



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2729 DIRECTOR: LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN. ENERO 18 DEL AÑO 2018

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 078 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE GENERAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA ECONOMÍA CIRCULAR Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	1365
PROYECTO DE ACUERDO N° 079 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE MODIFICA UN ARTÍCULO DEL ACUERDO 55 DE 2002”.....	1380
PROYECTO DE ACUERDO N° 080 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ADHESIVO “MALPARQUEADO”, COMO ESTRATEGIA DE CULTURA CIUDADANA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”..	1386
PROYECTO DE ACUERDO N° 081 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE INSTA AL GOBIERNO DISTRITAL A FORMULAR LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO CAPITAL, SE CREA CENTRO DISTRITAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	1399
PROYECTO DE ACUERDO N° 082 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y SE PROMUEVE LA TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	1409
PROYECTO DE ACUERDO N° 083 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA <i>BOGOTÁ AMIGA VENEZUELA</i> CON EL CUAL SE CREA LA RUTA DE ATENCIÓN A LOS VENEZOLANOS QUE TENGAN EL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP) Y SE PROMUEVE LA INVERSIÓN DE ESTE GRUPO POBLACIONAL”.....	1417
PROYECTO DE ACUERDO N° 084 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DISTRITAL PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DEL USO DE LA BICICLETA EN EL DISTRITO DE BOGOTÁ, SE ESTABLECE SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO”.....	1428
PROYECTO DE ACUERDO N° 085 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CULTURA DE LA CIENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO, SE DETERMINAN PARÁMETROS DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	1436
PROYECTO DE ACUERDO N° 086 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO POR EL LIDERAZGO EN PROYECTOS GENERADORES DE PAZ Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO CAPITAL EN EL GRADO CRUZ DE ORO”.....	1452

<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 087 DE 2018 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA OBLIGATORIO DE “ESCUELA DE PADRES, MADRES y/o ACUDIEN TE CON CUSTODIA” EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	1459
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 088 DE 2018 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 522 DE 2013 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	1474
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 089 DE 2018 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DISTRITAL DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL Y COOPERACION PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE ORIGEN ZOONÓTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	1483
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 090 DE 2018 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000”	1532
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 091 DE 2018 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA DE LA PAZ PARA BOGOTÁ”	1543
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 092 DE 2018 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MIXTO DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO AL SECTOR AUDIOVISUAL Y CINEMATográfico EN EL DISTRITO CAPITAL, SE DETERMINAN LOS PARÁMETROS DE ARTICULACIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL Y EL SECTOR INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO MIXTO DISTRITAL AUDIOVISUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	1555

PROYECTO DE ACUERDO N° 078 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE GENERAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA ECONOMÍA CIRCULAR Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por objeto generar estrategias que promuevan la economía circular y la inclusión de los recicladores de oficio en el marco de la gestión integral de residuos sólidos en el distrito capital. Con esto, reducir el impacto ambiental, generar oportunidad de ingresos a las familias que se dedican a esta labor y finalmente, contribuir a un sector de la industria bogotana en la obtención de materia prima proveniente del material aprovechable.



2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2981 de 2013, incorporado hoy en el Decreto Nacional 1077 de 2015, la gestión integral de residuos sólidos se define como *“el conjunto de actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento con fines de valorización energética, posibilidades de aprovechamiento y comercialización. También incluye el tratamiento y disposición final de los residuos no aprovechables”*.

Teniendo en cuenta esta definición, son básicamente 4 componentes en los que el Distrito debe avanzar para el buen manejo de los desechos generados en la ciudad.

1. Reducción en la generación de residuos
2. Aprovechamiento
3. Tratamiento
4. Disposición Final

Al respecto, Bogotá ha estado especialmente rezagada en los componentes de reducción en la generación de residuos, aprovechamiento y tratamiento de aquellos materiales que pueden ser reutilizados. Es solo hasta 2011 que por medio del Auto 275 de la Corte Constitucional se le ordenó a la ciudad, diseñar acciones afirmativas a favor de la población recicladora en temas de formalización y formulación de parámetros para la prestación del servicio, entre otros.

En el marco de la caracterización que realizó la UAESP¹ de los residuos sólidos urbanos se determinó que solo en el ámbito residencial, los residuos de alimentos constituyen aproximadamente el 60% del total de los residuos generados y los residuos de material aprovechable por parte de la población recicladora (papel, cartón, productos metálicos y vidrio) constituyen el 21 % del total de residuos generados.

Así mismo, en el marco de esa caracterización, se realizó una encuesta con una muestra que representa a 13.707 usuarios del servicio de aseo, y se evidenció que el 59.19% no conoce el programa de reciclaje del distrito y que las principales razones por las cuales no se recicla en las viviendas son: al 27% no se les ha realizado una capacitación, el 21% afirman que reciclar les requiere un tiempo adicional, al 14% no le interesa y el 10% afirma que no hay quien recoja el material reciclado.

Sumado a la realidad descrita, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS identificó que el aprovechamiento de los residuos generados es tan solo del 14.62%² y son causa de este bajo

¹ Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – Caracterización de los residuos sólidos residenciales generados en la ciudad de Bogotá. V.02/29/2012 Disponible en: <http://200.116.42.67/blogsuts/residuosolidos/files/2015/11/Caracterizacion-de-residuos-solidos-Bogota-02-29-2012.pdf>

² Línea Base Año 2015 – Documento Técnico de Soporte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para Bogotá. Noviembre de 2016.

porcentaje, el desconocimiento sobre cómo separar en la fuente; el bajo impacto en las campañas de educación ambiental; la inexistencia de incentivos y/o sanciones para la separación en la fuente; la falta de mobiliario adecuado para la presentación diferenciada de residuos; la insuficiencia de medios adecuados para la recolección, transporte y clasificación de material potencialmente aprovechable y finalmente, la desarticulación entre los actores involucrados en el servicio público de aseo.

Adicionalmente, se reconocen como causas de la deficiencia en el fomento organizacional y acompañamiento al fortalecimiento de la población recicladora: el bajo impacto de los programas de atención a los recicladores; errores de planeación para la inclusión de recicladores; el alto grado de vulnerabilidad social; el desconocimiento por parte de esta población sobre gestión empresarial y su baja capacidad operativa.

Estas causas evidencian que es necesario avanzar en estrategias que mejoren el aprovechamiento del material potencialmente reciclable y que vinculen de manera más asertiva a los recicladores de oficio en el modelo de gestión de los residuos. Actualmente, esta gestión ha estado “soportada en un modelo económico de producción y consumo lineal, donde los bienes producidos a partir de materias primas son vendidos, utilizados y finalmente desechados como residuos”³. Sin embargo, este modelo es insostenible por el crecimiento que implica en la generación de residuos, la constante demanda de materias primas y los espacios necesarios para su disposición final.

[...] se estima que la generación de residuos de la zona urbana y rural podría llegar a 18,74 millones de toneladas en 2030, lo que significa cerca de 321 kilogramos por persona al año o un incremento del 13,4% en la producción per cápita de residuos sólidos. De acuerdo con estas estimaciones, Colombia debe tener a futuro un esquema de gestión de residuos sólidos que le permita atender esa creciente presión⁴.

Por esto, el CONPES 3874 de 2016 propone que la Política Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos debe trascender hacia una economía circular, “una economía circular convierte bienes que están al final de su vida útil en recursos para otros bienes, cerrando bucles en ecosistemas industriales y minimizando residuos”⁵. En este sentido, es necesario que se busquen los mecanismos para que los residuos aprovechables que se generan en la ciudad vuelvan a ingresar a la cadena productiva de las industrias como materia prima.

Actualmente algunas industrias en Colombia reincorporan materiales como el vidrio, el papel y el cartón; según el informe de sostenibilidad elaborado por la Cámara de la Industria de pulpa, papel y

³ Ellen MacArthur Foundation (2013). Towards the Circular Economy. Economic and Business Rationale for an Accelerated Transition. Citado en CONPES 3874 de 2016 – Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Pág. 3.

⁴ CONPES 3874 de 2016 – Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Pg. 9.

⁵ Cerdá Emilio; Khalilova Aygun. Economía Circular, estrategia y competitividad empresarial. Disponible en:

<http://www.minetad.gob.es/Publicaciones/Publicacionesperiodicas/EconomiaIndustrial/RevistaEconomiaIndustrial/401/CERD%C3%81%20y%20KHALILOVA.pdf>.

cartón, en Colombia la tasa de reciclaje de papel alcanzó el 68% en 2015 y la industria papelera colombiana recicló en este mismo año alrededor de 881.929 toneladas de papel y cartón.

Es así como las empresas papeleras dependen en un alto porcentaje de la fibra reciclada como materia prima para la elaboración de sus productos y es por esta razón que *“trabajan proactivamente para incrementar las tasas de recolección, mantener las condiciones de mercado en la comercialización de estos residuos, generar mayores beneficios para todos los actores que participan en la cadena y acompañar el proceso de formalización y regulación de la actividad en el país”*⁶.

A través del informe resaltan el papel de los recicladores de oficio como proveedores prioritarios de la industria no solo por la importancia de la labor que realizan sino por los retos en torno a sus condiciones de vida y trabajo. Es importante tener en cuenta que la relación entre los recicladores y las empresas afiliadas a la Cámara de la industria de pulpa, papel y cartón, se da a través de las bodegas donde se concentra el material recuperado, igualmente, a través de los programas de apoyo que brindan al bienestar de los recicladores y sus familias.

Algunos ejemplos de empresas con iniciativas de aprovechamiento⁷:

- **Papelsa S.A:** En 2014 en alianza con otras empresas inició un proyecto para el aprovechamiento de la fibra recuperada de los envases multicapa de Tetra Brik (empaques de consumo masivo compuestos por capas de plástico (20%), aluminio (5%) y cartón (75%). Hoy la iniciativa aporta materia prima alternativa a la compañía generando beneficios ambientales ya que evita que esos envases se dispongan en los rellenos sanitarios.
- **Grupo Familia y Papel Planeta:** *Papel planeta* es la iniciativa de sostenibilidad de la marca Familia. Busca educar a los niños y a sus familias en reciclaje. Involucra instituciones educativas, unidades residenciales y recicladores. Desde 2012 ha llegado a más de 200 colegios y recolectado más de 540 toneladas de papel.

En cuanto al plástico, Enka de Colombia S.A⁸, es uno de los líderes en la transformación del PET para la producción y comercialización de materias primas que llevan a la fabricación de envases, hilos, bandas transportadoras, llantas, elásticos, entre otros.

Actualmente, más del 45% de los productos que fabrican se producen a través de materias primas recicladas con un aproximado de 865 millones de botellas PET recuperadas al año. Es así como

⁶ Asociación Nacional de Empresarios de Colombia; Cámara de la Industria de pulpa, papel y cartón. Informe de Sostenibilidad. Periodo 2010 – 2015. Disponible en: <https://www.dropbox.com/s/mvxc0v5ny1r73m/Informe%20de%20Sostenibilidad%20CIPPC.pdf?dl=0>

⁷ Ejemplos tomados del Informe de Sostenibilidad de la Cámara de la Industria de pulpa, papel y cartón.

⁸ Disponible en: <http://www.enka.com.co/enka/>

ellos afirman que cuenta con “la red de recuperación de botellas posconsumo más grande del país, creando cultura del reciclaje y dignificando la labor del reciclador⁹.”

Así mismo, esta empresa logró incrementar el volumen de recolección en los últimos años, recuperando más del 60% del total de botellas que se reciclan en el país, recolectan más de 2 millones de botellas diarias para el funcionamiento de sus plantas e invierten alrededor de 50.000 millones de pesos anuales en compra a recicladores y centros de acopio en el país¹⁰.

Además de la industria papelera y de plástico, la industria vidriera compra al año aproximadamente 113.000 toneladas de vidrio a nivel nacional¹¹. Sin embargo, el uso es independiente de la compra ya que el mercado es deficitario: (se encuentra menos material del que necesitan para el uso). Por lo anterior, aunque tienen como política comprar todo el material disponible de envases que tenga el mercado para ofrecer, funcionando por la oferta y no por demanda, el consumo lo hacen de manera racional para no agotar el suministro.

Finalmente, es importante resaltar que la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) cuenta con un Comité de Reciclaje en donde se busca mejorar, mantener y crear canales de comunicación entre los afiliados donde se comparten experiencias y se promueven iniciativas frente al reciclaje. Inicialmente, el comité contemplaba únicamente la recuperación de papel y cartón, sin embargo, ahora abarca actividades de reciclaje de chatarra, papel, plástico, envases multicapa (Tetra Brik) y vidrio.

Aunque el panorama es alentador en cuanto a industrias que utilizan residuos aprovechables, en algunos escenarios que se han desarrollado en el marco de este proyecto, se ha hecho evidente que parte de estas empresas no pueden comprar un alto porcentaje de las más de 246.756 toneladas que se aprovechan en la ciudad a través de los recicladores de oficio¹². Esta imposibilidad responde a que no todas las organizaciones están formalizadas, además, de las que ya se encuentran formalizadas, no todas cumplen con los estándares requeridos para poder vender el material recuperado.

Este proyecto de acuerdo entonces, busca establecer algunas estrategias que, por un lado, permitan que los residuos que aún tienen valor, se mantengan el mayor tiempo posible en el ciclo productivo y, por otro, garanticen que el material recuperado a través de los recicladores de oficio, pueda ser vendido y reincorporado como materia prima en la producción de la industria.

⁹ Datos del informe de sostenibilidad Enka – 2016. Disponible en: <http://www.enka.com.co/enka/index.php/es/content/download/305/4784/file/INFORME+SOSTENIBILIDAD+VF+Marzo.pdf>

¹⁰ Informe de Sostenibilidad Enka 2016.

¹¹ Cifra entregada por industria vidriera en el marco de reuniones para el presente proyecto.

¹² Se habla de más de las 246 mil toneladas que se aprovechan en la ciudad ya que esta cifra sólo representa las que son compradas a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización y que se reportan al Sistema único de Información – SUI, de la Superintendencia de Servicios Públicos (Año 2017).

Para esto, se contemplan acciones que permitan: la presentación adecuada de residuos y así, el acceso cierto al material aprovechable; dignificar la labor del reciclador de oficio; el apoyo a la población recicladora para su formalización y mejoría en la prestación de la actividad de aprovechamiento; la disminución de las condiciones de vulnerabilidad a través del cumplimiento de acciones afirmativas a favor de los recicladores; el acompañamiento a las organizaciones formalizadas para que alcancen los estándares exigidos en el mercado de material reciclable; el aumento de la competitividad del gremio; el reconocimiento de aquellas industrias de pequeña y mediana escala que utilicen el material reciclado como materia prima en sus cadenas de producción.

3. MARCO NORMATIVO

- *Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.*
 - Especialmente, el artículo 5 donde se señala que es competencia de los municipios asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios a todos los habitantes, entre esos, el de aseo.
- *Decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio. Título 2 – Servicio Público de Aseo.*
 - ARTÍCULO 2.3.2.1.1. Definiciones

“6. Aprovechamiento. Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.

20. Gestión integral de residuos sólidos: Es el conjunto de actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento con fines de valorización energética, posibilidades de aprovechamiento y comercialización. También incluye el tratamiento y disposición final de los residuos no aprovechables.

Decreto 495 de 2016 por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS – del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

32. Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS). Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.

41. Residuo sólido aprovechable. Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.

44. Separación en la fuente. Es la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para ser presentados para su recolección y transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, o de disposición final de los mismos, según sea el caso.

85. Organización de Recicladores de Oficio Formalizados: organizaciones que, en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente, incluyan dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio.

87. Residuos efectivamente aprovechados. Residuos sólidos que han sido clasificados y pesados en una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) por la persona prestadora de la actividad y han sido comercializados para su incorporación a una cadena productiva, contando con el soporte de venta a un comercializador o a la industria”.

- ARTÍCULO 2.3.2.2.1.2. Principios básicos para la prestación del servicio de aseo.

En la prestación del servicio público de aseo, y en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se observarán los siguientes principios: prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos.

- ARTÍCULO 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo.

El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos.

- ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.81. Propósitos del aprovechamiento.

El aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos sólidos, tiene como propósitos fundamentales:

1. Racionalizar el uso y consumo de las materias primas provenientes de los recursos naturales.
2. Recuperar valores económicos y energéticos que hayan sido utilizados en los diferentes procesos productivos.

3. Disminuir el consumo de energía en los procesos productivos que utilizan materiales reciclados.
4. Aumentar la vida útil de los rellenos sanitarios al reducir la cantidad de residuos a disponer finalmente en forma adecuada.
5. Reducir el caudal y la carga contaminante de lixiviados en el relleno sanitario, especialmente cuando se aprovechan residuos orgánicos.
6. Disminuir los impactos ambientales, tanto por demanda y uso de materias primas como por los procesos de disposición final.
7. Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida.

- ARTÍCULO 2.3.2.2.3.87. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS.

Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.

El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.

- ARTÍCULO 2.3.2.2.3.94. Campañas de orientación y capacitación.

Es obligación de los municipios, como responsables de la gestión integral de residuos sólidos, la implementación continua de campañas de orientación y capacitación de cómo separar y aprovechar los residuos sólidos en el marco del PGIRS.

- *Decreto 495 de 2016. Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de residuos Sólidos – PGIRS – del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 7°. Inclusión de la población recicladora de oficio. Sin distinción del esquema prestación que implemente el Distrito Capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte - DTS Y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS.

- *DTS – Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.*

4.6 Programa de Aprovechamiento

Los programas que se presentan a continuación establecen proyectos que buscan en su conjunto la gestión integral de los residuos en el Distrito Capital promoviendo el aprovechamiento por parte de todos los actores de la cadena y preservando a los recicladores de oficio en su actividad. No

obstante, la UAESP reglamentará la operación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en la ciudad y con base en lo establecido en la normatividad vigente.

Proyecto 1. Presentación diferenciada de residuos sólidos en la actividad de aprovechamiento.

- Finalidad: El Distrito Capital contará con lineamientos que faciliten la gestión integral de residuos sólidos a través de su presentación adecuada y diferenciada para disminuir los impactos ambientales negativos.
- Propósito: Disminuir la disposición de residuos aprovechables en el Relleno Sanitario Doña Juana.
- Componentes: Diseño, puesta en marcha y seguimiento de campañas de producción y consumo sostenible, cultura del aprovechamiento, comparendo ambiental y código de policía; sensibilización a la población en separación en la fuente y en producción y consumo responsable; aumento de mobiliario para la presentación diferenciada de residuos sólidos aprovechables.

Proyecto 3. Estrategias para el fortalecimiento de cadenas de valor.

- Finalidad: Propender por el aumento en la demanda de material aprovechable que a su vez disminuya los impactos negativos en el Relleno Sanitario Doña Juana.
- Propósito: Disminuir la disposición de residuos aprovechables en el Relleno Sanitario Doña Juana.
- Componentes: Estudios de fomento de la demanda de materiales relacionados a la cadena del reciclaje; herramientas que faciliten la interacción entre los diferentes actores de la cadena de valor; acciones para el fomento de incorporación de materiales con potencial de aprovechamiento en la cadena de valor.

4.7 Programa de Inclusión de Recicladores

Los proyectos, actividades y tareas descritas en este componente están enmarcadas en los principios de acceso cierto y seguro al material potencialmente aprovechable por parte de la población recicladora de oficio, sin que entren en detrimento de los niveles de cumplimiento actualmente alcanzados respecto de las acciones afirmativas previstas, y propendiendo a su vez por la permanencia en el oficio de dicha población, pero sin que esto represente que persista su condición de vulnerabilidad.

Proyecto 1. Acciones afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad.

- Finalidad: Aumento en la competitividad de las organizaciones de recicladores del Distrito para prestar la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.
- Propósito: Organizaciones de recicladores capacitadas y formalizadas para realizar la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.
- Componentes: Capacitación, asesoramiento y fortalecimiento a la población recicladora de oficio en aspectos integrales para la GIRS; apoyo a la formalización de recicladores de manera integral para la prestación del SPA en la actividad de aprovechamiento; fomentar la capacidad operativa de las organizaciones de Recicladores; fomentar la asociatividad de la población recicladora de oficio.

- *Acuerdo Distrital 287 de 2007 por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.*
 - ARTÍCULO 3º. Definición de acciones afirmativas. De acuerdo con el artículo 13, incisos 2 y 3 de la Constitución Política, se entienden por acciones afirmativas las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos sub representados, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural, político o económico que las afectan.
 - ARTÍCULO 4º. Objetivos de las acciones afirmativas. Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos:
 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.
 2. Mejorar el nivel de capacitación de la población objetivo para facilitar su incorporación a los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.
 3. Apoyar a la población objetivo en sus gestiones ante otros sectores y entidades no vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos, que puedan ofrecerles alternativas de capacitación, formación empresarial y mejores ingresos.
 4. Apoyar a la población objeto para la creación de formas económicas asociativas, asesorándola en la formulación de un plan de negocios y en alternativas de financiamiento para el emprendimiento.
 5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas.
 6. Fortalecer y apoyar la conformación de organizaciones representativas de los intereses de la población objetivo.
 7. Promover mecanismos de participación democrática y representativa de las organizaciones de la población objetivo, ante las instancias distritales pertinentes.
 8. Facilitar y apoyar las gestiones de la población objetivo para acceder a la cooperación nacional e internacional.
- *Sentencia T-724 de 2003 y Autos 268 de 2010, 275 de 2011, 587 de 2015.*

Ordenan la ejecución de acciones afirmativas a favor de la población recicladora; el rediseño de un esquema que dignifique la actividad del reciclaje; la formulación de metas concretas, medibles y verificables en el corto plazo y la participación de la población recicladora en el esquema de aseo de la ciudad.

- *El Acuerdo 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020. Bogotá Mejor Para Todos”.*

- Artículo 86. Proyecto Integral para la prestación del servicio público de aseo

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- diseñará e implementará un proyecto Distrital para el manejo integral de los residuos sólidos, el cual deberá sustentarse en la producción y consumo responsable, garantizar la disminución en la generación, fomentar la separación en la fuente mediante cambio cultural, especialmente a través de campañas de capacitación y el fortalecimiento de la aplicación del comparendo ambiental previsto en el numeral 18 del Acuerdo 417 de 2009, implementar programas de tecnologías alternativas para el aprovechamiento de residuos sólidos, propender por la correcta disposición final de los residuos y el tratamiento de los lixiviados, así como por la inclusión de los recicladores en el esquema de prestación. Este proyecto deberá ser parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

La inclusión de recicladores deberá garantizarse a través de acciones concretas en los siguientes aspectos: i.) registro depurado, actualizado y permanente de la población recicladora; ii) capacitación para el fortalecimiento técnico y apoyo de las organizaciones de recicladores; iii.) Asistencia psicosocial; iv.) Mecanismos que garanticen el acceso a la seguridad social y; v.) Sustitución de vehículos de tracción humana, sujeta a los estudios de tecnología que garanticen la eficiencia en la recolección de materiales aprovechables.

- Artículo 87. Proyecto de Reciclaje y Aprovechamiento Sostenible de Bogotá –PRAS.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, desarrollará el Proyecto de Aprovechamiento y Reciclaje Sostenible de Bogotá –PRAS, que reflejará las acciones contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS, el Plan de Desarrollo y la política distrital en servicio público de aseo, que garantizará su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo, a través de acciones de reciclaje y aprovechamiento que incluyan el manejo de llantas y residuos de construcción y demolición.

- Artículo 88. Servicio Público de Aseo.

Con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer. Así mismo, diseñará estrategias para que sectores de la industria, y otros actores de la cadena, utilicen materiales aprovechables como materia prima en sus procesos, de acuerdo con la normatividad nacional.

Así mismo, en el marco de la gestión integral de residuos sólidos, en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 se contemplan acciones para aumentar los niveles de aprovechamiento en la ciudad, con el fin de cumplir la meta de reducir en 6% los residuos que llegan al relleno sanitario. En este sentido, las acciones relacionadas con el aprovechamiento se basan en el reciclaje, el reuso y la reutilización de los residuos sólidos generados en Bogotá, entendido esto, como la manera en que se reincorporan esos residuos al ciclo económico.

- *CONPES 3874 de noviembre de 2016, “Política Nacional Para La Gestión Integral De Residuos Sólidos”.*

Dentro de las estrategias que se plantean para resolver los problemas en la gestión de residuos están: (i) promover el avance gradual hacia una economía circular, a través del diseño de instrumentos en el marco de la gestión integral de residuos sólidos; (ii) promover la cultura ciudadana, la educación e innovación en gestión integral de residuos como bases para fomentar la prevención, reutilización y adecuada separación en la fuente; (iii) generar un entorno institucional propicio para la coordinación entre actores que promueva la eficiencia en la gestión integral de residuos sólidos, y (iv) implementar acciones para mejorar el reporte, monitoreo, verificación y divulgación de la información sectorial para el seguimiento de esta política pública.

Con estas estrategias, la política se constituye en la base inicial para avanzar hacia este tipo de economía circular desde la gestión integral de residuos sólidos. A partir de esta, se quiere lograr que el valor de los productos y materiales se mantengan durante el mayor tiempo posible en el ciclo productivo, que los residuos y el uso de recursos se reduzcan al mínimo, y que los recursos se conserven dentro de la economía cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor.

4. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

De conformidad con este artículo, el presente proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal, toda vez que cada entidad involucrada tiene destinado un rubro para este tipo de intervenciones dentro de los proyectos que desarrolla según sus competencias y presupuesto asignado en cada vigencia fiscal.

Firmas

JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA

Concejal de Bogotá

Autor

JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

YEFER VEGA BOBADILLA

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor



ROBERTO HINESTROSA REY

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

CÉSAR GARCÍA VARGAS

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JORGE LOZADA VALDERRAMA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROLANDO GONZÁLEZ GARCIA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor



PROYECTO DE ACUERDO N° 078 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE GENERAN ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA ECONOMÍA CIRCULAR Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el numeral 19 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Objeto. Implementar las estrategias del presente acuerdo para promover la economía circular y la inclusión de los recicladores de oficio, en el marco de la gestión integral de residuos sólidos en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2.- Estrategias.

- 1. Encuentros Industriales.** La UAESP promoverá la realización de 1 (un) encuentro anual que facilite la interacción y la generación de conexiones efectivas entre organizaciones de recicladores formalizadas y en proceso de formalización e industrias que reincorporan material aprovechable en sus cadenas productivas. La UAESP establecerá un mecanismo de seguimiento y evaluación de impacto de estos encuentros.
- 2. Sistema de registro y monitoreo.** La UAESP llevará el registro, monitoreo y actualización de las organizaciones formales de recicladores y en proceso de formalización que tienen conexión efectiva con industrias para la venta del material recuperado. Así mismo, el listado de empresas industriales que reincorporan material aprovechable a sus procesos, junto con la caracterización del tipo de material reciclado que requieren.
- 3. Acompañamiento.** La UAESP brindará capacitación, asesoramiento y acompañamiento a las organizaciones de recicladores de oficio formalizadas y en proceso de formalización para el cumplimiento de estándares cuantitativos y cualitativos que les permita vender el material recuperado a la industria.

4. **Reconocimiento Distrital.** La UAESP creará y definirá los parámetros del “*Reconocimiento Distrital Bogotá Recicla*”, que se les otorgará a aquellas empresas de carácter industrial, que desarrollen su actividad dentro de la ciudad, por hacer uso de materia prima proveniente de material aprovechable.
5. **Apoyo a las pequeñas y medianas empresas de carácter industrial.** La Secretaría de Desarrollo Económico, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado, dará prioridad a aquellas empresas industriales que reciban el “*Reconocimiento Distrital Bogotá Recicla*” para el fortalecimiento de sus capacidades empresariales, el desarrollo tecnológico y la innovación productiva.
6. **Eventos Masivos.** La Secretaría de Gobierno incluirá como requisitos en el Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital (SUGA): a). garantizar el mobiliario para la presentación diferenciada de residuos; b). el acceso cierto y seguro al material aprovechable por parte de la organización formal de recicladores de oficio que preste el servicio en la zona y c). brindar la información a los asistentes sobre cómo y dónde depositar adecuadamente los residuos.
7. **Apoyo Interinstitucional:** Aquellas entidades que cuenten con los recursos asignados y su misionalidad lo permita, realizarán en el Distrito y en sus instalaciones, campañas que logren un cambio cultural en el manejo de residuos.

ARTICULO 3. VIGENCIA. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 079 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ARTÍCULO DEL ACUERDO 55 DE 2002”

I. Introducción

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio, regulado por medio del Acuerdo 55 de 2002, es de gran importancia, tanto por el valor que tiene el trabajo social en las comunidades que lo reciben como por la oportunidad que tienen los estudiantes de último grado de conocer la experiencia de enseñar y trabajar por la comunidad. Esta es una experiencia que queda para toda la vida.

De acuerdo a la coyuntura del país y de la ciudad, estamos viviendo un momento crucial en el que la convivencia pacífica será la clave de la transformación de una sociedad que ha vivido en conflicto a una sociedad dispuesta a promover paz.

Por esta razón, se pretende que, dentro del Plan de Trabajo en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, se incluya un módulo que promueva la convivencia pacífica de las comunidades que se benefician del trabajo social y espacios de paz.

II. Justificación

Bogotá no ha sido ajena al conflicto armado colombiano, no solo por ser la capital del país, sino también porque dentro de sus límites espaciales se ha habido actores del conflicto actuando de manera permanente.

Adicionalmente, Bogotá es el mayor receptor de víctimas desplazadas del conflicto armado, actualmente más de medio millón de personas que residen en la capital son víctimas directas o indirectas del conflicto.

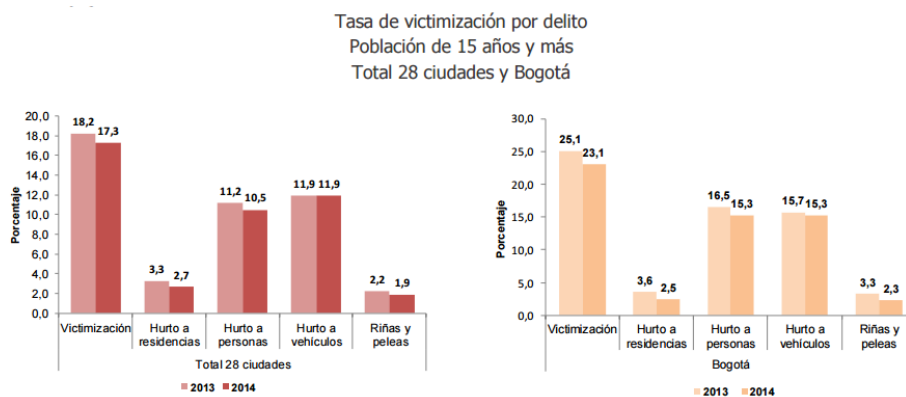
También, la ciudad ha recibido a reinsertados de varios grupos armados ilegales, los cuales han buscado su nuevo camino de vida en la capital, pero muchos otros, ante la falta de oportunidades, han seguido delinquiendo dentro de la ciudad.

Sin embargo, la justificación del Proyecto no solo se da por la relevancia de Bogotá dentro del conflicto armado del país, sino también por los altos índices de violencia e inseguridad en la ciudad, indicadores que señalan que la capital no está completamente preparada para desempeñar el papel protagónico que el país espera de ella como la ciudad en la que se promuevan entornos de paz y sana convivencia.

La importancia de que los jóvenes, tanto los que hacen parte de los programas de servicio social, como quienes son beneficiarios de los mismos son muy importantes, pues la población joven es una de las más victimizada por la delincuencia, también es una de las

poblaciones que más involucrada activamente como parte de grupos armados o pandillas de barrio. Por esta razón, poder involucrar a los jóvenes en proyectos de paz debe ser una prioridad de Bogotá, este Proyecto de Acuerdo pretende que tanto los jóvenes que imparten el servicio social, como los que lo reciben sean influenciados por enseñanzas de paz.

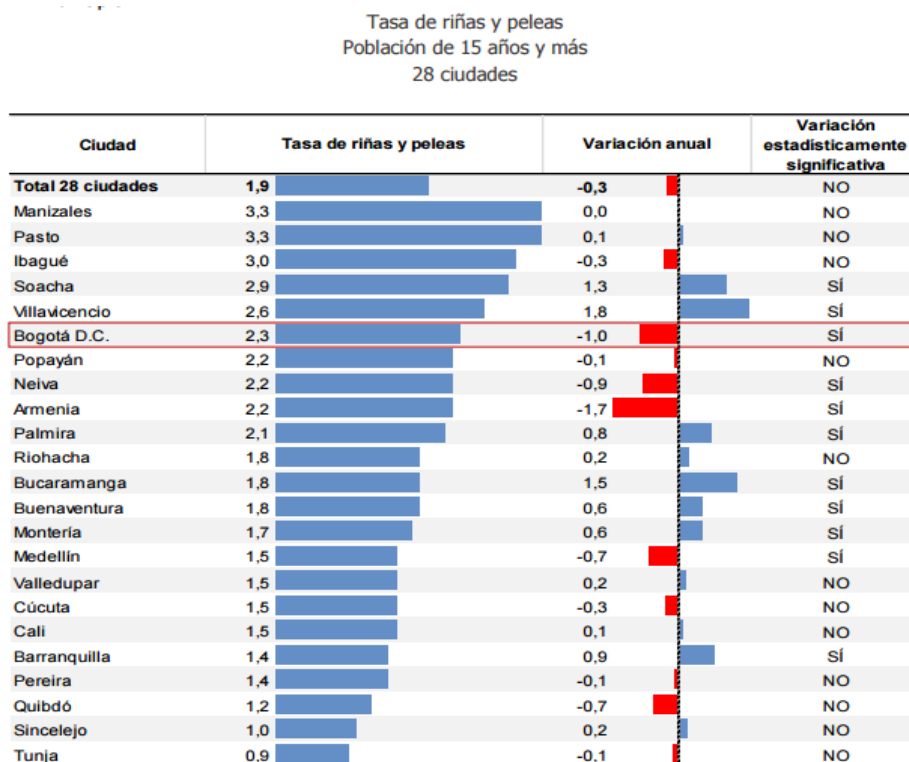
Estas son las gráficas que representan la victimización y la delincuencia en Bogotá según el DANE:



Fuente: DANE – ECSC 2015

Como se puede evidenciar en la “Encuesta de convivencia y seguridad ciudadana – 2015” del DANE, la tasa de victimización es mayor que en el promedio de ciudades de Colombia, resaltando que esta tasa incluye a población de 15 a 28 años, la cual es población joven.

En cuanto a las riñas, Bogotá es la sexta ciudad donde se presentan más riñas de Colombia, tal como lo muestra la siguiente gráfica tomada de la misma encuesta del DANE



En lo que corresponde a hurto de vehículos, está en segundo lugar. La tasa de percepción de inseguridad en la ciudad es 20% mayor a la tasa a nivel nacional. En cuanto al hurto a personas, Bogotá solo es superada por Pasto y Soacha. Estas cifras reflejan que a la ciudad necesita reducir su contribución a los indicadores de violencia y delincuencia para poder aportar de mejor forma a la paz del país.

Estas cifras son vergonzantes y lo es aún más que en el 2015 el 9.8 % de quienes participaron en la totalidad de los delitos fueron menores de edad, según el ICBF. Siete mil menores de edad fueron procesados en 2015, es decir que entre 60 y 70 niños, niñas y adolescentes fueron capturados a diario en el país y gran parte de estos niños residen en Bogotá.

Es por esta razón que se debe promover la activación de la ciudadanía juvenil como motor de cambio, como agentes activos de paz y convivencia tanto en las comunidades en las que viven como en donde estudian y en los lugares en los que implementan los Programas de Trabajo Social.

El presente Proyecto de Acuerdo está en consonancia con el tercer pilar del Plan de desarrollo “Bogotá mejor para todos”, Acuerdo 645 de 2016, en el sentido que dicho pilar pretende disminuir la criminalidad, aumentar la percepción de seguridad, promocionar la cultura ciudadana y ayuda a “incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz”¹³.

Adicionalmente, con acuerdo con la visión de ciudad del mismo documento, el cual tiene elementos de planeación no solo para los cuatro años del periodo del alcalde Enrique Peñalosa, sino también para la nueva Bogotá, una ciudad moderna, “cómoda y segura para vivir en paz”¹⁴. Esta visión de ciudad nos consolidará como la ciudad líder de la reconciliación nacional, proceso que debe ser liderado por Bogotá por medio de procesos pedagógicos y culturales.

La visión de ciudad también propone que en el futuro los “niños, niñas y jóvenes representan una generación que creció y vivió el posconflicto y que construye nuevos diálogos y reflexiones de gran importancia en torno a los saberes ciudadanos, de convivencia y de construcción de una sociedad democrática y en paz”¹⁵.

III. Marco Normativo

La Ley 115 de 1994 en su artículo 97 establece que los estudiantes de Educación media deberán prestar un servicio social obligatorio durante dos grados de este tipo de estudios.

¹³ Acuerdo 645 de 2016. Tomo 1. Página 37.

¹⁴ Acuerdo 645 de 2016. Tomo 1. Página 45.

¹⁵ Acuerdo 645 de 2016. Tomo 1. Página 49.

En este sentido, el Decreto Nacional 1860 de 1994 en su artículo 39 establece que “Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional”. En este sentido es necesario que se establezca en el Proyecto Educativo Institucional —PEI— de los Colegios Distritales del Distrito de Bogotá que el Servicio Social Obligatorio tenga un enfoque de paz y sana convivencia.

Como ya se mencionó, el Acuerdo 055 de 2002 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio social estudiantil obligatorio en el Distrito Capital”, es la norma distrital vigente, a la cual se propone adicionar un artículo con el fin de orientar la prestación de este Servicio Social Estudiantil, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.

Acuerdo 265 de 2006, por medio del cual se desarrollan programas de servicio ludoterapia en la Red Hospitalaria Pública del Distrito Capital, servicio que prestarían los estudiantes en edad de prestar el servicio social.

Por último, el Acuerdo 645 de 2016, en donde se encuentra el sustento normativo para poder reformar el PEI de las instituciones de educación distrital.

IV. Impacto Fiscal Del Proyecto

El presente Proyecto de Acuerdo no implica impacto fiscal, teniendo en cuenta que la acción aquí planteada, como la reforma del PEI de las instituciones de educación media del orden distrital no tiene costo alguno.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, es importante precisar que el presente proyecto de acuerdo no genera gastos adicionales a los ya establecidos, por lo que es perfectamente compatible con el marco fiscal del mediano plazo.

Firmas

JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Autor

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

YEFER VEGA BOBADILLA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROBERTO HINESTROSA REY

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

CÉSAR GARCÍA VARGAS

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JORGE LOZADA VALDERRAMA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROLANDO GONZÁLEZ GARCIA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



PROYECTO DE ACUERDO N° 079 DE 2018**PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ARTÍCULO DEL ACUERDO 55 DE 2002”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ARTÍCULO A MODIFICAR: El artículo tercero del Acuerdo 55 de 2002 quedará de la siguiente forma:

“Artículo 3°. - El Plan de Trabajo en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio será formulado con la activa participación de la comunidad educativa y representantes de los sectores sociales existentes *principalmente* en el área circunvecina a la entidad educativa y *de la comunidad en general, cuando se considere relevante su participación. En todo caso, en el Plan de Trabajo deberá tenerse en cuenta un enfoque de paz y sana convivencia en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.*

Parágrafo transitorio. - *Los Colegios Distritales tendrán un plazo de un año a partir de la vigencia del presente Acuerdo para modificar el Plan de Trabajo en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio de acuerdo a la normativa vigente”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 080 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ADHESIVO “MALPARQUEADO”, COMO ESTRATEGIA DE CULTURA CIUDADANA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por objeto implementar una estrategia de cultura ciudadana y control social, que promueva el buen parqueo y desincentive las malas prácticas de parqueo en el Distrito Capital. Logrando así, mejorar una problemática que parte del mal actuar ciudadano y tiene graves repercusiones en la movilidad de la ciudad.

En concreto, el proyecto propone que la administración desarrolle una estrategia por medio de la cual se persuade a los ciudadanos bogotanos para que dejen de usar indebidamente el espacio público para parquear o estacionar sus carros. La estrategia debe incluir la utilización de un adhesivo, por medio del cual se identifique a aquellos bogotanos que han dejado su carro mal estacionado.

2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la Secretaría de Movilidad “el estacionamiento en vía es un factor que puede contribuir a la siniestralidad vial en diversas situaciones, tales como: la apertura de puerta izquierda y colisión con motociclistas, obstrucción de la visibilidad sobre las intersecciones, camuflaje o aparición sorpresiva de peatones que cruzan la vía, maniobras de adelantamiento a vehículo estacionado y conflicto con los vehículos del carril contiguo”, entre otras. (Información obtenida mediante Derecho de Petición¹⁶).

Esta infracción, da lugar a la imposición de multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, que para el año 2016 corresponde a un valor de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Pesos (\$344.700.00), además de los gastos en que incurre el infractor por los costos de la grúa, y el parqueadero de inmovilización.

¹⁶ Radicado No 2016EE15739] del 7 de diciembre de 2016. Secretaría Distrital de Movilidad

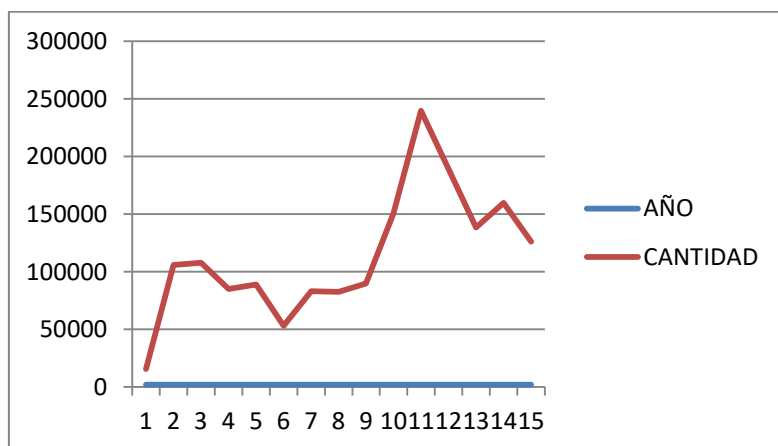
A pesar de contar con esta multa, en Bogotá existe una problemática que afecta el flujo vehicular y tiene implicaciones negativas en la dinámica de movilidad de la ciudad, tenemos un problema de mal parqueo, que además es recurrente y creciente.

Muestra de ello es la siguiente tabla que pone en evidencia que la infracción del “mal parqueo” se encuentra en el top 10 de las infracciones más cometidas por los bogotanos desde el 2002 y además es la infracción número 1 (la más cometida) desde el año 2003.

AÑO	INFRACCIÓN	TOP 10	CANTIDAD
2002	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	9	15.655
2003	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	105.963
2004	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	107.788
2005	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	85.099
2006	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	89.090
2007	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	53.159
2008	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	83.289
2009	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	82.509
2010	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	89.723
2011	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	150.521
2012	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	239.715
2013	Estacionar un vehículo en sitios	1	189.393

AÑO	INFRACCIÓN	TOP 10	CANTIDAD
	prohibidos		
2014	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	138.530
2015	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	159.929
2016	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	1	126.323

La información fue suministrada por la Secretaría de Movilidad en respuesta al Rad. 116344 de 2016-09-02.



Frente a tal problemática ya se han adelantado varias acciones que han procurado eliminar la práctica del “mal parqueo”. Lamentablemente como se ha evidenciado, estas estrategias no han sido suficientes para revertir esta problemática en la ciudad.

- **En el año 2008 se presenta la Campaña de pedagogía: “no sea el trancón sea parte de la solución”.** Pretendía generar reflexión sobre él porque siempre responsabilizamos a los demás de los problemas y no vemos el potencial de cada uno en construir soluciones. La campaña contó con las siguientes acciones y piezas comunicacionales: 280 intervenciones en calle, 24 vallas, 400 pendones, 12000 decálogos, 20 videoclips de malas conductas de los actores de la vía.
- **En el año 2010 se adelantó “Detección electrónica de infractores, campaña: a los conductores modelo, no le toman foto”.** Del 25 de noviembre al 16 de diciembre.

- **En el año 2012 se adelantó “conmuévete: no parquees en zonas peatonales”.** Estuvo en el marco de tres grandes campañas comunicacionales de la Secretaría de Movilidad.
- **En el año 2013 – 2014 se adelantó “campaña del mal parqueo en vía tú decides”.** Campaña que dio a conocer a la ciudadanía que sucede cuando un vehículo es inmovilizado por mal parqueo.
- **En el año 2015 se adelantó la campaña “1+”.** Trabajo 10 temas de ciudad entre los que se encontraba el mal parqueo. La campaña se hizo por medio de redes sociales y entrega de volantes a los conductores.
- **En el año 2016 se adelantó la “Campaña Operación Sábado”.** Se realizan operativos de control al mal parqueo los días sábados, en conjunto con la Policía de Tránsito, en puntos identificados como críticos (Zona G, Usaquén, Parque de la 93, Outlets de las Américas y Zona T. Además los centros comerciales como Santa Fé, Titán, Atlantis, El Retiro y Andino han apoyado con acciones para agilizar el tráfico en los alrededores.

A la insuficiencia de estas campañas para enfrentar una problemática creciente en la ciudad se suman tres aspectos que debemos tener en cuenta al referirnos al mal parqueo en la ciudad.

En primer lugar, se debe hacer referencia a la situación de los parqueaderos públicos, pues de acuerdo con información otorgada por la Secretaría de Movilidad en Bogotá, a 2014 se de encontraban identificados y localizados un total de 2.447 parqueaderos, y se encuentran identificados 57.153 cupos, para cerca de tres millones de vehículos que circulan diariamente por la ciudad.

En segundo lugar, la ciudad se enfrenta a una reducida capacidad operativa para enfrentar el problema, que se evidencia en un déficit de efectivos policiales de tránsito. De acuerdo con información de la Secretaría Distrital de Seguridad para el mes de mayo de 2016, el rezago de Bogotá en seguridad alcanza los 8 años, debido al actual déficit de más de 10 mil policías.

Al respecto, es importante resaltar que, de acuerdo con información de la Policía Metropolitana de Bogotá, para el 2014 contaba con 989 efectivos de tránsito, para 2015 con 1.014 y para el 2016 con 1.090 efectivos, lo que quiere decir que durante tres años el aumento de efectivos de tránsito fue alrededor del 10%. Esta incapacidad operativa de la Policía de Tránsito es evidente

al aclarar que de estos efectivos aproximadamente 247 son mandos ejecutivos y los que están en campo trabajan por turnos.

La insuficiencia de Policías de Tránsito es problemática en tanto la Secretaría de Movilidad a través de la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá, es la facultada para sancionar a los conductores infractores que estacionen sus vehículos contrariando la normatividad.

Entonces, la Policía de Tránsito de Bogotá debe responder a frentes que incluyen el manejo del tráfico, pero también la asistencia de los choques simples reportados diariamente en Bogotá, lo que implica atender la urgencia de ciudadanos lesionados, riñas e incluso defunciones que pueden agotar un amplio espacio de su jornada laboral dependiendo de la gravedad de lo ocurrido.

Un tercer aspecto relacionado con la reducida capacidad operativa del Distrito para enfrentar el problema del mal parqueo en la ciudad, son los altos costos que representa el traslado y retención de los automotores multados.

De acuerdo con el “Estudio Económico para otorgar la concesión de patios para vehículos de servicio particular y grúas para todo tipo de vehículo” elaborado por la Subsecretaría de Política Sectorial de la Secretaría Distrital de Movilidad, desde el 2004 las tarifas del concesionario (encargado de recoger y retener los automotores) se actualizan anualmente conforme a la inflación causada del año inmediatamente anterior, sin embargo, las tarifas al usuario permanecieron inalteradas desde el inicio de la concesión, motivo por el cual los ingresos de la SDM se redujeron gradualmente, teniendo en cuenta que de la tarifa del usuario se paga la participación del concesionario y el restante pertenece a la SDM.

Debido a esta situación, a partir del año 2009 las tarifas para el usuario se han incrementado de acuerdo con la variación porcentual del salario mínimo legal vigente, y los costos en los que incurre el concesionario mensualmente, por los conceptos de: dotación para cada una de las grúas, costos por participar en la licitación, infraestructura, software, hardware, comunicaciones y garantía, a 2017 asedian a los \$5.002.372.127 de pesos (Los conceptos de gasto se mantienen a la actualidad pero no hay un nuevo estudio que a la fecha corrobore la actualización de precios de los conceptos mencionados).

Del mismo modo, una vez al año el concesionario incurre en costos de: dotación, carnetización y garantía, por un valor que a 2007 acedia a los \$75.035.000 de pesos (Los conceptos de gasto se mantienen a la actualidad pero no hay un nuevo estudio que a la fecha corrobore la actualización de precios de los conceptos mencionados).

Así pues, la insuficiencia de espacios de parqueo, la reducida capacidad operativa de la Policía de Tránsito, los costos que representan la operación del concesionario, refuerzan la necesidad de buscar nuevas alternativas para evitar el mal parqueo en la ciudad.

Todo este contexto se presenta además en un marco de poco respeto por la ley, es allí donde la cultura ciudadana y los mecanismos alternativos de control social cobran valor, pues resultan ser una alternativa necesaria y pertinente para combatir el mal parqueo en la ciudad.

Es importante que se entienda por cultura ciudadana a “el conjunto de costumbres, acciones y reglas mínimas compartidas que generan sentido de pertenencia, facilitan la convivencia urbana y conducen al respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos. Su propósito es desencadenar y coordinar acciones públicas y privadas que inciden directamente sobre la manera como los ciudadanos perciben, reconocen y usan los entornos sociales y urbanos y cómo se relacionan entre ellos en cada entorno”¹⁷.

Teniendo en cuenta esto, es imperante ilustrar los efectos positivos que los programas de cultura ciudadana han tenido con anterioridad en el problema del mal parqueo en Bogotá, muestra de ello es el programa “Apreciar las normas y admirar lo bueno” desarrollado en el marco de la segunda alcaldía de Antanas Mockus. El resultado de este programa fue aumentar el porcentaje de ciudadanos que no encontraban justificable el mal parqueo, pasando de un 62% en el 2001 a un 84.6% en el año 2003, como se evidencia en la siguiente tabla.

¹⁷ Confrontar con: Alcaldía Mayor de Bogotá, Decreto Número 295 (Junio 1 de 1995).

Cuadro 5: Indicadores con mayor variación positiva

Programa <i>Apreciar las normas y admirar lo bueno</i>			
Meta: Incremento de personas que acata las normas básicas de convivencia			
Sector	Descripción del indicador	Línea de Base: 2001	Resultados: Sept. 2003
Tránsito	Porcentaje de la ciudadanía que conoce y respeta las ciclorrutas	5.6%	14.7%
Tránsito	Porcentaje de la ciudadanía que conoce y valora la norma de utilizar el cinturón de seguridad	13.3%	24.1%
Tránsito	Porcentaje de la ciudadanía que conoce y valora la norma de cruzar la calle por la zona demarcada	66.5%	79.26%
Urbanismo y espacio público	Porcentaje de la ciudadanía que conoce y valora la norma sobre cambio de uso del suelo	2.9%	8%
Tributación	Nivel de recordación del impuesto sobre vehículos	26.4%	40%
Meta: Incremento de personas que no justifican transgresiones a la ley			
Tránsito	Porcentaje de la ciudadanía que no justifica transgredir la norma sobre estacionar en zonas prohibidas	62%	84.6%
Programa <i>Vida sagrada</i>			
	Porcentaje de la ciudadanía que piensa que es mejor tener un arma para protegerse	24.8%	11.4%
	Porcentaje de la ciudadanía que percibe la ciudad como segura	3.6%	13%
Programas <i>Procedimientos para decidir y organizarse para influir y aprender</i>			
Meta: Incremento en la capacidad para celebrar y cumplir acuerdos			
	Porcentaje de la ciudadanía que realizó algún tipo de acuerdo que considera importante	45.2%	65.4%

18

Es así, que emplear estrategias de cultura ciudadana que operen como acciones de regulación ciudadana, es pertinente si se tiene en cuenta que para el 2009 el 47,5% de los ciudadanos no veía que las autoridades actúen frente al estacionamiento de vehículos en zonas prohibidas y un 70.5% de los ciudadanos nunca corregía a una persona que parquea en una zona prohibida¹⁹. Del mismo modo, para 2015 de acuerdo con Henry Murraín (Director Ejecutivo de Corpovisionarios) solo 3 de cada 10 ciudadanos perciben que los ciudadanos corrigen a otras personas cuando estacionan vehículos en zonas prohibidas²⁰.

Lo anterior es muestra de que existe falta de apropiación del espacio público, y de reducción de la sanción o conciencia social acerca del incumplimiento de la normativa de tránsito relacionada con el “mal parqueo”, por tal motivo el presente proyecto propone en el marco de la cultura ciudadana y como una estrategia para desincentivar esta infracción, la implementación de un “Adhesivo MALPARQUEADO”, con el propósito de concientizar a la ciudadanía acerca de la necesidad de retornar a una cultura de legalidad y amor por el espacio público.

3. ANTECEDENTES NORMATIVOS – SUSTENTO JURIDICO

¹⁸ Confrontar con: Instituto de Estudios Urbanos, http://institutodeestudiosurbanos.info/dmdocuments/cendocieu/coleccion_digital/Cultura_Ciudadana/Cultura_Ciudadana_Pedagogia-Saenz_Javier.pdf.

¹⁹ Confrontar con: Encuesta “Cultura Ciudadana en Bogotá: Nuevas perspectivas” file:///C:/Users/daparada/Downloads/Libro_cultura_ciudadana_2009.pdf

²⁰ Confrontar con:



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

LEY 136 DE 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”

Artículo 142. Formación Ciudadana. Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este artículo será causal de mala conducta.

LEY 769 DE 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR. Modificado por el art. 15, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 15, Ley 1811 de 2016. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

- Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
- En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
- En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
- En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a éstos.
- En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
- En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.

A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.

- En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes.
- En curvas.
- Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
- Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
- En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.

ARTÍCULO 79. ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA. No se deben reparar vehículos en vías públicas, parques, aceras, sino en caso de reparaciones de emergencia, o bajo absoluta imposibilidad física de mover el vehículo. En caso de reparaciones en vía pública, deberán colocarse señales visibles y el vehículo se estacionará a la derecha de la vía en la siguiente forma:

En los perímetros rurales, fuera de la zona transitable de los vehículos, colocando señales de peligro a distancia entre cincuenta (50) y cien (100) metros adelante y atrás del vehículo.

Cuando corresponda a zonas de estacionamiento prohibido, sólo podrá permanecer el tiempo necesario para su remolque, que no podrá ser superior a treinta (30) minutos.

PARÁGRAFO. Está prohibido reparar vehículos automotores en la zona de seguridad y protección de la vía férrea, en los patios de maniobras de las estaciones, los apartaderos y demás anexidades ferroviarias.

ACUERDO 79 DE 2003, POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE POLICÍA DE BOGOTÁ D.C.

Libro cuarto. Formación y cultura ciudadanas, estímulos a los buenos ciudadanos, asociaciones de convivencia ciudadana y tarjeta de compromiso de convivencia

Título I. La formación y la cultura ciudadana

ARTÍCULO 244. Formación Ciudadana. La convivencia ciudadana en el Distrito Capital de Bogotá contará con bases más sólidas si se fundamenta en la convicción de cada persona sobre la necesidad de aplicar las reglas que garantizarán una mejor calidad de vida y en el control sobre su cumplimiento social y cultural por parte de la comunidad, más que en la amenaza de castigos contenida en las normas represivas. Por ello la cultura ciudadana y democrática es el elemento esencial para construirla."

3. COMPETENCIA

1. Constitución Política de Colombia. "ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."
2. Decreto Ley 1421 de 1993. "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.
Artículo 12°. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo."

4. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Aclaremos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Firmas

JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Autor

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

YEFER VEGA BOBADILLA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROBERTO HINESTROSA REY

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

CÉSAR GARCÍA VARGAS

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JORGE LOZADA VALDERRAMA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROLANDO GONZÁLEZ GARCIA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



PROYECTO DE ACUERDO N° 080 DE 2018**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ADHESIVO ”MALPARQUEADO”, COMO ESTRATEGIA DE CULTURA CIUDADANA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el numeral 19 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Impleméntese la estrategia de cultura ciudadana “Adhesivo de MALPARQUEADO” a aquellos ciudadanos que infrinjan el Artículo 76 de la Ley 769 de 2002.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría Distrital de Movilidad tendrá un plazo de seis (6) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo, para reglamentar la forma en que se instalarán el adhesivo de “MALPARQUEADO” en los vehículos infractores. En todo caso, el adhesivo deberá ser visible y siempre será instalado en el vidrio posterior del vehículo.

PARÁGRAFO 2: La estrategia debe ser concebida para que cada vez que un ciudadano incurra en una infracción de tránsito por estacionar un vehículo en sitios prohibidos, después del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad, que incluye la imposición de los comparendos a que haya lugar, pueda ser controlado con la imposición del “Adhesivo de MALPARQUEADO” en el vehículo infractor.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Distrital de Movilidad rendirá informe anual, de los resultados de la estrategia “Adhesivo de MALPARQUEADO” al Concejo de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige por (24) meses a partir de la fecha en que la Administración Distrital expida la reglamentación del caso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 081 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE INSTA AL GOBIERNO DISTRITAL A FORMULAR LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO CAPITAL, SE CREA EL CENTRO DISTRITAL DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

I. INTRODUCCIÓN

OBJETO DEL PROYECTO

Bogotá es la metrópoli insignia de los colombianos, y ser la capital la convierte en nicho perfecto para el desarrollo de ecosistemas de Ciencia, Innovación y Tecnología. La existencia de múltiples universidades, la formación del talento humano y la vocación al sector servicios de la ciudad se constituyen en factores fundamentales para considerar la necesidad de que el Estado invierta en la consolidación de escenarios físicos y humanos para promover ambientes de articulación de los diferentes actores que participan en el fomento de la ciencia, la innovación y la tecnología. Este esfuerzo redundaría en pro del desarrollo de la educación y el mejoramiento de la competitividad de la ciudad, es por ello que este Proyecto de Acuerdo se interesa en optimizar la gestión del conocimiento y de la tecnología a través de la formulación de la *POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA* y de la Creación del *CENTRO DISTRITAL DE CIENCIA, INNOVACIÓN, Y TECNOLOGÍA* el cual, será el responsable de impulsar la investigación y desarrollar los avances en ciencia, innovación y tecnología en el que se vinculen actores privados, públicos e innovadores, se incentiven el desarrollo y generación de un ecosistema de innovación.

II. JUSTIFICACIÓN

El segundo eje transversal del Plan Distrital de Desarrollo fue denominado: Desarrollo económico basado en el conocimiento, dentro del cual se encuentra el Programa “Bogotá, ciudad inteligente”. Como lo indica el Proyecto del Plan de Desarrollo “Bogotá: Mejor para Todos 2016 - 2019”²¹: *El desarrollo económico y social de los países está determinado por el nivel de inserción en la economía del conocimiento, caracterizada por la creación y transformación del conocimiento como fuente primordial para generar valor. Los sistemas productivos basados en la interacción de la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación propician el establecimiento de una sociedad del conocimiento, entendida como aquella con capacidad para transferir, apropiar, generar y utilizar el conocimiento para atender las necesidades de su desarrollo y así construir su propio futuro, convirtiendo la creación y transferencia del conocimiento como herramienta social para su propio beneficio.*

Un adecuado progreso del país en el entorno de la sociedad y economía del conocimiento, sólo puede lograrse a través de políticas y acciones dinámicas que promuevan la ciencia, la

²¹ Tomado de: http://aplicaciones.sdp.gov.co:7777/pdd/anteproyecto_plan_distrital_desarrollo_2016_2019.pdf

tecnología y la innovación como elementos fundamentales para lograr una transformación productiva y social.

Con este Proyecto de Acuerdo, nos proponemos apoyar este importante propósito, el cual redundará en beneficios para los ciudadanos, especialmente para los estudiantes y seguramente con ello, estaremos entregando una respuesta efectiva a la preocupación de aquellos como José Orlando Montes de la Barrera, quién en su artículo “*EL PANORAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN BOGOTÁ*”²², traduce dicho panorama en las siguientes cifras:

Utilizando algunos indicadores empleados comúnmente para monitorear el estado de la Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra que en el período 2010-2012 Bogotá:

- *Alcanzó un 52,5% de inversión en Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI)²³ con respecto al total nacional, lo cual equivale a 4.4 billones de pesos. Esta cifra es bastante baja si se tiene en cuenta que incluye las inversiones realizadas por el gobierno, empresas, instituciones educativas, centros de investigación y desarrollo tecnológico, hospitales y clínicas, e instituciones sin fines de lucro.*
- *En lo que respecta a formación científica y tecnológica, el Observatorio Laboral para la Educación reporta 868.106 graduados en Bogotá (2001-2012) desde el nivel técnico hasta doctorado, equivalente al 38,38% del total de graduados a nivel nacional en el mismo período, sin embargo, de estos graduados sólo 653 finalizaron estudios de doctorado y 26.083 concluyeron estudios de maestría, niveles de formación en los cuales se desarrolla y capitalizan la mayoría de los desarrollos científicos y tecnológicos, y se realizan investigaciones para empujar las fronteras del conocimiento que aportan al avance de los dos anteriores.*
- *De los estudiantes que se graduaron con título de doctorado el 40,7% lo hizo en áreas relacionadas con matemáticas y ciencias naturales, el 25,3% en ciencias sociales y humanas, y el 13,78% en ingeniería, arquitectura y afines. En cuanto a maestrías, las estadísticas cambian notablemente ya que el 24% de los maestros egresó de programas afines a ciencias sociales y humanas, el 22,3% de economía, administración, economía y afines, el 19,62% de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, y el 34% restante de áreas relacionadas con ciencias de la educación, ciencias de la salud, agronomía, veterinaria y afines, y bellas artes.*
- *La investigación científica que da paso a nuevos conocimientos, innovaciones y tecnologías se concentran generalmente en los grupos de investigación y centros de investigación y desarrollo tecnológico²⁴(CDT), en su mayoría adjuntos a Instituciones de*

²²<http://combo2600.com/el-panorama-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion-en-bogota-ilusion-o-incapacidad-de-utilizar-la-cti-adecuadamente/>

²³ OCyT (2012). Indicadores de Ciencia y Tecnología Colombia 2012. Bogotá D.C.

²⁴ <http://scienti.colciencias.gov.co:8083/ciencia-war/index.jsp>

Educación Superior, ya que en estos se encuentra la infraestructura, recurso humano y financiación requerida, aunque escasa.

a. **EXPERIENCIAS INTERNACIONALES**

El informe anual de Competitividad Global²⁵ del Foro Económico Mundial evalúa a 144 economías alrededor del mundo sobre temas relacionados con la innovación, como la calidad de las instituciones de investigación científica y las inversiones en investigación y desarrollo.

La innovación tecnológica es una importante herramienta para la competitividad de un país, pues ésta permite una mejor productividad y hace que las empresas crezcan más año con año.

Estos son los países con mejor desempeño a nivel mundial:

Global Top 10	
The Global Competitiveness Index 2014-2015	Global rank*
Switzerland	1
Singapore	2
United States	3
Finland	4
Germany	5
Japan	6
Hong Kong SAR	7
Netherlands	8
United Kingdom	9
Sweden	10

Source: The Global Competitiveness Report 2014-2015
Note: * 2014-2015 rank out of 144 economies

Y este es el top 10 de América Latina:

²⁵ <http://mundoejecutivo.com.mx/rankings/2015/07/10/10-paises-mas-innovadores-america-latina>

Latin America Top 10	
The Global Competitiveness Index 2014-2015	Global rank*
Chile	33
Panamá	48
Costa Rica	51
Brazil	57
Mexico	61
Peru	65
Colombia	66
Guatemala	78
Uruguay	80
El Salvador	84

Source: The Global Competitiveness Report 2014-2015
Note: * 2014-2015 rank out of 144 economies

b. EXPERIENCIA NACIONALES

Colombia para el año 2014, contaba con dos de las cinco ciudades más innovadoras de Latinoamérica, en el segundo puesto estaba Medellín y en el cuarto puesto Bogotá D.C., como lo publicara en su momento el diario “El Comercio” de Perú:

¿Cuáles son las ciudades más innovadoras de Latinoamérica?²⁶

La innovación es una constante que se propaga en América Latina. Aquí cinco ejemplos de ciudades de la región que apuntan al desarrollo urbano y social generando emprendimientos y tecnología.

1. SANTIAGO DE CHILE (CHILE)

*La revista Fast Company la consideró hace unos meses **la ciudad más inteligente de la región**. Santiago destaca por el programa para nuevos emprendimientos Startup Chile, que atrae a talentos de todo el mundo con el fin de desarrollar empresa en el país sureño. Y también por el proyecto Smart City Santiago que se pone a prueba hoy en el distrito de Huechuraba. Esta es una propuesta integral para asegurar el crecimiento energético y probar una serie de innovaciones en la vida cotidiana de la gente.*

2. MEDELLIN (COLOMBIA)

*El programa Ruta N Medellín, en el que participa el Estado y el sector privado, planteó un desarrollo urbano que llevó a **una transformación económica y social de la ciudad**. Para eso hay una serie de estrategias en las que se incluye a ciudadanos, empresarios e investigadores. La ciudad cuenta con fondos para hacer crecer nuevos emprendimientos y atraer a empresas líderes en tecnología. Acercar la innovación y la cultura a la gente ha reducido notablemente los índices de criminalidad de décadas pasadas. Ya se está*

²⁶ Tomado de: <http://elcomercio.pe/economia/mundo/cuales-son-ciudades-mas-innovadoras-latinoamerica-noticia-1757587>

planificando el distrito Medellinnovation, un territorio de 114 hectáreas para iniciar un polo de desarrollo.



3. PORTO ALEGRE (BRASIL)

Tiene el parque de ciencia y tecnología más grande de Brasil, ubicado en la Pontificia Universidad Católica de Rio Grande do Sul. El Tecnopuc centra sus investigaciones en tres áreas: tecnologías de la información, energía y física aplicada, y ciencias biológicas.



4. BOGOTA (COLOMBIA)

La ciudad está promoviendo espacios y proyectos que apunten a desarrollar una economía basada en el conocimiento. Además Bogotá está destacando en el mundo por **implementar soluciones al problema del transporte con un sistema de buses rápidos**, con 350 km de vías exclusivas para ciclistas y por ser la primera ciudad en la región en promover una flota de taxis eléctricos.



5. MONTERREY (MÉXICO)

Esta ciudad tiene el nivel educativo más alto de México. Y cuenta con el mayor número de colegios, institutos y universidades tecnológicas por habitante, entre las que destaca el Tecnológico de Monterrey. Además el Parque de Innovación y Transferencia de Tecnología (PIIT) es uno /de los centros de alta investigación más importantes de Latinoamérica.

c. **EXPERIENCIA DISTRITAL**

La Secretaria Distrital de Planeación²⁷ presenta en materia de Innovación, Ciencia y Tecnología, los aspectos más relevantes, a saber:

El principal desafío que enfrentamos en el siglo XXI es el de cómo desarrollar en Colombia una Sociedad del Conocimiento o Sociedad Creativa enfocada a mejorar la competitividad y los niveles de exportación tecnológica, con capacidad de proyectarse en un mundo en rápido proceso de cambio dominado por tres tendencias que a nivel internacional se encuentran liderando el tema de CTel, las tecnologías de la información y las comunicaciones TICs, la inversión en conocimiento y capital humano en temas de apropiación del conocimiento e innovación y los resultados del conocimiento: Producción científica, patentes y exportaciones de tecnología. Es claro que el progreso científico y tecnológico que se está dando en diversas áreas de la ciencia son procesos que están generando nuevas oportunidades y desafíos.

La administración Distrital preocupada por enfrentar los desafíos del nuevo milenio presentó al Gobierno la propuesta de conformar la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación CODICITI, con el fin de trabajar de manera conjunta con la academia y la empresa en lineamientos para direccionar, regular y articular las actividades que en materia de ciencia, tecnología e innovación desarrollen las empresas y las organizaciones con el objetivo del desarrollo integral de la ciudad, la región y el país.

Como resultado del trabajo desarrollado en el espacio de la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación CODICITI, se concertó y avaló, durante el segundo semestre de 2006, la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, eje cardinal del Plan Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación “Bogotá Sociedad del Conocimiento 2007 – 2019”. En el 2011 la Secretaría Distrital de Planeación a través de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, como responsable de la formulación de las políticas sectoriales del Distrito Capital, lidera la discusión con los organismos públicos, la comunidad científica, la academia, la empresa privada y con los representantes de la sociedad civil se encuentra adelantando la actualización de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para articularla con las nuevas tendencias de los países de América Latina en vía de desarrollo líderes en ciencia, tecnología e innovación, convirtiéndola en una herramienta aplicable al sector productivo, al sector científico – tecnológico y a la academia, con el fin de reinsertarnos en el mundo como región capaz de producir y proveer bienes y servicios basados en el conocimiento, para garantizar el desarrollo sostenible, y contribuir a la disminución de la pobreza llevando a la región a ser más competitiva

27

<http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/SeguimientoPolíticas/PolíticasSectoriales/Ciencia%20Tecnolog%EDa%20e%20Innovaci%F3n%20-%20CTel/PoliticaDistritaldeCTel>

i. Retos Distritales:

El Proyecto del Plan de Desarrollo “Bogotá: Mejor para todos 2016 - 2019”²⁸, propone:

1. A Bogotá como una ciudad inteligente y dispone para ello que “a partir del presente Plan de Desarrollo se crearán lineamientos para un entorno urbano económico y social adecuado para el desarrollo de las actividades de innovación que permitan posicionar a la ciudad internacionalmente, como ciudad innovadora.”

Según el escalafón de competitividad de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), son seis los factores de competitividad: i) fortaleza de la economía, ii) capital humano; iii) infraestructura; iv) ciencia y tecnología; v) gestión y finanzas públicas; y vi) seguridad.

De los anteriores, el factor de ciencia y tecnología es preponderante para la ciudad, por ende la capacidad innovadora debe ser potenciada para que se exprese en proyectos de desarrollo económico, financiero, dotacional y productivo que desarrolle ventajas competitivas y permita a Bogotá posicionarse en la escala mundial.

2. A través del Subsistema Distrital de Educación Superior, se articularán esfuerzos y canalizarán recursos para la ampliación de las oportunidades de acceso, permanencia y graduación de nuestros jóvenes, mediante la coordinación de acciones con entidades tanto distritales como del nivel nacional, relacionadas con temas de educación superior, ciencia, tecnología e innovación.
3. Que el 35% de la matrícula será beneficiada con la estrategia de uso del tiempo escolar a través de programas educativos complementarios con sentido pedagógico, que fomenten el desarrollo humano y el despliegue de talentos (música, arte, literatura, deporte, ciencia y tecnología, formación ciudadana, medio ambiente, lengua extranjera, entre otros). Propiciar que las instituciones educativas de Bogotá extiendan sus tiempos con miras a garantizar más y mejores experiencias educativas permite pensar en una ciudad educadora que reconoce en la escuela el escenario ideal para entender el posconflicto, la paz y la reconciliación.
4. Continuar y avanzar en los esfuerzos que ha venido haciendo la ciudad en la calificación de la educación media, y se trasciende hacia la multiplicación de las oportunidades educativas, con estrategias tales como el fortalecimiento de las competencias básicas y blandas, herramientas de orientación socio-ocupacional, resignificación del servicio social obligatorio, apropiación de la ciencia y la tecnología para todos los jóvenes, las cuales propenderán por mayores y mejores opciones de formación para su vida y su contexto.

²⁸ http://aplicaciones.sdp.gov.co:7777/pdd/anteproyecto_plan_distrital_desarrollo_2016_2019.pdf

Proyecto

Todo lo expuesto con anterioridad permite concluir que a Bogotá le hace falta una política pública que fomente la innovación, ciencia y tecnología, por medio de la cual lleguemos a ser en unos años la ciudad más innovadora de Colombia y Latinoamérica.

Adicionalmente, se evidencia que para cumplir este objetivo es necesaria la construcción de un centro de innovación que permita explotar las capacidades de los bogotanos, tal como existe en la mayoría de las ciudades más innovadoras, expuestas en los casos señalados con anterioridad.

III. Marco Normativo

a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

“Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

b. **LEY 1286 DE 2009 “Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.”**

c. **LEY 1744 DE 2014 “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016”.**

d. **ACUERDO DISTRITAL 146 DE 2005 “Por el cual se conforma la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación”**

IV. IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal, toda vez que su financiación se atenderá con cargo a recursos establecidos por el Plan de Desarrollo vigente, apropiados en cada vigencia fiscal y, por lo tanto, no se incrementará el Presupuesto Anual del Distrito, ni serán necesarias nuevas fuentes de financiación.

Es de recordar que la innovación, ciencia y tecnología es de los rubros en los cuales las administraciones locales pueden invertir los recursos apropiados por medio del sistema nacional de regalías.

Atentamente,

JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Autor

JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

YEFER VEGA BOBADILLA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROBERTO HINESTROSA REY

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

CÉSAR GARCÍA VARGAS

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JORGE LOZADA VALDERRAMA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROLANDO GONZÁLEZ GARCIA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor



PROYECTO DE ACUERDO N° 081 DE 2018**PRIMER DEBATE**

“POR EL CUAL SE INSTA AL GOBIERNO DISTRITAL A FORMULAR LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO CAPITAL, SE CREA CENTRO DISTRITAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 12 numerales 8 y 9; 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1.- FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria de Planeación Distrital deberá formular la Política Pública de Innovación, Ciencia y Tecnología del Distrito Capital vinculando a todas las entidades responsables de la generación de un ecosistema de emprendimiento, ciencia y tecnología en el término de un año con posterioridad a la promulgación del presente acuerdo.

Parágrafo. - El diseño, la formulación y la implementación de dicha política pública será participativa y vinculará a actores relevantes de los procesos de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología de carácter público y/o privado.

Artículo 2.- CREACIÓN DEL CENTRO DISTRITAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. En el marco de la implementación de la Política Pública de Innovación, Ciencia y Tecnología, la Administración Distrital se creará el Centro Distrital de Innovación, Ciencia y Tecnología como institución que fomenta el desarrollo de un ecosistema de emprendimiento y articulación entre actores del sector privado, universidades, emprendedores y el Estado.

Parágrafo 1.- La Secretaría de Planeación Distrital se encargará de articular a todas las entidades responsables y podrá adelantar alianzas con el Sector Privado y con otras Secretarías o Entidades Distritales para la consecución de recursos en pro de impulsar la investigación y desarrollar los avances en innovación, ciencia y tecnología

Parágrafo 2.- La construcción y creación del Centro hará parte integral de la Política Pública diseñada por la Administración Distrital.

Artículo 3.- VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



PROYECTO DE ACUERDO N° 082 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y SE PROMUEVE LA TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Introducción

La Política Pública de Austeridad del Gasto Publico, permite reducir los gastos de funcionamiento y promueve la transparencia del gasto público, buscando generar confianza en la ciudadanía y crear conciencia en las entidades distritales para reducir los diferentes costos. El presente proyecto busca dar cumplimiento a los establecido en el Decreto Nacional 1737 De 1998. Adicionalmente, es importante que el Distrito se acoja a la Directiva Presidencial 10 2002 en la que se dan ciertas recomendaciones para un gasto de funcionamiento responsable. Austeridad es la moderación en el gasto incensario, esta se puede hacer por medio de diferentes herramientas que parecen inocuas, pero que en el agregado son significativas en la reducción del gasto.

II. Objetivo

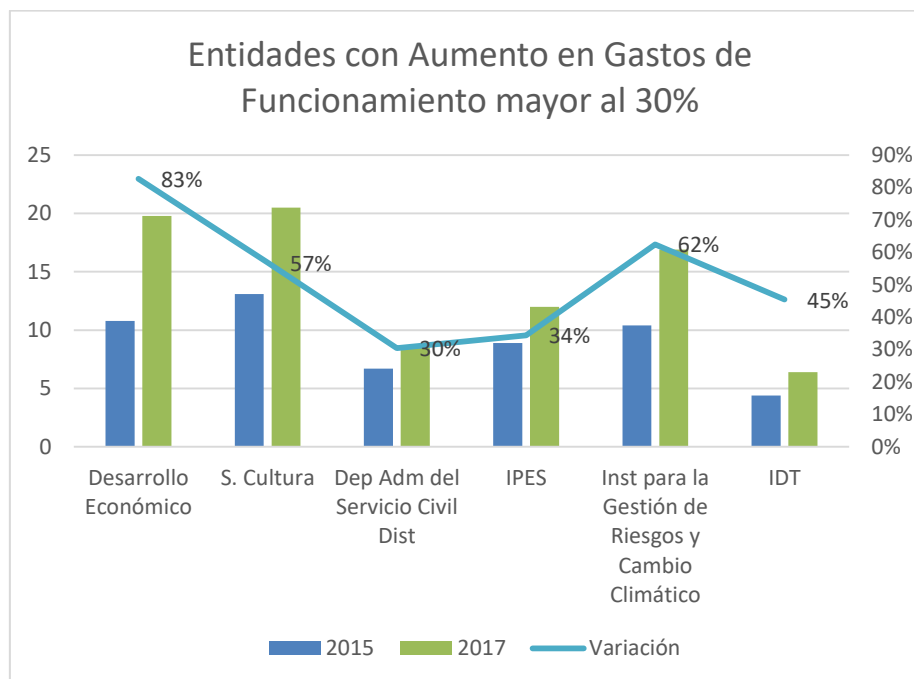
Inculcar en las diferentes entidades distritales y a sus funcionarios una conciencia de gasto austero, que le permita a la ciudad una reducción de costos y de esta manera liberar recursos para que el distrito pueda invertir en otros aspectos como la infraestructura, el desarrollo, la educación entre otros.

Brindarles acceso inmediato a los ciudadanos a la información de los gastos de funcionamiento, creando mecanismos de control social que propendan por la transparencia, y de esta manera recuperar, la imagen de las entidades distritales por medio de una auto revisión en el gasto de funcionamiento.

III. Justificación

El decreto nacional 1737 de 1998 nunca ha sido reglamentado ni puesto en marcha en la ciudad de Bogotá. La reducción de los gastos de funcionamiento, permiten invertir estos recursos en diferentes áreas, creando un Distrito más eficiente. En paralelo, este proyecto permite hacer un control político constante y genera conciencia de gasto austero en todas las entidades del Distrito. Es importante que la ciudadanía tenga estas herramientas para ejercer control social y así presionar y regular los gastos de funcionamiento, los cuales en algunas oportunidades son elevados y se alejan de lo común. Esto propende por un distrito más eficiente. En el 2015 los gastos de funcionamiento de todas las entidades del Distrito fueron aproximadamente de 2,2 billones de pesos, este rubro se

presupuesta de 2,9 billones para el 2017, lo que indica un aumento de 32%. Este aumento indica que la administración no está siendo eficiente y está gastando mucho en cosas que se deben disminuir.



Gasto en miles de millones de pesos.

Variación del año 2015 al 2017.

FUENTE: Derecho de Petición Secretaría Distrital de Hacienda.

IV. Fines de la Política Pública de Austeridad del Gasto público.

La Política pública de austeridad del gasto público debe lograr los siguientes puntos.

1. Brindar acceso y disponibilidad de toda la información correspondiente al gasto público para toda la ciudadanía. Especificando la gestión financiera de manera detallada y los gastos de funcionamiento desagregada por cada rubro.
2. Asegurar una constante y repetida difusión y rendición de cuentas del gasto público, la inversión y los gastos de funcionamiento de la administración.
3. Crear, dentro de la página de cada entidad, una pestaña de gastos públicos en la cual se relacionan los diferentes documentos concernientes al gasto de la administración en sus diferentes ramas de acción.

V. Marco Normativo

Como ya se mencionó, el decreto nacional 1737 de 1998 que busca la austeridad y la eficiencia de las entidades públicas no fue reglamentado en Bogotá. Adicionalmente, se debe considerar la Directiva Presidencial 10 de 2002, la cual recomienda la reducción en el gasto de funcionamiento y la

austeridad, dadas las condiciones fiscales por la que atraviesa el Gobierno. En paralelo, existen diferentes circulares de la Secretaría Distrital de Hacienda que le piden a las diferentes entidades distritales la austeridad en los gastos de funcionamiento, sin embargo, no existe ninguna política pública, en el Distrito, que lo reglamente.

“DECRETO 1737 DE 1998

(agosto 21)

por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 189, numeral 11 y 20, de la Constitución Política y previo el concepto del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 111 de 1996,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Ámbito de regulación y disposiciones generales

Artículo 1º.- Se sujetan a la regulación de este Decreto, salvo en lo expresamente aquí exceptuando, los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público.

Artículo 2º.- Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas.”

“DIRECTIVA PRESIDENCIAL 10 DE 2002.

(Agosto 20)

PARA: MINISTROS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, SUPERINTENDENTES, DIRECTORES UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DIRECTORES, GERENTES Y PRESIDENTES DE ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN NACIONAL

1. Acciones de corto plazo

Éstas contemplan dos aspectos: una nueva cultura de lo público y acciones dirigidas a la reducción del gasto público.

1.1 Una nueva cultura de lo público

La creación y consolidación de un Estado gerencial presupone una gestión transparente e íntegra, austera en el manejo de los recursos públicos y al servicio del ciudadano (...)

1.1.2 Austeridad

Teniendo en cuenta la difícil situación del fisco y de la economía nacional, la administración pública deberá convertirse en ejemplo de austeridad. Para ello se reducirá el costo del aparato del Estado, de la burocracia y de los privilegios. Los recursos que resulten de este ahorro se invertirán en proyectos social y económicamente productivos para la Nación.

Todo jefe de entidad deberá racionalizar el personal de libre nombramiento y remoción, eliminar las vacantes sin apropiación presupuestal no provistas en el último mes, agilizar los tramites para la jubilación y restringir las horas extras, los teléfonos celulares y los vehículos oficiales.

Para que la dimensión de la fuerza laboral de la administración sea la adecuada, estas medidas inmediatas deberán complementarse con la fijación de una meta de reducción de los costos de funcionamiento con la que deberá comprometerse el Gobierno en su totalidad. No obstante, la política del "retén social" deberá aplicarse en los procesos de reforma: se garantizará la estabilidad laboral de las madres solteras cabeza de familia, los discapacitados y los servidores próximos a ser pensionados. Igualmente, se establecerá y reglamentará un sistema de bonificación para la rehabilitación de los servidores del Estado cuyo cargo sea suprimido como consecuencia del proceso de reforma de la administración pública.

Se crearán indicadores para vigilar y controlar la reducción de costos de funcionamiento, la disminución del pasivo pensional y la optimización de planta y eficiencia en el gasto público.

1.1.3 Servicio al ciudadano y participación de la sociedad civil

El ciudadano no sólo es receptor de los productos y usuario de los servicios del Estado, sino que además es parte activa en la construcción social a través de los procesos integrales de ejecución, seguimiento y evaluación de las funciones públicas. Con el fin de mejorar la calidad de los servicios prestados, de fortalecer los mecanismos de atención al ciudadano y de promover las veedurías comunitarias, se comenzarán a implementar los siguientes instrumentos”.

VI. Impacto Fiscal Del Proyecto

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019.

Firman

JOSÉ DAVID CASTELLANOS O.

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Autor

JUAN FELIPE GRILLO C.

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JULIO CÉSAR ACOSTA A.

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

YEFER VEGA BOBADILLA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROBERTO HINESTROSA REY

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

CÉSAR GARCÍA VARGAS

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JORGE LOZADA VALDERRAMA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROLANDO GONZÁLEZ GARCIA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



PROYECTO DE ACUERDO N° 082 DE 2018**PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y SE PROMUEVE LA TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adóptese la política pública de Austeridad del Gasto de Funcionamiento, en cabeza de la Secretaría Distrital de Hacienda, por la cual se propende por la austeridad y la transparencia en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. Créese el Consejo de Austeridad del Gasto y la Transparencia encabezado por la Secretaria Distrital de Hacienda; estará integrado de la siguiente manera:

1. Un representante de la Secretaría Distrital de Hacienda.
2. Un representante de la Secretaría Distrital de Planeación.
3. Un Concejal de Bogotá.
4. Un representante de la Contraloría de Bogotá.
5. Un representante de la Personería de Bogotá.
6. Un representante de los ciudadanos de Bogotá.
7. Un representante del sector privado de la ciudad.

PARAGRAFO 1: El Consejo de Austeridad del Gasto y la Transparencia debe reunirse por lo menos dos veces al año. Estas reuniones se realizarán antes de la presentación del Proyecto de Presupuesto para la siguiente vigencia y después de culminada la vigencia anterior.

PARAGRAFO 2: Tanto el representante de los Ciudadanos como del Sector Privado deberán postularse ante el Concejo de Bogotá, el cual escogerá en sesión plenaria a los representantes que mayor se acoplen a los objetivos del Consejo de Austeridad del Gasto y la Transparencia.

PARAGRAFO 3. El Concejal que hará parte de dicho Consejo será elegido y designado por el presidente de dicha corporación mediante acto administrativo.

PARAGRAFO 4. Las funciones internas del Consejo de Austeridad del Gasto y la Transparencia, como presidente de la sesión y secretario de la misma, será seleccionado por el mismo consejo. El

secretario electo de este Consejo deberá remitir el acta al Concejo de Bogotá, para emitir las recomendaciones al Distrito y hacerla pública ante la ciudadanía.

ARTÍCULO 3. La Política Pública de Austeridad del Gasto público y de promoción de la transparencia del gasto público debe ser una línea transversal en todas las entidades del Distrito. Por lo tanto, se le solicita a la Secretaría Distrital de Hacienda el acompañamiento en el control político, con el cual se debe incentivar a la ciudadanía en la participación de dichas actividades de veeduría y control social sobre el gasto público de la Administración Distrital.

ARTICULO 4. Son funciones del mencionado Consejo las siguientes:

1. Revisar el Proyecto de Presupuesto, para hacer recomendaciones.
2. Revisar y hacer seguimiento a la ejecución presupuestal para retroalimentar las falencias que se presenten en la aplicación y manejo del gasto público de las entidades del Distrito.
3. Proponer nuevas iniciativas que permitan al sector público, en este caso las entidades del Distrito la reducción de todos sus gastos, haciendo especial énfasis en el gasto de funcionamiento.

PARAGRAFO 1: Las propuestas, recomendaciones y demás que surjan de este Consejo, no son vinculantes para la Administración Distrital, sin embargo, estas deberán ser publicadas por el Concejo de Bogotá ante la ciudadanía.

ARTÍCULO 5. La Secretaria Distrital de Hacienda como cabeza y acompañada por la Secretaría Distrital de Planeación deberán fomentar la contratación de plantas de personal fijo para los proyectos, distritales de la Administración, que se consideren fijos por las continuidades que llevan funcionando y la proyección de los mismos.

Esto, en aras de reducir los riesgos financieros propender, por la transparencia, la contratación informal y disminuir las variaciones en el gasto que perjudica la estabilidad financiera del Distrito.

ARTÍCULO 6. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga cualquier acuerdo distrital que le sea contrario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



PROYECTO DE ACUERDO N° 083 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA *BOGOTÁ AMIGA CON VENEZUELA* CON EL CUAL SE CREA LA RUTA DE ATENCIÓN A VENEZOLANOS QUE TENGAN EL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP) Y SE PROMUEVE LA INVERSIÓN DE ESTE GRUPO POBLACIONAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Introducción

Colombia no es ajena a la realidad política que actualmente vive Venezuela, el país recibe anualmente miles de ciudadanos venezolanos que llegan por el difícil momento económico que atraviesa dicho país. Entre 2011 y 2016 la migración de venezolanos a Colombia fue de 350 mil personas. Un estudio del observatorio laboral de la Universidad del Rosario, “LaboUR”, muestra que, de estos 350 mil venezolanos, el 47% llegó en los últimos dos años, y los inmigrantes restantes llegaron hace más de dos años.

En esta dirección, se hace evidente que la migración viene en aumento y existe la posibilidad de que siga esta tendencia. Además, dicho estudio refleja que en los últimos años los venezolanos que llegan al país tienen un índice de educación más alto que el de los años anteriores. Es evidente, que Bogotá, como la capital y por las diferentes oportunidades laborales y de inversión que ofrece es un gran centro de atracción para ellos, así pues, casi el 12% de ellos llega a la ciudad. El Distrito no puede ignorar esta realidad y debe implementar medidas que vayan en dirección con esta problemática.

La Universidad del Rosario, también encontró que la estructura de la inmigración venezolana es muy similar a la del conflicto interno colombiano y diferente a la de los mexicanos que van a Estados Unidos o el de los africanos que inmigran Europa. Es importante saber esto, ya que la inmigración que vive Venezuela es de familias enteras que dejan todo para empezar una nueva vida, y no es del tipo de inmigración que envía a la cabeza de familia a buscar recursos económicos esporádicamente; en conclusión, los venezolanos que están llegando a Colombia buscan radicarse en el país.

Los ciudadanos venezolanos que obtengan el Permiso Especial de Permanencia, inmediatamente, adquieren unos derechos y deberes, sin embargo, existen unos limitantes como, la imposibilidad de arrendar un bien inmueble, que los detiene al momento de formar una empresa u al ejercer otras actividades económicas.

II. Objetivo

El presente acuerdo tiene como objetivo resolver los diferentes retos que tiene el Distrito en la realidad que se enfrenta gracias a la inmigración de ciudadanos venezolanos a Colombia y a Bogotá específicamente. Esto para evitar **inmigración descontrolada, previniendo** problemas de salud pública, orden público y diferentes situaciones que se pueden desencadenar a partir de este fenómeno. Por lo anterior, el presente busca brindar la ayuda necesaria para aquellos inmigrantes venezolanos que necesiten de una atención primaria, y quitarle las barreras existentes a aquellos que deseen invertir y generar empleo en el Distrito.

III. Contexto

A partir del 28 de Julio de 2017 empezó a regir el “Permiso Especial de Permanencia” el cual se crea con la resolución 5797 del 25 de Julio 2017 y se implementa con la resolución 1272 del 28 de Julio de este mismo año, las dos emitidas por la Cancillería y Migración Colombia. Con estas se le otorga a los venezolanos que residan en Colombia un trato especial, con el cual adquieren los derechos y deberes de los ciudadanos colombianos, sin embargo en esta no se establecen herramientas y estrategias para atender de manera adecuada a este grupo poblacional. Las anteriores resoluciones serán expuestas más adelante, ahora se expondrá una posible Ruta de Atención que se recomienda seguir para los venezolanos que lleguen a Bogotá y tengan sus papeles en orden (Permiso Especial de Permanencia). En esta dirección, se recomienda crear una ruta de atención puntual a todos los venezolanos migrantes que escogen a Bogotá como su lugar de destino, esta ruta atada a las instituciones y programas que ya tenga el Distrito, de manera que no afecte los costos fiscales.

Los temas que debe incluir dicha ruta son:

Temas Vitales:	Temas para la adaptación al entorno:
Trámites legales y de documentación	Reconocimiento de Bogotá
Salud	Transporte y vías bogotanas
Empleo	Bancos y tramites financieros
Educación	Salario, cesantías y pensión
Inversión	Flexibilización de barreras de acceso al mercado financiero.

Para que exista un buen funcionamiento de la ruta de atención, debe generarse un trabajo en equipo entre Migración Colombia, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Concejo de Bogotá, para que se traten dos frentes.

El primer frente, que se dedique a la creación y el manejo de una base de datos en donde se ingrese y actualice la información básica de cada uno de los venezolanos que llegan a Bogotá, y así mismo, que proporcione datos estadísticos para el desarrollo y la aplicación de este proyecto ciudadano.

Para el manejo de la base de datos, debería existir la implementación de “centros de acogida” o puntos de la ciudad a donde puedan llegar las personas interesadas para realizar este primer paso. El segundo frente, que se encargue de planear y proporcionar toda la información y las capacitaciones, a través de la plataforma digital / videos, concernientes a cada uno de los pasos y temas de la ruta.

Es importante tener en cuenta que experiencias como estas se han dado muy pocas en el mundo, sin embargo, una revisión de literatura e histórica, nos permitió identificar dos casos similares. El primero, y más similar al que se plantea en el presente proyecto, es la “*Guía de primeros pasos para el inmigrante en Madrid*”, este busca ser el primer apoyo para los inmigrantes que lleguen a la capital española. El segundo, y que no tiene una relación directa con la presente iniciativa, son los Videos de Campus Frances para estudiantes extranjeros en Francia, esta nos parece una herramienta interesante que el Distrito puede acceder de manera sencilla y es de fácil acceso para el inmigrante venezolano que llegue a Bogotá.

IV. Aplicación

Teniendo en cuenta las experiencias internacionales e intentando acercarlo a la realidad del caso planteado anteriormente, se propone el siguiente paso a paso que, además, es pensado teniendo en cuenta las instituciones y programas distritales.

Pasos de la Ruta de Atención a los venezolanos que tengan el Permiso Especial de Permanencia y que llegan a Bogotá, esta ruta no debe ser aplicada a aquellos que sean considerados refugiados, asilados o que ya tengan cedula de extranjería pues ellos deben tener un trato diferente definido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta debe seguir los siguientes pasos y debe apoyarse de los diferentes programas con los que ya cuenta el Distrito para darle celeridad a la implementación del mismo y reducir los costos de implementación.

Paso a Paso:

1. Llegada a un “Centro de Acogida”
 - 1.1. Ingreso a la Base de Datos.
 - 1.2. Consulta Médica básica con especialista.

- 1.3. Revisión y orientación para los trámites legales y de documentación con especialista.
- 1.4. Entrega de folletos de información de interés para inmigrantes venezolanos en Bogotá.
2. Capacitación y proceso de adaptación a través de la plataforma digital.
 - 2.1. Ingreso a la plataforma digital por cada uno de los interesados.
 - 2.2. Descarga y reproducción de los videos y herramientas digitales que se ofrezcan.
Los videos deben cubrir los siguientes temas (se recomienda un video por cada tema):
 - a. BOGOTA
 - i. Reconocimiento de Bogotá
 - ii. Explicación del Transporte público y principales vías de la ciudad.
 - b. TRAMITES LEGALES Y DE DOCUMENTACION
 - i. Tramites respectivos de la PEP y su prorroga.
 - ii. Bancos y Trámites financieros en Colombia.
 - c. SALUD
 - i. Explicación del Sistema de Salud Colombiano
 - ii. Cómo y dónde inscribirse
 - d. EMPLEO
 - i. Explicación del Salario Mínimo
 - ii. Explicación del sistema de cesantías y pensión, vacaciones y demás derechos del trabajador
 - iii. Cómo y dónde buscar Empleo
 - e. EDUCACION
 - i. Sistema de Educación en Colombia
 - ii. Cómo y en dónde buscar programas de educación

V. Integración con entidades y programas del Distrito

Buscando la mayor reducción en los costos y el aprovechamiento de las capacidades instaladas por el Distrito, el paso a paso que se recomendó anteriormente para la ruta de atención a los ciudadanos venezolanos que lleguen a Bogotá, ha sido pensado de manera que las acciones del mismo se puedan realizar por diferentes herramientas que ya el Distrito ha puesto en manos de la ciudadanía y que se pueden utilizar para dar cumplimiento a este paso a paso. De esta manera, se explicará punto por punto como se piensa la integración de las entidades con las actividades planteadas.

Secretaria de integración social

1. Centro de Acogida y todos sus componentes:

En este punto, se propone que el programa de atención a víctimas del conflicto armado colombiano, dispuesto por la Personería de Bogotá, tenga la obligación de recibir a los ciudadanos venezolanos que se acerquen a este proceso y se les brinde las siguientes herramientas. Esta base de datos se propone la inclusión de las habilidades de los

ciudadanos, para que se haga pública y de esta manera se facilite la consecución de empleo. en paralelo, se recomienda acoger a los ciudadanos que llegan en el servicio médico que se tiene dispuesto para los desplazados del conflicto armado colombiano. En esta dirección, se propone que los funcionarios encargado de capacitar a las víctimas de la violencia colombiana en cuanto a sus trámites están capacitados para brindarle esta información a los venezolanos que lleguen al Distrito y de esta manera usar los costos hundidos y la capacidad instalada, los cuales también pueden brindar los folletos informativos que este punto de la ruta plantea.

2. Plataforma Digital.

Se propone una plataforma digital en la cual se cuelguen videos informativos sobre el Distrito sobre los diferentes temas que un inmigrante pueda tener, esta plataforma se propone se haga en la página de la Secretaria Distrital de Integración Social.

VI. Facilidades para la Inversión.

Aunque este no se incluye en la Ruta de Atención, se recomienda como un plan paralelo. Es de nuestro conocimiento que para los extranjeros que quieren invertir en Colombia las condiciones no necesariamente son las más favorables. En este aspecto, hemos evidenciado como principales problemáticas, las barreras que encuentran los migrantes a la hora de alquilar un bien inmueble de tipo comercial o residencial, ya que para la consolidación del contrato se requieren requisitos como propiedad raíz en Bogotá, y codeudores, los cuales son difíciles de conseguir para los migrantes venezolanos.

En esta misma dirección, se ha detectado las barreras con las que topa esta población al momento de crear empresa. Ya que, a pesar de que los tramites antes la Cámara de Comercio de Bogotá, son sencillos, la barrera se presenta a la hora de abrir una cuenta bancaria, tanto que los bancos nacionales tienen políticas muy estrictas para las cuentas a extranjeros, así estas sean de ahorros, lo que no implica riesgo de crédito para la entidad financiera. Dicho lo anterior, y entendiendo la importancia que la inversión tiene en el crecimiento de la economía bogotana y más difíciles se promueve la inversión de migrantes venezolanos por medio de las siguientes recomendaciones.

En primer lugar, se le pide al distrito generar las estrategias necesarias para que los migrantes venezolanos, puedan invertir en la ciudad, para ellos se busca brindarles seguridad a las diferentes entidades financieras, para que ellas habiliten las cuentas bancarias necesarias, una vez estos migrantes hayan legalizado el dinero con todos los trámites legales, las entidades financieras permitan abrir cuentas.

Paralelamente, se propone la creación de una base de datos de los inversionistas, en la cual se disponga el monto invertido, el sector en el que se invirtió, la matrícula y funciones

permitidas de la empresa, lo anterior en aras de crear un sistema de información que le permita a las inmobiliarias arrendar a este grupo poblacional conociendo sus activos, de esta manera se recomienda que las inmobiliarias arrienden a migrantes venezolanos por un valor mensual de hasta el uno por ciento (1%) del valor de sus activos invertidos.

En esta misma dirección, se le pide a los bancos y entidades financieras que permitan a los venezolanos trasladar su vida crediticia del vecino país a Colombia, conocemos que DataCrédito que es una de las centrales de riesgo más prestigiosas de Latinoamérica, tiene presencia en los dos países y esto permite conocer el comportamiento de deuda de los migrantes que lleguen al país, sin embargo, se reconoce que esto puede tener otros riesgos, por lo cual se recomienda ser cauteloso con los montos y con las tasas.

Adicionalmente, se propone que la base de datos sea divulgada entre los sectores empresariales, con la idea de buscar alianzas estratégicas entre empresarios bogotanos y migrantes nacionales, que permita aumentar el desarrollo empresarial entre estos pares para un crecimiento integral del sector empresarial y de la economía distrital.

VII. Justificación

Colombia, como país miembro de las Naciones Unidas, no solo tiene un compromiso moral con el pueblo venezolano, tiene un compromiso histórico con la realidad social, política y económica que vive esta nación y por lo tanto debe tenderle la mano al pueblo venezolano. Adicionalmente, no podemos dejar a un lado la importancia de hacer políticas que ayuden a organizar la inmigración de venezolanos al Distrito, en aras de prevenir problemas futuros.

En esta misma dirección, y teniendo en cuenta la coyuntura económica del país, Bogotá no puede cerrarle las puertas a los capitales de inversión extranjera directa que quieren llegar a la ciudad. En el 2016 la inversión extranjera directa fue equivalente al 4,8% del PIB nacional y en el 2017 se estima que este valor ha sido equivalente al 3,5% del PIB. Lo que demuestra que estos flujos de capitales han disminuido en el presente año, indudablemente, por la actualidad económica que atraviesa el país. (Fuente Banco de la República)

Por lo mencionado anteriormente, nos parece importante contrarrestar esta realidad que atraviesa el país, ya que la inversión extranjera directa es un factor importante que disminuye el desempleo y ayuda al cambio e innovación tecnológica gracias al factor del “efecto spillover” que genera la interacción con diferentes tecnologías usadas en otros países. De igual manera, esta realidad aumenta la competencia lo que trae consigo aumento de eficiencia, haciendo la economía Bogotana más competitiva y mejorando condiciones de mercado que mejora el bienestar de los consumidores.

En el caso de los inmigrantes venezolanos que están llegando a Bogotá, la Universidad del Rosario demostró, en el estudio aquí mencionado, que este fenómeno migratorio, se ha caracterizado por la movilización de familias completas que pretenden realizar una vida en Colombia; de esta manera, la inversión extranjera por parte de este grupo poblacional es estable y de largo plazo, lo que no corre el riesgo de ser capitales golondrinas que afecte la estabilidad del país en un futuro.

Adicionalmente, el presente sigue el Principio de solidaridad consagrado en La Constitución Política colombiana, que se expondrá en el marco normativo de la presente exposición de motivos.

VIII. Marco Normativo

Desde el pasado 28 de Julio de 2017, los venezolanos que residen en el territorio nacional tienen un nuevo trato especial, ya que el 25 de julio de este mismo año se creó, mediante la resolución 5797 de 2017 el Permiso Especial de Permanencia. Este busca brindar un trato diferenciador a este grupo poblacional que habita el país para afrontar los retos que él implica y prevenir problemas futuros. Dicho documento le permitirá al ciudadano venezolano trabajar, estudiar y desarrollar cualquier tipo de actividad legal dentro del territorio nacional, siempre que el extranjero cumpla con los demás requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano. Sin embargo, este no reemplaza ni al pasaporte, ni a la cédula de extranjería, por tanto, no es un documento de viaje.

Adicionalmente. El PEP le permitirá al ciudadano venezolano afiliarse al sistema de seguridad social siguiendo la normatividad establecida por las autoridades de salud colombianas.

“RESOLUCIÓN 5797 DEL 25 DE JULIO DE 2017

“Por medio del cual se crea un Permiso Especial de Permanencia”

Artículo Tercero. Actividades autorizadas. El titular del Permiso Especial de Permanencia (PEP), quedará autorizado para ejercer cualquier actividad u operación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas”.

“RESOLUCIÓN 1272 DEL 28 DE JULIO DE 2017

“Por la cual se implementa el permiso Especial de Permanencia (PEP) creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se establece el procedimiento para su expedición a los nacionales venezolanos”

Artículo Primero. Implementación del Permiso Especial de Permanencia (PEP). La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia otorgará discrecionalmente un documento administrativo de control, autorización y registro, denominado Permiso Especial de Permanencia (PEP), a los nacionales venezolanos que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en el territorio colombiano el día 20 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio de 2017 “Por la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que hayan ingresado de manera regular al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado.
3. Que no tenga antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. Que no tenga medida de expulsión o deportación vigente”.

“**Decreto 119 de 2017** “Por el cual se modifica el Decreto 1 068 de 2015 en lo relacionado con el régimen general de la inversión de capitales del exterior en Colombia y de las inversiones colombianas en el exterior y se dictan otras disposiciones en materia de cambios internacionales”

El Presidente De La República De Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo de los artículos 15 de la Ley 9 de 1991 y 59 de la Ley 31 de 1992, y

Decreta:

Artículo 1°

"Artículo 2.17.1.2. Definición de residencia para fines cambiarios. Sin perjuicio de lo establecido en tratados internacionales y leyes especiales, para efectos del régimen cambiario:

1. Se consideran como residentes:
 - a) Las personas naturales nacionales colombianas que habiten en el territorio nacional o las extranjeras que permanezcan continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario, incluyendo los días de entrada y de salida del país, durante un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos.

Artículo 2.17.2.2.1.1. Principio de igualdad en el trato. La inversión de capitales del exterior en Colombia será tratada para todos los efectos, de igual forma que la inversión de residentes. En consecuencia, y sin perjuicio de lo establecido en regímenes especiales, no se podrán fijar condiciones o tratamientos discriminatorios a los inversionistas capitales del exterior frente a los inversionistas residentes, ni tampoco conceder a los inversionistas de capitales del exterior ningún tratamiento más favorable que el se otorga a los inversionistas residentes”.

“Constitución Política De Colombia

Capítulo 5

De Los Deberes Y Obligaciones

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”.

IX. Impacto Fiscal Del Proyecto

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019.

Firma

JOSÉ DAVID CASTELLANOS O.

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Autor

JUAN FELIPE GRILLO C.

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JULIO CÉSAR ACOSTA A.

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

YEFER VEGA BOBADILLA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor



ROBERTO HINESTROSA REY

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

CÉSAR GARCÍA VARGAS

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JORGE LOZADA VALDERRAMA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROLANDO GONZÁLEZ GARCIA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



PROYECTO DE ACUERDO N° 083 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA *BOGOTÁ AMIGA VENEZUELA* CON EL CUAL SE CREA LA RUTA DE ATENCIÓN A LOS VENEZOLANOS QUE TENGAN EL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP) Y SE PROMUEVE LA INVERSIÓN DE ESTE GRUPO POBLACIONAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Atendiendo al principio constitucional de solidaridad y con el objetivo de prevenir problemas de salud pública, orden público y diferentes situaciones producidas por el fenómeno de la migración. Se hace necesario brindar por parte de la Administración Distrital la ayuda necesaria para aquellos venezolanos que tengan el Permiso Especial de Permanencia (PEP), que necesiten atención primaria, y quitarle las barreras existentes a aquellos que deseen invertir y generar empleo en el Distrito. Lo anterior implementando el programa *Bogotá Amiga con Venezuela* con el cual se crea la Ruta de Atención a los venezolanos en Bogotá y se promueve la inversión de este grupo poblacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Creación. Se adopta la Ruta de Atención a los venezolanos en Bogotá, con la cual se les otorga una primera revisión médica y se les da una inducción a las dinámicas de ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Política Pública. Adóptese el programa *Bogotá Amiga con Venezuela* con el cual se crea la Ruta de Atención a los venezolanos en Bogotá y se promueve la inversión de este grupo poblacional.

ARTÍCULO CUARTO. Recepción de Ayudas. La Secretaria de Integración Social dispondrá espacios físicos en las diferentes terminales de transporte de Bogotá, en las cuales se guardará y entregará a los venezolanos que lleguen a Bogotá las diferentes ayudas humanitarias que la ciudadanía entregue para este grupo poblacional.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



PROYECTO DE ACUERDO N° 084 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DISTRITAL PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DEL USO DE LA BICICLETA EN EL DISTRITO DE BOGOTÁ, SE ESTABLECE SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO

A lo largo de la historia Bogotá se ha caracterizado por ser una entidad territorial líder nacional y regional en el uso de la Bicicleta. Desde el año 1999 con la implementación del “Pico y Placa” el uso de la bicicleta toma cada vez más fuerza en la ciudad. El estudio “Bicycle Account Bogotá” hecho por Despacio, revela que, aunque la promoción de la bicicleta y la construcción de infraestructuras han disminuido desde los años 90 (alcaldía 1998-2000 construyó 232 km de ciclorrutas, alcaldías posteriores en promedio 33 km de ciclorrutas), el uso de la bicicleta ha aumentado. En el año 1996 los viajes en bicicleta representaban alrededor de un 0,5% del total de viajes diarios y en 2014 aumentó a un 6%.

Bogotá, según un estudio realizados por el Banco Interamericano de Desarrollo, es la mejor ciudad de América Latina para los ciclistas. Según el estudio en el continente existen los 2.513 kilómetros de ciclorrutas, Bogotá tiene 392, San Pablo (271) y Buenos Aires (130); además es la ciudad donde más personas se desplazan en bicicleta, con aproximadamente 611.000 viajes diarios.

El plan de desarrollo “Bogotá Mejor para todos 2016-2019” tiene grandes metas en cuanto a la bicicleta se refiere, y la administración es una gran abanderada en el tema y el mencionado plan propone la construcción de 120 km nuevos de ciclorruta y la recuperación de 100 km de ciclorruta que se encuentran en mal estado. Adicionalmente, el plan propone la celebración anual de la Semana de la Bicicleta, iniciativa que fue ya fue aprobada como Proyecto Distrital en el Concejo de Bogotá pero que debe ser apoyada con diferentes iniciativas.

El Consejo Distrital para la promoción y defensa del uso de la Bicicleta en el distrito de Bogotá permitirá apoyar el cumplimiento de las metas plasmadas en el plan de desarrollo de esta administración, pero seguirá incentivando el dialogo fluido entre los diferentes actores de la bicicleta, las autoridades administrativas distritales en aras de conseguir una ciudad más amigable con este tipo de movilidad sostenible, mejorando su infraestructura y

apoyando a la concientización ciudadana; para así mejorar la movilidad general de la ciudad, de la mano de una mejora de nuestro aire.

Adicionalmente, es importante que el mencionado Consejo se encargue de promover el uso responsable de la bicicleta, ya que no solo es deber de los conductores de otros medios de transporte tener una conducción adecuada, preventiva y responsable. Esto de la mano de una búsqueda por mejorar las condiciones de seguridad de todos lo bici usuarios y peatones del distrito, que son los medios de transporte más vulnerables de la ciudad.

2. OBJETIVO DEL PROYECTO

Crear El Consejo distrital para la promoción y defensa de la Bicicleta en el distrito de Bogotá como herramienta de participación de los bici-usuarios y demás actores que estén en el juego de la movilidad sostenible. Adicionalmente, este será el interlocutor entre los diferentes sectores y la administración distrital para llegar a acuerdos y convenios que permitan mejorar las condiciones generales de los bici-usuarios de la ciudad.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Entre otros se tienen los siguientes objetivos específicos:

1. El Consejo distrital para la promoción y defensa de la Bicicleta se encargará de hacer interlocución entre los diferentes sectores de la ciudad que estén involucrados con la bicicleta y la movilidad sostenible;
2. Promover la seguridad vial y ciudadana de los bici-usuarios y los peatones;
3. Propiciar un uso responsable, adecuado e inteligente de los diferentes métodos de transporte sostenible en Bogotá, inculcando el respeto por las normas de tránsito;
4. Contribuir en el mejoramiento y la construcción de la infraestructura para el uso de la bicicleta;
5. Divulgar la normatividad vigente en cuanto al uso de la bicicleta, para acercar a la ciudadanía a la realidad de las normas distritales de movilidad;
6. Buscar, generar y proponer estrategias que incentiven el uso de la bicicleta y de los transportes sostenibles en la ciudad de Bogotá, apoyando la búsqueda de una mejor movilidad en el Distrito, apoyando la política pública que busque estos objetivos; y
7. Generar los espacios necesarios para la consolidación de nuevos escenarios sociales y ciudadanos que promuevan el transporte sostenible.

4. ANTECEDENTES NORMATIVOS - SUSTENTO JURÍDICO CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 1º. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

ARTICULO 58. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 01 de 1999. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha

expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

Ley 1083 de 2006 "Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 798 de 2010"

Decreto 319 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones".

Acuerdo 087 de 2003 "Por el cual se dictan disposiciones para el adecuado uso, disfrute y aprovechamiento de los espacios alternativos y complementarios de transporte en el distrito capital."

Acuerdo 79 de 2003 "Por el cual se expide el código de policía de Bogotá D.C."

Acuerdo 346 de 2008. "Por el cual se implementa el uso de la bicicleta como servicio de transporte integrado al Sistema de Movilidad del Distrito Capital."

Acuerdo 386 de 2009 "Por medio del cual se declara de interés social, recreativo y deportivo la ciclovía de Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Otras normas relacionadas

Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1811 de 2016: “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito”

Decreto Ley 1421 de 1993. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.”

Artículo 12°. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1.- Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

19.- Dictar normas de tránsito y transporte.

Artículo 35°. El alcalde mayor de Santafé de Bogotá es el jefe del gobierno y de la administración distritales y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.

Como primera autoridad de policía en la ciudad, el alcalde mayor dictará, de conformidad con la ley y el Código de Policía del Distrito, los reglamentos, impartirá las órdenes, adoptará las medidas y utilizará los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas.

Acuerdo 558 de 2014. Por medio del cual se establece en el Distrito Capital la estrategia “Onda Bici Segura” para el tránsito de ciclistas en grupo o caravanas.

Artículo 1. Objeto. La Secretaría Distrital de Movilidad diseñará la estrategia “Onda Bici Segura” para fomentar el uso de la bicicleta por parte de grupos o caravanas, las cuales podrán utilizar la infraestructura apta para el tránsito de bicicletas y la que se adecue para este fin.

5. COMPETENCIA

Constitución Política de Colombia. ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Decreto Ley 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Artículo 12°. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo; y 19. Dictar normas de tránsito y transporte.

6. IMPACTO SOCIAL Y FISCAL

El impacto social del presente proyecto radica en la organización de la ciudadanía para el uso de la bicicleta, lo que conllevará a tener incentivos a usar medios de transporte más saludables y sostenibles. En cuanto al impacto fiscal, no se necesita financiación alguna para el desarrollo del presente proyecto, sin embargo, aunque difícil de medir, se reconoce que en el largo plazo existirán reducciones en cuanto a gastos de salud, por la contaminación del aire, y en la implementación de medios de transporte por la nueva cultura de la bicicleta que el presente promoverá.

Por las razones anteriormente expuestas, presentamos a su consideración el presente proyecto de acuerdo.

JOSÉ DAVID CASTELLANOS O.

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Autor

JUAN FELIPE GRILLO C.

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JULIO CÉSAR ACOSTA A.

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

YEFER VEGA BOBADILLA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROBERTO HINESTROSA REY

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

CÉSAR GARCÍA VARGAS

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JORGE LOZADA VALDERRAMA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROLANDO GONZÁLEZ GARCIA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

PROYECTO DE ACUERDO N° 084 DE 2018**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DISTRITAL PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DEL USO DE LA BICICLETA EN EL DISTRITO DE BOGOTÁ, SE ESTABLECE SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 18 y 23 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Créase el “Consejo Distrital de la Bicicleta”.

El Consejo Distrital de la Bicicleta busca apoyar y servir como ente consultor a las autoridades distritales con respecto a los temas relacionados con el uso de la bicicleta en el Distrito. En el marco de las metas y programas del Plan de Desarrollo Distrital.

El Consejo distrital de la Bicicleta será un espacio participativo que integrará y representará a todos los ciclistas, organizaciones sociales y colectivos amigos de la bicicleta del distrito de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El presente acuerdo distrital busca la promoción y participación del uso de la bicicleta en el distrito de Bogotá D.C., con el propósito de mejorar la movilidad de la ciudad, la calidad de vida de los bogotanos y promover una mayor seguridad a los bici-usuarios. Y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo distrital.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Distrital de la Bicicleta, las siguientes:

- a) Apoyar la creación y generación de políticas públicas para el transporte sostenible que vayan de la mano de un mejoramiento en la movilidad distrital.
- b) Contribuir al desarrollo de los lineamientos de la política pública de movilidad sostenible en el distrito.
- c) Ejercer seguimiento sobre la debida ejecución de los planes de gestión en el uso y promoción de la bicicleta de las entidades distritales.

- d) Diseñar estrategias de divulgación y promoción del uso de la bicicleta en la mejora de la movilidad y la salud pública.
- e) Asesorar en los lineamientos para expedir un manual de derechos y deberes de los bici usuarios.
- f) Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. CONFORMACIÓN: Consejo Distrital de la Bicicleta estará conformada por veinte y cinco (25) miembros así:

1. Un (1) representante de cada uno de los consejos o mesas locales de la promoción de la bici en total diez y nueve (19), sin tener en cuenta la localidad de Sumapaz.
2. El director o su delegado de la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, un (1).
3. El director o su delegado del Instituto de Recreación y Deporte de Bogotá (1).
4. El director o su delegado de la Dirección Técnica de Mantenimiento del Instituto de Desarrollo Urbano, uno (1).
5. El director o su delegado de la Secretaría Distrital de Movilidad, uno (1).
6. El director o su delegado del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal (IDPAC) uno (1).
7. Un Concejal Distrital de Bogotá designado por el presidente de la corporación uno (1).

PARAGRAFO PRIMERO. - El Consejo Distrital de la Bicicleta se reunirá en sesiones ordinarias una (1) vez al mes, salvo que tenga que reunirse por convocatoria a sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO QUINTO. ELECCION DE MIEMBROS E INTEGRANTES DURANTE EL PRIMER AÑO DE FUNCIONAMIENTO: En el primer año de funcionamiento, El Consejo de la Bicicleta será reglamentado por el Instituto de Participación y acción Comunal, teniendo en cuenta los Consejos Locales existentes y las experiencias exitosas de los mismos.

Parágrafo: Teniendo en cuenta que la elección de cada miembro no podrá exceder tres (3) años. Este deberá tener en cuenta la creación de una secretaría técnica y presidencia con suplencia, para dicho consejo.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga cualquier acuerdo distrital que le sea contrario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



PROYECTO DE ACUERDO N° 085 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CULTURA DE LA CIENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO, SE DETERMINAN PARÁMETROS DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto definir parámetros de articulación entre la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Desarrollo Económico, para implementar una estrategia de promoción de la Cultura de la Ciencia en las Instituciones Educativas del Distrito.

2. JUSTIFICACIÓN

Desde el Plan de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos, se hace énfasis en la idea de que “el desarrollo económico y social de los países está determinado por el nivel de inserción en la economía del conocimiento, caracterizada por la creación y transformación del conocimiento como fuente primordial para generar valor. Los sistemas productivos basados en la interacción de la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación propician el establecimiento de una sociedad del conocimiento, entendida como aquella con capacidad para transferir, apropiar, generar y utilizar el conocimiento para atender las necesidades de su desarrollo y así construir su propio futuro, convirtiendo la creación y transferencia del conocimiento como herramienta social para su propio beneficio.”

Este propósito lo podemos alcanzar solo si generamos acciones que efectivamente promuevan la ciencia, la tecnología y la innovación como elementos fundamentales para lograr una transformación productiva y social.

Lamentablemente existen varios indicios que nos hacen ver que la Cultura de la Ciencia en Bogotá no avanza a un ritmo ideal, esto se evidencia en primer lugar en la reducción que ha tenido año a año el número de investigadores activos en la ciudad. En el año 2012 contábamos

con 8.700 investigadores y para el 2015 el número de investigadores activos se redujo a 2.751 investigadores activos.

Tabla 3.8. Investigadores activos vinculados a grupos por entidad territorial, 2006 - 2015*

Active researchers by region, 2006 - 2015

Entidad territorial Region	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2015a
Amazonas	44	45	43	42	38	36	31	24	19	7	19
Antioquia	2.213	2.558	2.819	3.084	3.193	3.258	3.294	3.008	2.256	1.186	2.290
Atlántico	526	749	831	905	968	967	915	815	513	343	630
Bogotá, D.C.	6.120	6.901	7.650	8.342	8.813	8.971	8.700	7.753	5.680	2.751	5.779
Bolívar	408	455	530	601	678	698	668	565	410	218	415
Boyacá	467	548	604	629	644	670	670	583	371	154	383
Caldas	488	510	533	527	559	567	554	498	384	179	389
Caquetá	52	62	75	80	87	106	111	97	64	25	64
Cauca	328	372	397	419	433	402	359	289	172	72	7
Casanare	0	0	4	4	4	3	5	8	7	4	179
Cesar	46	53	54	63	58	65	64	62	54	24	56
Chocó	103	112	102	87	84	71	67	51	29	8	30
Córdoba	176	199	217	230	240	240	233	209	155	83	157
Cundinamarca	133	159	183	207	221	220	219	201	159	76	161
Huila	99	126	150	162	165	169	161	147	104	41	105
La Guajira	21	25	38	40	52	66	68	60	42	30	48
Magdalena	162	172	179	201	211	209	200	179	129	46	129
Meta	44	56	61	73	87	101	93	97	69	48	72
Nariño	149	175	221	240	255	268	270	248	181	85	186
Norte de Santander	206	224	219	224	231	258	272	239	172	70	175
Quindío	129	157	184	206	218	247	258	242	178	62	180
Risaralda	381	452	492	503	498	504	492	425	277	124	282
Santander	572	654	763	844	904	964	942	847	607	311	619
Sucre	39	54	69	91	101	105	94	90	59	30	59
Tolima	196	228	250	266	292	313	301	268	184	79	184
Valle del Cauca	1.164	1.302	1.461	1.549	1.605	1.579	1.485	1.327	962	444	982
No identificado	1	3	3	3	4	4	4	4	3	2	3

Fuente: GrupLAC y CvLAC, corte marzo 2016
Cálculos: OCyT

* La asociación del investigador a la entidad territorial está dada por la inscripción que avala el grupo o grupos de investigación a los que está vinculado el investigador.

The association to the entity by the investigator that indicates the entity to which the researcher is linked. This association is based on the registration of the research group or groups to which the researcher is linked.

1

En segundo lugar, es importante resaltar que la Secretaria Distrital de Educación a través del proyecto “Mejoramiento de la calidad educativa a través de la jornada única y uso del tiempo escolar” se ha propuesto fortalecer varias competencias que entre otros aspectos fortalezcan la cultura de la ciencia en los niños y jóvenes bogotanos, entre estas competencias se encuentran: saber investigar y saber digital.

Estas competencias son desarrolladas como líneas pedagógicas mediante un Convenio Especial de Cooperación Suscrito entre la Secretaria Distrital de Educación y Colciencias.

Sin embargo, como se expuso anteriormente esta dinámica de una cultura de la ciencia poco consolidada en la ciudad, se ve reflejada en la participación que tiene Bogotá en proyectos como el programa Ondas, que operan en el marco del convenio con Colciencias. Ondas tiene una

participación mucho más reducida en Bogotá que en otras ciudades del país, y además ha reducido su participación a través del tiempo como lo muestra la siguiente tabla.

Resulta importante tener en cuenta que, como muestra la tabla el Programa Ondas concentró su inversión en lugares donde las condiciones para desarrollar la ciencia son precarias y esto representa un gran avance, sin embargo no se debe desconocer que en lugares como Bogotá, esa inversión puede ser significativamente importante debido a la existencia de infraestructuras que ya están al servicio de ello.

Tabla 9.7. Numero de niños, niñas y jóvenes que participan en el Programa Ondas, según entidad territorial, 2006 - 2015

Number of children and young people, involved in Ondas Program by region, 2006 - 2015

Entidad Territorial Region	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Amazonas	250	260	205	971	7.471	6.000	6.000	1.008	0	690
Antioquia	15.647	1.634	4.500	7.957	112.446	23.000	14.000	15.812	1.708	16.486
Arauca	2.000	16.756	1.806	7.001	6.118	23.000	15.000	22.889	6.000	16.098
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	4.900	0	4.550	464	919	515	600	645	0	0
Atlántico	15.020	0	674	3.672	21.817	22.600	14.000	12.881	37.500	38.521
Bogotá	949	1.695	1.200	811	97.047	13.240	14.000	7.432	0	7.696
Bolívar	12.105	13.745	8.475	38.682	55.280	20.674	30.020	37.189	8.455	12.381
Boyacá	13.349	12.200	12.800	4.118	14.083	31.485	32.077	47.033	4.848	10.802
Caldas	13.596	1.925	4.860	5.075	20.244	23.000	14.000	2.754	15.638	10.050
Caquetá	654	11.353	34.085	3.521	33.540	19.139	6.000	13.086	13.585	13.664
Casanare	10.530	11.540	18.430	6.964	616	15.000	10.130	1.637	3.620	11.106
Cauca	318	2.917	5.337	9.002	12.980	0	22.931	7.123	2.340	45.000
Cesar	228	19.450	11.080	24.766	19.822	27.000	16.643	24.651	4.624	0
Chocó	2.800	12.000	20.591	5.900	5.640	27.055	14.000	14.000	4.000	10.042
Córdoba	15.320	0	36.000	12.917	52.306	0	22.000	24.000	13.101	5.675
Cundinamarca	23.123	30.500	0	3.898	2.906	32.994	14.000	7.432	5.123	21.418
Guainía	7.876	192	2.177	943	661	4.429	3.000	2.906	1.100	0
Guajira	9.716	34.640	8.200	22.483	60.438	23.000	18.000	2.010	29.202	0
Guaviare	0	0	100	755	2.500	4.806	3.150	13.400	1.100	1.400
Huila	556	7.060	11.029	1.784	6.556	23.855	13.461	18.000	1.532	19.717
Magdalena	490	500	520	9.065	7.121	0	6.000	6.000	4.636	0
Meta	8.425	7.810	2.800	18.922	13.064	65.850	18.000	5.653	3.870	2.000
Nariño	1.300	11.300	15.999	5.789	7.828	3.500	1.800	14.000	2.599	13.376
Norte de Santander	10.428	3.465	3.225	31.866	18.181	16.338	14.000	14.725	4.624	15.000
Putumayo	7.449	5.020	4.600	10.930	3.479	0	5.440	3.054	6.331	4.000
Quindío	13.373	376	865	31.011	22.396	13.000	14.000	5.200	1.515	13.215
Risaralda	15.292	7.328	15.584	3.607	4.142	15.000	16.461	2.972	4.652	1.000
Santander	14.415	12.724	21.865	9.935	9.506	18.848	18.000	19.183	2.610	11.926
Sucre	14.412	13.580	20.140	1.726	31.380	16.117	14.000	14.980	22.881	18.247
Tolima	7.766	1.062	5.110	6.156	2.412	26.742	14.000	13.826	1.660	18.337
Valle	14.576	11.665	1.855	7.337	23.806	30.360	26.400	15.163	5.811	580
Vaupés	300	304	170	3.393	2.517	200	400	540	300	200
Vichada	800	8.240	5.815	2.460	8.441	500	490	1.648	3.960	0

Fuente: Colciencias, corte diciembre 2016

2

Ondas tiene el propósito de fomentar la cultura de la ciencia en nuestros niños y jóvenes. En Bogotá, el convenio espera impactar a aproximadamente 9.000 estudiantes de la jornada única en el Distrito, que desarrollarán sensibilización a la Ciencia, Innovación y Tecnología, aprenderán Metodologías de Centros de Interés, y consolidarán ambientes de aprendizaje para la ciencia, abarcando la conformación de 450 grupos de investigación. Este proyecto tiene una destinación presupuestal de 1.200.000.000,00 para la vigencia 2017, pero lamentablemente a la

actualidad son pocos los espacios y programas enfocados a consolidar la cultura de la ciencia en nuestros niños y jóvenes.

Aunque destacamos la importancia del programa Ondas en la consolidación de una cultura de la ciencia en los niños y jóvenes de las Instituciones Educativas del Distrito, debemos mencionar que este no es el único programa que la Secretaría Distrital de Educación adelanta al respecto.

Siguiendo esta línea, la Secretaría Distrital de Educación mediante un convenio interadministrativo con IDARTES, que pretende promover la cultura científica de los estudiantes del Distrito, a través de estrategias de acompañamiento pedagógico a centros de interés en astronomía. Hasta el momento la Secretaría ha identificado 15 colegios que se encuentran interesados en desarrollar la estrategia, que iniciará su ejecución durante el primer semestre del año 2017.

Del mismo modo, la Secretaría Distrital de Educación avanza en la consolidación de Centros de Interés en Ciencia y Tecnología, como una estrategia metodológica que promueve la investigación, la apropiación de saberes, y la producción de conocimiento. Esta iniciativa se encuentra en curso y se propone llegar a aproximadamente 7000 estudiantes de colegios oficiales, provenientes de 189 Instituciones Educativas Distritales (de jornada, única y extendida)²⁹.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente encontramos pertinente que la Secretaría Distrital de Educación desarrolle una estrategia en articulación con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para que se promueva y reconozca la labor de aquellas Instituciones Educativas del Distrito que resalten por sus resultados en la implementación de programas como Ondas, o como cualquier otro programa que en adelante la administración con el propósito de consolidar la cultura de la ciencia en los niños y jóvenes de Bogotá. Pues, si tenemos en cuenta que no son muchos los espacios con los que cuenta la ciudad para consolidar esta tarea, resulta fundamental que estos sean evaluados e incentivados estratégicamente³⁰.

²⁹ Confrontar con, Derecho de petición RAD. E-2017-54973.

³⁰ Confrontar con, Derecho de petición RAD. E-2017-54973.

ANTECEDENTES NORMATIVOS – SUSTENTO JURIDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

LEY 136 DE 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”

Artículo 142. Formación Ciudadana. Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este artículo será causal de mala conducta.

LEY 29 DE 1990. POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SE OTORGAN FACULTADES EXTRAORDINARIAS.

Artículo 1. Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.

Artículo 2. La acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al

desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema institucional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

LEY 1286 DE 2009. POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 29 DE 1990, SE TRANSFORMA A COLCIENCIAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, SE FORTALECE EL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 2. Objetivos específicos. Por medio de la presente Ley se desarrollan los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, se consolidan los avances hechos por la Ley 29 de 1990, mediante los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes. (...)

Artículo 3. Bases para la Consolidación de una Política de Estado en Ciencia, Tecnología e Innovación. Además de las acciones previstas en el artículo 2° de la Ley 29 de 1990 y la Ley 115 de 1994, las políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, estarán orientadas por los siguientes propósitos:

6. Promover la calidad de la educación formal y no formal, particularmente en la educación media, técnica y superior para estimular la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, emprendedores, desarrolladores tecnológicos e innovadores.

Artículo 20. Componentes del Sistema. El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Parágrafo 1. Las organizaciones públicas, privadas o mixtas a que hace referencia el presente artículo podrán ser objeto de apoyo por parte de las entidades de fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Cada entidad de fomento establecerá la naturaleza de dicho apoyo y las condiciones bajo las cuales se podrá obtener, de acuerdo con los lineamientos de política que orienten la acción del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- y de conformidad con las normas que regulan este campo.

Parágrafo 2. Las Asambleas Departamentales, los Concejos Distritales y los Concejos Municipales podrán ordenar la creación de unidades regionales de investigación científica e innovación con sus fondos regionales de fomento. (Subrayado fuera del texto)

ACTO LEGISLATIVO 05 DEL 18 DE JULIO DE 2011. POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Artículo 2°. El artículo 361 de la Constitución Política quedará así: Artículo 361. Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población. Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos. Para efectos de cumplir con los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, créanse los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización. Los ingresos del Sistema General de Regalías se distribuirán así: un porcentaje equivalente al 10% para el Fondo de Ciencia, Tecnología e-Innovación; un 10% para ahorro pensional territorial, y hasta un 30% para el Fondo de Ahorro y Estabilización. Los recursos restantes se distribuirán en un porcentaje equivalente al 200/0 para las asignados directas de que trata el inciso segundo del presente

artículo, y un 800/0 para los Fondos de Compensando Regional, y de Desarrollo Regional. Del total de los recursos destinados a estos dos últimos Fondos, se destinará un porcentaje equivalente al 600/0 para el Fondo de Compensación Regional y un 40% para el Fondo de Desarrollo Regional. De los ingresos del Sistema General de Regalías, se destinará un porcentaje del 20/0 para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartograma geológica del subsuelo. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías distribuidos en el inciso anterior. Las funciones aquí establecidas serán realizadas por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad a quien este delegue. La suma de los recursos correspondientes a las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo, y de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional y del Fondo de Compensación Regional, crecerán anualmente a una tasa equivalente a la mitad de la tasa de crecimiento total de los ingresos del Sistema General de Regalías. La ley que regulará el sistema definirá un mecanismo para mitigar la disminución de los mencionados recursos, que se presente como consecuencia de una reducción drástica en los ingresos del Sistema General de Regalías. La diferencia entre el total de los ingresos del Sistema General de Regalías y los recursos destinados al ahorro pensional territorial, al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo de Compensación Regional, así como a los que se refiere el inciso segundo del presente artículo se destinará al Fondo de Ahorro y Estabilización. Los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Desarrollo Regional tendrán como finalidad la financiación de proyectos regionales acordados entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional. Los recursos del Fondo de Compensación Regional se destinarán a la financiación de proyectos de impacto regional o local de desarrollo en las entidades territoriales más pobres del país, de acuerdo con criterios de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), población y desempleo, y con prioridad en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. La duración del Fondo de Compensación Regional será de treinta (30) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo anterior. Transcurrido este período, estos recursos se destinarán al Fondo de Desarrollo Regional. Los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización, así como sus rendimientos, serán administrados por el Banco de la República en los términos que establezca / el Gobierno Nacional. En los períodos de desahorro, la distribución de estos recursos entre los demás componentes del Sistema se regirá por los criterios que: defina la ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo anterior. . En caso de que los recursos destinados anualmente al Fondo de Ahorro y Estabilizado excedan del treinta por ciento (30%) de los ingresos anuales

del/ Sistema General de Regalías, tal excedente se distribuirá entre los demás. • I 11 I. 2 componentes del Sistema, conforme a los términos y condiciones que defina la ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo anterior.

LEY 115 DE 1994. POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo 1. *Objeto de la Ley.* La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. (...)

Artículo 5. *Fines de la educación.* De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

(...) 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

(...) 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones.

(...) 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

(...) 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

DECRETO LEY 585 DE 1991

Por el cual se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se reorganiza el Instituto Colombiano para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología - Colciencias - y se dictan otras disposiciones. (Derogados algunos artículo por la Ley 1286 de 2009)

LEY 1834 DE 2017. POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA ECONOMÍA CREATIVA LEY NARANJA.

Artículo 10. Educación para la economía creativa. En desarrollo de la jornada Única y en el marco de la autonomía escolar, el Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el

Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y el Ministerio de Cultura, promoverán en los establecimientos educativos la Formación para el progreso cultural y creativo, a la luz de las disposiciones consagradas en la Ley 115 de 1994.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la Dirección Nacional de Derecho de Autor (ONDA), realizarán jornadas periódicas de capacitación en materia de Economía Creativa, sin perjuicio que dichas jornadas puedan ser adelantadas también por otras entidades administrativas a las que el Consejo Nacional de la Economía Naranja les asigne esa función.

Parágrafo. El Gobierno nacional buscará incluir como parte integral de la política en educación, componentes en el ámbito de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones como herramienta para el desarrollo de innovaciones y aplicaciones.

ACUERDO 645 DE 2016. “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”.

Artículo 19. Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte.

El objetivo de este programa es ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación, de innovación, de ciencia y tecnología y de memoria, apropiación del conocimiento, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios y el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física, en horarios extendidos, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural.

ACUERDO 146 DE 2005. POR EL CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DISTRITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Artículo 1. Objetivo. La Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá por objetivo la construcción, en consenso con los actores del Distrito Capital, de la visión prospectiva para desarrollar en el corto, mediano y largo plazo una capacidad endógena de ciencia y tecnología como base para una gestión competitiva en las organizaciones públicas y privadas,

creando las condiciones de generación, difusión y utilización del conocimiento, que incrementen la productividad y mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 3. Funciones. Las funciones de la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación serán las siguientes:

(...) 1. Promover ante el Gobierno Distrital estrategias para incorporar la ciencia y la tecnología en los planes de educación, desarrollo económico, social y cultural, buscando estimular la capacidad innovadora de los sectores educativo y productivo, así como de las entidades Distritales encargadas del manejo ambiental, la salud y los servicios públicos, procurando la adaptación de las políticas nacionales a las condiciones y necesidades del Distrito.

(...) 5. Apoyar la socialización de una cultura científico-tecnológica e innovativa en el Distrito Capital, mediante la apropiación social del conocimiento, con el fin de acercar la investigación científica y la innovación tecnológica a la solución de problemas reales específicos de los habitantes de Bogotá.

3. COMPETENCIA

3. Constitución Política de Colombia. “ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”

4. Decreto Ley 1421 de 1993. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Artículo 12°. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.”

3. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Aclaremos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Firma

JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Autor

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Vocero de Bancada
Coautor

JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

YEFER VEGA BOBADILLA

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

ROBERTO HINESTROSA REY

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

CÉSAR GARCÍA VARGAS

Concejal de Bogotá
Partido Cambio Radical
Coautor

JORGE LOZADA VALDERRAMA

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor

*Original no firmado***ROLANDO GONZÁLEZ GARCIA**

Concejal de Bogotá

Partido Cambio Radical

Coautor



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



PROYECTO DE ACUERDO N° 085 DE 2018**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CULTURA DE LA CIENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO, SE DETERMINAN PARÁMETROS DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el numeral 19 del artículo 1 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Secretaría Distrital de Educación desarrollará e implementará una estrategia para promover la Cultura de la Ciencia y otorgar un reconocimiento a aquellas Instituciones Educativas del Distrito, que se destaquen por sus buenos resultados en la implementación de programas que guarden relación con el desarrollo de competencias de investigación científica en niños y jóvenes.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría Distrital de Educación tendrá un plazo de un año (12) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo, para presentar un informe que detalle los pormenores de la estrategia que será desarrollada para promover la Cultura de la Ciencia y otorgar un reconocimiento a aquellas Instituciones Educativas del Distrito, que se destaquen por sus notables resultados en la implementación de programas que guarden relación con el desarrollo de competencias de investigación científica en niños y jóvenes.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría Distrital de Educación se encargará de articularse con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con el objetivo de diseñar la estrategia para promover la Cultura de la Ciencia y otorgar un reconocimiento a aquellas Instituciones Educativas del Distrito, que se destacan por sus buenos resultados en la implementación de programas que guarden relación con el desarrollo de competencias de investigación científica en niños y jóvenes.

ARTÍCULO SEGUNDO La Secretaría Distrital de Educación en coordinación con la Secretaría Distrital de Desarrollo económico, hará seguimiento a la estrategia para promover la Cultura de la Ciencia y otorgar un reconocimiento a aquellas Instituciones Educativas del Distrito, que se destacan por sus buenos resultados en la implementación de programas que guarden relación con el desarrollo de competencias de investigación científica en niños y jóvenes.

PARÁGRAFO: La Secretaría Distrital de Educación rendirá informe anual, en el mes de octubre, al Concejo de Bogotá sobre, los resultados de la estrategia para promover la Cultura de la Ciencia y otorgar un reconocimiento a aquellas Instituciones Educativas del Distrito, que se destacan por sus buenos resultados en la implementación de programas que guarden relación con el desarrollo de competencias de investigación científica en niños y jóvenes.

ARTÍCULO TERCERO: El Concejo de Bogotá otorgará un reconocimiento a aquellas Instituciones Educativas del Distrito que de acuerdo con el informe anual de la Secretaría Distrital de Educación, se hayan destacado por sus notables resultados en la implementación de programas que guarden relación con el desarrollo de competencias de investigación científica en niños y jóvenes.

PARÁGRAFO: El Concejo de Bogotá otorgará anualmente este reconocimiento en Sesión Plenaria, mediante una nota de estilo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 086 DE 2018

PRIMER DEBATE

POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO POR EL LIDERAZGO EN PROYECTOS GENERADORES DE PAZ Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO CAPITAL EN EL GRADO CRUZ DE ORO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

1.1. Objetivo General

La presente iniciativa tiene como objetivo hacer un reconocimiento a las personas jurídicas y naturales que han promovido en el Distrito Capital proyectos generadores de paz y convivencia.

Lo anterior, toda vez que, dentro de una cultura pedagógica de la paz, es importante visibilizar a estas personas y empresas, con el fin de generar conciencia en la ciudadanía sobre la importancia de desarrollar iniciativas tendientes a promover los valores de tolerancia, respeto e igualdad, incentivando así, el desarrollo social y presentando ante la opinión pública ejemplos dignos de resaltar sobre acciones constructivas al interior de Bogotá D.C.

1.2. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos que persigue el presente Proyecto de Acuerdo son principalmente los siguientes:

- Entregar un reconocimiento por parte del Concejo de Bogotá a los ciudadanos y/o empresas del Distrito Capital que, con su liderazgo e iniciativas, han generado herramientas promotoras de paz, mejoramiento en la calidad de vida y convivencia al interior del Distrito Capital.
- Hacer visible ante toda la ciudadanía las acciones de dichas personas y empresas, promoviendo de esta manera una pedagogía de la paz y convivencia en Bogotá D.C.
- Dar a conocer ante la opinión pública ejemplos dignos de resaltar, respecto de acciones constructivas que se establezcan como ejemplo a seguir por la ciudadanía capitalina.

2. ALCANCE DEL PROYECTO

La presente iniciativa permitirá hacer un reconocimiento público al trabajo y desarrollo de proyectos generadores de paz y convivencia promovidos por ciudadanos y empresas domiciliadas en el Distrito Capital, mediante los cuales se han creado herramientas para el mejoramiento de la calidad de vida y convivencia de los Bogotanos.

Por lo anterior, resulta de suma importancia realizar el mencionado reconocimiento de manera anual en el mes de octubre, en el marco de la celebración del día de la raza, toda vez que la presente iniciativa como se ha mencionado, busca exaltar la cultura, la promoción de la paz, el mejoramiento de la convivencia, incentivando así, el desarrollo social, el respeto y la tolerancia dentro de la comunidad capitalina.

3. ANTECEDENTES

Este proyecto de Acuerdo ha sido presentado en anteriores periodos de sesiones ordinarias sin ser sorteado para rendir ponencia. En el periodo de sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2017, tuvo ponencia positiva conjunta de las H.C. Gloria Elsy Díaz y Luz Marina Gordillo

4. MARCO LEGAL

La presente iniciativa se sustenta en la Constitución Política de 1991, la Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 348 de 2008, y demás normas concordantes de la siguiente manera:

Constitución Política

“ARTICULO 7o. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

“ARTICULO 8o. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

“ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”.

“La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

*“ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. **El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales** y ofrecerá*



estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Ley 397 de 1997

*"ARTICULO 2o. DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACION CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y **el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional**".*

*"ARTICULO 18. DE LOS ESTIMULOS. **El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales,** talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

- a) Artes plásticas;*
- b) Artes musicales;*
- c) Artes escénicas;*
- d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;*
- e) Artes audiovisuales;*
- f) Artes literarias;*
- g) Museos (Museología y Museografía);*
- h) Historia;*
- i) Antropología;*
- j) Filosofía;*
- k) Arqueología;*
- l) Patrimonio;*
- m) Dramaturgia;*
- n) Crítica;*
- ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura". (Subrayas y negrillas fuera de texto).*

Ley 1237 de 2008

"ARTICULO 2o. DEL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades locales, municipales, distritales y departamentales, dentro de sus competencias en materia administrativa y fiscal, garantizarán la realización en forma

periódica, de ferias artesanales, exposiciones, festivales y concursos de las manifestaciones artísticas y culturales de las personas con algún tipo de discapacidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997”.

“PARÁGRAFO 1o. En la definición del contenido y alcance del programa de fomento, promoción, difusión y estímulos a las citadas manifestaciones, se garantizará la participación de las organizaciones sociales que representen a estos grupos de población, o a las instituciones que atiendan a las personas en situación de discapacidad, como requisito previo a su inclusión en los respectivos Planes de Desarrollo”.

*“PARÁGRAFO 2o. **Las entidades territoriales, dentro de sus competencias en materia administrativa y fiscal, adecuarán la infraestructura cultural que garantice los espacios públicos aptos para la realización de las manifestaciones artísticas y culturales objeto de la presente ley, lo mismo que los estímulos, premios y demás reconocimientos a dichas manifestaciones**”.* (Subraya y negrilla fuera de texto).

Decreto Ley 1421 de 1993

*“ARTÍCULO.- 6o. Participación comunitaria y veeduría ciudadana. **Las autoridades distritales** promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y **estimularán la creación de las asociaciones** profesionales, **culturales**, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local. (Subrayas y negrillas fuera de texto).*

“ARTÍCULO.- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

“13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural”.

5. JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que nuestro país atraviesa por un momento histórico y un proceso social y político en busca de la paz, la Capital del país no puede hacer menos que proponer iniciativas que estén acorde con esta meta, promoviendo dentro de la actividad normativa del Concejo de Bogotá, proyectos que de manera pedagógica visibilicen y reconozcan el trabajo de ciudadanos y empresas que lideren iniciativas que involucren valores como la convivencia, la tolerancia, la paz, promoviendo así el desarrollo social y cultural de la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, es importante resaltar que este proyecto busca en primer lugar, sacar del anonimato y hacer un reconocimiento público a las personas y empresas que con su trabajo e iniciativas brindan al Distrito Capital herramientas para que sus ciudadanos puedan tener una mejor calidad de vida enmarcada en el desarrollo social, el respeto y la tolerancia y en segundo lugar, generar conciencia en la ciudadanía y presentar ante la opinión pública

ejemplos de emprendimiento y desarrollo social dentro de una concepción pedagógica que impulse un cambio de conciencia en los habitantes de la ciudad.

6. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Conforme con lo establecido en el numeral 13º del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Concejo Distrital será competente para aprobar la presente iniciativa, en la medida en que *“Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: (...) 13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural”*.

7. IMPACTO FISCAL

Los gastos ocasionados por el otorgamiento de ***La Orden Civil al Mérito por el Liderazgo en Proyectos Generadores de Paz y Convivencia en el Distrito Capital en el Grado Cruz de Oro***, se imputarán con cargo al presupuesto asignado a Fondo Cuenta del Concejo.

Cordialmente

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO
Concejal de Bogotá D.C.

JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA
Concejal de Bogotá D.C.

CESAR ALFONSO GARCÍA
Concejal de Bogotá D.C.

JULIO CESAR ACOSA ACOSTA
Concejal de Bogotá D.C.

JORGE LOZADA VALDERRAMA
Concejal de Bogotá D.C.

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA
Concejal de Bogotá D.C.

ROBERTO HINESTROSA REY
Concejal de Bogotá D.C.

YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Concejal de Bogotá D.C.

ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA
Concejal de Bogotá D.C.



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



PROYECTO DE ACUERDO N° 086 DE 2018**PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE CREA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO POR EL LIDERAZGO EN PROYECTOS GENERADORES DE PAZ Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO CAPITAL EN EL GRADO CRUZ DE ORO”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Créase la Orden Civil al Mérito por el Liderazgo en Proyectos Generadores de Paz y Convivencia en el Distrito Capital en el Grado Cruz de Oro.

ARTICULO 2. La Orden Civil al Mérito por el Liderazgo en Proyectos Generadores de Paz y Convivencia en el Distrito Capital en el Grado Cruz de Oro, será un reconocimiento público que se realizará mediante ceremonia en las instalaciones del Concejo de Bogotá y será entregado a cuatro (4) ciudadanos y/o empresas domiciliadas en el Distrito Capital.

ARTICULO 3. La Orden Civil al Mérito por el Liderazgo en Proyectos Generadores de Paz y Convivencia en el Distrito Capital en el Grado Cruz de Oro, se entregará a cuatro (4) ciudadanos y/o empresas domiciliadas en el Distrito Capital que hayan promovido al interior de la ciudad proyectos o iniciativas generadoras paz, convivencia y desarrollo social, mediante los cuales se busque lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de Bogotá D.C.

ARTICULO 4. El jurado que elegirá los ciudadanos y/o empresas a los cuales se les otorgará La Orden Civil al Mérito por el Liderazgo en Proyectos Generadores de Paz y Convivencia en el Distrito Capital en el Grado Cruz de Oro, estará integrado por:

- La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá.
- Secretaría Distrital de Gobierno
- Secretaria Distrital de Educación.
- Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

ARTICULO 5. La Orden Civil al Mérito por el Liderazgo en Proyectos Generadores de Paz y Convivencia en el Distrito Capital en el Grado Cruz de Oro, se entregará de manera anual el segundo viernes del mes de octubre.

ARTICULO 6. Los candidatos a La Orden Civil al Mérito por el Liderazgo en Proyectos Generadores de Paz y Convivencia en el Distrito Capital en el Grado Cruz de Oro, podrán ser postulados por cualquier ciudadano Colombiano mediante escrito dirigido y presentado a la Secretaria General del Concejo de Bogotá, antes del último día hábil del mes de julio de cada año indicando lo siguiente:

- Identificación de la persona natural residente en Bogotá D.C. (nombre completo y número de cedula), y/o persona jurídica con domicilio en Bogotá D.C. (razón social y NIT).
- Descripción detallada del proyecto desarrollado y justificación de cómo este ha influido de manera positiva en la comunidad.
- Anexos que respalden la información entregada.

ARTICULO 7. Los gastos que se ocasionen por la creación y otorgamiento del La Orden Civil al Mérito por el Liderazgo en Proyectos Generadores de Paz y Convivencia en el Distrito Capital en el Grado Cruz de Oro, serán a cargo del presupuesto del Concejo de Bogotá.

ARTICULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



PROYECTO DE ACUERDO N° 087 DE 2018

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA OBLIGATORIO DE “ESCUELA DE PADRES, MADRES y/o ACUDIENTE CON CUSTODIA” EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MOTIVACIONES:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Esta iniciativa busca crear el programa de “Escuelas de Padres, Madres y/o Acudiente con Custodia” para que sea desarrollado de forma obligatoria en todos los colegios Distritales de la ciudad.

2. ASPECTOS GENERALES.

Para lograr una educación de calidad, es fundamental fortalecer el rol de los padres de familia como formadores y participantes activos del proceso de formación de los hijos. La familia sigue teniendo un gran valor en sí misma y seguirá desempeñando importantes funciones en la vida de las personas, como institución social que es; es el ámbito natural de desarrollo de los niños, tal como lo propone la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989). La familia debe ser entendida como la organización donde todos los integrantes que hacen parte de ella, participan directamente en la formación de los niños, con responsabilidad social para el bien de ellos y por supuesto de la sociedad³¹, también se involucra dentro de esta iniciativa al acudiente con custodia; no es desconocido que cada día hay una nueva realidad familiar, familias monoparentales en las que está ausente uno de los adultos responsables, familias extensas en las que la tutela o representación legal recae no sobre el padre y la madre sino sobre otros integrantes de la familia, por diferentes casos (maltrato de los padres, muerte de alguno de ellos o de los dos, etc.), generalmente abuelos, tíos o tías hasta existen casos en donde los hermanos mayores de edad deben hacerse caso de los hermanos menores de edad. Por estas razones esta iniciativa contempla la posibilidad de que este programa los acoja a todos y que la formación de los niños sea de manera conjunta.

DESCRIPCIÓN

“Cada vez se hace más evidente la necesidad de un aprendizaje como padres, por ser, sin lugar a dudas, uno de los roles más exigentes de nuestra sociedad. Los padres son personas influenciadas por diversos factores sociales, económicos y culturales que en ocasiones, les dificultan cumplir cabalmente con este rol. La confusión sobre los valores que deben predominar en la sociedad, por ejemplo, permite que en ésta se desarrollen comportamientos competitivos, consumistas, individualistas;

³¹ http://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-120646_archivo_pdf.pdf

y a la vez se promuevan valores como la solidaridad, el ecologismo, la cooperación y la tolerancia entre otros. La velocidad del mundo moderno, ha obligado a que los padres deban salir del hogar para responder económicamente por la familia; este hecho ha generado que el tiempo para compartir con los hijos sea mínimo. Como consecuencia de este fenómeno, la escuela, se debería convertir, en ese espacio que vincule familia, afecto, formación y conocimiento. Las contradicciones arriba mencionadas, además de ser frecuentes entre las familias, generan en los niños desconcierto en lo relacionado con su mundo inmediato y posiblemente dificultades en su desarrollo emocional y personal.”³²

Desde hace algunos años se viene hablando de paternidad y maternidad responsable, sabiendo que el trabajo de los padres con sus hijos es complejo y continuo, a la vez gratificante, pues en su evolución personal, los hijos han necesitado y seguirán necesitando de la ayuda, estímulo, tutela, comprensión y cariño de sus padres.

Los padres necesitan información y formación previa, ellos deben estar permanentemente involucrados en el proceso de formación de sus hijos y formar significa: criar y educar, aportarles conocimientos y actitudes positivas ante la vida, involucrarlos dentro del proceso de socialización a través de la familia, la paternidad responsable, el desarrollo social y psicológico del ser humano y las relaciones interpersonales que son definitivas para un desarrollo emocional apropiado.

Este debe ser un proceso de educación organizada y coordinada entre padres de familia y las Instituciones educativas, en donde mediante una formación continuada, no solo con programas estructurados y secuenciales, sino también con el compartir de sus vivencias se forman para la tarea de ser padres responsables y estructurados de sus hijos.

Para el colegio o escuela se concibe como un espacio de diálogo, discusión e intercambio de experiencias que, a través de un análisis guiado, permiten a los padres y madres apropiarse de herramientas para afrontar los retos de la paternidad. Las escuelas de padres deben ofrecer a los participantes un espacio educativo de reflexión e intercambio de experiencias familiares.

Funciones de la familia o grupo familiar: *Dentro de la Cartilla de Escuela de Padres del Ministerio de Educación Nacional* se indican algunas funciones o tareas que debe cumplir el grupo familiar. Entre otras podemos destacar las siguientes:

• **Brindar amor, afecto, ternura:** *esta es una de las principales funciones de la familia o grupo familiar. Cuando los niños a través de su crianza han recibido amor, ternura y afecto, podrán responder mejor como seres humanos a situaciones de dificultad, y tendrán la posibilidad de enfrentar la vida más fácilmente que aquellos que no lo han recibido.*

• **La socialización:** *es reconocida como otra de las funciones importantes de la familia. Los padres deben inculcar en sus hijos valores y principios de convivencia, que los prepare como seres sociales*

³² <http://www.mineducacion.gov.co/>

tanto en su propia familia como en las relaciones con los demás. Esto garantizará que sean en el futuro personas productivas para la sociedad.

•**Proporcionar lo necesario:** *para que el niño disfrute de un buen estado de bienestar físico, mental y afectivo, sentando así las bases de su estabilidad emocional como persona adulta.*

•**Brindar la educación:** *si hay una función que debe cumplir principalmente la familia, ésta es la de garantizarle a los hijos la educación, tanto en valores, como la educación formal que le pueda brindar la institución educativa. Es un deber de los padres matricular en la escuela a sus hijos.*

•**Potenciar en los hijos el desarrollo de la libre y responsable autonomía de su personalidad:** *es importante que en la familia o grupo familiar se construya un referente de autoridad, lo cual no excluye que los hijos se desarrollen como personas independientes. En el seno de la familia, sus integrantes pueden presentar contradicciones, pero justamente la forma como éstas se solucionen, será la base para aprender a resolver pacíficamente los conflictos cuando estos se tengan que vivir en espacios diferentes a la familia.*

•**Promoción de Valores:** *Promover el sentido de la solidaridad, la pertenencia, el cuidado del ambiente, la participación, no sólo en el ámbito familiar, sino en todos los sitios donde el niño tenga la posibilidad de actuar, bien sea la escuela, el barrio, la vereda, el parque, y demás lugares donde interactúe con el entorno.³³*

- **Respeto, Equidad e Igualdad desde la Familia:** Configuran el ejercicio de vivencia de los derechos humanos y la democracia en las relaciones familiares, y de estas con otros contextos y escenarios de socialización como la escuela.

PROPÓSITOS QUE DEBEN BUSCARSE EN LAS ESCUELAS DE PADRES:

La estrategia pedagógica al poner en marcha esta iniciativa es la de alcanzar *metas generales* de la siguiente manera:

1. *Servir de cauce de revisión y aprendizaje para los padres, madres y/o acudiente con custodia en los temas relacionados con la educación de sus hijos.*
2. *Potenciar la comunicación sobre las situaciones que se viven en la familia, creando un ambiente de amistad.*
3. *Aumentar la integración de los padres, madres y/o acudiente con custodia, con el colegio, ofreciéndoles campos concretos de actividad.*
4. *Propiciar la formación de una familia, centrada en la educación de los valores y formas de respeto a la vida y a los derechos de los demás miembros de la sociedad.*

³³ <http://goo.gl/ORyxkR>

5. *Construir comunitariamente un proceso permanente de formación integral de los padres, madres y/o acudiente con custodia, que responda a las necesidades personales de su núcleo familiar y de su contexto social.*
6. *Propiciar un cambio de actitud de los padres, madres y/o acudiente con custodia, frente a los problemas familiares y sociales con miras a encontrar alternativas de respuesta.*
7. *Facilitar momentos de interacción a nivel conyugal mediante una mayor comunicación de los sentimientos y expectativas, que les permita crecer en su amor, a través de nuevas formas de diálogo dirigido a la presentación de vivencias reales.*
8. *Reorientar la realidad socio - afectiva del acudiente con custodia, para que asuma como tal y obtenga los elementos básicos que le permitan dar respuesta a los diferentes problemas que su situación le impone a través de los distintos seminarios y talleres de profundización.*
9. *Incrementar las relaciones interpersonales como padres, esposos, compañeros permanentes, acudiente con custodia, e hijos eficaces mediante diferentes elementos que dinamicen la vida familiar, a través de un ciclo de conferencias y talleres de profundización.*
10. *Propiciar momentos de interacción a nivel familiar a través de encuentros de comunicación y guías de trabajo que les permita dar respuesta a las necesidades de interrelación grupal.*
11. *Desarrollar elementos prácticos que permitan elevar el nivel comprensivo y dialogante en una relación filial y conyugal, mediante ejercicios sencillos en talleres que lleven a una mayor fraternidad familiar.*
12. *Enseñar los pasos básicos de comunicación entre padres, madres y/o acudiente con custodia e hijos, con ejercicios claves de empoderamiento, aplicados en los diálogos fraternales.*

*El panorama de nuestra sociedad actual, presenta las siguientes características: Predomina el consumismo, la concepción del hombre light; es decir, hedonista, muy preocupado por el aspecto físico, permisivo, relativista, cómodo, materialista, no comprometido. La educación actual reproduce un modelo análogo; el educando está interesado por el facilismo, la línea del menor esfuerzo y el bienestar continuo: comodidad - ausencia de esfuerzo, individualismo - falta de solidaridad - falta de responsabilidad; un hombre informado pero no formado (educado) que, al final, no consigue ser feliz. Como consecuencia de lo mencionado, el comportamiento de los hijos(a) se manifiesta con: el desinterés hacia las tareas escolares, el bajo rendimiento, la pérdida de hábitos de estudio, falta de atención, de concentración, de expectativas de futuro, de apego a la vida fácil y cómoda, falta de confianza en ellos mismos, problemas de comunicación, etc. Actitudes que a futuro son las aliadas y consejeras proclives de la drogadicción y el alcoholismo.*³⁴

³⁴ Estos principios fueron extraídos (no de forma literal) del Proyecto de Acuerdo No. 287 de 2008 de autoría del H.C. Apóstol Gustavo Alonso Páez.

Ser padres, madres y/o acudiente con custodia, significa ser los primeros educadores de sus hijos, ser el referente afectivo y formador de nuevas generaciones, ser los responsable de la formación integral de los hijos, ser partícipes de la educación que reciben los hijos en la escuela.

La familia debe tener una participación activa en la formación de los hijos, que debe ir más allá de la información puntual que proporcionan los maestros. Por eso, es necesario que los padres desde el momento en que se conforman como familia, inicien un proyecto de vida común donde los hijos hagan parte de él. La familia es el primer referente de los niños, todo lo que se vive en la intimidad del hogar, se aprende: Los valores de respeto, tolerancia, honradez, justicia, entre otros.³⁵

La base de la formación de toda persona, se adquiere en primera instancia en el hogar, en familia, la escuela refuerza, complementa y ayuda en ese importante proceso. Los padres, madres y/o acudiente con custodia, y maestros deben unir esfuerzos alrededor de los niños, para ofrecerles una educación de calidad, como garantía de un futuro mejor.

Por las razones expuestas, con esta iniciativa se pretende impulsar una estrategia de educación, que claramente ya se utiliza en muchos colegios tanto del Distrito como Privados pero aún no se dicta de manera obligatoria que es el “Programa de Escuela de Padres, madres y/o acudiente con custodia,” siendo esta una de las mejores opciones para que con la participación de la familia se logre mejorar a un buen nivel la educación de los niños, niñas y adolescentes de hoy, para así tener en un futuro no muy lejano una sociedad que respete la escala de valores entre los que se cuentan la verdad, la sinceridad, el respeto por la dignidad de la persona, y se mejore la convivencia entre otros. Para lograr este cambio, es necesario que los niños, niñas y adolescentes, conozcan tales virtudes, y, son los padres quienes en casa y en asocio con los colegios, deben ayudarlos a que se formen en un sano espíritu crítico, en un clima de diálogo sincero. La participación de los padres de familia es vital, porque son ellos los que mejor conocen a sus hijos, saben cuáles son sus fortalezas y debilidades, sus gustos y tendencias. Por lo tanto, los padres, madres y/o acudiente con custodia, deben procurar tener una visión educadora y dialogar con sus hijos, dedicarles tiempo, infundirles y manifestarles su confianza, corregirles a solas y no delante de todos, respetar y querer su forma de ser, darles buen ejemplo y fomentar la colaboración familiar para lograr juntos los objetivos planificados.

Existe una necesidad fundamental de preparar a los padres, madres y/o acudiente con custodia, para su formación educadora a través de un programa muy bien estructurado de Escuela de Padres, Madres y/o Acudiente con Custodia; interesa facilitar y fomentar desde el colegio la implicación de las familias en la educación de sus hijos, ofreciéndoles oportunidades y seguridad sobre sus enormes posibilidades educativas. Esta tarea se plantea como objetivo primordial de toda la actividad de los profesores: quienes deben ofrecer a las familias, herramientas y medios de actuar educativamente con sus hijos, en su ámbito propio, en el ambiente familiar, con su buen ejemplo, compartiendo el tiempo con los hijos en actividades realmente educativas y enriquecedoras para toda la familia, pero, también en actividades de asociación entre los colegios y los padres, madres y/o acudiente con custodia.

³⁵ <http://www.mineduacion.gov.co/>

El Ministerio de Educación define que: *“LA COMUNIDAD EDUCATIVA, está integrada por los estudiantes que se han matriculado, los padres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados, los docentes vinculados que laboran en la institución, los directivos, docentes y administradores que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo y los egresados organizados para participar.”*³⁶; Es de aquí como se conforma El Consejo de Padres, este debe brindar acompañamiento al proceso pedagógico de la Institución, este debe ser convocado e integrado de forma obligatoria de acuerdo al Decreto 1286 del año 2005, pero el Consejo no es igual que el Programa de Escuela de Padres, Madres y/o Acudiente con Custodia, son distintos, el Consejo solo se encarga de apoyar a la Institución en los temas del PEI (Proyecto Educativo Institucional) de cada Colegio, Es con el Consejo de Padres de cada Institución que se debe promocionar y desarrollar el Programa de Escuela de Padres, Madres y/ Acudiente con Custodia y en conjunto con los demás integrantes de la comunidad educativa establecer las normas y los parámetros para que este programa funcione de la mejor manera, según cada colegio.

“En el siglo XIX se realizaron los primeros trabajos para la orientación de los padres de familia, siendo pionero en esto, E.E. U.U. y seguido de otros países como Alemania, Francia, y Reino Unido.

En 1868 se creó en E.E.U.U. una sociedad de padres que recibía la orientación de Psicólogos y otros expertos, para orientarlos en la forma de abordar a los hijos en su comportamiento social y el aprendizaje.

*En 1962 en California, el Psicólogo Tomás Gordon diseñó un curso para padres de familia, constituyéndose en la primera Escuela para Padres, que más tarde se amplió a otros estados con más de 300 instructores y de 15.000 afiliados. Este modelo recibió el nombre de Entrenamiento efectivo para Padres de Familia. A partir de los años sesenta, las experiencias se realizan en diferentes Países Latinoamericanos. En Colombia fue iniciado en el Centro Internacional de Desarrollo Humano (CINDE), con sede en Sabaneta, Antioquia, por el Doctor Glenn Nimnicht y su esposa Marta Arango, quienes cuentan con el apoyo de la Unesco. La organización del trabajo con padres en Medellín, fue iniciado por el Psicólogo y religioso Rubén Ángel, con su obra “El libro de los padres” y en el Liceo Nacional Javiera Londoño lo introdujo la Psicóloga Alicia Giraldo Gómez. Todos ellos buscaban la formación permanente de los padres, con el fin de acompañarlos en el proceso de desarrollo social y el mejoramiento académico de los hijos.”*³⁷

Podemos resaltar entonces algunos ejemplos Nacionales e Internacionales de Programas de Escuelas de Padres, teniendo en cuenta sus buenos objetivos institucionales con buenos resultados tanto afectivos y emocionales como académicos, por ejemplo:

En la Institución Educativa Luis Fernando Gómez Botero en el Municipio de Apartada - Córdoba, se creó el Proyecto Escuela de Padres “Familia, Modelo de Comportamiento y Disciplina”, en donde toman como base la participación activa y el compromiso de los padres de familia en el fortalecimiento de valores, actitudes, disciplina y comportamiento de sus hijos en los diferentes contextos en los que se

³⁶ <http://goo.gl/0RyxkR>

³⁷ goo.gl/OuuPWp

desenvuelven diariamente, teniendo en cuenta sus derechos y deberes como seres activos en esta sociedad, El proyecto buscaba generar una cultura de participación y dar solución a situaciones conflictivas que impedían un adecuado desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes de este municipio.³⁸

En la Institución Educativa Manuel Germán Cuello Gutiérrez en el Municipio de Valledupar – Cesar, crearon la Escuela de Padres debido a que encontraron que en la actualidad, algunos padres de familia educan a sus hijos de la misma manera que los educaron a ellos y por eso sobrevienen problemas que les es difícil solucionar, debido a que hay que ubicarse en este contexto y no en el pasado, también encuentran grandes problemas a causa de la T.V., el internet y los video juegos, por este motivo el objetivo principal de este programa es el educar también a los padres para que sean mejores padres y así puedan responder positivamente en el hogar y en la institución educativa, con la práctica de valores y un rendimiento académico óptimo.³⁹

En la Institución Educativa “Escuela Normal Superior Juan Ladrilleros” de Buenaventura – Valle de Cauca, diseñaron el proyecto de “Escuela de Padres e Hijos”, en donde involucraron a los hijos dentro del proyecto haciéndolo obligatorio desde los 5 años de edad hasta los 15 años de edad dentro del proyecto, buscando el acceso entre todos los miembros del hogar al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, encaminado a la formación de valores, orientado por el respeto, por los derechos de los miembros de la familia, donde el afecto, la tolerancia, la comunicación y la comprensión, sean la Base del desarrollo armónico familiar, ya que la familia constituye el primer agente socializador.⁴⁰

Estas instituciones están incluidas en los listados de los mejores colegios que publica el Ministerio de Educación, vemos entonces que el resultado de las escuelas de padres es satisfactorio ya que los niños están rindiendo de manera idónea en las instituciones y han logrado mostrar el buen desempeño de sus colegios, de manera que ellos demuestran también que el ambiente familiar en donde viven es el más adecuado.

Veamos también algunas instituciones educativas de otros países en donde la Escuela de Padres es fundamental en los colegios:

En la Institución Infracnovi, de estudiantes con discapacidad visual en el país de Honduras, la Escuela de Padres es desarrollada por la Licenciada, Psicóloga, Coordinadora del Servicio de Orientación de Psicología de esta misma Institución, la Dra. Yadira González, e inicia su introducción del proyecto indicando que *“Ser padre es la única profesión donde primero se obtiene el título y el aprendizaje viene después.”*, y exponiendo su principal objetivo el cual contempla *“el brindar apoyo y serenidad en un clima de confianza en el que puedan conformar grupos de auto-ayuda que fortalezcan los vínculos y representen un espacio de crecimiento familiar y de responsabilidad. Esto, de manera directa beneficia a sus hijos, pues los padres aprenden a darles apoyo efectivo a través del aprendizaje de herramientas que promuevan la autonomía e independencia de cada niño y joven con discapacidad.”*, Es interesante

³⁸ goo.gl/1H1LpG

³⁹ goo.gl/hD3nYZ

⁴⁰ goo.gl/1iIn7B

ver entonces el nombre que la Dra. Gonzáles le brinda al proyecto “Escuela de Padres, Familias Caminando con Confianza”, y es precisamente esto lo que los padres sienten al involucrarse con el aprendizaje de estos niños que además presentan una discapacidad visual, porque la desconfianza de caminar no la tienen los niños, ciertamente la tienen sus padres, ya que frente a estos temas son muy temerosos de no saber cómo tratar esta discapacidad, también es esta situación otro de los principales motivos que nos impulsan hoy a poner en consideración la importancia que la Escuela de Padres, Madres y/o Acudientes con Custodia, sea de manera obligatoria en las Instituciones Públicas del Distrito.⁴¹

El área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid y el Instituto Madrileño de Formación y Estudios Familiares, también diseñaron un Programa de Escuela de Padres para sus Distritos Municipales, allí celebran el año de la familia, en donde uno de sus objetivos es el de ayudar a las familias con menores a su cargo a que puedan desarrollar adecuadamente sus funciones cuidadoras, educativas y socializadoras, programa en el que participaron 2000 padres, madres y abuelos acogedores, con el fin de socializar el programa en los distintos Distritos para ayudar a muchas otras familias a la adquisición de pautas saludables de dinámica familiar que facilitarán la convivencia, la comunicación y en definitiva el desarrollo integral de sus menores como miembros activos y solidarios de la sociedad, pues no se debe olvidar que la familia es, en todas las culturas, la célula básica de la misma.⁴²

3. MARCO JURÍDICO.

A. MARCO CONSTITUCIONAL

“Artículo 5. *El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.”*

“ARTICULO 27. *El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.”*

“ARTICULO 43. *La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.”*

“ARTICULO 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás*

⁴¹ goo.gl/awNzD6content_copy

⁴² goo.gl/UayCSA

derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

“ARTICULO 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

B. MARCO LEGAL.

“LEY 115 de 1994 “POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN”

“ARTICULO 7: *La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:*

a) *Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;*

- b) *Participar en las asociaciones de padres de familia;*
- c) *Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;*
- d) *Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;*
- e) *Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;*
- f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y**
- g) *Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral."*

Existen otras normas que sitúan a la familia y a los padres en un papel preponderante para el desarrollo de la niñez colombiana:

"LEY 1361 DE 2009 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA"

"DECRETO DISTRITAL 545 DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS FAMILIAS DE BOGOTÁ, D. C."

"DECRETO DISTRITAL 520 DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE BOGOTÁ, D. C."

"DECRETO DISTRITAL 1286 de 2005 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y PRIVADOS, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"DECRETO DISTRITAL 1860 DE 1994 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 115 DE 1994, EN LOS ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y ORGANIZATIVOS GENERALES".

"ARTICULO 3: OBLIGACIONES DE LA FAMILIA

"En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el artículo 7º de la ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la ley. Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor.

Los padres o tutores del menor sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación."

“CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO - LEY 12 de 1991”

“ARTICULO 3. Numeral 2: *"Los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas."*

“ARTICULO 5. *"Los Estados partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención."*

“ARTICULO 7. Numeral 1: *"El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos."*

“ARTICULO 14. Numeral 2: *"Los Estados partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades."*

“ARTICULO 28.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;*
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;*
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;*
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;*

e) *Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.*

2. *Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.*

3. *Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.”*

4. ANTECEDENTES

- En el año 2008 fue presentado el Proyecto de Acuerdo No. 287 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESCUELA DE PADRES EN LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, de autoría del H.C. Gustavo Alonso Páez, pero en esta ocasión el mismo autor retiró la iniciativa, antes de que los concejales ponentes rindieran las ponencias del mismo.
- En las sesiones ordinarias del mes de mayo se presentó esta iniciativa con el No. 230 de 2017, el cual tuvo concepto condicionado de la Administración, condiciones que son aceptadas y por ende se realiza la respectiva modificación en este nuevo Proyecto de Acuerdo.

5. IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 645 de 2016, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, que en su objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en el artículo 34:

“Artículo 34. Equipo por la educación para el reencuentro, la reconciliación y la paz. *El objetivo de este programa es contribuir, a hacer equipo entre los docentes, directivos, estudiantes, familias, sociedad civil, autoridades locales, sector productivo y comunidad para hacer de la educación pertinente y de calidad el eje central de la transformación y encuentro en la ciudad. Para ello, se aunarán esfuerzos con el objetivo de empoderar a actores y líderes del sector para adoptar a la construcción a una Bogotá en Paz y a la consolidación del proceso de aprendizaje de los estudiantes, mediante el desarrollo de competencias socio emocionales, el fortalecimiento de la participación, la convivencia, de la cultura ciudadana, y el mejoramiento del clima escolar y de aula y de entornos escolares para la vida.”*

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 645 de 2016, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS".

Cordialmente,

EMEL ROJAS CASTILLO

Concejal de Bogotá

Grupo de Significativo de Ciudadanos LIBRES



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



PROYECTO DE ACUERDO N° 087 DE 2018**PRIMER DEBATE**

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA OBLIGATORIO DE "ESCUELA DE PADRES, MADRES y/o ACUDIENTE CON CUSTODIA" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Establézcase el Programa de Escuelas de Padres en todas las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media del Distrito Capital, como un programa obligatorio e independiente, el cual deberá regirse por los siguientes propósitos:

- a) *Servir de cauce de revisión y aprendizaje para los padres en los temas relacionados con la educación de sus hijos.*
- b) *Potenciar la comunicación sobre las situaciones que se viven en la familia, creando un ambiente de amistad.*
- c) *Aumentar la integración de los padres con el colegio, ofreciéndoles campos concretos de actividad.*
- d) *Propiciar la formación de una familia, centrada en la educación de los valores y formas de respeto a la vida y a los derechos de los demás miembros de la sociedad.*
- e) *Construir comunitariamente un proceso permanente de formación integral de los padres de familia, que responda a las necesidades personales de su núcleo familiar y de su contexto social.*
- f) *Propiciar un cambio de actitud de los padres de familia frente a los problemas familiares y sociales con miras a encontrar alternativas de respuesta.*
- g) *Facilitar momentos de interacción a nivel conyugal mediante una mayor comunicación de los sentimientos y expectativas, que les permita crecer en su amor y en su fe, a través de nuevas formas de diálogo dirigido a la presentación de vivencias reales.*
- h) *Reorientar la realidad socio - afectiva del padre alterno, para que asuma como tal y obtenga los elementos básicos que le permitan dar respuesta a los diferentes problemas que su situación le impone a través de los distintos seminarios y talleres de profundización.*
- i) *Incrementar las relaciones interpersonales como padres, esposos e hijos eficaces mediante diferentes elementos que dinamicen la vida familiar, a través de un ciclo de conferencias y talleres de profundización.*

- j) *Propiciar momentos de interacción a nivel familiar a través de encuentros de comunicación y guías de trabajo que les permita dar respuesta a las necesidades de interrelación grupal.*
- k) *Desarrollar elementos prácticos que permitan elevar el nivel comprensivo y dialogante en una relación filial y conyugal, mediante ejercicios sencillos en talleres que lleven a una mayor fraternidad familiar.*
- l) *Enseñar los pasos básicos de comunicación entre padres e hijos, con ejercicios claves de empoderamiento, aplicados en los diálogos fraternales.*

Artículo 2º.- Promuévase en todas las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media del Distrito Capital, la cultura de participación de los padres y/o acudientes de los niños, niñas y adolescentes de cada una de las instituciones.

Artículo 3º.- El gobierno distrital incluirá dentro del plan institucional de capacitación a docentes y directivos docentes el Programa de Escuelas de Padres con el fin de cumplir con los objetivos del mismo.

Artículo 4º.- La Secretaria de Educación del Distrito será la encargada de realizar el diseño, implementación y desarrollo del Programa de Escuelas de Padres, con asistencia técnica de las instancias distritales responsables de los temas de familias y de infancia en el Distrito.

Artículo 5º.- Las entidades educativas oficiales de preescolar, básica y media del Distrito Capital, deberán armonizar sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI) pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 115 de 1994 General de Educación.

PARÁGRAFO. La Secretaria de Educación del Distrito establecerá el plazo máximo y criterios metodológicos, para que las entidades educativas públicas del Distrito cumplan con la armonización de sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI).

Artículo 6º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los ____ días del mes de _____ de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO N° 088 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 522 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa tiene como objetivo modificar el Acuerdo 522 de 2013.

II. ANTECEDENTES

El presente proyecto de acuerdo se presentó en el actual periodo constitucional, en el primer periodo de sesiones ordinarias de 2017, en donde se rindieron tres (3) ponencias:

H.C. MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA (Ponencia Positiva)

H.C. HOSMAN YAITH MARINEZ MORENO (Ponencia Positiva)

H.C. CELIO NIEVES HERRERA (Ponencia Negativa)

III. JUSTIFICACIÓN

Fundamentos Legales:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales de la ciudadanía y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Es importante señalar que la Ley 80 de 1993 estableció los principios que rigen la actividad contractual, como desarrollo de la función administrativa, a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política. Como por ejemplo, entre otros, el principio de Transparencia que busca que el mayor número de proponentes pueda participar en los procesos de selección que adelantan las Entidades Estatales, bajo el amparo de reglas que garanticen la objetividad en su adelantamiento y en la toma de las correspondientes decisiones. Por lo tanto, las reglas y procedimientos que fije la administración, deben garantizar la libre concurrencia e igualdad de oportunidades para quienes participen en los procesos de selección y la publicidad de los procedimientos y de los actos, así como la posibilidad de controvertirlos.

La publicación de contratos es un deber que inicialmente estaba previsto en el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, derogado por el art. 225 del Decreto Nacional 019 de 2012, en los siguientes términos: “...perfeccionado el contrato, se solicitará su publicación en el Diario

Oficial o Gaceta Oficial correspondiente a la respectiva entidad territorial, o a falta de dicho medio, por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido. Cuando se utilice un medio de divulgación oficial, este requisito se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes”.

Esta previsión legal fue complementada para las entidades del orden nacional, mediante la ley 190 de 1995, que previó en sus artículos 59 y 60 lo siguiente:

Artículo 59º.- Como apéndice del Diario Oficial créase el Diario Único de Contratación Pública, el cual será elaborado y distribuido por la Imprenta Nacional.

El Diario Único de Contratación Pública contendrá información sobre los contratos que celebren las entidades públicas del orden nacional. En él se señalarán los contratantes, el objeto, el valor y los valores unitarios si hubiesen, el plazo y los adicionales o manera que permita establecer parámetros de comparación de acuerdo con los costos, con el plazo, con la clase de forma, que se identifiquen las diferencias apreciables con que contrata la administración pública evaluando su eficiencia.

Parágrafo.- A partir de la vigencia de esta Ley, los contratos a que se refiere este artículo deberán ser publicados dentro de los tres (3) meses siguientes al pago de los derechos de publicación en el Diario Oficial.

Artículo 60º.- Será requisito indispensable para la legalización de los contratos de que trata el artículo anterior la publicación en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte del contratista o de la parte obligada contractualmente para tal efecto.

Parágrafo 1º.- El Gobierno Nacional expedirá dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, la reglamentación sobre la publicación, costo, forma de pago, y demás operaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de este requisito. Y será responsable de que su edición se haga de tal forma que permita establecer indicadores y parámetros de comparación en la contratación pública.

Parágrafo 2º.- Entre la fecha del pago a que se refiere este artículo y la publicación de la información relacionada con el contrato respectivo en el Diario Único de Contratación Pública, no podrán transcurrir más de dos meses.

En síntesis, la Ley 80 de 1993 consagró la obligación de publicar, sin precisar el tipo de contratos que debía sujetarse a ese procedimiento para su legalización. Posteriormente, la Ley 190 de 1995 señaló el instrumento en el que las entidades del nivel nacional debían efectuar la publicación y tampoco indicó los contratos que debían someterse a ello.

La Corte Constitucional con relación a la publicación de los contratos estatales, señaló:

“Sentencia C-711/12- Bogotá DC, 12 de Septiembre de 2012 SUPRESION DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACION Y ESTABLECIMIENTO DE PUBLICACION DE CONTRATOS ESTATALES EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA CONTRATACION PUBLICA-No configura un exceso en las facultades extraordinarias, ni desconoce la reserva de ley estatutaria, como tampoco el principio de publicidad de la función pública. PUBLICACION DE LOS CONTRATOS-Requisito necesario para la

conclusión del procedimiento de la contratación estatal. SUPRESION DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACION Y ESTABLECIMIENTO DE PUBLICACION DE CONTRATOS ESTATALES EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA CONTRATACION PUBLICA-No suprime el deber de publicar el contrato estatal sino que suprime la forma de realizarlo. La disposición acusada no suprime el deber de publicar el contrato estatal, sino que suprime una forma de realizarlo, eliminando la publicación en un medio escrito como el Diario Único de Contratación y optando por un medio electrónico, no impreso -Sistema Electrónico de Contratación Estatal, SECOP-, que cumple la misma finalidad de hacer público el conocimiento de dichos actos de la actuación contractual de la administración. En cuanto a que la supresión de la publicación en el Diario Único de Contratación fuese necesaria, y en consecuencia ajena al ámbito de las facultades extraordinarias conferidas, se concluye que, si bien la publicación de los contratos estatales puede tenerse como requisito esencial para la ejecución y control público de los contratos oficiales, no así su inclusión en una forma específica de divulgación, como el DUC. Por el contrario, al disponerse que sea publicado en un medio electrónico, al cargo y cuidado de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se asegura la regularidad de este tipo de trámite, en manos de una entidad responsable de realizarlo; y, simultáneamente, se cumple la finalidad de la publicación, que no otra distinta de brindarle al público la posibilidad de acceso fácil, oportuno, idóneo y eficaz a los términos de la contratación estatal. PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS ESTATALES-Garantía constitucional/PUBLICIDAD-Concepto. La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN CONTRATOS ESTATALES-Jurisprudencia constitucional. MEDIOS ELECTRONICOS PARA PUBLICACION Y DIFUSION DE INFORMACION RELATIVA A PROCESOS DE CONTRATACION-Condición para que sea ajustado a la Constitución. De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en

pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por su parte el Decreto Ley 1421 de 1993, mediante el cual se expidió el régimen especial para el Distrito Capital, en el artículo 144 dispone que las normas del Estatuto General de Contratación Pública se aplicarán en el Distrito y sus entidades descentralizadas en todo aquello que no regule el mencionado Decreto.

En este contexto y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2170 de 2002, que en su capítulo IV DE LA CONTRATACION POR MEDIOS ELECTRONICOS ordenaba la publicación de la información sobre esos procesos por medios electrónicos, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular 5 de 2002 anunció la creación del Portal de Contratación a la Vista e instruyó sobre su utilización. Así mismo, a través de dicha Circular se ordenó con carácter obligatorio la inclusión de la información de los procesos contractuales que adelanten las entidades Distritales, en el PORTAL CONTRATACIÓN A LA VISTA.

A través de la Circular 016 de 2011, de la Alcaldía Mayor, D.C., se señaló que la publicación de procesos contractuales del Distrito Capital se hará en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP, y estableció que Contratación a la Vista se mantendrá como mecanismo de control, seguimiento, unificación, publicidad y herramienta de trabajo del Distrito Capital en materia contractual; así mismo, se dio continuidad a la emisión diaria de los boletines informativos de contratación a la ciudadanía en general, garantizando la consolidación estadística en línea y en tiempo real de la ejecución presupuestal de la ciudad, la salvaguarda de la información y el archivo electrónico contractual del Distrito Capital desde el año 2003.

Posteriormente el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 019 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", el cual reguló, entre otras materias, aspectos referidos a la contratación estatal y en el artículo 223 estableció que a partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedaron derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Con el fin de armonizar la regulación distrital y dar cumplimiento a la nacional (Decretos 019 de 2012 y 734 de 2012), fue expedido el Decreto 317 de 2012, "*Por medio del cual derogó parcialmente el Decreto Distrital 654 de 2011*", fueron derogados los artículos 115 al 148 del Decreto antes citado.

Sin perjuicio de lo anterior, fue expedido el Acuerdo 522 de 2013 "*Por medio del cual se dictan normas para fortalecer la participación y la veeduría ciudadana en el seguimiento, evaluación y control de la contratación en el Distrito Capital*", el cual se señala que las entidades distritales de los sectores central, descentralizado, local y órganos de control, publicarán en el portal contratación a la vista la información de ejecución, relación de anticipos, si han sido pactados por cada contrato y los datos de los contratistas y de la interventoría. La información registrada

debe ser de fácil acceso para la ciudadanía, sin perjuicio de la obligación legal de publicar los contratos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

A nivel nacional, fue expedido el Decreto 1510 de 2013 “*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*”, y en su artículo 19, se establece que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Reglamentario del Estatuto General de la Administración Pública, en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1., ratifica que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Análisis y Justificación:

Con fundamento en el análisis normativo realizado en precedencia, resulta evidente que el SECOP es la herramienta oficial de divulgación de la actividad contractual del Estado, soportado en los principios de publicidad y transparencia de las actuaciones.

Este mecanismo tiene la finalidad de unificar en una sola plataforma la información contractual del Estado y facilitar la consulta por parte de los futuros participantes en procesos de contratación pública, así como permitir el ejercicio del control ciudadano a la actividad contractual estatal.

En este contexto, el Distrito Capital está obligado a dar cumplimiento a la Ley y publicar sus procesos en el SECOP, tal como lo ha venido realizando, sin que requiera tener plataformas alternativas de publicidad. Bajo esta regulación, una vez ordenada la publicación del contrato en el SECOP no existe razón para que siga funcionando el Portal de Contratación a la Vista. Teniendo en cuenta además que, no existe una interfase entre el Portal de Contratación a la Vista y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-.

De manera adicional se precisa que la ausencia de interoperabilidad entre los dos sistemas, origina la doble digitación de la información, maximiza por tanto la posibilidad de generar errores, por esta circunstancia y no se vislumbra el valor agregado de mantener este sistema interno del Distrito.

Adicionalmente, el Portal de Contratación a la Vista presenta deficiencias técnicas que requieren su intervención y aumento de capacidad, a la fecha el espacio de la carpeta donde residen los documentos cargados sobre aplicación CAV está al 97%, lo cual ha causado distintos reportes de error en su funcionamiento. Por lo tanto, se solicitó la posibilidad funcional de generar un backup con el objetivo de liberar espacio.

Por las razones anteriores no hay lugar a mantener este portal y, por tanto, resulta necesario modificar el Acuerdo 522 de 2013, y ratificar la obligatoriedad de uso del SECOP.



IV. MARCO LEGAL Y COMPETENCIA DEL CONCEJO

De conformidad con el artículo 322 de la Constitución Política de Colombia, el régimen político, fiscal y administrativo del Distrito Capital será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

En este contexto, se expidió el Decreto Ley 1421 de 1993, norma especial para el Distrito Capital, el cual en el numeral 1 de su artículo 12 facultó al Concejo Distrital, y señaló expresamente lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

(...)

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

De otra parte el artículo 42 del Acuerdo 657 de 2016 *“Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y de gastos de Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2017, y se dictan otras disposiciones”* señaló:

“ARTÍCULO 42. Con el propósito de garantizar la transparencia en la contratación pública, las entidades de la Administración Distrital, propenderán por la utilización del mecanismo de Colombia Compra Eficiente.”

IV. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de acuerdo pretende derogar el Acuerdo 522 de 2013, con el fin de señalar que la publicación de los contratos se haga solo por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, tal y como se dijo anteriormente.

V. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 7o. de la ley 819 de 2003, conviene señalar que la presente iniciativa no genera impacto fiscal sobre las finanzas distritales y, en consecuencia, no incide en el marco fiscal de mediano plazo, en la medida en que la eventual aprobación de esta iniciativa no conllevaría nuevos gastos con cargo al presupuesto distrital.

VI. PRESENTACIÓN

Con fundamento en lo expuesto previamente, presentamos a consideración del Concejo Distrital el Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 522 DE 2013 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cordialmente,

H.C. EMEL ROJAS CASTILLO
Grupo Significativo de Ciudadanos LIBRES



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



PROYECTO DE ACUERDO N° 088 DE 2018**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 522 DE 2013 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese los artículos 1, 2, y 3 y sus correspondientes parágrafos del Acuerdo Distrital 522 de 2013, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 1. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, las entidades distritales de los sectores central, descentralizado, local y órganos de control únicamente publicarán los contratos estatales y demás documentos relacionados con la actividad precontractual, contractual y postcontractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO 2. La Administración Distrital adelantará las actividades técnicas pertinentes para garantizar que el sistema de Contratación a la Vista se mantenga como medio de consulta abierta a la ciudadanía.

Parágrafo: Para dar cumplimiento a lo anterior, el repositorio que se consultará corresponderá a la información cargada en El sistema de Contratación a la Vista hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 4 del Acuerdo Distrital 522 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. La Secretaría Distrital de Planeación habilitará un link en su portal de acceso directo al aplicativo de consulta de informes del SEGPLAN.

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 5 del Acuerdo Distrital 522 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. La Secretaría Distrital de Planeación habilitará en su portal el módulo “PLAN DE ACCIÓN LOCALIDADES”, como herramienta de seguimiento a los Planes de Desarrollo

Local vinculado al SEGPLAN. Las Alcaldías Locales deberán alimentar este módulo del SEGPLAN, con los informes relacionados de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Local, Plan Anual de Inversiones y Proyectos de Inversión.

Parágrafo: En la Página Web de cada Alcaldía Local se habilitará un link de acceso directo a su respectivo informe contenido en el módulo “PLAN DE ACCION LOCALIDADES”, del SEGPLAN.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



PROYECTO DE ACUERDO N° 089 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DISTRITAL DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL Y COOPERACION PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE ORIGEN ZOOTÓICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

MOTIVACIONES:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Crear la “Red Distrital de Investigación Integral y Cooperación para la Prevención y el Control de las Enfermedades de Origen Zoonótico”, como ente participativo y de consulta para el reconocimiento, investigación biológica, epidemiológica y de bioprospección, evaluación del riesgo y mitigación o eliminación del mismo, comunicación y participación comunitaria para el desarrollo de la cultura de prevención de riesgos de origen biológico por contaminación y degradación del ambiente y los ecosistemas dentro del esquema Ciudad-Región para Bogotá y Cundinamarca, y especialmente de los generados por inadecuada tenencia de animales domésticos, de compañía y de fauna silvestre, con la participación de las entidades de educación superior tanto públicas como privadas, con las facultades de Medicina Veterinaria, Medicina, Ingeniería Ambiental y Microbiología, presentes en el Distrito Capital, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, CORPOICA, EL SENA, EL INVIMA, la Secretaría Distrital de Salud, La Secretaría Distrital de Ambiente, y los observatorios distritales respectivos, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, la UAESP, la Secretaría Distrital de Educación y cualquier otra entidad que sea invitada a participar activamente en el desarrollo del objeto de esta red.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Generar un espacio de análisis para la investigación integrada e integral sobre enfermedades de origen animal que pueden afectar a las personas, para la Formulación de políticas públicas y lineamientos para el control de las zoonosis a nivel Distrital, la Movilización social, la generación de entornos saludables y la promoción de capacidades sociales e individuales para la participación ciudadana y la Educación en salud.
- Promover la integración y participación de los diferentes grupos de investigación en eventos transmisibles de origen Zoonótico, salud y comportamiento animal, ciencias ambientales, salud ambiental, saneamiento ambiental, salud pública y enfermedades transmisibles con énfasis en enfermedades infecciosas y enfermedades tropicales, pertenecientes a las Universidades públicas y privadas presentes en el Distrito Capital.

- Promover la integración y participación de los diferentes grupos de investigación en seguridad e inocuidad de alimentos, salud pública y desarrollo social, medio ambiente urbano, microbiología ambiental, microbiología y parasitología tropical, epidemiología clínica, gestión ambiental, sistemas humanos, economía y salud, entomología médica, bioinformática, educación y políticas públicas, pertenecientes a las Universidades públicas y privadas presentes en el Distrito Capital.

2. ASPECTOS GENERALES.

El concepto de salud ha evolucionado desde el enfoque etilogista (causal), donde se busca el agente productor de la enfermedad, por lo que la salud es entendida como la ausencia de lesiones y signos frente a la presencia o no del agente en cuestión. Se poseía salud cuando no se estaba enfermo. El enfoque actualizado que continúa vigente ha sido definido por la Organización Mundial de la Salud (1946) al considerar que salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como la ausencia de enfermedad o dolencia. De la misma manera ha evolucionado el concepto de Salud Pública tomado desde siempre como la observancia de normas de higiene de distinta índole que comprenden tanto la salud y el bienestar individual como medidas que se deben implementar para evitar la expansión de epidemias dentro de grupos humanos. El inicio de la Salud Pública como filosofía social, práctica administrativa y política de gobierno, se da a mediados del siglo XIX (1839 a 1850) en Inglaterra y Estados Unidos de América, donde se identifican las condiciones y el estado higiénico de las grandes ciudades, concluyendo que la salud de la población depende en gran medida de las condiciones socioeconómicas y del saneamiento ambiental. De esta manera se determinó de las actividades de Salud Pública son una responsabilidad de los gobiernos encaminadas a organizar las acciones comunitarias que contribuyen a la salud de la población.

AMBIENTES SALUDABLES Y SALUD

El concepto de *Salud en Todas las Políticas* (STP) se basa en los principios de la promoción de la salud desarrollados inicialmente en la Declaración de Alma-Ata sobre Atención Primaria en Salud (1978) y la Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud (1986). Este enfoque se desarrolló posteriormente en la Declaración de Adelaida del 2010 sobre Salud en Todas las Políticas como un enfoque de Salud Pública que toma en cuenta de manera sistemática las decisiones sobre la salud, la transparencia, el acceso a la información, la participación, sostenibilidad y colaboración multisectorial, con el objetivo de mejorar la salud de la población y lograr la equidad en salud (OPS-OMS Acerca de la Salud en Todas las Políticas).

En concordancia con la iniciativa de Salud Pública en las Américas, propuesta por la Organización Panamericana de la Salud (2004) cuyo propósito es “mejorar las prácticas sociales en Salud Pública y fortalecer las capacidades del Estado, con base en la definición y medición de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) indicadas así: 1) Desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y la salud, 2) Atención a las necesidades y demandas de la población en salud, 3) Desarrollo de entornos saludables y control de riesgos y daños para la salud y 4) Desarrollo de la ciudadanía y fomento de la capacidad de participación y control social”, resulta importante que la investigación en S.P. permita conocer todos los ambientes donde se desarrolla la vida de las

comunidades y por supuesto ayudar a esclarecer las acciones más adecuadas para intervenir los determinantes sociales que afectan su salud.

Desde los trabajos de investigación realizados por Farr (1839), Chadwick (1842) y Shattuck (1848-1850), se estableció que la salud depende en gran medida de las condiciones socioeconómicas y del saneamiento medioambiental. En el mismo sentido los cambios demográficos, los fenómenos de crecimiento poblacional, las migraciones masivas por desplazamiento generado por guerras o conflictos internos que muchas veces conllevan a cambios en los usos de la tierra, el turismo, el comercio dentro del marco de la globalización, la ruptura de las medidas de salud pública, los procesos de adaptación de los mismos microorganismos y fenómenos como el calentamiento global y cambio climático, han causado que aparezcan enfermedades nuevas donde antes no existían y han vuelto a aparecer otras que se creían controladas.

En la actualidad son muchas las enfermedades que han aparecido debido a agentes no conocidos previamente, como el grupo de enfermedades hemorrágicas por virus como la fiebre de Ébola; la bacteria *Escherichia coli* O157:H7 causante de cuadros graves y mortales; el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) que lleva al SIDA; la afección humana por Encefalopatía Espongiforme Bovina causada por un fragmento de proteína viral (prion), similar a la enfermedad de Creutzfeldt-Jacob en humanos; el síndrome respiratorio agudo severo (SARS) causada por un nuevo tipo de Coronavirus y más recientemente los casos de enfermedad humana causados por los virus de la gripe aviar H5N1 (Hong Kong 1997), H1N1 (México 2009) y H7N9 (Shanghái 2013). La emergencia de enfermedades infecciosas afecta también a otras especies animales además del hombre, por lo que entramos en el campo de las enfermedades zoonóticas o sea aquellas enfermedades que son compartidas entre los animales y el hombre.

ENFERMEDADES ZONOTICAS - ENFERMEDADES EMERGENTES

El termino enfermedad o infección emergente fue creado para designar a las nuevas enfermedades infecciosas producidas por microorganismos desconocidos hasta el momento. Muchos agentes emergentes tienen un origen zoonótico, es decir, proceden de especies animales por transmisión directa o a través de alimentos contaminados. Actualmente hay descritas más de 200 zoonosis y su número sigue aumentando en la medida que se incorporen nuevos territorios a la actividad humana, donde hay contenidos focos naturales de infección. El grupo de las zoonosis es una fuente importante de nuevos agentes, pues el 60% de los patógenos humanos son de origen zoonótico, así como el 75% de las infecciones emergentes. Durante los últimos 35 años aparece en promedio una enfermedad por año. El factor que más contribuye a la aparición de patógenos zoonóticas en poblaciones humanas es el incremento del contacto entre humanos y animales (silvestres o domésticos), ya sea que se trate de roedores, primates, aves, murciélagos, bovinos, porcinos, equinos, caprinos, caninos o felinos. Pero tampoco podemos olvidar que los fenómenos de calentamiento global y cambio climático favorece la proliferación de vectores transmisores de diversas enfermedades en áreas cada vez más extensas y en sitios donde antes no existían. Sin embargo, el papel de las zoonosis es subestimado y poco se conoce sobre su epidemiología, debido al escaso interés que suscitan y a la poca disponibilidad de métodos de diagnóstico, por lo cual no se notifican, no obstante su diseminación y los niveles de prevalencia en algunas regiones o países. También sabemos que los alimentos constituyen uno de los mayores riesgos para adquirir zoonosis.

La Salmonelosis, la Shigelosis, la brucelosis, la leptospirosis, la cisticercosis, y la teniasis, entre otras, se pueden adquirir mediante el consumo de alimentos mal conservados, indebidamente manipulados y por consiguiente contaminados.

Aún con el conocimiento existente, en Colombia persisten deficiencias notables en la prevención y el control de las zoonosis, tanto en animales como en el hombre, generado en múltiples circunstancias, así: persistencia de las barreras de acceso a los servicios sanitarios humanos, fragmentados sistemas de información, notificación, diagnóstico y vigilancia que generan un sub- registro de estas enfermedades, personal de salud animal y humana con un conocimiento limitado en enfermedades zoonóticas, la baja percepción de la carga ambiental de estas enfermedades y su impacto en la sociedad y por tanto la no disponibilidad de recursos en salud para investigación, sumado a la falta de armonización en el aseguramiento de la inocuidad de las cadenas alimentarias y a los recortes del Estado en materia de programas de salud animal. (Cediel, 2007; Léchenne, M., et al, 2015, citados en Programa Nacional Integral e Integrado de Zoonosis de Colombia PNIIZ).

ENFERMEDADES DE ORIGEN ZONÓTICO: BREVE DESCRIPCIÓN

1. Enfermedad por el virus del Ébola: Es una enfermedad hemorrágica, grave y a menudo mortal para el ser humano. Producida por un *Filovirus*, originario de África y descubierto en 1976 (República Democrática del Congo y Sudán), es transmitido al ser humano por animales salvajes (murciélagos frugívoros de la familia *Pteropodidae* –los zorros voladores son huéspedes naturales- y chimpancés, gorilas, monos, antílopes y puercoespines que hayan sido infectados) y se propaga en las poblaciones humanas por transmisión de persona a persona, a través de fluidos corporales presentes en el ambiente u objetos contaminados. Los brotes de la enfermedad tienen una tasa de letalidad del 50% (puede variar de 25 hasta 90%). Hasta 2014 los diferentes brotes de Ébola estuvieron limitados al continente africano y durante 2015 se identificaron cinco casos importados a diferentes países (Estados Unidos, España, Malí, Reino Unido e Italia) de personas procedentes del África Occidental. En la actualidad se considera que el último brote extendido de Ébola ha terminado.

2. Rabia: Es una enfermedad causada por un *Rhabdovirus* del genero *Lissavirus* que ataca el sistema nervioso central, produciendo encefalitis con una letalidad cercana al 100% una vez que aparecen los síntomas. La rabia está presente en todos los continentes, excepto en la Antártida, pero más del 95% de las muertes humanas se registran en Asia y África. En la naturaleza se conocen 7 genotipos del virus, de los cuales solo el genotipo 1 es patógeno. En Colombia se han identificado las siguientes variantes del genotipo 1: Variante 1 (perromangosta), Variante 3 y 5 (vampiro), Variante 4 (murciélago insectívoro) y Variante 8 (zorrillo) y una variante atípica (VA) identificada en murciélago no hematófago. La transmisión al hombre se produce casi exclusivamente por la mordedura de un animal contagiado con el virus; es menos frecuente a través de un arañazo o lamedura de mucosa o de piel lesionada. Por ubicación existen dos tipos de brote de enfermedad: urbana y silvestre, ya sea que se presente en las ciudades o en el área rural respectivamente. Y se presentan dos tipos de la enfermedad: Rabia furiosa y rabia muda o paralítica. En Colombia la mayor frecuencia de rabia animal se registra en bovinos, seguida de perros, equinos, zorros, murciélagos y micos.

Se ha aislado variante canina (V1) en bovinos y equinos y se ha encontrado variante zorrillo (V8) y variante murciélago (V3) en caninos y en gatos. En todas las regiones del país ha circulado el virus rábico. La región más crítica para el ciclo de transmisión en perros es la Costa Atlántica (transmisión perro a perro y perro a zorro). Pero también ha habido un aumento en la rabia silvestre transmitida por murciélagos vampiros en varios departamentos del país (Chocó, Casanare, Cauca, Santander y Boyacá). Esta zoonosis es una prioridad para la salud pública mundial y nacional. Según competencias establecidas por la ley, es responsabilidad del sector salud (MPS, INS, SDS) la vigilancia, prevención y control de la rabia en perros, gatos y humanos, a través de las entidades territoriales de salud, para lo cual los centros de protección animal y los centros de zoonosis juegan un papel muy importante. El sector agropecuario (ICA) encabeza la vigilancia, prevención y control de la rabia en las grandes especies y animales silvestres. El diagnóstico clínico es presuntivo y se puede confirmar en laboratorio por histopatología (corpúsculos de Negri y/o anticuerpos inmunofluorescentes) y por prueba biológica en ratones. El Instituto Nacional de Salud realiza la vigilancia de la Rabia en cuatro líneas: **1) Rabia Animal:** Para 2016 se registraron 522 casos probables de rabia animal, correspondientes a 450 perros (86,2%), 64 gatos (12,3%), 4 zorros (0,8%) y 4 murciélagos (0,8%); el 61% de los casos fueron notificados por Antioquia, Cesar, Guajira, Cundinamarca, Barranquilla y Santander. Bogotá notificó cinco casos (1%). En este período se notificaron seis (6) casos confirmados de rabia animal: un gato en Barbosa (Antioquia), cuatro perros en El Reten (Magdalena) y un zorro en Pivijay (Magdalena). **2) Vigilancia de la Rabia por laboratorio:** En 2016 se procesaron e informaron al SIVIGILA 116 muestras, consistentes en tejido nervioso de perros, gatos y animales silvestres como zorros y murciélagos. En el mes de Septiembre se informó de un caso probable de rabia en un perro de monte (*Potos flavus*) procedente de Manizales (Caldas), que fue confirmado por el laboratorio del INS. Y en el mes de Diciembre se emitió un resultado positivo por parte del laboratorio de Virología del INS para una muestra de un murciélago procedente del municipio de Yaguara (Huila). **3) Rabia Silvestre:** El ICA en 2016 notificó 119 focos de rabia silvestre ocasionando muertes de bovinos, equinos y caprinos, en los departamentos de Cesar, Córdoba, Magdalena, Norte de Santander, Casanare, Caquetá, Putumayo, Meta, Nariño, Sucre, Arauca, Tolima, Choco, Boyacá, Bolívar, Cauca y Guainía. **4) Vigilancia Integrada de la Rabia Humana:** Relacionado con agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia; en 2016 se notificaron alrededor de 118.000 casos, siendo Bogotá la de mayor reporte con el 16,7%, seguida de Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander, Cauca, Boyacá y Nariño (siete departamentos y el Distrito Capital que notifican el 62,2% del total de casos del país). Para ese período se confirmó un caso de rabia humana procedente del municipio de Girardot (Cundinamarca), ocurrido el 25 de Noviembre, identificándose Variante Atípica 1 de murciélago hematófago. El caso quedó confirmado como rabia humana de origen silvestre. En lo que va corrido del año 2017 se ha confirmado un caso de rabia humana también por Variante Atípica 1, en un caso procedente del municipio de Tena (Cundinamarca), vereda Guesimal, en el mes de Enero. De igual forma en los primeros cinco meses del año 2017 se han confirmado cuatro casos de rabia canina, tres del Depto. del Magdalena (municipios de El Reten y Fundación) y uno del Depto. del Tolima (municipio de San Luis).

3. Brucelosis: Es una enfermedad contagiosa causada por bacterias del genero *Brucella* que afecta a bovinos, ovinos, caprinos, equinos, porcinos, camélidos y perros, pero también se ha encontrado en algunos mamíferos marinos por lo que se ha denominado como *Brucella maris* (ídem *B. pinnipediae*). En la actualidad se conocen siete especies de este género: *B. melitensis*, *B. abortus*, *B. suis*, *B. neotomae*, *B. ovis*, *B. canis* y *B. maris* (ídem *B. pinnipediae*). El ser humano es susceptible a la infección por *B. melitensis*, que es la especie más invasiva y patógena para el hombre, seguida en orden decreciente por *B. suis*, *B. abortus*, *B. canis* y *B. maris*. No se han comprobado casos humanos por *B. ovis* o *B. neotomae*. La enfermedad en los animales se caracteriza por problemas reproductivos como abortos e infertilidad. El síntoma más frecuente en los machos es la orquitis y la prostatitis. La enfermedad producida por *B. canis* causa en los perros múltiples síntomas dependiendo donde se ubique la bacteria. Además de los problemas reproductivos se puede presentar dermatitis, sensibilidad cutánea generalizada, hepatomegalia, endocarditis, espondilitis anquilosante hasta discoespondilitis que produce problemas locomotores hasta parálisis de tren posterior. En general los tratamientos antibióticos prescritos suelen no tener efecto positivo, pues no se controla la proliferación de la bacteria, con el riesgo de que el animal pueda eliminar el microorganismo periódicamente. El hombre se infecta de los animales por contacto directo con fluidos del tracto reproductivo, excrementos o canales contaminadas (todas las especies de *Brucella*) o indirectamente por consumo de productos de origen animal, como leches crudas o quesos frescos (para el caso de *B. abortus*, *B. melitensis* y *B. ovis*) o crustáceos crudos o en ceviches (*B. maris*). La enfermedad generada en humanos depende de la susceptibilidad individual y de la especie de *Brucella* presente. Conocida como Fiebre ondulante, origina cuadros clínicos muy variados, dependiendo de dónde se ubique la bacteria, caracterizados por fiebre importante de tipo intermitente, recidivas frecuentes y tendencia a volverse crónica, causando discapacidad importante y hasta la muerte. La duración de la enfermedad puede variar desde pocas semanas o meses hasta varios años y se sabe que el tratamiento disponible actualmente acorta el curso clínico y reduce las recidivas y complicaciones (58). En Colombia el control de Brucelosis en el ganado vacuno es de carácter obligatorio, aunque en pequeña producción campesina la cobertura no es suficiente. La Costa Atlántica es un área de presentación de brucelosis por *Brucella abortus* en humanos con una prevalencia de alrededor del 20%, generada por el consumo de suero de leche (suero costeño) y quesos frescos. Con poca frecuencia se busca esta enfermedad. Hay que resaltar que la Brucelosis está incluida dentro del Decreto 2257 de 1986 que regula las actividades de Investigación, Prevención y Control de las Zoonosis, pero no está incluida como enfermedad de notificación obligatoria, a pesar de estar enlistada por la OMS en el ICD 10 que es la Clasificación de Enfermedades Zoonóticas relacionadas con Salud Ocupacional (I Certain infectious and parasitic diseases. A20 – A28 certain zoonotic bacterial diseases. A23 Brucellosis. A23.0 – A23.9).

4. Leptospirosis: La leptospirosis es una enfermedad zoonóticas con potencial epidémico, principalmente después de lluvias fuertes. Se le puede encontrar en todo el mundo y está emergiendo como un problema de salud pública en países tropicales y subtropicales, afectando más a las poblaciones vulnerables (WHO 2010 – 2011). Esta enfermedad se encuentra principalmente en animales domésticos (bovinos, equinos, porcinos, caninos), pequeños mamíferos (roedores plaga, mapaches, mofetas, etc.) y en ambientes naturales. Al

encontrarse en el ambiente, sugiere que la variabilidad climática y la ubicación de asentamientos subnormales donde los servicios básicos son escasos, pueden impactar la naturaleza de la enfermedad y generar brotes de amplia magnitud y severidad. Existen especies animales que actúan como reservorios de esta bacteria sin sufrir la enfermedad, como es el caso de los roedores plaga (ratas y ratones), zarigüeyas, mapaches, etc., eliminándola al medio ambiente a través de la orina. La presencia de microbasurales en las grandes ciudades suelen ser sitios donde se alimentan los roedores plaga y como sucede en nuestro medio, también lo hacen los animales callejeros o ferales, con los consiguientes riesgos de exposición. Las personas y los otros animales se pueden contaminar al entrar en contacto directo con la orina o con agua contaminada con esta. La enfermedad en animales de producción se presenta generalmente con abortos o mortinatos, produciendo grandes pérdidas económicas. En animales domésticos como el perro, con frecuencia la enfermedad puede ser subclínica o afectar el sistema urinario con Insuficiencia renal aguda o crónica o cuadros de hepatitis severa. También produce abortos o cuadros inespecíficos del aparato locomotor con dolores no localizables. En humanos el cuadro de la enfermedad es muy variado e inespecífico, presentando síntomas leves como de gripa, dolores musculares, IRA o IRC, endocarditis, meningitis en menores de cinco años y abortos. Se estima que anualmente se presentan un millón de casos clínicos a nivel mundial, de los cuales 58.900 resultan en muertes, perdiéndose alrededor de 2,9 millones de años por discapacidad y muerte prematura (DALYs). A pesar de que se conoce la alta tasa de mortalidad que genera en las personas y la carga socio-económica que representa, se trata de una zoonosis o enfermedad desatendida, de acuerdo con el Global Leptospirosis Environmental Action Network (GLEAN), porque la dinámica de la transmisión no está bien entendida, los síntomas no son específicos (se puede confundir con dengue, paludismo, zika, chikungunya, influenza, brucelosis, hepatitis, rickettsiosis, etc.), el diagnóstico por laboratorio es complejo (más de 250 serovariedades) y con frecuencia no está disponible. La lucha contra esta enfermedad es un excelente ejemplo de “UNA SALUD” donde la relación entre humanos, animales y ecosistema debe ser mejor entendida para un mejor manejo de la entidad. Un meta-análisis realizado por Carreño B., Luis en 2014 revisando sistemáticamente informes de estudios sobre prevalencia de leptospirosis en hombres y animales (18 artículos) en Colombia, publicados entre 2000 y 2012 evidenció un rango entre 6% y 35% para humanos, 41% y 60.9% para bovinos, 10.3% para cerdos, 12% y 47.14% para perros, 23.07% para primates no humanos y entre el 25% y el 82.7% para roedores. Los departamentos donde se encontró seroprevalencia incluyen Atlántico, Antioquia, Meta, Córdoba, Risaralda, Tolima, Boyacá, Quindío y Valle del Cauca (5). Otro reporte de estudio de la misma índole realizado en el mismo año por Pulido Villamarín A. y colaboradores, muestra altas seroprevalencias en el Departamento de Córdoba dentro de población en situación de desplazamiento, arrojando un 67.9%, en segundo lugar el Valle del Cauca con 22.7%, Antioquia con 13.3% en promedio. La capital, Bogotá presentó una seroprevalencia de 12.6%, similar a Barranquilla con un 12.5%. Los factores de riesgo relacionados son: 1) Domiciliarios: Presencia de roedores dentro de la vivienda o el peridomicilio y convivencia con animales domésticos infectados; 2) Recreacionales: Contacto con aguas contaminadas (nadadores, pescadores, etc.); 3) Ocupacionales: Trabajadores de plantas de sacrificio, Médicos Veterinarios, Agricultores (arrozales o cañaduzales) y Ganaderos (bovinos, cerdos, equinos) y personal de control de fauna silvestre. De acuerdo con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA en

Colombia, la leptospirosis es un evento de notificación obligatoria a partir del año 2007, presentando un incremento a partir del año 2009, lo que ha mostrado las bondades del Sistema de Vigilancia. En este sentido para el año 2016 ingresaron al SIVIGILA 2.197 casos de leptospirosis; 529 casos confirmados por laboratorio, 33 casos confirmados por nexo epidemiológico y 1.635 casos sospechosos. El 58% de los casos fueron notificados por los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca, Tolima, Bolívar y Choco (26). Cabe señalar que la Leptospirosis está incluida dentro del Decreto 2257 de 1986 que regula las actividades de Investigación, Prevención y Control de las Zoonosis.

5. Rickettsiosis: Las Rickettsiosis son un grupo de enfermedades de carácter febril causadas por bacterias gramnegativas del genero *Rickettsia*, presentes en la naturaleza, siendo frecuentemente transmitidas por ectoparásitos como las garrapatas, piojos, pulgas y ácaros. Estas bacterias producen en los humanos el tifo o tifus y las llamadas fiebres maculosas de las cuales la más conocida es la Fiebre manchada de las Montañas Rocosas. Las enfermedades rickettsiales tradicionalmente están asociadas a pobreza, hacinamiento (campos de refugiados), malas condiciones higiénicas y guerras, por lo que no han sido erradicadas en ningún lugar del mundo. La enfermedad ha sido estudiada y reportada en Estados Unidos desde 1899, donde es endémica, estacional o condicionada por cambios ecológicos. Se conoce en Brasil (Tifus exantémico y Fiebre manchada del Brasil) desde 1930. En Uruguay se conoce como Fiebre Maculosa del Uruguay desde 1990 y en Argentina como F. M. de Argentina desde 1999. En Perú desde 1985 ocurren brotes de Tifus epidémico transmitido por piojos, concentrándose el 70% de los casos en dos provincias del estado de Cuzco, registrándose en uno de ellos (Quispicanchis) tres brotes entre mayo de 1997 y abril de 1998. También se han investigado casos de tifus del ratón presentados en pacientes de la provincia de Huari y se identificó una especie de *Rickettsia* (*R. felis*) en pulgas de animales domésticos. En Colombia se conoce el primer caso de epidemia sucedido entre 1934 y 1936 en el Departamento de Cundinamarca, reportado por el Dr. Luis Patiño Camargo en 1937, donde se identificó *R. rickettsii* y fue llamada "Fiebre de Tobia" por el municipio de Cundinamarca donde se presentó dicho brote. Allí sufrieron la enfermedad 65 personas, de las cuales murieron 62, dejando una tasa de letalidad del 95%. Posteriormente se ha confirmado la enfermedad en México, Canadá, Panamá y Costa Rica, lo que indica que se trata de una enfermedad emergente y re-emergente en diferentes partes del mundo. La bacteria se mantiene en reservorios tales como las diferentes especies de ratas y ratones, zari güeyas, humanos, perros y posiblemente chigüiros y en Estados Unidos se ha comprobado en ardillas voladoras y coyotes. Los agentes transmisores son garrapatas (*Dermacentor*, *Amblyomma*, *Rhipicephalus* –presentes en Colombia- y *Haemaphysalis*), Ácaros, piojos como el piojo de los humanos (*Pediculus humanus corporis*), las pulgas del gato y el perro (*Ctenocephalides felis* y *Ct. canis*) y pulgas de las ratas (*Xenopsylla cheopis*). Más recientemente para 2006 en Colombia se reportaron cinco casos de muertes por síndrome febril hemorrágico en el departamento de Antioquia, entre ellas 3 soldados y 2 civiles del municipio de Necoclí y confirmadas como positivas a *Rickettsia rickettsii* por el laboratorio del CDC de Atlanta. En este caso se habían establecido como diagnósticos diferenciales de la infección: dengue, malaria, leptospirosis, fiebre amarilla, hepatitis viral y hantavirus. Para 2007 en el municipio de Los Córdoba (Dpto. de Córdoba), límites con el Urabá Antioqueño, se reportaron 11 casos con 4 muertes (mortalidad del 36%),

confirmándose el género *Rickettsia* mediante dos tipos de pruebas de laboratorio. En este caso también se encontraron anticuerpos contra el virus del dengue y contra leptospira en los sueros analizados. Entre final de 2007 y comienzo de 2008, en el municipio de Turbo en Antioquia se reportaron 15 pacientes con sintomatología compatible con Rickettsiosis, también confirmada por laboratorio, de los cuales fallecieron 4, para una letalidad de 26,6% durante este brote. Finalmente, en el Dpto. de Caldas se diagnosticó *Rickettsia typhi* por Inmunofluorescencia indirecta (IFI) en 14 pacientes de 120 con síndrome febril en el año 2005. Esta fue la primera evidencia de infección humana por Rickettsiosis endémica en nuestro país, estableciendo la necesidad de su búsqueda en otras regiones de ecología similar donde muchos casos de síndromes febriles permanecen sin diagnóstico definitivo. Es importante mencionar el estudio realizado por Hidalgo, M y colaboradores en 2005, analizando la seroprevalencia de *Rickettsia rickettsii* en 392 muestras tomadas en adultos sanos del municipio de Villeta (Cundinamarca), analizadas por IFI, se encontró seropositividad (a partir de diluciones 1:64 para Ig G) y se estableció una tasa de seroprevalencia de 40,2%.

- 6. Leishmaniasis:** La leishmaniasis es una enfermedad zoonótica transmitida por vectores con una variedad de parásitos protozoarios (con más de 20 especies), reservorios y vectores (Flebótomo -133 especies- del género *Lutzomyia*) implicados en su transmisión. Esta enfermedad, considerada como desatendida, afecta a las poblaciones más pobres del planeta, asociada a malnutrición, desplazamientos de población, malas condiciones de vivienda, debilidad del sistema inmunitario y falta de recursos. También está vinculada a cambios ambientales como la deforestación, construcción de presas y sistemas de riego, el calentamiento global y a la urbanización. Se estima que cada año se producen entre 700.000 y un millón de nuevos casos de la enfermedad a nivel mundial y entre 20.000 y 30.000 defunciones. Se conocen tres formas principales de la enfermedad: **1) Leishmaniasis Visceral:** Afecta órganos internos como bazo e hígado y en más del 95% de los casos es mortal si no se trata. Es altamente endémica en India y África Oriental y hay tres países principales en Asia Sudoriental: Bangladesh, India y Nepal. En 2015 más del 90% de los nuevos casos notificados a la OMS se produjeron en siete países: Brasil, Etiopía, India, Kenya, Somalia, Sudan y Sudan del Sur. En Colombia son menos del 1% de los casos notificados anualmente, siendo endémica en el Valle del Río Magdalena y sus afluentes, existiendo focos establecidos que corresponden con la distribución del vector en el Tolima, Huila, Cundinamarca, Bolívar, Córdoba, Sucre, Santander y Norte de Santander. **2) Leishmaniasis Cutánea:** Es la forma más frecuente de la enfermedad, siendo causa de discapacidad grave porque genera cicatrices de por vida. Alrededor del 95% de los casos se producen en las Américas, la cuenca del Mediterráneo, Oriente Medio y Asia Central. Se calcula que cada año se producen entre medio y un millón de casos nuevos en el mundo y más de dos terceras partes aparecen en seis países: Afganistán, Argelia, Irán, Siria, Brasil y Colombia. En Colombia son el 97% de los casos que se reportan cada año. **3) Leishmaniasis Mucosa o Mucocutánea:** Esta forma de la enfermedad es el resultado de la diseminación del parásito, la cual se presenta años después de la lesión cutánea o se trata de una lesión contigua a alguna mucosa. Conduce generalmente a la destrucción parcial o completa de las membranas mucosas de la nariz, la boca y la garganta. Más del 90% de los casos de leishmaniasis mucocutánea se producen en el Brasil, Bolivia, Perú y Etiopía. Se han hallado como reservorios del parásito y responsables

del mantenimiento de focos domésticos y peridomésticos: el ratón silvestre, el ratón enano, la rata común (rata de los tejados), el conejo de paramo, la zarigüeya, la comadreja, el perezoso de dos y de tres dedos, el mapache, el perro y el hombre. De estos hospederos el perro y el hombre sufren la enfermedad. La distribución geográfica del vector (genero *Lutzomyia*) va desde el nivel del mar hasta los 3.500 m.s.n.m., sin embargo el ciclo de transmisión no se mantiene en altitudes superiores a los 1.750 m.s.n.m. En Colombia se ha encontrado el vector hasta los 2.110 m.s.n.m. En cuanto a la incidencia de la enfermedad en Colombia, durante la década de 1990 se notificaron en promedio 6.500 casos nuevos de leishmaniasis; en la década del 2000 se han notificado en promedio 14.000 casos, evidenciando un incremento inusitado durante los últimos años. Según la OMS en Colombia se han reportado siete especies de *Leishmania*, distribuidas en los 32 Departamentos. Una revisión de publicaciones desde 1990 hasta 2013 y publicada en 2013, efectuada por Baena P. Yair, mostró que las diferentes especies de *Leishmania* se han distribuido a lo largo del territorio nacional, apareciendo algunas donde antes no había sido reportadas. En 2016 el Instituto Nacional de Salud reportó 10.743 casos de leishmaniasis. 10.561 casos confirmados de leishmaniasis cutánea, 122 casos confirmados de leishmaniasis mucosa, y 60 casos de leishmaniasis visceral (28 confirmados y 32 probables). El control de la enfermedad se basa en la reducción del contacto entre el hombre y el flebótomo, utilizando insecticidas en aspersión, barreras físicas como mosquiteros impregnados, uso de anjeos en ventanas y control de reservorios. El tratamiento existente presenta dificultades, dada la toxicidad de la droga y lo doloroso de esta (20 a 28 inyecciones de material oleoso) y puede presentar falla del tratamiento entre el 10 y 20%. Esta enfermedad también está incluida dentro del Decreto 2257 de 1986 que regula las actividades de Investigación, Prevención y Control de las Zoonosis. Cabe resaltar que existen como diferenciales de esta enfermedad los hongos profundos, tales como *coccidioides*, *paracoccidioides* e *histoplasma capsulatum*, entre otras enfermedades.

- 7. Encefalitis Equinas:** El grupo de las Encefalitis Equinas está compuesto por cuatro entidades reconocidas, así: Encefalitis Equina del Oeste (EEO), Encefalitis Equina de Este (EEE), Encefalitis Equina Venezolana (EEV) y Encefalitis Equina del Nilo Occidental (EENO). Son entidades zoonóticas de origen viral (Arbovirus Togavirus RNA – genero *Alphavirus*) y transmitidas por vectores (mosquitos *Culex* y *simulium* –mosca negra-, *Aedes*, etc.), de amplia distribución geográfica y caracterizadas por desarrollar síndromes neurológicos al causar meningoencefalomielitis en los equinos (caballos, asnos, mulas) y humanos afectados con grados variables de morbilidad y mortalidad. La EEV Y EEE se presentan en áreas hasta los 1.200 m.s.n.m. o en áreas susceptibles a la presentación de la enfermedad (hasta los 1.500 m.s.n.m.). La EEV es la más importante por su severidad, alta morbilidad y letalidad en los équidos y es considerada actualmente una enfermedad infecciosa reemergente. Además es una enfermedad que emerge periódicamente desde la década de 1930, extendiéndose a casi todo el continente, afectando países como Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Brasil, Surinam, Trinidad y Tobago, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Belice, Cuba, El Salvador, Guatemala, República Dominicana, México y Estados Unidos (Texas y Sur de la Florida). La EEE y EEO circulan desde Norte América hasta el norte de Sur América, reportándose numerosos aislamientos en diferentes países de la región. El virus de la EEO no se ha comprobado en Colombia. El mantenimiento de estos virus se da en dos ciclos. Un ciclo corresponde a la circulación entre roedores, pequeños mamíferos y aves silvestres

(paseriformes) a un número variado de mosquitos. El Otro ciclo se da entre vertebrados como perros, caballos y el hombre y los vectores y es cuando se presenta el brote de enfermedad en estas dos últimas especies. Un aspecto en la prevención de EENO es el hecho de que las aves que sirven de reservorio y transporte del virus pueden sufrir la enfermedad, por lo que el hallazgo de paseriformes muertas (especies migratorias) se emplea como sistema centinela para el seguimiento de este virus. En Colombia estos virus se han encontrado en: las cuencas de los ríos Magdalena y Catatumbo, Bolívar, Córdoba, Sucre, Antioquia (Urabá), Choco (Rio Atrato), Llanos Orientales (Sarare, Arauca, Casanare), Magdalena Medio (La Dorada, Honda, Girardot, Tibú, Cimitarra) en Caldas, Cundinamarca, Tolima y Santander; Puerto Boyacá (Boyacá) y Tumaco (Nariño) y Guajira (35). De acuerdo con los reportes del Instituto Nacional de Salud para el año 2016 se notificaron 20 casos de EEV en humanos procedentes de los departamentos de Santander, Córdoba, Norte de Santander, Cesar y Antioquia. El ICA reportó durante el mismo año 86 focos del virus en equinos, discriminados en 23 focos de EEV y 63 de EEE y ubicados en los departamentos de Cauca (1 EEV), Magdalena (3 EEV), Santander (2 EEV), Antioquia (1 EEE), Meta (2 EEV – 1 EEE), Córdoba (3 EEE – 1 EEV) y Cesar y Casanare con 8 focos cada uno, observándose que en el primero se halló EEV y en el segundo EEE. Para la semana epidemiológica 19 (7 a 13 de mayo) del 2017 se había reportado 5 casos probables de Encefalitis Equina en humanos y el ICA había notificado 7 focos del virus en equinos: 2 en el Depto. de Arauca; 2 en el Depto. del Meta y un foco en los departamentos de Vichada, Guaviare y Bolívar respectivamente.

- a. Otras Zoonosis:** De acuerdo con el Decreto 2257 de 1986, en el artículo 28 “las zoonosis que deben ser notificadas por períodos epidemiológicos son: Brucelosis, Cisticercosis, Clostridiosis, Encefalitis equina, Fiebre Amarilla, Hidatidosis, Leishmaniasis, Leptospirosis, Rabia, Sarna, Toxoplasmosis, Triquinosis, Tuberculosis animal y Tripanosomiasis”. Y en el Parágrafo 2°: “El Ministerio de Salud podrá modificar la lista de zoonosis incluida en el presente artículo e indicar aquellas que requieran notificación inmediata”. En los apartados anteriores hemos descrito someramente la situación de cinco de las enfermedades enlistadas en el Decreto 2257 y la Tuberculosis y Tripanosomiasis (Enf. De Chagas) se describen en el apartado sobre Enfermedades Reemergentes. **1)** El Complejo Teniasis-Cisticercosis es una infección intestinal parasitaria que puede estar constituyendo un problema de Salud Pública en Latinoamérica y en Colombia en particular, que puede generar discapacidad por enfermedad de SNC (epilepsia). Las características de contaminación de aguas y suelos por tenias (*Taenia solium*) provenientes tanto humanos como de cerdos fue comprobado en un estudio realizado entre 2008 y 2010 por el Grupo de Parasitología del Instituto Nacional de Salud de Colombia, en el que se identificaron las condiciones que mantienen la infección como consumir agua no tratada sin hervir, consumo de frutas y verduras sin lavar, consumo de alimentos en la vía pública, la forma de crianza de los cerdos, el consumo de carne de cerdo poco cocida, la deposición de excretas humanas a campo abierto (falta de sanitarios, falta de alcantarillado, letrinas sin pozo séptico) y el no lavarse las manos después de efectuar deposiciones. La seroprevalencia encontrada en la población general (8,55%) indica que Colombia hace parte de los países endémicos, donde el parásito se encuentra circulante. La prevalencia más alta para cisticercosis (larva de la *T. solium*

de ubicación cerebral) se encontró en el Depto. del Vaupés (40,19%) y la menor en el Depto. de Caldas (0,53%). Los departamentos con mayores prevalencias después de Vaupés, son: Bolívar, Amazonas, Cundinamarca, Guajira, San Andes y Antioquia. Por tanto es claro que esta infección está asociada a la pobreza, donde hay carencia de servicios públicos básicos y sin servicios de salud adecuados. Con todo, en Colombia no existe un programa de vigilancia y control de este complejo parasitario que permita generar la sensibilización de la comunidad en general y de la comunidad médica en particular, así como de los entes de control de la Salud tanto humana como animal a nivel nacional y departamental. **2)** La Fiebre Amarilla es una enfermedad de origen viral causada por un Flavivirus y transmitida por mosquitos del genero *Aedes* (*A. aegypti* y *A. albopictus*). Algunos de estos mosquitos se crían cerca de las viviendas, otros en el bosque (salvajes) y algunos en ambos hábitats (semidomésticos). En la forma selvática (salvaje) el virus se mantiene circulando entre monos y mosquitos. En la forma intermedia los focos semidomésticos incrementan el contacto entre las personas y los mosquitos infectados. La Fiebre Amarilla urbana se produce cuando las personas infectadas introducen el virus en zonas muy pobladas con gran densidad de mosquitos y la inmunidad es baja o nula. La enfermedad puede producir síndrome hemorrágico, pero en general cursa con síntomas de fiebre, dolores generalizados y de cabeza e ictericia, de ahí su nombre. Una pequeña proporción de pacientes sufre síntomas graves y aprox. el 50% de ellos muere en un plazo de 7 a 10 días. En Colombia para 2016 ingresaron al SIVIGILA doce casos de fiebre amarilla; siete confirmados y cinco probables. El 58,4% de los casos notificados proceden de Vichada, Meta, Vaupés y Guainía, además de un caso proveniente del Perú. De los siete casos confirmados por laboratorio, fallecieron seis. Esta enfermedad se previene completamente con vacunación, que es asequible y confiere protección por diez años y al ser reforzada al cabo de ese tiempo da protección de por vida. **3)** Hidatidosis: La Hidatidosis o Equinococosis es otra enfermedad parasitaria generada por una infección intestinal que es causada por el cestodo *Echinococcus granulosus*, *E. vogeli*, *E. multilocularis* y *E. oligarthrus*. La transmisión al ser humano se da por consumo de los huevos del parásito presentes en alimentos, agua o suelos contaminados con heces o por contacto directo con animales huéspedes (heces o vísceras poco cocidas). En general no es considerada como un problema de salud pública por las autoridades sanitarias, por lo que la incidencia y prevalencia de esta entidad es desconocida. La ubicación del quiste de este parásito se puede encontrar en el hígado, riñón, músculos, huesos, bazo, pulmón y cerebro. En Colombia se han reportado casos en La Guajira, Antioquia, Choco, Valle del Cauca, Nariño, Cundinamarca, Caldas, Boyacá, Meta y Caquetá. Hasta 2015 en Colombia solo se habían reportado 31 casos, pero es seguro que hay más casos no notificados debido a la falta de registros. En general debido al potencial zoonotico de la entidad se puede demostrar que la Región de la Orinoquia (Ilanos orientales) es un área enzootica muy amplia para la transmisión de la enfermedad por lo que se requerirían más estudios epidemiológicos. Especies como la guagua, el perro de monte, el guatín, la zarigüeya, la oveja, la rata espinosa y el hombre son huéspedes intermedios de estos parásitos, los felinos (incluido el gato doméstico) y el perro son huéspedes definitivos, pero que pueden generar contaminación a través de las heces fecales. Es importante la

notificación y el trabajo interdisciplinario entre personal de salud humana y animal. **4)** Triquinosis: Otra zoonosis causada por parásitos intestinales denominados *Trichinella* del cual se conocen más de ocho especies, donde la mayoría de casos humanos se producen por la especie *Trichinella spirallis*, proveniente principalmente del consumo de carne de cerdo poco cocida o cruda. Los cerdos se contaminan por el consumo ocasional de pequeños roedores, carroña de animales silvestres, por canibalismo (frecuente entre esta especie) o por alimentarlos con residuos de carnes contaminadas. Debido a que esta enfermedad no es diagnosticada, no es objeto de vigilancia epidemiológica. Pero la producción de cerdos de traspatio o la pequeña producción por pastoreo en campo abierto es muy extendida y no tiene ningún tipo de vigilancia sanitaria, por lo que la enfermedad en los animales no es detectada, existiendo un deficiente control sanitario en la canal del cerdo infectado y es práctica frecuente su distribución clandestina. En la gran producción industrial de cerdos no existe esta enfermedad, porque la alimentación se realiza con base en concentrados y la sanidad es muy controlada. El quiste tanto en cerdos como en humanos suele alojarse en el tejido muscular, con cualquier ubicación. La evolución de la enfermedad es lenta y la persona que presenta formas graves de la misma puede manifestar dolores musculares generalizados, alteraciones oculares y neuropatías, miocarditis y encefalitis inducidas por un proceso inmune y no por la acción directa del parásito. Los cerdos no presentan síntomas excepto cuando hay inmunodepresión y tienen altas cargas larvianas, con fiebre, edema periorbitario, respiración dificultosa y reducción en la ganancia de peso.

5) Toxoplasmosis: Enfermedad producida por un protozooario denominado *Toxoplasma gondii*, cuyo modo de transmisión es la contaminación de agua o alimentos como carne de ovejas o cerdos más frecuentemente (también en carnes curadas, salami y embutidos) y aves. Se ha asignado a los gatos la mayor frecuencia de transmisión de toxoplasma, sin embargo un informe de 2012 evidenció que existe un mayor riesgo de infecciones humanas por el contacto con el suelo como mecanismo de transmisión, es decir el suelo actúa como principal reservorio del parásito. En el mismo reporte se mostró que el consumo de agua sin tratar aumenta el riesgo de infección. El primer brote de toxoplasmosis que afectó al mayor número de personas en el mundo se reportó en 1955 y se asoció con el suministro de agua proveniente de un reservorio particular en la Ciudad de Victoria, en la Provincia de Columbia Británica, en Canadá. La presencia de anticuerpos contra *T. gondii*, evidencia el contacto con el protozooario en algún momento de la vida, Se estima que del 15% al 85% de la población humana se encuentra infectada por Toxoplasma y es asintomática. En Colombia, para 1988 se encontró una prevalencia del 47% en la población general. En 2012 Franco, H Natalia, reportó valores de 43,8% para Toxoplasma en carnes para consumo en el país (carnes de res, cerdo y pollo), donde el mayor porcentaje se observó en carne de pollo (55%). Otros estudios anteriores también han mostrado evidencias de contacto con *T. gondii* en carnes para consumo en diferentes regiones del país. La forma de infección congénita en mujeres embarazadas se considera como un problema de Salud Pública, que merece una mayor atención por parte de las autoridades sanitarias, por el daño que se puede causar al feto que llega a comprometer la vida. La otra población

vulnerable con riesgo para la vida por contacto con este parásito es la de individuos con VIH-SIDA, ya que suele causar lesiones cerebrales focales.

ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, los alimentos contaminados con bacterias, virus, parásitos o sustancias químicas nocivas causan más de 20 enfermedades que van desde la diarrea hasta el cáncer. Cada año en el mundo enferman alrededor de 600 millones de personas y aproximadamente 420.000 mueren por esta causa, mientras los niños menores de 5 años soportan un 40% de la carga atribuible a este tipo de enfermedades, presentando alrededor de 125.000 defunciones. La inocuidad de los alimentos, la nutrición y la seguridad alimentaria están relacionadas, ya que los alimentos insalubres generan un círculo vicioso de enfermedad y malnutrición, que afecta principalmente a lactantes, niños pequeños, ancianos y enfermos. Se pierden alrededor de 33 millones de años de vida ajustados por discapacidad (AVAD). Como se vio en los apartados anteriores la mayoría de las zoonosis pueden ser transmitidas por alimentos, constituyéndose en un riesgo biológico, capaces de producir infección, alergia o toxicidad, ya sea por cocción insuficiente de alimentos de origen animal, frutas y hortalizas contaminadas con heces y los mariscos crudos que contienen biotoxinas marinas. Pero además existen otras bacterias que suelen estar presentes en el tracto digestivo de mamíferos, incluido el hombre y que suelen causar enfermedad diarreica aguda. **1) Salmonella, Campylobacter y Escherichia Coli**: Bacterias de origen intestinal (*Salmonella* también en la piel de reptiles), son los patógenos de transmisión alimentaria más frecuentes, generando síntomas como fiebre, dolor de cabeza, náuseas, vómitos, dolores abdominales y diarrea. *Campylobacter* es la bacteria de mayor prevalencia y puede estar presente al ingerir leche cruda, carne de aves o agua potable contaminada. *Salmonella*, otra bacteria que puede ser vehiculizada en huevos, carne de aves y otros productos de origen animal. Las especies *S. typhi* y *S. paratyphi* son las productoras de la Fiebre tifoidea (mortal para niños menores de cinco años, ancianos y personas con inmunodeficiencias) y paratifoidea. *Escherichia coli*, es una bacteria necesaria para el correcto proceso digestivo ayudando a la absorción de nutrientes, además de producir vitaminas del complejo B y vitamina K, pero que si adquiere elementos genéticos se pueden codificar factores virulentos. Existen varias especies patógenas como la enterotoxigénica, la enteroinvasiva, la enterohemorrágica y la *E. coli* O157:H7 (muy virulenta). Se asocia al consumo de leche no pasteurizada, carne cruda o poco cocida y frutas y hortalizas frescas contaminadas con heces. **2) Listeria monocytogenes**: Esta bacteria se puede encontrar en el suelo, agua y en algunos animales como aves y ganado. Además es muy resistente puesto que puede crecer a temperaturas de refrigeración pero también se destruye mediante cocción y pasteurización. Aunque es una enfermedad de baja frecuencia, puede tener consecuencias mortales para mujeres embarazadas (abortos), neonatos, infantes (meningitis-meningoencefalitis), ancianos y personas inmunosuprimidas (septicemia-meningitis). Se puede encontrar en leches crudas, productos lácteos no pasteurizados, carnes crudas de dudosa procedencia, pescado fresco, congelado o ahumado, alimentos listos para el consumo con larga vida útil y frutas y verduras crudas. En general las materias primas pueden venir contaminadas con la bacteria o esta puede sobrevivir en los equipos de proceso, contaminando muchas veces el alimento después de procesos de pasteurización. **3) Vibrio cholerae**: Se describe en el apartado de Enfermedades reemergentes. Causa de diarreas profusas capaces de causar la muerte por deshidratación grave. Los alimentos asociados con brotes de cólera son el arroz, las hortalizas, mariscos y agua contaminada. **4) Yersinia enterocolitica**:

Bacteria de distribución mundial, puede encontrarse en animales de sangre caliente, domésticos (cerdo, oveja, caballo, conejo, perro y gato) y silvestres (roedores, ranas, aves) y ocasionalmente en reptiles y peces. Los cerdos son reservorios de los serotipos patógenos para el hombre. El cuadro clínico se puede asemejar a una apendicitis. Se suele asociar a consumo de carne de cerdo y lácteos. **5) Virus:** El rotavirus, el Norovirus y el virus de la Hepatitis A, son los agentes virales más frecuentes en nuestro país. El primero afecta principalmente niños menores de cinco años, mientras los otros pueden afectar individuos de cualquier edad. La contaminación fecal directa o indirecta es la fuente más común de contaminación de los alimentos. Un estudio publicado en 2009 en Revista Biomédica del INS, identificó virus de Hepatitis A (origen humano) y Rotavirus (serotipo G2 humano) en aguas tratadas y no tratadas en el municipio de Quibdó en el Chocó, evidenciando contaminación por desechos humanos. Los virus entéricos resultan de la contaminación generada por los manipuladores de alimentos infectados o bien por contaminación hídrica. **6) Parásitos:** Fueron descritos ya el Complejo Teniasis-Cisticercosis, la Hidatidosis o Equinococosis y la Triquinosis como agentes incluidos por la normatividad sanitaria para ser investigados y notificados. En la actualidad se ha incluido otro helminto como *Anisakis simplex*, un nematodo que vive en el intestino de mamíferos marinos y en la carne de pescados. El hombre adquiere las larvas al ingerir el pescado crudo o poco cocinado, ahumado, en semiconservas, pescado seco o en vinagre, ceviches y sushi o sashimi. Son muchas las especies de pescados que pueden parasitarse: salmón, caballa, sardinas, bacalao, merluza, arenque, etc. y de los cefalópodos el calamar. La Anisakiasis se presenta en dos formas: Por el consumo de larvas vivas que pueden penetrar la mucosa del estómago o el intestino, originándose síntomas similares a úlcera péptica que puede llevar incluso a obstrucción intestinal. La otra forma es la alergia con urticaria hasta shock anafiláctico por acción de toxinas propias de las larvas de este parásito. Un estudio publicado en 2008 realizado por Pardo C, Sandra y colaboradores, buscando parásitos del género *Anisakidae* en peces de la Ciénaga Grande de Loricá en el departamento de Córdoba, efectivamente reporta el hallazgo de estos parásitos de la especie *Contracaecum sp.* (Del género *Anisakidae*) en peces “moncholo” (*Hoplias malabaricus*), reportando además que otros estudios han hallado estos parásitos en pesca de la Bahía de Cartagena y del Río Sinú (57). Las larvas del parásito mueren por congelamiento a -20°C por 24 horas o por cocción a 60°C por 10 minutos. Desafortunadamente las toxinas son termoestables, así que la única forma de prevención es verificar que no haya contaminación o infestación de los productos por este parásito (58). Parásitos intracelulares como los protozoos, de los cuales ya describimos el *Toxoplasma gondii*, existen también la *Giardia lamblia*, la *Entamoeba histolytica*, la *Cyclospora* y el *Cryptosporidium parvum*, cuyos quistes pueden llegar a los alimentos frescos, por lo regular vegetales, que han sido regados con aguas contaminadas con heces fecales de humanos o animales infectados o por consumo de agua contaminada no tratada, incluyendo piscinas o ríos en actividades recreacionales. **7) Priones:** Los priones son agentes infecciosos constituidos por proteína y suelen estar asociados a determinados tipos de enfermedades neurodegenerativas, llamadas encefalopatías espongiformes transmisibles. Los priones tienen como característica que pueden convertir proteínas normales en moléculas anormales mediante la modificación de su forma. Adicionalmente esta proteína es altamente estable, resistente a congelación, secado, calentamiento, temperaturas normales de cocción e incluso es resistente a los métodos convencionales de pasteurización y esterilización. La enfermedad más conocida producida por priones en animales es la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) o “enfermedad de las vacas locas”. Los primeros casos de animales enfermos se declararon en el Reino Unido en 1986. En 1996 se detectó en el hombre una variante de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob, que se relacionó con el brote de EEB en el ganado vacuno. Se

cree que la causa de esa enfermedad es el consumo de carne de res y de productos derivados contaminados. A nivel mundial el brote de esta enfermedad ha generado limitaciones al comercio de carne en canal y partes específicas (cráneo, encéfalo, médula espinal, intestino delgado y grueso y bazo) de las canales de bovinos, ovinos y caprinos, procedentes de países donde se ha presentado la enfermedad (Canadá, Francia, Grecia, Irlanda, Reino Unido, Nicaragua, Taipéi Chino, y Polonia), para lo cual en Colombia se expidió el Decreto 2350 de 2004 “Por el cual se establecen medidas de salud pública para la prevención y vigilancia de las enfermedades por priones, prioritariamente de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob (vCJ)”.

BIOTERRORISMO

Esta forma de combate se podría definir como la amenaza o el uso de agentes biológicos (organismos vivos) como armas para causar enfermedades altamente contagiosas entre humanos, animales o plantas, motivados por objetivos políticos, religiosos, ecológicos o ideológicos. La característica principal del agente empleado es que tenga alto potencial de generar incapacidad y/o muertes en masa, para lo cual se emplearían organismos inusuales, difíciles de localizar y estables al ser expuestos en el medio ambiente. El 80% de los agentes que podrían usarse para actividades de bioterrorismo son de origen zoonótico. En 1346 los Tártaros emplearon cadáveres de fallecidos por peste bubónica (*Yersinia pestis*) para sitiar y someter el reino de Kaffa (lo que ahora es Etiopía). Entre 1930 y 1940 los japoneses liberaron sobre China, pulgas infectadas con *Yersinia pestis*, arrojadas por aviones. En 1979 se produjo en la antigua Unión Soviética (Ucrania) una epidemia de Ántrax (*Clostridium anthracis*) producida por un escape accidental en las cercanías de una base militar. Y más recientemente en 2001 en Estados Unidos, empleando el sistema de correos se incluyó ántrax en sobres, generando 22 casos por exposición con cinco casos fatales. Del grupo de las Clostridiosis animales se ha empleado el Ántrax (*Clostridium anthracis*), el *Cl. Botulinum* (productor del Botulismo) y el *Cl. Perfringens* (enfermedades gastrointestinales, necrosis y perforación intestinal, gangrena gaseosa, etc.); Peste negra o Peste Bubónica (*Yersinia pestis*); Tularemia (*Francisella tularensis*) y Fiebres Hemorrágicas Virales (Ébola, Hanta, Margbourg, Nepah, Valle del Rift, etc.), el Grupo de las Encefalitis equinas por Alfavirus (Enfermedades neurológicas); *Coxiella burnetti* (Fiebre Q); Tuberculosis multi-antibiótico resistente (incluida la Tuberculosis zoonótica); SARS –Síndrome Respiratorio Agudo Severo- producida por un Coronavirus; Influenza Aviar de la cual en los últimos 15 años se han evidenciado tres nuevas cepas (H1N1, H5N1 y H7N9). De igual forma se ha vuelto a incluir el riesgo del uso del virus de viruela humano (*Variola major*), enfermedad erradicada por vacunación en la década de 1970. También se incluye la Toxina Ricino, una de las toxinas biológicas más potentes que se conocen, presente en las semillas de la planta arbustiva *Ricinus communis*, conocida como higuera o ricino.

EMFERMEDADES REEMERGENTES

Es importante también mencionar las enfermedades reemergentes, denominadas así porque se creían controladas o estabilizadas hace algunos años y que han resurgido con intensidad. Entre estas encontramos la Tuberculosis (producida por el *Mycobacterium tuberculosis*) que para el año 2015 causó en el mundo 10,4 millones de nuevos casos, de las cuales murieron 1,8 millones. Más del 95% de las muertes se producen en países de ingresos bajos y medianos (el 60% de esta

mortalidad en India, Indonesia, China, Nigeria, Pakistán y Sudáfrica). La Tuberculosis zoonóticas es causada por el *Mycobacterium Bovis* y afecta principalmente al ganado bovino constituyéndose como una fuente de infección humana, principalmente en aquellos países donde aún se consume leche sin pasteurizar o productos lácteos crudos o donde se alimentan cerdos con productos lácteos crudos contaminados con la bacteria. La emergencia del virus de VIH es el factor más importante que condiciona el incremento en la incidencia de tuberculosis desde 1985. Otros factores que contribuyen a la reemergencia de la tuberculosis son el aumento de los movimientos migratorios desde países altamente endémicos, el deterioro de los programas de control y el aumento de la resistencia de la bacteria a los medicamentos de primera línea como Rifampicina e Isoniazida. En el Continente Africano se aisló *Mycobacterium Africanum* en Senegal, descrito en 1969 y se ha aislado tanto de humanos como de animales salvajes como chimpancés, además de hallarse en cercopitecos de origen africano, que se encontraban en estaciones experimentales de Europa. Es importante aclarar que el hombre puede transmitir *tuberculosis* a monos, perros, gatos y aves psitácidas (loros, guacamayas, papagayos, cotorras, etc.) y parece que existe el peligro potencial de una retransmisión desde estas especies, comportándose entonces como una zoonosis reversa.

La peste es una enfermedad infecciosa de origen bacteriano causada por *Yersinia pestis* y transmitida por más de 80 especies de pulgas hematófagas de ratas y roedores. Existen tres tipos de peste: bubónica, septicémica y neumónica. En ausencia de tratamiento tiene una letalidad de entre el 30 y 100%, siendo la forma neumónica invariablemente mortal ya que es especialmente contagiosa por aerosoles de tipo respiratorio suspendidos en el aire y es la misma enfermedad que en el siglo XIV se conoció como “peste negra” y provocó la muerte de unos 50 millones de personas en Europa. En la actualidad los países endémicos para esta enfermedad son Madagascar, la República Democrática del Congo y el Perú. En general se considera que como enfermedad de los animales, la peste está presente en todos los continentes, excepto Oceanía. Hay riesgo de peste humana en todo lugar en que la población humana coexista con la presencia de focos naturales de peste (la bacteria, un animal reservorio y un vector). Entre 2010 y 2015 se notificaron 3.248 casos en el mundo y de ellos 584 mortales.

El cólera es una enfermedad diarreica causada por un enterobacteria denominada *Vibrio cholerae* cuyo contagio al ser humano se puede producir al contaminar alimentos y agua. Es claro entonces que la falta de saneamiento del agua y de control de la disposición de excretas propicia la aparición de brotes, con mayor frecuencia en los meses de calor y siempre que suceden desastres naturales o guerras. La mayoría de las personas infectadas con esta bacteria no presentan síntomas, pero puede estar presente en las heces durante 1 a 10 días siguientes a la infección, con el consiguiente riesgo de contagio a otras personas. El 80% de los pacientes presentará síntomas leves a moderados y un 20% presentarán diarrea aguda con deshidratación grave, que sin tratamiento adecuado puede morir. En los dos últimos siglos se han reportado siete pandemias de cólera. En el año 2006 el cólera aumentó, registrándose 236.896 casos en 52 países, con un total de 3.311 muertes (un incremento del 79% respecto del 2005); África notificó el 99% de los casos. El brote más reciente de la enfermedad se registró en 2016 en Tanzania y en 2015 en la República del Congo e Iraq, debiéndose recordar el brote de esta enfermedad en 2010 en Haití después del devastador terremoto.

Enfermedades como el dengue, causada por un *Flavivirus* del que se conocen cuatro subtipos; el paludismo causado por un protozoo del genero *Plasmodium* del cual existen cuatro especies y la enfermedad de Chagas o Tripanosomiasis Americana (que es una enfermedad zoonótica), generada por un protozoo denominado *Trypanosoma cruzi*, tienen en común el ser transmitidas hacia los seres humanos por vectores, causando decenas a cientos de millones de casos y desde varios miles a 2 o 3 millones de muertes cada año alrededor del mundo. Otra característica particular es que son enfermedades propias de las regiones tropicales, muy vinculadas a la cultura del manejo del agua y en todo caso en áreas donde no existe suministro de agua potable, por lo que son miles de millones la cantidad de personas que estarían en riesgo de infectarse y padecer las secuelas de ellas o la muerte prematura con la consiguiente pérdida de productividad de los países donde se presentan. Solo en control de la enfermedad de Chagas durante el año 2008 en Colombia, el costo de la atención médica a todos los pacientes fue de aproximadamente US\$ 267 millones y la fumigación con insecticidas para controlar los vectores costaría cerca de US\$ 5 millones (50). En 2016 ingresaron al SIVIGILA 927 casos de enfermedad de Chagas, 37 casos de fase aguda y 890 de fase crónica. Del total de casos notificados en fase aguda, 54,1% eran individuos de sexo femenino y 27,1% correspondieron a menores de 10 años. El 78,5% de los casos de Chagas en Fase crónica fueron notificados en los departamentos de Casanare, Santander, Boyacá, Tolima y Arauca. De estos, el 55% se registró en el sexo femenino, mientras el 21,1% de los casos se registró en el grupo de 65 años y más. En este período se presentaron dos muertes confirmadas por Chagas agudo, en el departamento de Casanare, municipio de San Luis de Palenque.

Al presente, la mayor preocupación en todos los ámbitos del control de enfermedades transmitidas por vectores, es el incremento de la resistencia de los insectos a los diferentes pesticidas usados en su control, todo ello suscitado por el uso indiscriminado y poco técnico de estas herramientas tan valiosas en los programas de control y prevención, dada la presión de selección a que han sido sometidas las diferentes especies de insectos. Existe una mayor exigencia para la industria química de los pesticidas para lograr encontrar nuevas moléculas capaces de afectar el ciclo de vida de los insectos, limitando los daños por contaminación de suelos, plantas y agua y nuevas formas de utilizar el arsenal existente.

Es claro entonces que los seres humanos no existen de forma aislada, sino que forman parte del ecosistema de vida total, de las actividades y condiciones que cada miembro tiene y de la capacidad de afectar a los demás. Por tanto la salud es un proceso vital compartido por todas las especies. La salud de los seres vivos está ligada a la interacción entre las especies (humano-animal) y con los procesos ecológicos que gobiernan la vida.

ENFERMEADES ZONÓTICAS EN BOGOTÁ D.C.

En los últimos 30 años se han realizado varios estudios por parte de grupos pertenecientes a las Facultades de Medicina y Medicina Veterinaria de las Universidades presentes en la ciudad, proporcionando aproximaciones sucesivas a la situación de las enfermedades de origen zoonótico en Bogotá D.C., lo que ha permitido avanzar en las actividades de Vigilancia Sanitaria y Ambiental que realizan las autoridades de salud dentro de la misión de la Salud Pública.

Sabemos que la circulación y presencia de enfermedades en la población dependen de unos determinantes que están relacionados con las condiciones de vida de las personas (hacinamiento,

condiciones sanitarias al interior y en exterior de la vivienda), establecidas a su vez por la posibilidad de acceso laboral, distribución de ingresos, educación, arraigo cultural y de sentido de pertenencia con la ciudad (disposición de residuos sólidos y líquidos, tenencia responsable de animales, violencia intrafamiliar, participación comunitaria, manipulación de alimentos), condición de salud particular y carga genética, aunado a, personal de salud con escaso conocimiento en enfermedades zoonóticas, lo que lleva a subregistro de estos eventos y fragmentación de la información para la toma de decisiones en el manejo de las mismas. A esto se puede sumar el tráfico de animales silvestres, que es el segundo negocio ilícito con mayores ganancias después del tráfico de estupefacientes, reconociéndose que tal situación pasa desapercibida pues la transición epidemiológica acompañada de la demográfica hace que las acciones se centren en la atención de eventos crónicos; obviando que como producto del cambio climático se presentan desbalances entre la salud humana, animal y ambiental traducidos en el surgimiento o resurgimiento de enfermedades transmisibles, de las cuales cerca del 72% provienen de la fauna silvestre.

De acuerdo con el DANE para 2010, en la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS), la población que concentra aproximadamente el 80% de la riqueza se encuentra en los estratos alto o muy alto. Respecto al tamaño de los hogares, la localidades con mayor porcentaje con cuatro o más miembros son Ciudad Bolívar, Usme, San Cristóbal y Bosa, igualmente el hacinamiento crítico (no mitigable), el cual indica aquellos hogares en los cuales habitan cuatro o más personas por cuarto disminuye entre 2007 y 2011 (1,6%) pasando de 4,1% a 2,6% respectivamente, siendo las Localidades de Ciudad Bolívar y Usme las que mayor porcentaje de hogares con déficit de vivienda.

También los fenómenos de desplazamiento hacia la ciudad, generados por inseguridad o por falta de oportunidades, ubica esta población en lugares marginados (principalmente en la periferia), en condición de pobreza o indigencia por desempleo o subempleo (más bien empleo precario), donde en muchos casos no existe cobertura de servicios públicos y en algunos casos por su condición económica no tienen poder adquisitivo para pagar la prestación de estos; convirtiéndose en escenario propicio para el desarrollo y mantenimiento de condiciones ambientales adecuadas para la transmisión de zoonosis. Las localidades con mayor concentración de personas bajo esta condición son: Usme, Ciudad Bolívar, Bosa, San Cristóbal, Suba, Engativá y Kennedy (PNUD 2011). De igual forma en estas mismas localidades la percepción de pobreza es de cerca del 30% en los hogares que allí habita.

Las zonas marginadas también tienen precariedad en el suministro de agua potable y en muchos casos disponen de acueductos comunitarios que aunque son objeto de vigilancia por parte de las autoridades de salud, en múltiples ocasiones el personal carece de los insumos necesarios y adecuados para verificar las condiciones microbiológicas de estas aguas, a pesar de que se revisa la cantidad de Coliformes fecales y presencia de *E. coli*, sin la posibilidad de verificar la presencia de agentes parasitarios como huevos de cestodos o helmintos y protozoarios de origen zoonótico. Esto es de relevancia toda vez que este tipo de condiciones sanitarias pueden favorecer la presencia de este tipo de enfermedades principalmente en la población infantil, pero además cuando se anota que en Bogotá, de acuerdo con el estudio poblacional realizado en el año 2005, por cada perro existe un niño menor de 5 años, situación que potencialmente puede incrementar la posibilidad de que en este grupo de la población se presente una alta incidencia de zoonosis.

Para 2005, año en el que se realizó el primer censo poblacional de caninos y felinos en la ciudad de Bogotá, se evidenció la alta densificación de la población de animales de compañía, mostrando que las Localidades con mayor población son Kennedy, Suba, Engativá, Ciudad Bolívar y Usaquén destacando que en estas es donde existe mayor concentración de personas en Bogotá.

En 2013, Estepa, A. realizó una revisión de estudios acerca de la presencia de enfermedades zoonóticas en el Distrito Capital, la cual resumimos así:

Brucelosis

No existen estudios continuos o suficientemente extensos para definir la prevalencia o incidencia de esta enfermedad en Bogotá. Se han realizado esfuerzos aislados dentro de los cuales destacamos un estudio realizado en el año 2000 en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, donde Castillo, V. realizando una encuesta serológica sobre *Brucella canis*, en pacientes atendidos en la Clínica para Pequeños Animales, con una muestra de 305 caninos, de los cuales 25 procedían del Centro de Zoonosis de la Secretaría Distrital de Salud, encontró una prevalencia general de 20,3%, y para la muestra de caninos procedentes del centro de zoonosis fue de 52% (13 muestras positivas de 25), utilizando la prueba de 2-Mercaptoetanol con antígeno específico; prueba que es considerada el Standard Gold a nivel mundial.

Otro estudio evidenció 83 caninos positivos de 795 muestreados, lo cual equivale a una prevalencia combinada (*abortus* y *canis*), de 10.4%. En humanos, 7 de 1307 muestreados fueron positivos a *Brucella spp*, correspondiendo a una prevalencia combinada de 0.54%. Para *brucella canis* la seroprevalencia es de 5.8%, equivalente a 46 animales de las 795 muestras, siendo la red norte la más afectada con 7% y la red sur la que reporta menor prevalencia 4.1%. Adicionalmente en el estudio se establece un grupo denominado población canina callejera, con relación a *abortus* se evidencian, 37 animales positivos, indicando una prevalencia general de 4.7%. La seropositividad general en humanos es 0.4%, 5 personas de 1.307; donde la red norte presenta la mayor prevalencia relativa, 0.6%, puesto que 3 de los 5 sueros positivos corresponden a esta red y se detectan 2 personas positivas a *B. abortus*, correspondiente a una prevalencia de 0.2%, en las redes sur y sur occidente, con 1 caso cada una. El reporte no menciona la prueba serológica empleada en laboratorio.

Leptospirosis

Respecto a la leptospirosis, enfermedad infectocontagiosa que afecta en forma aguda y crónica a la mayoría de especies animales domésticas y silvestres, su incidencia y prevalencia no son conocidas con exactitud, situación potenciada por varios factores, dentro de lo que se destacan la sub notificación de casos debido a la presentación clínica como fiebre indiferenciada, o bien a formas clínicas típicas pero confundidas con otros diagnósticos como los de hepatitis, meningitis asépticas (virales), neumonías atípicas, cuadros sépticos, entre otros, lo que evidencia la falta de desarrollo de técnicas que faciliten su diagnóstico y que permitan fortalecer el sistema de vigilancia, además de mostrar que el personal de Medicina General no conoce la enfermedad, teniéndola por una enfermedad selvática y el sistema de salud no dispone en el POS de este tipo de análisis especializados, situación compartida en el caso de Brucelosis por *canis*. El estudio hecho en Bogotá D.C., evidenció una prevalencia combinada de 73.6%, entre la cual el serovar *copenhageni* es el que

mayor valor presenta con el 51.4%, mientras que el *hardjoprajitno* reporta la menor prevalencia, el 2.3% en la población canina. En los humanos, 18 de 36 muestras recolectadas en el Centro de Zoonosis son positivas, lo cual representa una prevalencia general del 50%. Los serovares encontrados en esta muestra fueron: *copenhageni*, *canicola*, *icterohaemorrhagiae*, *bratislava*, *australis*, *pomona*.

Toxoplasmosis

En relación con toxoplasmosis se realizó un estudio epidemiológico, con el objetivo de permitir un acercamiento inicial a la asociación entre un factor de riesgo y su efecto en humanos y caninos con títulos de anticuerpos contra *Toxoplasma gondii*. El trabajo procesó sueros humanos y caninos del banco de sueros de la Secretaría de Salud, incluyendo resultados de 1307 encuestas epidemiológicas, aplicadas previamente a cada propietario de predio (625 predios) además de muestrear serológicamente a cada encuestado; simultáneamente se aplicaron 795 encuestas a los encargados de los caninos habitantes en los predios. El trabajo arrojó una prevalencia puntual en humanos de 49.73%, Promedio de edad para mujeres positivas: 45.17 años (LC 95% 43.8-46.5), Promedio de edad para hombres: 42.4 años (LC 95% 39.98-44.9), prevalencia para predios con casos de humanos positivos: 68,96%, prevalencia para predios con casos de caninos positivos: 10,88% y prevalencia predios con casos de humanos y de caninos simultáneamente: 7,52%. Por otra parte de 795 sueros caninos procesados 76 (9,6%) resultaron positivos y 719 (90.4%) negativos, igualmente se encuentra asociación entre la seropositividad para Toxoplasmosis en caninos con la variable secreciones nasales, indicando que los caninos con síntomas de secreción nasal tiene 5.34 veces más de posibilidad de ser positivo que los que no tienen. Los resultados coinciden con lo descrito por otros autores especializados, los cuales indican que la toxoplasmosis es una enfermedad que está ampliamente distribuida a lo largo del mundo, y cuyas variaciones, al parecer dependen de las condiciones ambientales, hábitos culturales y especies animales con las que se convive.

Parasitismo Intestinal cruzado

El aumento en el número de animales de compañía en la ciudad, puede ser de un factor que potencie la generación de zoonosis; las excretas mal manejadas se consideran una importante fuente de contaminación de ambientes urbanos, respaldando esta afirmación se consultan los resultados de un estudio orientado a establecer la prevalencia de parásitos gastrointestinales en los caninos recolectados por el Centro de Zoonosis de Bogotá, de 650 muestras fecales, distribuidas proporcionalmente por localidades se observó positividad en 494 (76%), evidenciando principalmente huevos de *Ancylostoma caninum*, *Uncinaria stenocephala* en 355 muestras (71.9%), en 47 muestras (9.5%) presencia de huevos de *Toxocara canis*, en 9 (1.8%) presencia de huevos de *Dipylidium caninum*, 8 muestras (1.6%) quistes de *Giardia spp.* y 6 muestras (1.2%) o quistes de *Sarcocystis spp.*, lo cual permite inferir que los caninos libres pueden estar involucrados en la diseminación de helmintos y protozoarios relevantes en salud pública, en la ciudad. Otra patología parasitaria documentada es la toxocariasis, zoonosis causada por las larvas de los nematodos *Toxocara canis* y *Toxocara cati*, que habitan en el intestino de perros y gatos; esta zoonosis fue estudiada durante el año 2000 evidenciando una prevalencia en los animales de 66,7%.

De manera complementaria, un estudio realizado en el año 2006, evidencia como el 94, 2% (46 parques) de un total de 49 parques donde se tomaron muestras de la tierra de áreas verdes, en la

localidad de Suba, estaban contaminados con agentes parasitarios en condición viable, siendo identificados parásitos en 376 (55%) de 1078 muestras tomadas, se identificaron principalmente huevos de *Ancylostoma spp* (10,7%), larvas de *Ancylostoma spp* (0,6 %), huevos de *Toxocara spp* (5,4 %), huevos de *Strongyloides spp* (3,3 %), huevos de *Dipylidium spp* (0,1%) y o quistes de *Sarcocystis spp* 0,1%. Otros parásitos identificados fueron huevos de *Toxascaris spp* 0,9 %, huevos de *Spirocerca spp* 0,3 %, o quistes de *Isospora spp* 0,3 %. En este aparte hay que hacer claridad en el hecho de que se trata de parásitos intestinales de perros y gatos; que los huevos de *Strongyloides spp* tiene la capacidad de atravesar piel intacta, aún en humanos; que *Dipylidium spp* se transmite en los perros a través de las pulgas y que *Sarcocystis spp* e *Isospora spp* son protozoarios (coccidias) similares a la *Giardia spp*. Estos parásitos pueden contaminar al hombre generalmente por transmisión oral – fecal y son condiciones que pueden pasar desatendidas por los médicos humanos, desconociendo la posibilidad de enfermedad intestinal de origen zoonótico.

Llama especial atención un trabajo realizado en el año 2006, el cual evidencia una frecuencia de dirofilariasis (por *Dirofilaria immitis*) en caninos de Bogotá de 1%, cifra similar a la reportada en un estudio hecho por Aranda y Merizalde (1990); los autores advierten en los resultados que este tipo de trabajos han tomado pues la población objeto son caninos que se llevan regularmente a consulta, siendo necesario documentar el estado de este tipo de patologías en caninos sin dueño puesto que existe riesgo de transmisión al hombre, como huésped ocasional, al cual le puede causar nódulos pulmonares que se pueden confundir con neoplasias y poner en peligro su salud. El parásito es una filaria (gusano microscópico) que circula en el medio silvestre principalmente en micos y es transmitida por la picadura de varios tipos de mosquitos (*Aedes*, *Culex*, *Anopheles*, etc.) al hombre. Se encuentra actualmente en todos los pisos térmicos y está afectando con más frecuencia a perros, lo que aumenta el riesgo de ser transmitido a las personas.

Los estudios mencionados han permitido evidenciar como este tipo de enfermedades (zoonosis) se encuentran entre los animales y humanos de la ciudad; tal situación debe llamar la atención y por ende ser objeto de intervención por parte de las autoridades sanitarias, promoviendo la investigación, más aún cuando se dan las condiciones para que estas circulen.

Para el caso de algunas enfermedades transmitidas por vectores, aunque el Distrito Capital no tiene las condiciones eco epidemiológicas para la presencia y transmisión de estas, por tratarse de un área de flujo constante de población de muchos lugares del país hace que este tipo de eventos deban ser fortalecidos en cuanto a su diagnóstico y tratamiento, máxime cuando en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), la definición de vector es amplia y se refiere a todo insecto u otro animal que normalmente sea portador de un agente infeccioso que constituya un riesgo para la salud pública.

En Bogotá, al igual que en muchas ciudades del mundo, los seres humanos compartimos espacios con animales sinantrópicos, dentro de los que se destacan los roedores plaga, tales como: *Rattus norvegicus* (rata de las alcantarillas o de noruega); *Rattus rattus* (rata de techo) y *Mus musculus* (ratón doméstico o casero) de importancia sanitaria; igualmente cohabitamos con una serie de insectos u otros animales que normalmente son portadores de agentes infecciosos que constituyen un riesgo para la salud pública los cuales se denominan desde el punto de vista técnico como “vectores”, entre ellos la mosca doméstica, pulgas, piojos y cucarachas, predominan generando

un riesgo latente de presentación de múltiples enfermedades como el tifus o las rickettsiosis entre otras.

Tabla 3. Incidencia de zoonosis en seres humanos, Colombia años 2008 a 2011

AÑO			
Patología	Casos	Muertos	Tasa por 100.000
Leishmaniasis	9549	2	22,
Salmonelosis	2420		5,6
Brucelosis	3	0	0,
AÑO			
Enfermedad	Casos	Muertos	Tasa por 100.000
Leishmaniasis	12232	3	28,
Leptospirosis	1775	28	4,1
Salmonelosis	47	0	0,1
Rabia	2	2	0,0
Listeriosis	2	0	0,0
AÑO			
Enfermedad	Casos	Muertos	Tasa por 100.000
Leptospirosis	2354	63	5,4
Salmonelosis	683	0	1,5
Carbunco Bacteridiano	120	2	0,2
Rabia	3	3	0,
AÑO			
Enfermedad	Casos	Muertos	Tasa por 100.000
Leishmaniasis	8293	0	19,
Leptospirosis	2554	58	5,9

Fuente: Base de datos del Sistema mundial de información zoonosaria (WAHID) - Versión: 1.2
 Copyright © Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) 2009
 Fecha de emisión Agosto 2012

COMUNIDAD Y GESTION DEL CONOCIMIENTO

En la actual sociedad del conocimiento se concede gran importancia a la gestión del mismo como capital principal del desarrollo social y cultural de tal manera que todo proceso que permita transferir los conocimientos, experiencias, informaciones y habilidades de una manera sistemática y eficiente de una persona o grupo de personas a otras personas pertenecientes a una misma organización social, será el camino más expedito para lograr el empoderamiento de los grupos poblacionales frente a sus realidades pasadas, presentes y futuras. Es importante aclarar que las informaciones y habilidades no tienen por qué estar exclusivamente dentro de una única organización, sino que pueden estar o generarse generalmente fuera de ella. De esta manera, la generación y desarrollo de conocimiento debe contar necesariamente con la participación de los diferentes estamentos que viven y se desenvuelven dentro de un mismo territorio o realidad y por tanto las relaciones de

participación y de percepción de esa realidad deben articularse y asociarse a manera de red de trabajo que haga factible la utilización de un conocimiento particular como herramienta para lograr comprender las relaciones existentes entre las poblaciones y el medio donde se desarrollan todas sus actividades.

REDES DE CONOCIMIENTO

Luna, M y Velasco, JL (2006) mencionan que las redes son un modo particular de coordinación social, es decir, se conciben como un modo específico de estructurar los conflictos, resolver los problemas y tomar las decisiones. La conformación de redes se distingue de otros modos de coordinación por su nivel de complejidad, derivado, entre otros elementos, de la heterogeneidad y diferenciación de los actores participantes, por lo que requiere un modo de coordinación con propiedades emergentes. También mencionan que son cuatro los mecanismos de integración que caracterizan este tipo de redes, a saber: la confianza mutua, la traducción, la negociación y la deliberación o la racionalidad deliberativa (elemento propio de las redes).

El desarrollo de redes de conocimiento en torno a la ciencia, la tecnología y la innovación, viene orientándose hacia temáticas específicas como la astronomía y las ciencias sociales (hacia temas como desarrollo productivo local, comportamientos en salud, ecología, etc.) y tienen como propósito convertirse en un punto de encuentro entre el desarrollo científico académico y el desarrollo tecnológico enfocado a la productividad. En el mismo sentido, las redes de cooperación se conforman como asociaciones de interesados que tienen un mismo objetivo y para lograrlo aúnan esfuerzos mediante colaboración y participación horizontal y mutua, en torno a un plan de acción. Algunos autores entienden las redes como sistemas integrados por agentes, recursos y actividades, centrándose en la caracterización de los diferentes actores participantes en la red, ya sean empresas (redes empresariales), instituciones u organizaciones (redes socio-institucionales).

CLASIFICACIÓN DE REDES SEGÚN SU TIPOLOGÍA

La tipología de las redes varía en función del criterio que se utilice para su clasificación. Existen, por lo menos, cuatro criterios que se pueden utilizar: ¿Quién se asocia?, ¿Para qué se asocian?, ¿Cuál es el ámbito de la asociación? y ¿Cuál es la naturaleza de la asociación?

Con relación a quién se asocia, los nodos de las redes pueden estar constituidos por individuos: profesores, investigadores, tecnólogos, gestores, etc. Pueden estar constituidos por grupos de investigación, y en tercer lugar por instituciones, centros de investigación y desarrollo, empresas y cualquier otro tipo de organizaciones. En relación con el objetivo de la asociación, se pueden considerar las redes de información y comunicación, las redes académicas, las redes temáticas, las redes de investigación, las redes de innovación y las redes de servicios tecnológicos. Las redes de información y comunicación son transversales a todos los tipos de redes, pues permiten el flujo de conocimientos en forma permanente, más ágilmente que a través de publicaciones científicas y/o congresos. Las redes académicas suelen estar centradas en la educación superior y son espacios para la cooperación basados en la interacción y la realización de actividades conjuntas de Departamentos universitarios y profesores a través de la concreción de objetivos. Mientras que en las

redes temáticas el interés común se centra en un tema científico, tecnológico o de gestión de la innovación y desarrollo y se sustenta en la adscripción de asociados que se identifican con ese tema. En las redes temáticas no suele haber un proyecto de investigación común, sino que su interés es el intercambio de información, de experiencias, incentivar la movilidad de investigadores, la capacitación y la transferencia de conocimientos y la generación de proyectos conjuntos de investigación.

Las redes de investigación, constituyen un tipo de red que está en plena expansión, a través de la cultura de cooperación de grupos de investigación y la existencia de instrumentos que favorecen la creación de este tipo de redes (ej. Programa CYTED en Iberoamérica). En este tipo de redes sí se presentan proyectos de investigación conjuntos y se comparten redes temáticas y en el que cada nodo de la red aporta complementariedad para la consecución de objetivos (complementariedad de capacidades y adecuado reparto de tareas). Las redes de investigación ayudan a revalorizar la colaboración de la producción de conocimiento y de tecnología, posibilita la transdisciplinariedad, colabora con la internacionalización de las comunidades científicas y permite abordar objetivos de innovación y desarrollo más amplios.

El tercer criterio para la clasificación de las redes se refiere al ámbito geográfico. Se pueden diferenciar redes nacionales, regionales e internacionales. Las redes nacionales constituyen uno de los mejores instrumentos para facilitar la coordinación de los grupos interesados y de las instituciones y para optimizar infraestructuras, además de mejorar el abordaje de temas científicos y tecnológicos de interés. El fomento de las redes nacionales no ha estado presente en los esquemas habituales de la financiación encausada a investigación y desarrollo en la mayoría de los países. Estos esquemas se han basado más en la cultura de la competitividad que en la cultura de la cooperación. Las redes regionales tienden también a generalizarse para potenciar los recursos existentes y mejorar la cohesión territorial. Con relación a la naturaleza de las redes, estas pueden ser formales e informales, ya sea que se haga a través de acuerdos, convenios o contratos con entes gubernamentales o de carácter interinstitucional o por programas de cooperación con Agencias y Organismos internacionales; o las redes informales que se basan en el acuerdo voluntario de los participantes sin que exista un marco formal explícito. La naturaleza de los asociados en las redes implica que estas puedan ser de organismos del sector público, privadas o mixtas. Con relación a la dimensión temporal, las redes pueden tener una vocación permanente o temporal en función de la naturaleza de los objetivos.

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA CONFORMACIÓN DE REDES

El éxito de las redes como instrumento para la cooperación se fundamenta en una serie de ventajas que se crean, dado su carácter de asociaciones flexibles y transitorias. También confieren un carácter más horizontal de participación y protagonismo de los actores, con lo cual se aúnan esfuerzos y se complementan capacidades, facilitando la transferencia de conocimiento a su interior. Financieramente también son más eficientes, pues dependen de recursos que son aportados por cada uno de los actores para su funcionamiento y tienen amplias posibilidades de financiación externa por su positiva relación costo/beneficio. Otra de las ventajas asociadas a la conformación de redes es que a través de ellas las organizaciones pueden afrontar condiciones altamente complejas que en solitario no estarían en capacidad de afrontar de manera óptima.

También se han citado dificultades importantes a considerar en el diseño, construcción y operación de las redes, como son: la idoneidad de la red, donde se dé cuenta de una estructura organizada con objetivos y resultados planteados claramente. Excesiva amplitud y generalidad de los objetivos que pueden generar dispersión y atomización de actividades, reduciendo su eficacia. La excesiva heterogeneidad entre asociados, pues las redes tienen cierta elasticidad a las asimetrías, que si son demasiado pronunciadas se generan velocidades dobles y hay tendencia a la pérdida gradual del interés de los participantes, terminando con la disgregación de los nodos. El compromiso de los participantes, lo anterior aunado al posible incumplimiento de alguno de ellos, erosiona el interés y destruye espacios de cooperación que se pueden constituir sobre la base de la voluntad y el beneficio mutuo. Por tanto, este tipo de acciones deben ser medidos y analizados temporalmente durante su crecimiento y operación para identificar su evolución y de esta forma identificar el arraigo y la cohesión de la red o las posibles fricciones que pongan en peligro su estabilidad.

CARACTERÍSTICAS DE LAS REDES

Algunos autores han planteado que la estructuración de redes requiere procesos de innovación, dado que no es un proceso en una sola dirección y que por el contrario, se retroalimenta de los diferentes pasos para la concepción final de las ideas. Las organizaciones deben apropiarse de capacidades dinámicas para lograr esa innovación: dinámicas de integración, reconfiguración de recursos y modelos de acción y de asignación de esos recursos para el despliegue de redes de colaboración y para renovar la forma de pensar la organización y las capacidades para conformar alianzas entre instituciones.

Existen redes horizontales y verticales. Una red horizontal es una modalidad de cooperación entre organizaciones independientes de tamaño comparable, que buscan un mismo fin y deciden agruparse para mejorarlo, adquirir conocimiento en conjunto, con invertir o dotarse de servicios comunes. De otra parte, una red vertical es aquella modalidad de cooperación que se sitúa en posiciones distintas y consecutivas en la red y se asocian para alcanzar ventajas competitivas que no podrían obtener de forma individual.

Según Head, citado por Sebastián J., las dinámicas de cooperación cambian al interior de las redes con el tiempo, es especial con el establecimiento de la confianza. Al comienzo se basan en la colaboración en proyectos específicos de plazos cortos, en los cuales se mantienen las identidades propias y se apuesta por cumplir las metas y objetivos individuales. Superar los sucesivos proyectos se convierte en la posibilidad de nuevas apuestas estratégicas para lograr segundas fases o nuevos proyectos a mediano plazo que generan procesos de cooperación más densos, da estabilidad a las redes y por lo general jalonan coordinaciones más ambiciosas que permitan su expansión. Dentro de este tipo de redes a menudo el gobierno es un agente dinamizador externo a partir de los recursos que aporta.

REDES ACADÉMICAS

Un ejemplo de red horizontal es el de las redes académicas, que tienen un amplio margen de aplicación en las universidades por la naturaleza misma de la institución como generadora de

conocimiento. Así, podemos analizar las posibilidades que se tienen en departamentos de instituciones educativas, como el de vinculación, el cual normalmente se encarga de mantener contacto con empresas, gobierno e instituciones a fin de propiciar la colaboración en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y cultura. Una red de aprendizaje puede agrupar a todos los actores de estos proyectos y hacer más fácil la interacción, el trabajo en equipo, la divulgación de avances o resultados de investigación o proyectos académicos y la comunicación. Así como este ejemplo se pueden citar numerosos casos en los que se podría aplicar el concepto de red de aprendizaje colaborativo, incluso dentro de la misma institución, en cuerpos de investigadores o en academias por área de especialidad. Por evolución natural, estos grupos de cuerpos académicos trabajarán en un tiempo razonable, después de haber sido formados, en colaboración con otros grupos de otras instituciones, ya sea del país al que pertenecen o del extranjero, concepto que es compartido por Tejedor y García-Valcárcel (2012).

Lo importante en la creación de este tipo de redes es definir procedimientos –y llevarlos a cabo– que favorezcan la colaboración entre los investigadores para que se obtengan resultados oportunos y de un alcance mayor. El desarrollo de una red académica contiene aspectos que pueden ser abordados desde distintas perspectivas, como trabajo colaborativo, aprendizaje, difusión del conocimiento, desarrollo de software, ciencias computacionales y educación. Además, los sistemas informáticos para redes académicas hacen posible gestionar el conocimiento almacenado, contar con información detallada de proyectos, llevar un control de las citas y referencias de los investigadores, tener catálogos de proyectos e investigadores, lograr el trabajo colaborativo entre investigadores, compartir información y divulgar los resultados obtenidos en los proyectos.

CONSTRUCCIÓN DE AGENDAS DE INVESTIGACIÓN

La principal finalidad de las agendas de investigación es la de lograr la priorización de los temas y la consecuente identificación de los requerimientos de inversión, idealmente a través del consenso con distintos actores de las temáticas a tratar que se puede interpretar como el conjunto de investigaciones dentro de un determinado ámbito formado por una problemática específica, aunque sea abordada desde distintos referentes teóricos y que puedan determinar niveles de atención más concretos. Para el logro de la definición de la agenda, se deben tener en cuenta los distintos actores que participan de ella y dejar atrás el paradigma de enfoque de oferta, en el cual los investigadores y las instituciones de ciencia y tecnología son los que marcan la tendencia de la pauta sobre el qué investigar. También es importante aplicar el concepto de inteligencia tecnológica para definir las necesidades de investigación, establecer las estrategias y proyectos y aumentar la capacidad para la toma de decisiones. De acuerdo con Moctezuma y colaboradores (2013), es importante esclarecer las diferencias existentes entre la metodología de definición de agendas de Ciencia-Tecnología e Innovación tradicionales y las que deben primar en la actualidad, basados en el cambio que se ha dado en la generación del conocimiento científico (Tabla 1). Diferentes autores resaltan la importancia de la construcción de agendas de investigación con la aplicación de la visión prospectiva, la cual se basa en cinco características: 1) Comunicación, 2) Concentración a largo plazo, 3) Coordinación, 4) Consenso y 5) Compromiso.

TABLA 1. Cambios en el Sistema de Investigación en Ciencia Tecnología e Innovación

CONCEPTO	ENFOQUE TRADICIONAL	NUEVO ENFOQUE
Prioridades en la investigación	Definidas por el investigador o la institución	Definidas por la demanda
Orientación de la investigación	Producción	Mercado
Resultados	Dirigidos no necesariamente al mercado	Para ser tomados por el mercado
Riesgos	Los intrínsecos a la investigación (mínimos)	Los relacionados con las variables de contexto (altos)
Protección a la investigación	Incipiente	Patentes y regalías
Incentivos económicos al investigador	No necesariamente ligados a los resultados de la investigación	Con base en los resultados de la investigación
Presupuesto	Público	Público/Privado con fondos concursales
Tiempo	Largo	Cortos y con rutas críticas más ajustadas
Cientela	Productores	Actores de la cadena

Fuente: Tomado de MOCTEZUMA, G, et al (2013) Plantaciones Forestales en el Trópico Húmedo. Su captación de demandas de investigación y de transferencia de Tecnología. Sexta Época. Año XVII. Volumen 33. Julio-Diciembre.

PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENDA DE INVESTIGACIÓN

Tomando como ejemplo la metodología propuesta por el Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Colombia en su aproximación a la construcción de Agendas de Investigación, en la que se abarcan cuatro grandes pasos: **1) Revisión Bibliográfica:** Se basa en la búsqueda exhaustiva de información de la problemática a tratar (memorias de congresos, investigaciones previas, planes y programas gubernamentales, etc.), que permita la contextualización del problema y nos de la línea de base y las necesidades de investigación de la misma. Permitirá identificar los temas abordados previamente y los que han estado desatendidos y hacia los cuales se deben dirigir los esfuerzos y los recursos. **2) Identificación de actores:** Se deben identificar los

investigadores, individuos, expertos temáticos, centros académicos y de desarrollo, agencias, etc., que desarrollan actividades relacionadas con la temática a investigar, para asegurar que se cuenta con la infraestructura y el talento humano para el desarrollo de la o las investigaciones. **3) Talleres de discusión:** Una vez identificados los actores y que estos han manifestado su interés en participar, es necesario agruparlos y enmarcarlos dentro de las temáticas y problemáticas que se tratarán en talleres de deliberación, consenso y legitimación, que permitan la obtención de información relevante sobre percepción, opinión y aportes respecto al tema, para así orientar la identificación de la agenda de temas de investigación. Se pueden agrupar en mesas de discusión alrededor de temáticas asignadas, resaltando problemas, productos y posibles soluciones. **4) Identificación de posibles fuentes de financiación:** Una vez definida la agenda, los proyectos para atender demandas, las alianzas para ejecutarlas y sus costos y tiempos, debe definirse una estrategia de financiamiento que seguramente debe involucrar una o más fuentes. Ej.: Fondos parafiscales, Presupuesto nacional, Ministerios, DNP, COLCIENCIAS, Sistema General de Regalías, Fondo de Ciencia y Tecnología, Agencias de Cooperación Internacional, entre otros (65).

LAS REDES Y LA SALUD AMBIENTAL – ENFERMEDADES DE ORIGEN ZONOTICO

Como habíamos visto arriba, la Salud Pública se define en términos generales como la observancia de normas de higiene de distinta índole que comprenden tanto la salud y el bienestar individual como medidas que se deben implementar para evitar la expansión de epidemias dentro de grupos humanos. Según Tulchinsky y Varavikova (en: Piedrola Gil, Medicina Preventiva y Salud Pública, Elsevier Masson 11ª. Ed. 2008) la Salud Pública en el siglo 21 es “un enfoque multidisciplinario para proteger y promover el estatus de salud de los individuos y de la sociedad mediante la provisión equilibrada a la población de servicios de control sanitario del medio ambiente y de promoción de la salud de forma coordinada con servicios curativos de rehabilitación y de cuidados a largo término”. Las acciones propias de los servicios de salud, dirigidas al fomento y defensa de la salud y prevención de la enfermedad, se acostumbra a clasificar en dos grandes grupos: **1)** según incidan sobre el medio ambiente (Protección de la salud), que están dirigidas al control sanitario del mismo, conocidas como actividades de saneamiento ambiental (vigilancia y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo) y las actividades de control de la contaminación de los alimentos (control sanitario de los alimentos o alimentos sanos y seguros –inocuidad de los alimentos-); o **2)** las que incidan sobre el individuo (promoción de la salud y prevención de la enfermedad), donde predominan los servicios de salud con actividades que tienen como objetivo el fomento y defensa de la salud (estilos de vida saludables) y la prevención de las enfermedades mediante actuaciones que inciden sobre las personas (atención primaria en salud).

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Es en el marco de las acciones de protección de la salud donde tienen relevancia todos los programas, planes y políticas que integren a la Salud Ambiental como eje fundamental y generador de la mayor parte de las enfermedades infecciosas que sufren los animales y el hombre. En la actualidad existen referentes que son vinculantes a las actividades de gobierno, como son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) promulgados por las Naciones Unidas en 2015 y que nos mueven hacia una visión integral del manejo de la salud de nuestros pueblos. A continuación se enumeran los 17 ODS, así:



1. Terminar con la pobreza en todas sus formas en todas partes.
 2. Erradicar el hambre, alcanzar la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición, y promover la agricultura sostenible.
 3. Asegurar vidas sanas y promover el bienestar para todos en todas las edades.
 4. Asegurar una educación inclusiva, de calidad y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.
 6. Asegurar la disponibilidad y el manejo sostenible del agua y el saneamiento para todos.
 7. Garantizar el acceso a energía asequible, confiable, sostenible y moderna para todos.
 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
 9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
 10. Reducir la desigualdad dentro y entre los países.
 11. Hacer que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
 12. Asegurar patrones de consumo y producción sostenibles.
 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus impactos.
 14. Conservar y utilizar de manera sostenible los océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible.
 15. Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, combatir la desertificación, detener y revertir la degradación de la tierra y frenar la pérdida de biodiversidad.
 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables e inclusivas en todos los niveles.
 17. Fortalecer los medios de aplicación y revitalizar la alianza global para el desarrollo sostenible.
- Cabe señalar que generar un desarrollo sostenible, implica tener en cuenta sus cuatro dimensiones, a saber: la sociedad, el medio ambiente, la cultura y la economía, que están interconectadas. Esto es, pensar en un futuro en donde las consideraciones ambientales, sociales y económicas, estén equilibradas en la búsqueda de una mejor calidad de vida. Una sociedad próspera depende de un ambiente sano que provea alimentos y recursos, agua potable y aire limpio para sus ciudadanos (UNESCO. Educación para el desarrollo sostenible).

UNA SALUD

Como vimos arriba, otra concepción transversal e integradora de la Salud Pública es “UN MUNDO – UNA SALUD”, que subraya la toma de conciencia colectiva del vínculo existente entre las enfermedades animales y la salud pública. Es explicada como una estrategia para promover la colaboración, el trabajo, la distribución de responsabilidades, la coordinación de acciones globales y la comunicación entre todas las disciplinas relacionadas con la salud humana, la salud animal y la salud ambiental, incluidos los tomadores de decisiones, los políticos y el legislador, todos trabajando como una red de apoyo. En el mismo sentido la FAO (2010) enfatizó que su labor en materia de salud animal se orientaría hacia el abordaje de las enfermedades infecciosas emergentes en la interfaz animal-ser humano- ecosistema. Igualmente reconoce que la sola ciencia no logra aportar



todas las soluciones y que se necesitan mayores conocimientos científicos para comprender la complejidad de la emergencia de las enfermedades, su transmisibilidad y los sistemas ecológicos donde se mantienen y circulan. Además que también resulta de suma importancia abordar las dimensiones sociales y culturales de las sociedades en las cuales se entrecruzan los problemas relacionados con la producción animal, su salud y la de la vida silvestre, la de los seres humanos y la totalidad de los ecosistemas.

Ha quedado claro que la emergencia de las enfermedades infecciosas se ve impulsada por cambios ecosistémicos que se asocian con el crecimiento de la población humana mundial, el aumento de la demanda de proteína de origen animal, el consumo insostenible de los recursos naturales, la pérdida de la biodiversidad y la fragmentación del hábitat, los sistemas agrícolas intensivos y la presión a la que se han sometido todos los sistemas naturales (bosques, praderas, humedales, océanos, ríos), se traduce en la disminución de los servicios ecosistémicos, conduciendo a la aparición de enfermedades y al aumento de los riesgos para la salud de todas las especies incluidas en él: las plantas, la flora, la fauna silvestre y los seres humanos.

En resumen, lo anotado arriba se debe plasmar en actividades de educación tanto de los profesionales de la salud humana como animal, los estudiantes de estas disciplinas y la educación comunitaria (con base en los principio de Atención Primaria Ambiental), apoyados en los conocimientos y desarrollo de información científica de la salud ambiental y la salud pública, para lograr una adecuada comunicación del riesgo relacionado con la transmisión de enfermedades y sus condicionantes naturales. Todo esto sustentado por sistemas de vigilancia basados en el desarrollo de nuevos sistemas de detección de enfermedades y tratamientos novedosos para las mismas o la adecuada utilización de aquellos que están en uso en la actualidad con oportunidad. Y como lo anotamos antes, con el apoyo y la participación de los gobiernos, los tomadores de decisiones y los políticos.

SALUD AMBIENTAL Y PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA

Con la implementación del CONPES 3550 de 2008, se establece que la Salud Ambiental se define de manera general como el área de las ciencias que trata de la interacción y los efectos que, para la salud humana, representa el medio en el que habitan las personas. De acuerdo con esto los componentes principales de la salud ambiental tienen un carácter interdisciplinario, multicausal, pluriconceptual y dinámico, y se imbrican mutuamente, en una relación dialéctica.

La Política Integral de Salud Ambiental – PISA creada en el Plan de Gobierno 2010 – 2014 y definido por el documento CONPES 3550/2008 para el sector salud, representa el fortalecimiento del ejercicio de la rectoría por parte del Estado, al generar una visión amplia, con un enfoque de prevención primaria de factores ambientales y sanitarios, identificando prioridades con base en evidencias científicas y técnicas. El éxito requiere de alianzas, coaliciones y comunicación efectiva, y trabajar para establecer un ambiente organizacional, nacional e internacional que permita unir políticas y organizaciones.



En desarrollo de la política de salud ambiental, el Distrito Capital ha definido la salud ambiental como el campo de acción de la salud pública, enmarcada en la interacción del ambiente y la salud, y en los efectos que las condiciones del ambiente tienen sobre la calidad de vida y la salud, individual y colectiva. Las condiciones ambientales se abordan como un determinante que genera un perfil de protección o deterioro de la salud humana.

El Plan decenal de Salud pública (PDSP 2012- 2021) fue adoptado mediante la Resolución No. 1841 de 2013 y es la carta de navegación en materia de salud pública para las instituciones públicas, los actores privados y las comunidades, planteando desafíos en materia de salud pública para Colombia. Su implementación exige el liderazgo de gobernaciones y alcaldías, puesto que requiere un intenso y dinámico trabajo transectorial; es decir, su puesta en marcha demanda la unión de esfuerzos, voluntades políticas, cooperación transectorial, experticias, recursos y decisiones, con el fin de garantizar que las intervenciones en favor de la salud pública se lleven a cabo.

El diseño estratégico del Plan Decenal de Salud Pública tiene ocho dimensiones prioritarias y dos dimensiones transversales:

1. Salud ambiental.
2. Vida saludable y condiciones no transmisibles.
3. Convivencia social y salud mental.
4. Seguridad alimentaria y nutricional.
5. Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos.
6. Vida saludable y enfermedades transmisibles.
7. Salud pública en emergencias y desastres.
8. Salud y ámbito laboral.

Las dos dimensiones transversales se refieren a las competencias del Estado y buscan promover la acción transectorial para impulsar la corresponsabilidad de todos los sectores y actores y así afectar positivamente los determinantes sociales de la salud. Estas son:

1. Gestión diferencial de poblaciones vulnerables.
2. Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud.

Las Líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública son:

1. Promoción de la salud.
2. Gestión del riesgo en salud.
3. Gestión de la salud pública.

Al generarse el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, se crea la oportunidad para hacer un nuevo llamado al abordaje intersectorial de la Salud Ambiental, con la definición de esta como una “dimensión que busca favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población, de las presentes y futuras generaciones y materializar el derecho a un ambiente sano, a través de un conjunto de políticas transectoriales y la transformación positiva de determinantes sociales, sanitarios y ambientales de la salud”, pasando a hacerse explícito en una meta del Plan Decenal, la

formulación, aprobación y divulgación de la Política Integral de Salud Ambiental – PISA.

La Dimensión de Salud Ambiental del PDSP 2012- 2021 tiene dos componentes para el cumplimiento de los objetivos propuestos, a saber: Hábitat saludable y Situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales. El primer componente, Hábitat saludable, tiene como objetivos de intervención, todo lo relacionado con los determinantes Sociales de la Salud involucrados alrededor de entornos cotidianos: vivienda, entornos educativos, entornos comunitarios saludables, entornos de trabajo y ecosistemas estratégicos saludables. Siendo sus objetivos específicos garantizar el acceso a agua potable, aire limpio, seguridad química, producción limpia, protección de ecosistemas vulnerables, terminales portuarias y riesgo biológico asociado a presencia de vectores y tenencia de animales de producción, de compañía y silvestres. El segundo componente, Situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales, trabaja con base en las acciones que permitan incidir situaciones de interés en salud pública, relacionadas con riegos, factores y daños de orden social, sanitario y ambiental, que permitan modificar la carga ambiental de las enfermedades. Sus objetivos principales están orientados a los eventos de interés en salud pública relacionados con factores ambientales y su generación de carga de enfermedad en la población (para lo cual se requerirá de estudios adecuados de prevalencia, incidencia y prospectivos) y la identificación y prevención de nuevas amenazas para la salud provenientes de factores ambientales.

Dentro de las metas y estrategias de este segundo componente, se debe destacar la intención de contar con estudios de la carga ambiental de enfermedad y costos en salud de los eventos priorizados relacionados con el agua, el aire, el saneamiento básico, la seguridad química, el riesgo biológico y tecnológico, dentro del ámbito territorial. Propone como meta y estrategia la gestión integrada de las zoonosis de interés en salud pública dentro del territorio nacional y mantener coberturas de vacunación útiles para las zoonosis de interés que sean inmunoprevenibles. La estrategia de Gestión integrada de las zoonosis de interés en salud pública, implica la gestión intersectorial, educativa y de participación social y comunitaria, con el propósito de generar corresponsabilidad social en la tenencia de animales de compañía y producción y la protección de ecosistemas de fauna silvestre; así como fortalecer la prevención, detección oportuna y control de las enfermedades de origen zoonótico. Por otra parte, al establecer la estrategia de la promoción de la Investigación para la salud ambiental, se impulsa la construcción de redes de conocimiento, a partir de líneas de acción en ciencia, tecnología e innovación, conformadas por el sector público, privado, académico y comunitario, orientadas a generar información y conocimiento que permitan dar respuesta a las necesidades en salud ambiental. De igual manera, se tiene como estrategia el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública e inteligencia epidemiológica para el análisis integrado de información de la carga ambiental de la enfermedad, incluyendo la vigilancia y análisis de la morbimortalidad, agentes etiológicos, factores de riesgo, entomología, reservorios y poblaciones silvestres, que permitan predecir, focalizar, estratificar y organizar la respuesta sectorial e intersectorial para la detección, prevención y control de las situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales y zoonosis.

PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL E INTEGRADO DE ZONOSIS DE COLOMBIA

El PNIIZ es una propuesta que surge de la iniciativa de la Subdirección de Salud Ambiental del



Ministerio de Salud y Protección Social en el año 2014 y publicado en 2016; a partir de este ejercicio se reconoce la necesidad de trabajar en una mesa conjunta e integrar conceptos para redirigir acciones que vinculen a los sectores involucrados: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural entre otros, con el propósito de proteger y conservar el medio ambiente en pro de la interfaz ecosistema – humano - animal a través de estrategias que contribuyan a la intersectorialidad en el marco de las competencias institucionales y de la corresponsabilidad de la comunidad. Las zoonosis denominadas emergentes y re-emergentes, en especial aquellas transmitidas por vectores han venido llamando la atención de las autoridades sanitarias y de los investigadores en salud humana y animal debido al aumento de factores como el cambio climático, la migración, la urbanización, el mayor contacto con animales silvestres y el desplazamiento forzado, que han hecho que la epidemiología de las enfermedades cambie constantemente, generando mayores grados de vulnerabilidad.

En el desarrollo de este programa se menciona que el comportamiento de las zoonosis en Colombia en el siglo XXI, no puede ser estimada con precisión porque el panorama está caracterizado por: baja notificación de casos humanos de zoonosis, falta de una política de salud pública veterinaria, una legislación débil y no actualizada, un sistema de vigilancia epidemiológica fragmentado y la falta de una red de laboratorios de diagnóstico, por lo que se requiere redefinir los conceptos, estrategias y formas de operar que por años se han venido implementando en esta materia. Así, se diseña este programa que responde a las necesidades actuales de un país en transición demográfica y epidemiológica, en vía de desarrollo y con fuertes cambios desde el punto de vista social, ambiental, sanitario y zoonosanitario, coherente con los enfoques actuales a los que está orientada la salud pública, el desarrollo sostenible y ambiental y las políticas de salud animal en el presente; razón por la cual el proceso no está centrado únicamente en aquellos factores biológicos que causan enfermedad, sino que interviene los determinantes del orden estructural, intermedio y proximal y provee un enfoque de riesgos en toda la cadena.

Como parte inicial de la elaboración del PNIIZ, se recomienda que en los territorios se realicen ejercicios de priorización de zoonosis, contando con el aval de los Consejos Locales de Zoonosis y con base en las fuentes de datos y expertos locales, empleando los Análisis de Situación en Salud (ASIS) y los datos generados por la comunidad científica local, además de los ejercicios de priorización previos. Para tal fin se deben adoptar y adaptar los siguientes criterios que les permitirán poder adelantar estas acciones:

- a) Letalidad (Virulencia y mortalidad).
- b) Morbilidad (prevalencia e incidencia).
- c) Velocidad de propagación.
- d) Capacidad diagnóstica.
- e) Capacidad de respuesta.
- f) Posibilidad de tratamiento de la enfermedad.
- g) Caracterización de la enfermedad en el país.
- h) Riesgo de ingreso al país.
- i) Impacto ambiental.
- j) Impacto económico.

- k) Disponibilidad de alimentos.
- l) Compromisos internacionales.
- m) Repercusión internacional.
- n) Riesgo por consumo de alimentos.

Se resalta la necesidad de que el sector académico apoye técnicamente a las direcciones territoriales de salud con los ejercicios de priorización, estableciendo un listado de zoonosis de alta, media y baja prioridad con criterios objetivos, transparentes y reproducibles. En 2013 la gripe A (H1N1) fue la zoonosis más importante y la rabia, la leptospirosis, la brucelosis y la toxoplasmosis fueron consideradas como enfermedades prioritarias tanto por expertos como por trabajadores expuestos.

REDES ACADÉMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PNIIZ EN BOGOTÁ D.C.

Existen varios instrumentos de política distrital que promueven la necesidad de buscar nuevas herramientas que permitan acercar nuevos y mejores conocimientos en torno a la salud ambiental y sus determinantes. La primera de ellas es el Plan de Gobierno Bogotá Mejor para Todos (Recuperemos Bogotá) 2016 – 2020. Bajo el liderazgo del Distrito y con una fuerte participación de las comunidades usuarias, el gobierno distrital manifiesta la importancia del cuidado del medio ambiente y resalta que la sostenibilidad ambiental impacta aspectos clave del desarrollo humano. Este objetivo se ve expresado en el Tercer Eje Transversal: Sostenibilidad Ambiental basada en la eficiencia Energética. Punto 4.6.2. Ambiente sano para la equidad y el disfrute, además de promover el bienestar y la protección animal, se garantizaría la posibilidad de disminuir los riesgos biológicos presentes en el ambiente de la ciudad, articulado directamente con el Programa Atención Integral y eficiente en Salud, descrito dentro del Plan Territorial de Salud y que busca integrar el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y la prestación de servicios individuales. Estos aspectos mencionados se entrelazan con los objetivos y criterios descritos en el Plan Distrital de Salud Ambiental para Bogotá D.C. 2011 – 2023 (Decreto 596 de 2011) en el marco de los diferentes programas de Vigilancia Sanitaria, Entornos Saludables y Gestión Sanitaria y Ambiental y en particular con la Línea de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico que busca el control de la presencia de las enfermedades transmisibles de origen animal a los humanos, generados por una tenencia inadecuada de animales, incluyendo el tráfico y la comercialización de fauna silvestre, que puedan representar riesgo para la salud pública y el bienestar animal. Adicionalmente, dentro de los ejes temáticos de este decreto se incluye la “Investigación y Gestión del Conocimiento sobre eventos que potencialmente pueden afectar la salud pública y la sanidad animal en el Distrito Capital”. Con todo, es claro que el eje fundamental e integrador es la Promoción de Entornos Ambientalmente Saludables, para entender e intervenir los problemas que amenazan la salud integral de las personas, familias y comunidades, al mejorar las condiciones del entorno y los ecosistemas y culturizar a la población fortaleciendo las conductas de protección del ambiente y la salud. Para lograr la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad se necesita de la participación intersectorial y de los diferentes actores relacionados con la identificación de necesidades a través de la gestión del conocimiento y la gestión integral del riesgo, que posibiliten el desarrollo de procesos de investigación y transferencia de alternativas para mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de la población, además de la capacidad para identificar los posibles daños que se puedan generar por exposición a determinantes socio-ambientales que se producen y reproducen

tanto biológica como socialmente a las personas.

En el marco de la política de Ciencia Tecnología e Innovación establecida en la Ley 1286 de 2009, el núcleo o unidad básica del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación es el “Grupo de Investigación”, desde el cual se da la generación de conocimiento a partir de la investigación y se define como el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés y trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión.

Durante décadas se ha hablado del aislamiento en el que se desarrolla el quehacer académico de la educación superior respecto de la realidad que vive la sociedad, por lo que resulta necesario acercar las industrias y el estado a las universidades para que estas puedan participar en el proceso de creación del conocimiento y de riqueza de manera cotidiana, e identificar las brechas que dificultan la cooperación entre las instituciones de educación superior y organizaciones externas. Se necesita actualizar las políticas públicas que promuevan estos cambios, partiendo de un análisis de las existentes, con sus fortalezas y debilidades. Bogotá concentra el mayor número de instituciones de educación superior y red de laboratorios, lo que genera sinergias y fortalezas para el desarrollo de redes de investigación en salud ambiental y enfermedades transmisibles y en particular las de origen zoonótico, de tal manera que se constituyen en fortalezas locales para organizar el conocimiento. Podemos ver que esta posibilidad se refleja en la promulgación del Plan de Ciencia – Tecnología e Innovación Bogotá D.C. 2007 – 2019, para el desarrollo social en un medio complejo que exige manejos y tratamientos muy diversos promoviendo acciones que mejoren la calidad de vida de la población, de tal manera que los métodos y tiempos de investigación en los momentos actuales se adapten a las necesidades de los técnicos o políticos que implementan acciones y políticas. Así, se puede observar en los diferentes ejes, programas y temas descritos:

Eje A: Investigación, Innovación y desarrollo tecnológico. Programa 1: Investigación sobre los determinantes sociales, económicos, culturales, políticos y ambientales de las condiciones de vida de la población. Temas: Seguridad humana, salud y calidad de vida, equidad, géneros y grupos poblacionales, ambiente, cultura, actividad física, recreación y deporte.

Eje B: Formación y promoción del espíritu científico, innovador y del conocimiento y habilidades de la población. Programa 1: Apropiación social del conocimiento científico, tecnológico e innovador. Temas: Producción y publicación de materiales educativos; Difusión y aplicación de resultados de investigaciones científicas y tecnológicas; Desarrollo de espíritu científico y pensamiento innovador; Conformación y fortalecimiento de centros de investigación y desarrollo tecnológico, redes, organizaciones sociales y culturales para la gestión de conocimiento e innovación.

Eje C: Desarrollo tecnológico sostenible e innovación y modernización de las actividades productivas de la ciudad región. Programa 2: Transferencia de tecnología, alianzas estratégicas, articulación interinstitucional y enlaces tecnológicos. Temas: Conformación de la Red Tripartita Universidad - Empresa – Estado; Incorporación de las TIC para la innovación y la generación de una economía de alto valor agregado; entre otros temas.

Adicionalmente, este proceso propuesto se ve fortalecido por la conformación de la Comisión



Distrital de Ciencia – Tecnología e Innovación a través del Acuerdo Distrital 146 de 2005 en el cual tienen asiento las entidades la Administración Distrital y Hacienda, las entidades relacionadas con la administración de la Salud y el manejo Ambiental y la Educación, El Jardín Botánico, Las Empresas de Servicios Públicos de Bogotá, la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia ACAC, la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto de Investigación de recursos biológicos Alexander Von Humboldt, los Rectores de la Universidades Públicas presentes en el Distrito Capital, el Sena, las Universidades Privadas reunidas en ASCUN, la Cámara de Comercio de Bogotá y el Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología Maloka.

CONFORMACIÓN DE LA RED

Con fundamento en el Plan de Gobierno Todos por un Nuevo País 2014 – 2018 (Ley 1753 de 2015) y la aplicación de los objetivos 5 y 6, relacionados con la generación de “Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad”, a través de la articulación de los sectores de vivienda, agua potable y saneamiento básico y el apoyo a frente a los riesgos que afectan el bienestar de la población y los mecanismos para la protección de las condiciones de vida de las personas, se requiere un trabajo conjunto del estado y la población, así como de un enfoque interdisciplinario desde los distintos ejes de la política y desde las perspectivas de los entornos familiares, comunitarios y regionales, la comunidad científica, la red de expertos, los diferentes grupos de investigación, la red de información y la red de observatorios locales, articulando los múltiples actores identificados e incluyendo al Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación y a otros posibles aliados estratégicos nacionales o internacionales para la recuperación y análisis de fuentes de información secundarias y los resultados trabajos relacionados, a fin de conformar una propuesta a nivel Distrital, encabezada por la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría de Ambiente Distrital y a nivel país con la coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social y poner en marcha una nueva corriente de investigación relativa a salud animal – salud humana - salud ambiental y sus determinantes.

FUNCIONES DE LA RED DISTRITAL DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL Y COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE ORIGEN ZONOTICO:

1. Definir su organización, estructura y funcionamiento de acuerdo con la normativa Distrital dispuesta para tal fin, contando con la rectoría de la Secretaría Distrital de Salud (Decreto 546 de 2007)
2. Participar activamente en el proceso de priorización de zoonosis de acuerdo con la directriz generada desde el PNIIZ, con el fin de actualizar la agenda de investigación sobre estas enfermedades en el Distrito Capital.
3. Participar en el diseño, evaluación y realización de estudios de carga de enfermedades zoonóticas priorizadas para el Distrito Capital.
4. Participar en el diseño de Programas y Proyectos Distritales para la prevención y el control de las enfermedades zoonóticas prevalentes y que representen riesgo para la población que habita el

territorio del Distrito Capital en el marco del modelo de Estrategia de Gestión Social Integral (EGI) y su incorporación a las actividades de Inspección Vigilancia y Control de la Línea de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico.

5. Participar como ente consultivo en el diseño de estudios, programas y proyectos de prevención y control de enfermedades zoonóticas dentro del esquema ciudad – región, teniendo en cuenta la circulación de este tipo de enfermedades provenientes del Departamento de Cundinamarca o cualquier otro Departamento con zoonosis prevalentes en su territorio.

6. Participar en las comisiones intersectoriales que tengan relación directa con el objeto y asuntos propios del cumplimiento de la Política de Salud Ambiental dispuestas dentro del Distrito Capital (CISPAER). En desarrollo de sus actividades podrá invitar a participar al sector privado y/o académico cuando sea requerido o desde Unidades Técnicas de Apoyo de carácter permanente.

7. Participar como ente consultivo para la evaluación y puesta en marcha de los procesos de participación comunitaria necesarios para la educación de la sociedad civil y las organizaciones en territorios, en temas relacionados con Salud Ambiental y estilos de vida saludables.

8. Participar en los espacios de coordinación con el sector público y privado, en lo referente a la prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias, dentro del modelo y normatividad de Gestión Integral del Riesgo.

9. Participar en el diseño e implementación de Programas de Gestión del Conocimiento dirigidos a los profesionales de la salud animal y humana en el concepto “UN MUNDO – UNA SALUD” y el reconocimiento, diagnóstico y notificación de enfermedades de origen zoonótico, partiendo del abordaje integral y el reconocimiento de determinantes sanitarios y ambientales como causa de la presentación de estas enfermedades tanto en los animales como en las personas, en la comunidad general, así como en la comunidad de profesionales de la salud, que pueda generar y derivar en enfermedad laboral.

10. Participar en la definición de competencias de cada sector representado en la red y en los comités intersectoriales para la implementación de la Política Ambiental y de los programas y proyectos para la prevención y control de las enfermedades de origen zoonótico, incluyendo aquellos relacionados con el Bienestar y la Protección animal, dado que el abandono o negligencia en la tenencia de animales pueden generar transmisión y contagio de enfermedades zoonóticas.

11. Participar activamente en el Consejo Territorial y el Consejo Nacional de Zoonosis y los Consejos Territorial y Nacional de Salud Ambiental, para la toma de decisiones oportunas y efectivas relacionadas con el desarrollo de la Política de Salud Ambiental del Distrito Capital en particular y de la Nación en general.

12. Participar activamente y como ente consultor en la reconfiguración de la Salud Pública del Distrito Capital, para la generación de programas más efectivos y comprensivos, partiendo de la Política de Salud Ambiental 2011 – 2023 contemplada en el Decreto 596 de 2011.

13. Fomentar la investigación para la generación de biológicos para el manejo de aquellas enfermedades de origen zoonótico que puedan ser inmunoprevenibles y que se diseñen de acuerdo con los organismos circulantes dentro del territorio del Distrito Capital (Ej. Leptospirosis cuya vacunación es serovar dependiente. Una vacuna general no genera protección cruzada entre diferentes serovares).

14. Participar activamente en la identificación de laboratorios tanto del sector privado como del sector académico y de la red pública para organizar la Red Distrital de Laboratorios y reglamentar su certificación y gestión, incluyendo el cumplimiento de Normas ISO, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas de laboratorios para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2323 de 2006.

15. Participar como ente consultor para el mejoramiento y optimización del proceso de Salud Pública relacionado con el proyecto de Calidad del Agua en Acueductos Comunitarios de la Línea de Saneamiento Básico, en relación con la investigación, generación e incremento de pruebas para la identificación de bacterias y protozoarios de origen zoonótico presentes en el agua que surten estas entidades.

16. Promover la investigación y generación de pruebas de campo para la identificación de contaminación biológica en el desarrollo de la Inspección Vigilancia y Control ejercido por la Línea de Alimentos Sanos y Seguros dentro de las actividades de Salud Pública en el territorio del Distrito Capital.

3. JUSTIFICACIÓN

La apreciación de la salud como un todo en el que el bienestar del ser humano mantiene una dependencia de la salud y bienestar animal, toda vez que de estos depende su calidad nutricional desde el punto de vista del consumo de proteína y aún el bienestar psicológico gracias a la interacción humano-animal; la salud animal cuya calidad mantiene una dependencia absoluta de la calidad del ambiente donde vive, se alimenta y se reproduce y que depende a su vez de la comprensión que el hombre logre acerca de los diferentes factores que contribuyen a lograr que el potencial productivo de las poblaciones animales se manifieste; y la salud ambiental vista como la condición de los diferentes factores tales como aire, suelo y agua, donde se desarrollan todas las interacciones de los seres humanos, los animales y las plantas. Entender cada interfaz, como la conexión física y funcional entre dos sistemas independientes, nos permite entender las interdependencias que van a generar los diferentes eventos en salud que pueden afectar a cada uno de estos componentes y por ende a los individuos y aún a comunidades enteras. Es por estas complejidades e interdependencias de cada sistema humano, animal y ambiental que se requiere del conocimiento de múltiples disciplinas para lograr acercarse al entendimiento de cómo se comportan cada uno y entre sí.

El concepto más actual de Salud Pública es UNA SALUD, aceptado por la Organización Mundial de la Salud, la FAO y el Banco Mundial, es concebido como una estrategia global para incrementar la colaboración de diversas disciplinas científicas en todos los aspectos del cuidado de la salud humana, animal y del ambiente (Villamil). Es en este sentido que resulta necesario crear y fomentar la cultura y la estrategia de trabajo intra e interdisciplinar a manera de redes para la optimización de

los recursos tanto humanos como económicos y la coordinación de las acciones encaminadas a la generación de mejores y más amplios conocimientos acerca de la prevención de la aparición de enfermedades y de restauración de la salud cuando esta se ha perdido. Es contundente la declaración de Bonito (Brasil) durante el Primer encuentro Internacional de Salud Pública realizado allí en 2009: “no puede haber salud humana si no hay salud animal y ambas no pueden existir si el ambiente no es saludable, si está deteriorado, si no es sustentable”.

4 MARCO JURÍDICO

A. MARCO CONSTITUCIONAL

Constitución Política de Colombia

“Artículo 11. *El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.”*

“Artículo 49. *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.”*

“Artículo 79. *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.”*

“Artículo 95. *Son deberes de la persona y el ciudadano.”*

B. MARCO LEGAL

La LEY 9 DE 1979 CÓDIGO SANITARIO NACIONAL. **“Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”** para la protección del Medio Ambiente, en relación con las condiciones sanitarias que afectan la salud humana y para la regulación, legalización y control de las descargas de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

La LEY 715 DE 2001. **“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros.”** Establece las competencias y recursos fundamentales de la nación y las entidades territoriales en el sector salud y de salud pública en general y relacionadas con la gestión de la prevención, vigilancia y control de las zoonosis de interés en salud pública, en particular.

La LEY 769 DE 2002. **“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”** En el capítulo VI Artículo 97. Movilización de animales, específica que: no deben dejarse animales sueltos en las vías públicas o con libre acceso a estas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargadas de su cuidado. Se crearán los cosos o depósitos animales en cada uno de los municipios del país y en el caso del distrito capital de Bogotá, uno en cada una de sus localidades.

“Parágrafo 10. *El coso o depósito de animales será un inmueble dotado de los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan. Este inmueble comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores y otra para fauna*

silvestre, esta última supervisada por la autoridad administrativa del recurso.”

“Parágrafo 20. *Este inmueble se construirá previo concepto técnico de las juntas municipales defensoras de animales.”*

“Nota: Para este parágrafo, tener en cuenta la ley 5 de 1972, por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de juntas defensoras de animales.”

La LEY 746 DE 2002. **“Por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos”**, Tiene por objeto regular la tenencia y registro de ejemplares caninos potencialmente peligrosos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional con el fin de proteger la integridad de las personas, la salud pública y el bienestar del ejemplar canino.

Además existen normas Distritales que regulan la materia, especialmente las siguientes:

DECRETO 546 DE 2007: **“Por el cual se reglamentan la Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital.”**

DECRETO 2350 DE 2004. **“Por el cual se establecen medidas de salud pública para la prevención y vigilancia de las enfermedades causadas por priones, prioritariamente de la variante de la enfermedad de Creutzfeldt – Jakob (vCJ).”**

DECRETO 2323 DE 2006. **“Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9 de 1979, en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones”**

DECRETO 3518 DE 2006. **“Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”**

DECRETO 2257 DE 1986. **“Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 9 de 1979, en cuanto a Investigación, Prevención y Control de las Zoonosis.”**

DECRETO 596 DE 2011. **“Por medio del cual se adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá 2011 – 2023.”**

DECRETO 242 DE 2015. **“Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014 – 2038 y se dictan otras disposiciones.”**

C. MARCO NORMATIVO

ACUERDO DISTRITAL 146 DE 2005. **“Por el cual se conforma la Comisión Distrital de Ciencia – Tecnología e Innovación.”**

RESOLUCIÓN 8430 DE 1993. **“Por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud.”**



RESOLUCIÓN 999 DE 2016. ***“Por la cual se determinan los criterios para distribución y asignación de recursos de inversión del programa de enfermedades transmitidas por vectores, zoonosis y de funcionamiento para los programas de prevención y control de tuberculosis y lepra.”***

RESOLUCIÓN 0240 DE 2014. ***“Por medio del cual se establecen directrices en materia de prevención, Vigilancia y Control de Zoonosis en el Distrito Capital.”***

RESOLUCIÓN 518 DE 2015. ***“Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.”***

PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021. El cual busca la afectación positiva de los determinantes estructurales de la salud, generar un cambio en el enfoque de la gestión de la salud y mejorar las condiciones de vida y salud a través del fortalecimiento de la acción transectorial, la participación social, las alianzas público-privadas y el desarrollo de las capacidades humanas. La Dimensión - Salud Ambiental, esboza los lineamientos de política relacionados con la prevención de enfermedades de origen zoonótico y otros factores referentes a la Salud Ambiental.

PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA BOGOTÁ D.C. 2015 – 2050.

PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA BOGOTÁ D.C. 2016 – 2020. Programa “Atención Integral y eficiente en Salud”, como parte del Pilar No. 1. Igualdad en Calidad de Vida.

PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL E INTEGRADO DE ZONOSIS DE COLOMBIA - PNIIZ. Ministerio de Salud y Protección Social.

REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL (RSI 2005), El cual tiene como objetivo prevenir y controlar la propagación de enfermedades infecciosas de interés en salud pública a nivel internacional, el cual comenzó a regir a partir del año 2007.

CÓDIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRES 2015, busca mejorar la sanidad y el bienestar animal al igual que la salud pública veterinaria en todo el mundo a través de textos normativos para garantizar el comercio internacional seguro de animales terrestres (mamíferos, aves y abejas) y de sus productos derivados.

AGENDA 2030 DE LA ONU PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, la cual traza 17 Objetivos (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que comprenden las esferas económicas, sociales y ambientales con el fin de que esta nueva estrategia rijan los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años.

5 IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 645 de 2016, ***“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS***



PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, que en su objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en el Artículo 68.

“**Artículo 68.** Asociación para Actividades Científicas y Tecnológicas. Se faculta al Alcalde Mayor para que autorice que el Distrito y sus entidades descentralizadas se asocien con otras entidades públicas o con particulares para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y otros, con el fin de:

a. Adelantar proyectos de investigación científica.

b. Apoyar el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al aprovechamiento de los recursos naturales y el manejo del medio ambiente o el control de riesgos para la salud

c. Organizar Centros Científicos y tecnológicos e incubadoras de empresas. Tercer Eje Transversal: Sostenibilidad Ambiental basada en la eficiencia Energética. Punto 4.6.2. Ambiente sano para la equidad y el disfrute.”

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 645 de 2016, **PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”**.

Cordialmente,

EMEL ROJAS CASTILLO

Concejal de Bogotá

Grupo Significativo de Ciudadanos LIBRES

EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



REFERENCIAS DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. Acero M; Muñoz M.M., Flórez A.C., Nicholls R.S. Seroprevalencia de anticuerpos con *Toxocara canis* y factores de riesgo en niños, Ciudad Bolívar, Bogotá 2000; *Biomédica (Bogotá)*; 21(3):256-263, sept. 2001.
2. Acuerdo Distrital 146 de 2005. Por el cual se conforma la Comisión Distrital de Ciencia – Tecnología e Innovación. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/Norma1/>.
3. Baena Y. Geodistribución de Especies de *Leishmania* sp. en Colombia. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias. Carrera de Bacteriología. Bogotá D.C. 2013. Tesis de grado.
4. Buitrago D, Pachón H. Epidemiología de las Rickettsiosis, Una Revisión Narrativa. Aportes para la Vigilancia Epidemiológica. Medidas de presentación y factores asociados. Universidad de Antioquia. Facultad Nacional de Salud Pública Héctor Abad Gómez. Sede Bogotá. Especialización en Epidemiología. Tesis de Grado 2008.
5. Carreño L. Prevalencia de Leptospirosis en Colombia; Revisión Sistemática de Literatura. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Medicina. Departamento de Salud Pública. Bogotá. Tesis de Grado. 2014.
6. Castillo V. Encuesta serológica sobre *Brucella canis* en pacientes atendidos en la Clínica para Pequeños animales de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia. Universidad Nacional de Colombia. Sede Bogotá. Tesis de pregrado. 2000.
7. Cediel N, Villamil LC, Romero J, Renteria L, De Meneghi D. Setting priorities for surveillance, prevention and control of zoonoses in Bogotá, Colombia. *Revista Panamericana de Salud Pública*. 2013; Vol. 33(5): 316 – 24.
8. Centers for Disease Control and Prevention. Emergency Preparedness and Response. Bioterrorism Agents/Diseases. Disponible en: <https://www.emergency.cdc.gov/bioterrorism/index.asp>.
9. Cortés J, Gómez J, Silva P, et al. Guía de Atención Integral para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio: sección toxoplasmosis en el embarazo. Asociación Colombiana de Infectología. *Infectio* 2012. Vol. 16 (4): 230-246. Disponible en: <https://www.elsevier.es/infectio>.
10. Damborg, P., Broens, E. M., Chomel, B. B., Guenther, S., Pasmans, F., Wagenaar, J. A.,...&Guardabassi, L. (2015). Bacterial zoonoses transmitted by household pets: state-of-the-art and future perspectives for targeted research and policy actions. *Journal of comparative pathology*. Citado en: PNIIZ – MSPS 2016.
11. Decreto 596 de 2011. Por medio del cual se adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá D.C. 2011 – 2023. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/Norma/>
12. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE). Encuesta nacional de calidad de vida. Resultados para Bogotá. 2010.
13. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Secretaría Distrital de Planeación; Primera Encuesta Multipropósito para Bogotá, Octubre 2011
14. Documento CONPES 3375. 2005. Política nacional de sanidad agropecuaria e inocuidad de

alimentos para el sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias.

15. Estepa JA. Panorama de las Zoonosis en Bogotá, abordajes para su monitoreo, prevención y control. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Medicina. Instituto de Salud Pública.

Tesis de Grado M Sc. Bogotá 2013.

16. Estrada A. 2012. Lineamientos sectoriales construcción política integral - salud ambiental para todos. Ministerio de Salud y Protección Social Dirección de Promoción y Prevención Subdirección de Salud Ambiental Informe final CONPES 3550 de 2008. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VP/RBC/lineamientos-sectoriales-construccion-politica-integral-salud-ambiental-para-todos-.pdf>.

17. Estrategia PASE a la Equidad en Salud – Lineamientos Conceptuales. Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012 – 2021. Ministerio de Salud y Protección Social – Fondo de Población de las Naciones Unidas - Universidad Externado de Colombia. Disponible en:

<https://www.minsalud.gov.co/Estrategia%20PASE%20A%20la%20EQUIDAD%20EN%20SALUD/>

18. Fernández KP, Ulloa JC, Meneses M, Matiz LF, Gutiérrez MF. Norovirus, the principal cause of viral diarrhea in two regions of Colombia. Disponible en:

https://www.javeriana.edu.co/universitas_scientierum 2015, Vol. 20 (1) No. 107-115.

19. Flórez A, Pastrán S, Vargas N, et al. Cisticercosis en Colombia. Estudio de seroprevalencia 2008 – 2010. Revista Acta Neurológica Colombiana. Vol. 29 No. 2 Bogotá Abril/Junio 2013.

20. Franco E. Prevalencia y Factores Asociados a la Infección por *Toxoplasma gondii* en Carne Procedente de Plantas de Beneficio Animal con Destino Nacional. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Medicina. Instituto de Salud Pública. Bogotá. 2015. Tesis de Grado M Sc.

21. Fundación Vasca para la Seguridad Agroalimentaria. *Listeria Monocytogenes*. Marzo de 2006.

22. Gallego B ; Ortiz O. D ; Cortés, M; Gómez, C ; Melo, G; Baquero, G; Zapata, M; Burbano; Navarrete R. J; Ospina L.A. Seroprevalencia, Identificación de Factores de Riesgo, Posibles Efectos en la Salud Humana y Recomendaciones de Intervención para la Brucelosis (humana y canina) y Leptospirosis (canina) en el Distrito Capital. Secretaría Distrital de Salud, 2006.

23. GLEAN – Global Leptospirosis Environmental Action Network. Disponible en:

<https://sites.google.com/site/gleanlepto/home>

24. Guía para la Atención Clínica Integral del Paciente con Leishmaniasis. Instituto Nacional de Salud – OPS – MSPS. Bogotá 2010.

25. Gutiérrez MF, Moreno S, Alvarado MV, Bermúdez A. Análisis filogenético de las cepas de rotavirus y virus de la hepatitis A encontradas en agua de consumo en el municipio de Quibdó, Chocó. Biomédica. Revista del Instituto Nacional de Salud. Vol. 29, Núm. 2 (2009) ISSN 0120-4157.

26. Instituto Nacional de Salud. Boletín Epidemiológico Semanal. Semana Epidemiológica # 52 25 Diciembre – 31. Diciembre/2016

27. Instituto Nacional de Salud. Boletín Epidemiológico Semanal. Semana Epidemiológica # 19 07 Mayo – 13. Mayo/2017

28. International Statistical Classification of Diseases and Related Health Problems ICD-10 Versión: 2016. Disponible en: <https://www.who.int/classifications/icd10>. I Certain infectious and

parasitic diseases.

29. Jancloes M, Bertherat E, et al. Towards a “One Health” Strategy against Leptospirosis.

Disponible en: <https://planet-risk.org/index.php/pr/article/viewFile/94/185>

30. Jones K, Patel N, Levy M, Storeygard A, Balk D, Guittleman J, et al Global trends in emerging infectious diseases. 2007; 13(1): 6-11. Disponible:

<http://www.nature.com/nature/journal/v451/n7181/abs/nature06536.html>

31. Ley 1286 de 2009. Por el cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.

32. Ley 1753 de 2015. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un Nuevo País”. Disponible en: <https://www.dnp.gov.co>

33. López G. Bioterrorismo: La Amenaza Verdadera. Presentación R.E.E.M.E. (Recursos educacionales en español para la Medicina de Emergencia). Disponible en:

<https://www.reeme.arizona.edu/materials/Bioterrorismo1.pdf>

34. Luna M, Velasco J.L. Redes de Conocimiento: Principios de Coordinación y Mecanismos de Integración. En: Redes de Conocimiento: Construcción, Dinámica y Gestión. Mario Albornoz y Claudio Alfaraz Editores. 2006

35. Mesa F, Cárdenas J, Villamil LC. Las Encefalitis Equinas en la Salud Pública. Universidad Nacional de Colombia. Sede Bogotá. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Departamento de Salud Animal. 2005 ISBN: 958-701-598-3



PROYECTO DE ACUERDO N° 089 DE 2018**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DISTRITAL DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL Y COOPERACION PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE ORIGEN ZOONÓTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Créase la Red Distrital de Investigación Integral y Cooperación para la Prevención y el control de las enfermedades de origen zoonótico la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Definir su organización, estructura y funcionamiento de acuerdo con la normativa Distrital dispuesta para tal fin, contando con la rectoría de la Secretaría Distrital de Salud (Decreto 546 de 2007)
2. Participar activamente en el proceso de priorización de zoonosis de acuerdo con la directriz generada desde el PNIIZ, con el fin de actualizar la agenda de investigación sobre estas enfermedades en el Distrito Capital.
3. Participar en el diseño, evaluación y realización de estudios de carga de enfermedades zoonóticas priorizadas para el Distrito Capital.
4. Participar en el diseño de Programas y Proyectos Distritales para la prevención y el control de las enfermedades zoonóticas prevalentes y que representen riesgo para la población que habita el territorio del Distrito Capital en el marco del modelo de Estrategia de Gestión Social Integral (EGI) y su incorporación a las actividades de Inspección Vigilancia y Control de la Línea de Eventos Transmisibles de Origen zoonótico.
5. Participar como ente consultivo en el diseño de estudios, programas y proyectos de prevención y control de enfermedades zoonóticas dentro del esquema ciudad – región, teniendo en cuenta la circulación de este tipo de enfermedades provenientes del Departamento de Cundinamarca o cualquier otro Departamento con zoonosis prevalentes en su territorio.

6. Participar en las comisiones intersectoriales que tengan relación directa con el objeto y asuntos propios del cumplimiento de la Política de Salud Ambiental dispuestas dentro del Distrito Capital (CISPAER). En desarrollo de sus actividades podrá invitar a participar al sector privado y/o académico cuando sea requerido o desde Unidades Técnicas de Apoyo de carácter permanente.
7. Participar como ente consultivo para la evaluación y puesta en marcha de los procesos de participación comunitaria necesarios para la educación de la sociedad civil y las organizaciones en territorios, en temas relacionados con Salud Ambiental y estilos de vida saludables.
8. Participar en los espacios de coordinación con el sector público y privado, en lo referente a la prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias, dentro del modelo y normatividad de Gestión Integral del Riesgo.
9. Participar en el diseño e implementación de Programas de Gestión del Conocimiento dirigidos a los profesionales de la salud animal y humana en el concepto “UN MUNDO – UNA SALUD” y el reconocimiento, diagnóstico y notificación de enfermedades de origen zoonótico, partiendo del abordaje integral y el reconocimiento de determinantes sanitarios y ambientales como causa de la presentación de estas enfermedades tanto en los animales como en las personas, en la comunidad general, así como en la comunidad de profesionales de la salud, que pueda generar y derivar en enfermedad laboral.
10. Participar en la definición de competencias de cada sector representado en la red y en los comités intersectoriales para la implementación de la Política Ambiental y de los programas y proyectos para la prevención y control de las enfermedades de origen zoonótico, incluyendo aquellos relacionados con el Bienestar y la Protección animal, dado que el abandono o negligencia en la tenencia de animales pueden generar transmisión y contagio de enfermedades zoonóticas.
11. Participar activamente en el Consejo Territorial y el Consejo Nacional de Zoonosis y los Consejos Territorial y Nacional de Salud Ambiental, para la toma de decisiones oportunas y efectivas relacionadas con el desarrollo de la Política de Salud Ambiental del Distrito Capital en particular y de la Nación en general.
12. Participar activamente y como ente consultor en la reconfiguración de la Salud Pública del Distrito Capital, para la generación de programas más efectivos y comprensivos, partiendo de la Política de Salud Ambiental 2011 – 2023 contemplada en el Decreto 596 de 2011.
13. Fomentar la investigación para la generación de biológicos para el manejo de aquellas enfermedades de origen zoonótico que puedan ser inmunoprevenibles y que se diseñen de acuerdo

con los organismos circulantes dentro del territorio del Distrito Capital (Ej. Leptospirosis cuya vacunación es serovar dependiente. Una vacuna general no genera protección cruzada entre diferentes serovares).

14. Participar activamente en la identificación de laboratorios tanto del sector privado como del sector académico y de la red pública para organizar la Red Distrital de Laboratorios y reglamentar su certificación y gestión, incluyendo el cumplimiento de Normas ISO, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas de laboratorios para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2323 de 2006.

15. Participar como ente consultor para el mejoramiento y optimización del proceso de Salud Pública relacionado con el proyecto de Calidad del Agua en Acueductos Comunitarios de la Línea de Saneamiento Básico, en relación con la investigación, generación e incremento de pruebas para la identificación de bacterias y protozoarios de origen zoonótico presentes en el agua que surten estas entidades.

16. Promover la investigación y generación de pruebas de campo para la identificación de contaminación biológica en el desarrollo de la Inspección Vigilancia y Control ejercido por la Línea de Alimentos Sanos y Seguros dentro de las actividades de Salud Pública en el territorio del Distrito Capital.

Artículo 2º.- La Secretaria Distrital de Salud realizará el diseño, implementación y desarrollo de la Red Distrital de Investigación Integral y Cooperación para la Prevención y el control de las enfermedades de origen zoonótico en Bogotá D.C.

Artículo 3º.- La Secretaria Distrital de Salud establecerá los criterios metodológicos, para que la Red Distrital de Investigación Integral y Cooperación para la Prevención y el control de las enfermedades de origen zoonótico, promueva, implemente y desarrolle sus acciones en las Alcaldías Locales del Distrito.

Artículo 4º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los ____ días del mes de _____ de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



PROYECTO DE ACUERDO N° 090 DE 2018**PRIMER DEBATE****"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000"****MOTIVACIONES:****1. ASPECTOS GENERALES.****Democracia Participativa y el Derecho que le asiste a todas las organizaciones de la sociedad, para participar en las decisiones de la administración.**

La Constitución de 1991 trajo consigo un cambio radical en la perspectiva de la participación y la toma de decisiones de la administración frente a la ciudadanía, es así como se ha expresado bajo la doctrina constitucional, que la democracia participativa se manifiesta en la participación activa de todos los estamentos de la sociedad en el transcurrir de las políticas y decisiones que afecten los derechos de los individuos. La Honorable Corte Constitucional ha señalado respecto al precitado tema lo siguiente:

“Las relaciones entre el Estado y los particulares se desenvuelven en un marco jurídico democrático y participativo como claramente aparece en el preámbulo de la Constitución y es reiterado en el título I de los principios fundamentales. El artículo 1 de la Constitución define a Colombia como un estado social de derecho organizado en forma de república democrática participativa y pluralista, mientras que en el artículo 2° establece dentro de los fines esenciales del Estado el de “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Los principios de la soberanía popular (CP. art.3°), de primacía de los derechos inalienables de la persona (CP art.5°), de diversidad étnica y cultural (CP art. 7°) y de respeto a la autodeterminación de los pueblos (CP art.9°) constituyen junto con los anteriores el ideario axiológico que identifica el sistema jurídico colombiano y le otorga su indiscutible carácter democrático y participativo, presente en los distintos escenarios, materias y procesos de la vida institucional y social del país.

*En materia del ejercicio del poder político y social por parte de las personas, la Constitución de 1991 representa la transferencia de extensas facultades a los individuos y grupos sociales. El derecho a la igualdad, la libertad de expresión, el derecho de petición, el derecho de reunión, el derecho de información o el derecho de acceder a los documentos públicos, entre otros, permiten a los ciudadanos una mayor participación en el diseño y funcionamiento de las instituciones públicas. Los mecanismos de protección de los derechos fundamentales por su parte han obrado una redistribución del poder político en favor de toda la población con lo que se consolida y hace realidad la democracia participativa.”*⁴³

A renglón seguido la Corte señaló: “Los instrumentos de participación democrática garantizados en la Constitución no se limitan a la organización electoral sino que se extienden a todos los ámbitos de la

⁴³ Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C – T – 596 de 2002

vida individual, familiar, social y comunitaria”⁴⁴ También dispuso respecto de la injerencia de los actores sociales en la toma de decisiones de la administración lo siguiente:

*“Como lo ha señalado resulta indispensable distinguir la necesidad de que en una democracia participativa los ciudadanos intervengan en las decisiones que los afectan - económicas, políticas, administrativas, ambientales, cívicas o culturales-, de la intervención de los mismos para asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las finalidades primeramente enunciadas demandan la injerencia de los actores sociales en pro de un bienestar común, conforme a los dictados constitucionales que imponen a las autoridades la protección de la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, de todos los residentes en Colombia, la preservación de su libertad y del derecho a optar por la propia realización. La justicia, aunque también anhelo de todos, generalmente solo adquiere realización efectiva en el ámbito individual.”*⁴⁵

Siguiendo con el análisis de la participación ciudadana en la construcción de las decisiones, definió las características Universales y Expansivas de la democracia participativa, las cuales en su concepto se definen así:

“Al decir que la democracia participativa debe estar permeada del criterio expansivo la Corte ha pretendido que se tienda a la maximización del efectivo desarrollo de la participación ciudadana en la toma de decisiones que los afecten, en todos los ámbitos de la actividad nacional pública o privada. Por tanto, se ha buscado evitar trabas a este desarrollo expansivo, consagraciones meramente formales o restricción en el ejercicio de nuevos mecanismos de participación, aparte de los ya consagrados en la ley o la Constitución.

(...)

Ha pretendido la Corte mediante la aplicación del criterio de universalización que la noción de participación ciudadana no quede restringida únicamente a lo público, sino que llegue también a las relaciones entre particulares, y que ésta sea palpable en todos aquellos asuntos en los que se tomen decisiones que afecten al Estado, la comunidad o la persona por implicar el manejo y distribución del poder.”

La importancia que revisten las organizaciones religiosas en nuestra ciudad.

Según el registro de entidades religiosas no católicas – ARNC del Ministerio del interior, Bogotá D. C. cuenta con 1384 organizaciones confesionales con personería jurídica reconocidas, distintas a las de la Iglesia Católica, lo cual aunado a lo explicado anteriormente, suman un estamento importante en la vida cotidiana de nuestra ciudad. Es Inexplicable que ante tal preponderancia de las organizaciones religiosas, estas no cuenten con un espacio de participación y deliberación en el seno de la elaboración de los planes de desarrollo.

⁴⁴ Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-089 de 1994

⁴⁵ Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-507 de 2001

Por otra parte es importante señalar lo expresado en el informe de la Universidad Nacional de Colombia denominado “*Descripción cuantitativa de la pluralización religiosa en Colombia*” el cual luego de ejecutar análisis y prácticas de tipo estadístico concluyó lo siguiente:

“Pese a observar un constante avance de la secularización, la gran mayoría de los colombianos se siguen considerando “creyentes” –94,1% de la población–; el 58,2% se considera “creyente practicante” y el 35,9% “creyente pero no practicante”. Ateos y agnósticos suman cerca del 5% de la población. Asimismo, la gran mayoría de la población (85%) considera que la religión “es importante” o “muy importante” en sus vidas (tabla 2). Por lo tanto, la sociedad colombiana es una sociedad “creyente”, donde el ateísmo y el agnosticismo constituyen aún un fenómeno marginal. A diferencia de Europa occidental, en Colombia el proceso de secularización no ha implicado un crecimiento drástico de la increencia, ni un declive de las prácticas religiosas institucionales. Paradójicamente, más que el declive de la religión, la secularización ha acarreado la recomposición de las fuerzas religiosas. Tal y como se observa en la tabla 3, el porcentaje de “creyentes” y de “creyentes practicantes” aumenta notoriamente entre la población femenina. El 96,6% de las mujeres se define como creyentes, frente al 90,6% de los hombres. Asimismo, el 65,8% de las mujeres se consideran “creyentes practicantes” frente al 47% de los hombres. El porcentaje de ateos y agnósticos es más alto entre los hombres que entre las mujeres. Como se observa en la tabla 4, el 89,5% de las mujeres considera que la religión es “importante” o “muy importante” en sus vidas, frente al 76,6% de los hombres.”⁴⁶

Cuadro 10.
Pertenencia a religión por autoreconocimiento
2009

¿A qué religión pertenece?	Total estimado	% estimado
Católica	4.153.195	76,7
Cristiana	721.675	13,3
Ninguna	404.111	7,5
Otra	112.636	2,1
Ns/Nr	20.280	0,4
Total	5.411.898	100

Fuente: EBC 2009 - SCRD-Obs. de Culturas

Nota: Población de 13 años y más, residente en área urbana en predios de uso residencial

Aunado a lo anterior el BOLETIN 24 BOGOTÁ: CAPITAL DE

CULTURAS “*Dimensiones de la cultura en Bogotá a partir de la Encuesta Bienal de Culturas*”, de la Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. señaló que para 2009 la pertenencia poblacional a alguna religión en Bogotá era la siguiente:

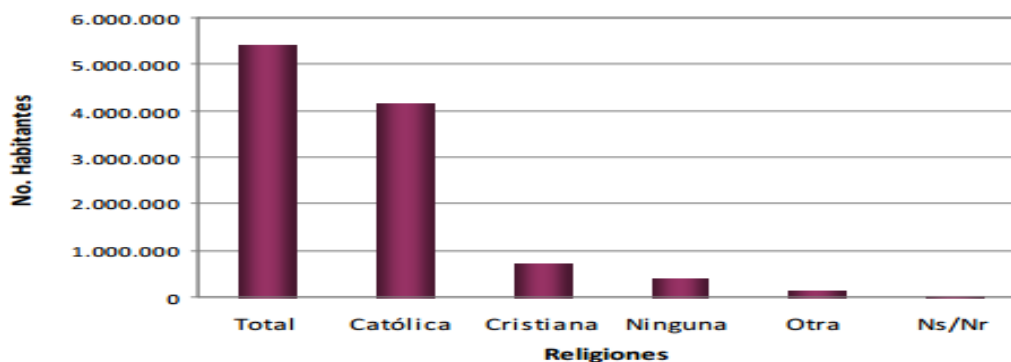
“La religión, entendida comúnmente dentro de la esfera de las creencias opera como una categoría de auto identificación de modo que es importante en las acciones y la regulación del comportamiento de las personas, aunque no necesariamente riñe con la identificación étnica u otras. La encuesta preguntó: ¿a qué religión pertenece? Como se puede observar el 76.7% de la población se reconocen como de creencia católica, el segundo grupo “cristiana” con 13.3% en tanto que los que se consideraron no

⁴⁶ Universidad Nacional de Colombia. *Descripción cuantitativa de la pluralización religiosa en Colombia*. Recurso electrónico disponible en <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/viewFile/3636/4883>.

pertenecientes a ninguna (afirmación diferente de reconocerse como ateo) fueron del 7.5%, otras religiones apenas llegan al 2.1%. La tradición histórica guarda sin duda relación con la caracterización.”⁴⁷

Gráfico 9.
Pertenencia a religión por autoreconocimiento
2009

¿A qué religión pertenece?



Como
se

Fuente: EBC 2009 - SCRD-Obs. de Culturas. Elaboración SDP – Dirección de Estudios Macro
Nota: Población de 13 años y más, residente en área urbana en predios de uso residencial

evidencia anteriormente la población Bogotana que profesa alguna religión es la inmensa mayoría, por lo que es importante contar con espacios efectivos en la consecución y priorización de las metas en los planes de Desarrollo.

Organizaciones religiosas como entes activos de ciudadanía.

En la actualidad, la práctica de la democracia establece nuevos mecanismos de control y participación, capaces de limitar, influir y decidir en las funciones que corresponde realizar al Estado, permitiendo el análisis de los fines de la democracia desde el desarrollo de la libertad y la igualdad, que son, por su esencia y significado, los verdaderos valores de la democracia. (Vila, 2008:4)

La democracia participativa defiende que la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas constituye un elemento fundamental para que la democracia funcione, si bien para que funcione como tal, los ciudadanos deben tener conocimientos suficientes para participar e implicarse con frecuencia en las actividades políticas. De la participación informada de la sociedad formada depende, en gran parte, el buen funcionamiento del Estado y a éste compete no la formación de los ciudadanos sino la creación del entorno adecuado para que los ciudadanos se informen. (Vila, 2008:12)

⁴⁷ Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. BOLETIN 24 BOGOTÁ: CAPITAL DE CULTURAS Dimensiones de la cultura en Bogotá a partir de la Encuesta Bienal de Culturas de la Secretaría de Planeación de Bogotá D. C. Recurso electrónico disponible en <http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/Estadisticas/Bogot%E1%20Ciudad%20de%20Estad%EDstic/2010/DICE107-CartillaBogCapitalCultural-2010.pdf>.

Las formas y los significados de la democracia representativa fueron complementados al incluir las nociones de diversidad sociocultural, ciudadanía activa, fortalecimiento de lo público entre otros conceptos que bien podrían asociarse a la democracia. Se abren nuevos espacios de deliberación y decisión con valores como el pluralismo, la tolerancia el respeto a la diferencia, la construcción de consensos, la reivindicación de identidades específicas. La democracia participativa entonces, se configuró como un sistema de instituciones representativas para la toma de decisiones amparadas en la ley en el marco del Estado de Derecho. (Velásquez y González: 2009, 132)

Estos mismos autores consideran en cuanto a los retos de la democracia la necesidad de defender y fortalecer las instituciones democráticas del país, las que deben incluir dentro de sus políticas la participación como una oportunidad para incluir la mayor cantidad de grupos poblacionales, que tengan la posibilidad de incidir en las decisiones públicas. Para ello es necesario fortalecer estos espacios, evitar la desinstitucionalización de la participación y la discrecionalidad de las autoridades. Fabio Velásquez y Esperanza González, consideran que el perfeccionamiento de estos espacios requiere de una reforma del estatuto legal de la participación en el país como una forma de articular los diferentes ámbitos, crear incentivos y condiciones de apropiación.

Dentro de sus propuestas está la de democratizar la democracia y ciudadanizar la política. Mientras más personas participen y muestren resultados benéficos habrá una mayor visibilización, por eso es necesario educar a la ciudadanía en asuntos colectivos. Esta puede ser una gran herramienta para enfrentar el conflicto armado desde los liderazgos sociales. También reiteran: *“la necesidad de superar la división de la participación política y la representación ciudadana, considerando que los actores políticos deben entender que la participación puede fortalecer los sistemas democráticos, de ahí el llamado a los partidos políticos a fortalecer estos espacios. A su vez, los agentes participativos deben entender que la participación es un mecanismo necesario de la democracia porque es un complemento de la misma”*.⁴⁸

Este Proyecto de Acuerdo, en consonancia con el marco normativo del país y del Distrito Capital busca el fortalecimiento de la participación con decisión, de los las diferentes organizaciones religiosas sustentado en los lineamientos en los principios de universalidad, igualdad, equidad, autonomía y sentido de pertenencia, es importante resaltar, que esta iniciativa propende por el fortalecimiento de los mecanismos de participación que haga de las organizaciones religiosas una comunidad participante en las decisiones políticas del Distrito.

Si bien es cierto que la ciudad ha presentado una serie de avances de tipo social, cultural y urbano en los últimos años, también hay que decir que dichos adelantos han excluido notoriamente a la población religiosa de la capital.

Las organizaciones religiosas son la posibilidad de una participación flexible y alternativa. Flexibilidad para encontrar salidas innovadoras ante las crisis de agenda pública que la capital detenta, y alternatividad para expandirse, comprender e integrarlos en una acción local que los beneficie como población, y para que dejen su aporte al resto de las poblaciones de la capital.

⁴⁸ VELÁSQUEZ, Fabio y GONZÁLEZ, Esperanza. *Institucionalidad Participativa en Colombia: Balances y Retos*. En: Sociedad Civil y nueva institucionalidad democrática en América Latina. 2009. P.P 127- 149

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

De la investigación realizada a la red interna del Concejo, se pudo constatar que el presente Proyecto de Acuerdo tiene los siguientes antecedentes:

No.	P.A.	PONENTES	AÑO
1	073	H. C. Nelson Castro Rodríguez (coordinador) - Positiva H. C. Marco Fidel Ramírez Antonio - Negativa	2016
2	128	H. C. Manuel José Sarmiento Arguello (coordinador)- Negativa H. C. Nelson Castro Rodríguez - Positiva	2016

Teniendo en consideración las motivaciones descritas anteriormente, la corresponsabilidad del Concejo de Bogotá con el desarrollo efectivo del Plan de Desarrollo de la ciudad y teniendo en cuenta la evidente necesidad de que la población religiosa del Distrito fortalezca sus procesos y con el fin de precisar los parámetros y lineamientos mencionados se sugiere presentar el presente proyecto de acuerdo.

3. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El Acuerdo 13 de 2000, en el capítulo II, y Artículo 5°, determina la CREACIÓN E INTEGRACIÓN de los Consejos de Planeación Local, así: *“En cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará un consejo de planeación local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad”*. *Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva localidad*, Dicho Artículo no tiene en cuenta las organizaciones religiosas, que por afinidad, su vocación y su desempeño, deben hacer parte del Plan de Desarrollo Local.

Por tal motivo, el fundamento principal de éste Proyecto de Acuerdo que pongo a consideración del Concejo de Bogotá D.C., pretende adicionar al Concejo de Planeación Local, un representante de las organizaciones religiosas de cada localidad.

OBJETIVOS GENERALES

1. Fomentar la participación democrática equitativa
2. Resarcir los derechos de las comunidades religiosas.
3. Permitir la interacción de todos los integrantes de la sociedad en estos Consejos, para que se tengan en cuenta diferentes puntos de vista.
4. Alcanzar a una población que con facilidad da a conocer, divulga y participa de las decisiones de la administración en espacios como los Consejos de Planeación Local y Encuentros ciudadanos.
5. Potenciar, posibilitar y fortalecer la generación de espacios y mecanismos que recojan y atraigan a las diferentes organizaciones que realizan otros tipo de trabajo social con la ciudadanía y que no se tienen en encuentran en el Acuerdo 13 del 2000.
6. Posibilitar el aumento de los lugares de atención a las madres cabeza de familia, atención a los habitantes de calle, protección al adulto mayor, atención a la familia etc.

7. Impulsar a nuevas organizaciones para que observen nuevas alternativas de seguimiento, evaluación, y control del Plan de Desarrollo Económico de y Social.

4. MARCO JURÍDICO.

C. MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 1º. “La Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.”

Artículo 2º. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Artículo 13º. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”

Artículo 19º. “Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”

Artículo 47º. “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”

Artículo 70º. “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”

Artículo 71º. “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”

D. MARCO LEGAL.

Se relacionan dentro del marco legal, así:

Ley 152 de 1994. Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la Constitución Política Nacional y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Artículo 3º.- “*Principios generales.* Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

(...)

g) Participación. Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley”

Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018

Artículo 244º.- “Libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades competentes, emprenderá acciones que promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Gobierno Nacional formulará y actualizará la política pública en la materia con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional”

E. NORMAS DISTRITALES.

Decreto ley 1421 de 1993 estatuye que es competencia del Concejo de Bogotá lo siguiente:

El numeral 1º del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que es competencia del Concejo de Bogotá D.C.: “Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

Acuerdo Distrital 257 de 2006. “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.

Decreto 267 de 2007 “Por el cual se adopta la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

F. JURISPRUDENCIA.

• Libertad Religiosa Jurisprudencia:

Sentencia T – 662 de 1999

“La libertad de cultos entendida como el derecho a profesar y a difundir libremente la religión, es un derecho fundamental indispensable en una sociedad democrática, participativa y pluralista, que reconoce la necesidad de la autorrealización del individuo y la garantía de la dignidad humana. Por ende, las libertades de religión y de cultos hacen parte esencial del sistema de derechos establecido en la Constitución de 1991, junto con el mandato de tolerancia, que se encuentra íntimamente ligado a la convivencia pacífica y al respeto de los valores fundantes del Estado colombiano”

(...)

“La libertad religiosa comprende, de conformidad con los artículos 18, 19, 42 y 68 de la Constitución Nacional y la ley 133 de 1994, entre otras cosas, los siguientes elementos: “(i) la libertad de profesar cualquier creencia religiosa libremente escogida”, (que implica la libertad de información y de expresión sin las cuales la persona no podría formarse una opinión ni expresarla); (ii) la libertad de cambiar de religión y (iii) de no profesar ninguna, entre otras conductas que, no obstante pertenecer el individuo a una religión o confesión religiosas, deben ser respetadas por encima de cualquier propósito de coacción; (...) la posibilidad de (iv) practicarlas sin perturbación o coacción externa, contraria a las propias

convicciones, y (v) de realizar actos de oración y de culto, (vi) de recibir asistencia religiosa de la propia confesión en cualquier lugar, incluso los de reclusión, cuarteles y centros médicos, (vii) de conmemorar festividades, (viii) de recibir sepultura digna conforme a los ritos y preceptos de la religión del difunto y a sus deseos o a los de su familia, (ix) a contraer matrimonio y a establecer una familia conforme a la religión y a sus normas, (x) de recibir e impartir libremente educación religiosa o de rehusarla o de (xi) determinar, de conformidad con la propia convicción, la educación de los hijos menores o la de los incapaces bajo su dependencia”.

Sentencia C-088 de 1994

“(…) allí se destaca que todas las confesiones e iglesias son igualmente libres ante la ley, reproduciendo el texto del inciso segundo del artículo 19 de la Carta; allí también se señala que el Estado reconoce la diversidad de creencias religiosas, y se advierte que estas creencias religiosas no pueden constituir motivo de desigualdad o discriminación ante la ley. Desde luego, una consecuencia del derecho a la libertad religiosa es la igualdad entre todas las religiones y cultos y de los individuos en relación con ellos; empero, la igualdad en esta materia no significa uniformidad absoluta, sino que no se produzca discriminación, ni molestia por motivos religiosos o de creencia y culto”

(…)

“Se trata de reforzar las garantías sobre el ejercicio de los derechos fundamentales con los que de diversos modos se relaciona esta libertad, y de destacar que todos los individuos deben gozar de los derechos constitucionales, sin más limitaciones que las establecidas dentro del ordenamiento jurídico en relación con los derechos de los demás; igualmente, se advierte que el ejercicio o práctica de una o de otra religión o creencia religiosa, no puede en ningún caso servir de causa o razón para afirmar o argumentar fórmula alguna de restricción, discriminación o desigualdad”

Sentencia T-621/14

“Sí, esta condición igualitaria presupone para el Estado que (i) el ordenamiento jurídico “funja como receptor-difusor de dicho principio y resistencia-refractaria ante cualquier asomo de discriminación que por razones de origen religioso se pretenda implantar” y (ii) los poderes públicos, en ejercicio de sus facultades, estén subordinados al ordenamiento jurídico, encaminados hacia su respeto y protección, a fin de promover las condiciones para que la igualdad jurídica que se predica de las confesiones religiosas sea de orden material, real y efectivo”

(…)

“En ese entendido, tanto la expedición, interpretación como la aplicación de las disposiciones que desarrollen aspectos atinentes a la libertad religiosa y de culto, deberá procurar la efectividad del principio de igualdad y contrarrestará cualquier situación contraria al mismo. De manera que, en caso de que un precepto contenga un trato desigual injustificado, el mismo sería inconstitucional al desconocer el principio de igualdad en el ejercicio de la libertad religiosa y de cultos”

5. IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 645 de 2016, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA

BOGOTÁ D.C. 2016-2020, BOGOTÁ MEJORA PARA TODOS que en su objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en el los siguientes artículos:

Pilar III – Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana

Artículo 32. Bogotá vive los Derechos Humanos.

El objetivo de este programa es garantizar espacios incluyentes, plurales y respetuosos de la dignidad humana, y de las libertades civiles, religiosas y políticas de la ciudadanía; con el fin de dotarla de herramientas efectivas para la protección y apropiación de sus derechos humanos y convertirlos en cogestores y agentes activos en la construcción de su propio bienestar.

Eje Transversal IV –Gobierno legítimo, fortalecimiento local, y eficiente.

Artículo 56. Definición – Gobierno legítimo y eficiente.

Este eje prevé las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio. Promoverá la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además la participación ciudadana.

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 489 de 2012, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.

Cordialmente.

EMEL ROJAS CASTILLO

H.C. Concejal de Bogotá D.C.

Grupo de Ciudadanos Significativo LIBRES



PROYECTO DE ACUERDO N° 090 DE 2018**PRIMER DEBATE****"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000"****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Adiciónese al artículo 5 del Acuerdo 013 de 2000 un numeral del siguiente tenor:

-Organizaciones y/o Comunidades religiosas con personería Jurídica reconocida por el Ministerio del Interior.

Artículo 2º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los _____ días del mes de _____ de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO N° 091 DE 2018

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA DE LA PAZ PARA BOGOTÁ"

MOTIVACIONES:

*“Educar no es enseñar a vivir con nuestras verdades,
sino permitir a que se pueda vivir sin nuestras mentiras”*

Paulina Morato

1. ASPECTOS GENERALES.

La cultura de paz como mecanismo de transformación de país.

La construcción colectiva del orden social requiere revalorar el reconocimiento moral del individuo como base para la configuración de una ciudadanía deliberante y protagonista del desarrollo de la sociedad, todo ello en el marco de una civilidad moderna regida por la solidaridad, la tolerancia, el respeto a las diferencias y el cumplimiento de valores sociales propios de un Estado Social de Derecho, de ahí la necesidad de promover el análisis y la deliberación cada vez más colectivos sobre los propósitos y acciones transformadoras que han de desarrollarse en las diversas instancias y espacios de la sociedad, abarcando a la misma familia, a la escuela, al trabajo, al barrio y la comunidad, a la región y a la nación en su conjunto. Es obvio, entonces, que la Constitución de 1991 haya consagrado en los artículos 22 y 41, los cuales a la letra dicen, respectivamente: “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” y “En todas las instituciones de educación, oficiales y privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo, se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución” Por ello, el país afronta el desafío de aprovechar la oportunidad de avanzar hacia un profundo análisis sobre los aspectos esenciales de su organización económica, política, social y cultural, con miras a su transformación y a la construcción de una sociedad más justa, incluyente y democrática.

La cultura de la paz, siguiendo las enseñanzas de la Unesco, “*consiste en un conjunto de valores, actitudes y conductas que plasman y producen a la vez, interacciones e intercambios sociales basados en principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad, que rechazan la violencia y procuran prevenir los conflictos, tratando de atacar las causas y solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación, garantizando a todas las personas el pleno ejercicio de todos los derechos*”⁴⁹. Por tal motivo, la cultura de la paz contribuye al proceso de reconstrucción de la sociedad y a la consolidación del proceso de paz.

En un sentido más amplio, la educación es uno de los medios fundamentales de una cultura para la paz. Y para que esta logre sus objetivos, es necesario ensamblarla al desarrollo humano sostenible, a los

⁴⁹ <http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001087/108719s.pdf>

lineamientos pedagógicos que propicien el respeto de los derechos, a los planes de desarrollo, y a la justicia social.

La cultura de la paz debe contribuir al fortalecimiento de los procesos de democratización integral, del pluralismo político y la participación real de la sociedad civil, implementando sistemas educativos integrales que permitan introducir, en todos los niveles y sectores, los valores éticos que la sustentan, comenzando por la infancia y la formación de formadores.

De igual manera como en las instituciones educativas se propugna el conocimiento básico de las ciencias, las humanidades y otras disciplinas, es menester que la Cátedra de la Paz tenga un carácter obligatorio y el Estado garantice su funcionamiento y eficacia, procurando los recursos necesarios para tal efecto, pues si queremos que en una sociedad tan convulsionada como la nuestra, se posibilite y se viabilice la cultura de paz como mecanismo didáctico para la transformación de la realidad de una comunidad, debemos imponer la necesidad de crear en las personas el hábito de pensar en la paz, de asumir el deber de hacer la paz, de hablar sobre la necesidad de hacer la paz, de realizar actos de paz, de aprender a hacer la paz, de enseñar a hacer la paz, de hacer la paz y de preservarla con devoción.

Una cosa es acabar mediante negociaciones el conflicto que enfrenta a las partes en pugna, que altera la paz, desgarrar y destruye brutalmente la vida normal de las sociedades, y otra, es crear la cultura de paz para educar a la comunidad en el hábito de vivir en paz.

Debe superarse la cultura de la violencia mediante la educación, sin olvidar nuestra historia, así ha sido reconocido por la doctrina:

(...) la cultura de la violencia impregna todas las esferas de la actividad humana: la política, la religión, el arte, el deporte, la economía, la ideología, la ciencia, la educación... incluso lo simbólico, y siempre con la función de legitimar tanto la violencia directa como la estructural, y por supuesto, la guerra, buscando siempre razones y excusas para justificar el uso de la fuerza y la práctica de la destrucción, y normalmente en nombre de algo superior, ya sea un Dios o una ideología. La violencia cultural sirve también para paralizar a la gente, para infundirle el miedo, para hacerla impotente frente al mundo, para evitar que dé respuestas a las cosas que la oprimen o le producen sufrimiento. La educación para la paz, por tanto, ha de ser un esfuerzo capaz de contrarrestar estas tendencias y de consolidar una nueva manera de ver, entender y vivir el mundo, empezando por el propio ser y continuando con los demás, horizontalmente, formando red, dando confianza, seguridad y autoridad a las personas y a las sociedades, intercambiándose mutuamente, superando desconfianzas, ayudando a movilizarlas y a superar sus diferencias, asomándolas a la realidad del mundo para alcanzar una perspectiva global que después pueda ser compartida por el mayor número posible de personas. El reto de la educación y de la cultura de paz, por tanto, es el de dar responsabilidad a las personas para hacerlas protagonistas de su propia historia, y con instrumentos de transformación que no impliquen la destrucción u opresión ajena, y no transmitir intransigencia, odio y exclusión, puesto que ello siempre supondrá la anulación de nuestro propio proyecto de emancipación y desarrollo. Las propuestas de la educación para la paz, en suma, recogen un amplio conjunto de propuestas bien conocidas por la psicología y la educación pro-social, y que constituyen el antídoto de las conductas delincuenciales, violentas y anti-sociales (Uraa, 1997): afecto familiar, apoyo, autoestima, estimulación desde el entorno, motivación de logro, mayor grado de empatía y de interés por los demás, convivencia con normas, límites, patrones y valores; control de impulsos, desarrollo de la afectividad, educación en los ideales, en la apreciación de lo distinto, en la reflexión, en la utilización de la palabra como forma de resolver los problemas; aprender el

sentido de aceptar las consecuencias de nuestros actos (o inhibiciones), de tomar conciencia de lo que es bueno y de lo que es inaceptable; educar en la comprensión espática, el razonamiento, la sensibilidad, la atención y la confianza, en interactuar con el entorno, a ser tolerantes, a dialogar, a ser dúctiles, a tener capacidad de autocrítica, a saber perdonar, a ser creativos, a tener curiosidad por la Naturaleza, a no tener reparos en mostrar los sentimientos, a sonreír, a estar dispuestos para ayudar, a cuidar las amistades, a ser amables, altruistas y solidarios, en confiar en nosotros mismos, a razonar de forma objetiva, a admitir los problemas, el sufrimiento, las frustraciones y las limitaciones propias, a utilizar el pensamiento alternativo, a ser sinceros (con uno mismo y con los demás), a desarrollar el sentido del humor, a ser responsable, a no tener miedo a la libertad, a construir la propia identidad sin excluir a los distintos, a preguntar y a preguntarse, a no imponer el criterio propio, a buscar un equilibrio entre la exigencia de derechos y los deberes.”⁵⁰

La importancia de implementar la Cátedra de Paz en el Distrito Capital

Las personas son el fin y el agente principal de los procesos, por lo anterior, el proyecto pedagógico se debe fundamentar, sobre la idea de poner en las manos de la comunidad educativa (Entendiendo la comunidad como: la integración de la totalidad de los agentes insertos y responsables de la formación de educandos) la gran decisión sobre el devenir del proyecto curricular de la ciudad Capital, por tal motivo, constituir la posibilidad de generar procesos que articulen la cultura de paz con los diseños pedagógicos de las diferentes instituciones educativas del Distrito, debe ser una de las necesidades centrales para que el proyecto de ciudad se articule de manera natural con las políticas nacionales, y fundamentalmente para que se vislumbre el camino hacia una didáctica en la cual se instaure el respeto a la diferencia como eje fundamental en pro de un nuevo país.

El colegio está estrechamente ligado a la sociedad a la que pertenece, se trasmite y se enriquece a través de la herencia de las ideas de una comunidad, de los procesos intrafamiliares, de los acumulados culturales de un pueblo, del acervo de los procesos del conocimiento, del enciclopedismo y de las políticas democráticas que en él se desarrollan y fortalecen. El análisis histórico, proporciona los instrumentos para la comprensión de la realidad actual y permite estrategias de cambio, con las cuales se encuentren actitudes y modos de hacer y así, en colectivo pensarnos una solución que posibilite un nuevo devenir.

Una de las responsabilidades formativas es educar para entender la diferencia que garantice un cambio de visión, donde lo fundamental sea *reconocer a todas las personas por igual*. Entonces educar para la no discriminación, supone acompañar al otro en su construcción de valores, como la justicia, la igualdad, la solidaridad en contra de la intolerancia y el escaso espíritu crítico hacia realidades injustas. La inclusión es una oportunidad para hallar rumbos que crucen transversalmente toda actividad humana en busca de un proyecto común: *la armonía en la convivencia*. Solo poniéndonos en *el lugar del otro* nos acercamos a la comprensión de la necesidad del respeto, como un deber ser y este es el espacio y el tiempo para hacerlo.

⁵⁰ Viçen Fisas, Educar para una cultura de paz, Titular de la Cátedra UNESCO per la Pau i Drets Humans de la UAB. Recurso electrónico disponible en http://www.izt.uam.mx/spring/wp-content/uploads/2013/11/Fisas_Educar-para-una-cultura-de-paz.pdf

El aprendizaje es un fenómeno de transformación del sujeto, en la convivencia, en el aula, donde nos encontramos con un ser, que requiere una respuesta adecuada a sus necesidades específicas, dentro de un entorno social en el que las diferencias individuales sean respetadas, la diversidad de pensamiento y de acción se convierte en la consecuencia de esas distintas construcciones del mundo. Producto de modos de convivencia y modelos de producción diversos que se construyeron en contextos de tiempo, espacio y relaciones humanas particulares. Entonces, pretender que el otro sea igual a uno es el principio de la discriminación; una metodología que ubique lo propio de cada uno como guía de la práctica docente, que nos permita ver y conocer al ser único para elaborar respuestas específicas a sus necesidades.

La participación es una acción educativa integradora, que busca la inclusión en forma explícita, en dicha acción el currículo tiene que dejar de ser un camino y un construir preconcebido, para convertirse en una realización educativa integral pertinente, que posibilite la conformación del conocimiento necesario, que realice la inclusión diferenciada necesaria para que cada educando establezca su proceso de desarrollo y que a la vez mejore las condiciones de todos los que participan en el proceso educativo.

Conocer es algo distinto a rotular, es un acto de explorar y encontrar acciones y palabras que a través de un proceso transformen y aporten a la construcción de una sintonía mínima y a la posibilidad máxima de hacer lo que hay que hacer en cada momento.

El punto de partida para un modelo educativo diferente es un cambio en el paradigma interaccionista, donde haya prácticas educativas para el desarrollo específico que favorezca el aprendizaje y la convivencia. Para esto debemos reorganizarnos, para cambiar la acción educativa como una ganancia en la formación de todos: niños, profesores, padres de familia, profesionales, etc. los que estamos aquí y ahora, porque el construir y defender lo social como único espacio donde se conforma lo humano.

El proyecto educativo institucional PEI, debe comprometerse con la inclusión y en forma coherente, sus propósitos institucionales, su pertinencia debe corresponder directamente con su práctica cotidiana. Una pedagogía para todos debe ser capaz de hacer dialogar la pedagogía con la ciencia, distanciándonos de un currículo producto de la revolución rígido y articulado, comprender los múltiples lenguajes que a diario surgen en las aulas y otros espacios educativos para repensar la práctica y en ese dialogo todos nos sintamos implicados en la creación de una cultura incluyente, abiertos a entender que siempre podemos aprender más de aquellos que les cuesta aprender, que les cuesta hablar, les cuesta caminar, la vida es mucho más que la razón.

No se puede entender el desarrollo humano desde la orilla de lo individual, sino por la naturaleza de lo que somos, por tal motivo debe ser un desarrollo social y el desarrollo sicosocial de la persona, es tanto o más importante que el desarrollo cognitivo porque en el trabajo cooperativo el desarrollo del lenguaje, sicomotor, el dialogo, el respeto, la estima, autoriza a la participación como herramienta para desarrollar la construcción del conocimiento, entonces el bienestar individual, la felicidad subjetiva influye en la salud y el rendimiento académico; esto invita a la investigación de nuevos modelos pedagógicos.

la reflexión profunda de **nuestro hacer**, de las prácticas, los métodos y las relaciones con los saberes pedagógicos y científicos nos dará una nueva dimensión **del estar**, desligar los saberes para mirarlos no como un acto en la razón sino como un acto en la emoción a través de la conversación afirmando la inseparabilidad entre el vivir y el conocer; la interacción que permitan la construcción de didácticas que

fortalezcan el sentido que debe tener la enseñanza para procurar y provocar el deseo por el conocimiento donde prevalezca el respeto y la armonía con el mundo natural y la dignidad humana.

Bogotá no ha sido ajena al conflicto armado colombiano, es así como el Observatorio Distrital de Víctimas ha reconocido públicamente que se han reportado 21950 hechos de violencia en el marco del conflicto armado en Bogotá, en los últimos 30 años además que en nuestra ciudad hay presencia de actores armados que afectan a localidades como Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Rafael Uribe, Tunjuelito, Bosa y Kennedy.

Además el panorama del conflicto en Bogotá D. C. se sigue presentando es así como en estadísticas oficiales del Observatorio Distrital de Víctimas sobre el estado de las víctimas para el periodo 2012 – 2015 han ocurrido alrededor de 1.300 hechos victimizantes, reconocidos por la Unidad de Víctimas y aunque las víctimas en nuestra ciudad han disminuido de 511 caso a 364 casos en 2014⁵¹ se hace necesaria la implementación de la Catedra como aporte a la paz a través de la educación capitalina, así lo ha expresado la Doctrina:

“Un tema o enseñanza clave para la vida es la paz o convivencia pacífica. El ser humano, social por naturaleza, necesita aprender a relacionarse con los demás. Se trata de una necesidad básica. El éxito de la vida radica en la consecución de la armonía consigo mismo, con los demás y con su medio ambiente. Vivimos, además, en una época bastante conflictiva, violenta, intolerante, injusta e inestable, con frecuentes y graves problemas de convivencia. La situación actual del mundo reclama una actuación escolar en este punto. Por eso, haciéndose eco de una exigencia profunda de nuestra sociedad, el currículo coloca entre los Temas Transversales “la Educación para la Paz”. Nos urge así la aplicación de una enseñanza que desarrolle, en nuestros alumnos, las actitudes y conductas más coherentes con la justicia, el respeto, la tolerancia, el diálogo y la resolución no violenta de los conflictos. Esta preocupación por la educación para la paz es anterior a la Reforma. Nace como consecuencia de la primera guerra mundial (educación para la comprensión internacional). Brota con nuevo vigor después de la segunda guerra mundial, con la creación de las Naciones Unidas y la UNESCO (educación para los derechos humanos y el desarme). En las décadas siguientes la educación para la paz se caracteriza por su sensibilidad a la no-violencia y la formación de las libertades (educación para la autonomía, la resolución de los conflictos de forma no violenta y la desobediencia ante las injusticias). A partir de los 60, la educación para la paz pone un énfasis especial en el desarrollo de los países del Tercer Mundo.”⁵²

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

De la investigación realizada a la red interna del Concejo, se pudo constatar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene antecedentes ni referentes que se pueden citar con anterioridad.

⁵¹ Información suministrada Vía Web en <http://www.victimasbogota.gov.co/?q=IMPACTO-DEL-CONFLICTO-ARMADO-EN-BOGOTA>.

⁵² Zurbano Díaz de Cerio, José Luis, Bases de una Educación para la Paz y la Convivencia. Recurso electrónico disponible en http://www.izt.uam.mx/spring/wp-content/uploads/2013/11/Zurbano_BASES_DE_UNA_EDUCACION_PARA_LA_PAZ_Y_LA_CONVIVENCIA.pdf

Considerando las motivaciones descritas anteriormente, la corresponsabilidad del Concejo de Bogotá con el desarrollo efectivo del Plan de Desarrollo de la ciudad, las leyes descritas y teniendo en cuenta la evidente necesidad que en el Distrito se fortalezca y armonicen los procesos educativos y pedagógicos con la Nación, y con el fin de precisar los parámetros y lineamientos mencionados, se presenta este proyecto de acuerdo.

3. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Teniendo en cuenta el contexto de postconflicto y los esfuerzos del Estado Colombiano para garantizar una educación para la Paz, y como respuesta a las exigencias establecidas en la Ley Cátedra de la Paz, la cual busca “crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el dialogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible” (Ley 1732, Parágrafo 4°) que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Me permito poner en consideración del Concejo de Bogotá D.C., el siguiente Proyecto de Acuerdo, el cual tiene como fundamento principal establecer en la Estructura Educativa del Distrito Capital, la adopción e implementación de la Cátedra de la Paz, a cargo de la Secretaria de Educación del Distrito Capital para las diferentes Instituciones Educativas del Distrito.

OBJETIVOS GENERALES

- Los objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz se erigen bajo el precepto de contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo.
- Establecer la Cultura de la Paz como mecanismo para restablecer el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- Fomentar la educación para la paz como vehículo para la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- Fomentar la participación democrática equitativa
- Alcanzar a una población que con facilidad de a conocer, divulgue y participe de las decisiones entorno al tema de la catedra de paz que se den el Distrito Capital.
- Potenciar, posibilitar y fortalecer la generación de mecanismos pedagógicos que recojan y establezcan la cultura de paz.
- Inclusión de la Cátedra de la Paz y Liderazgo Empresarial en las diferentes instituciones Educativas tanto publicas, como privadas.
- Reformar y/o modificar la estructura del PEI-Proyecto Educativo Institucional de cada institución.
- Construir Planes de estudio que respondan a la ley Cátedra de la Paz.
- Teniendo en cuenta que la comunidad educativa no cuenta con un diseño de inclusión de las cátedras de la paz y de emprendimiento, se hace necesario brindar asesorías y orientación a las instituciones educativas para la actualización y cumplimiento de la reglamentación educativa, que son de obligatorio cumplimiento.

1. MARCO JURÍDICO.

G. MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 1º. “La Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.”

Artículo 2º. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Artículo 22º. “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.”

Artículo 41º. “En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.”

Artículo 67º. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

Artículo 68º. “Parágrafo 3. (...)La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente “

Artículo 69º. “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regístrase por sus propios estatutos, de acuerdo con La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará

mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”

H. MARCO LEGAL.

Se relacionan dentro del marco legal, así:

Ley 115 de 1994: Por la cual se expide la ley general de educación.

“**Artículo 5°.-** De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad., así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos, y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales, adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional, y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico, y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural, y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación.
11. La formación de la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación el deporte y la utilización del tiempo libre, y

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

“Artículo 14°.- Enseñanza obligatoria.

En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

(...)

- d. “La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos “

“Artículo 77°.- Autonomía escolar.

Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar la áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas culturales y deportivas dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

PARRAFO. Las Secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que hagan sus veces, serán las responsabilidades de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Ley 30 de 1992 por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

“Artículo 28°.- La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”

Ley 1732 de 2014: Establece el carácter obligatorio de la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país, y señala que el desarrollo de dicha asignatura se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes.

“Artículo 1°. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente.

Parágrafo 1°. En observancia del principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior desarrollará la Cátedra de la Paz, en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo.

Parágrafo 2°. La Cátedra de la Paz tendrá como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.”

Decreto 1038 de 2015: Por medio del cual se reglamenta la Ley 1732 de 2014 la Catedra de la Paz.

2. IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 645 de 2016, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, BOGOTÁ MEJORA PARA TODOS que en su objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en el artículo 34:

Artículo 34. Equipo por la educación para el reencuentro, la reconciliación y la paz. El objetivo de este programa es contribuir, a hacer equipo entre los docentes, directivos, estudiantes, familias, sociedad civil, autoridades locales, sector productivo y comunidad para hacer de la educación pertinente y de calidad el eje central de la transformación y encuentro en la ciudad. Para ello, se aunaran esfuerzos con el objetivo de empoderar a actores y líderes del sector para adoptar a la construcción a una Bogotá en Paz y a la consolidación del proceso de aprendizaje de los estudiantes, mediante el desarrollo de competencias socios emocionales, el fortalecimiento de la participación, la convivencia, de la cultura ciudadana, y el mejoramiento del clima escolar y de aula y de entornos escolares para la vida.

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 645 de 2016, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.

Cordialmente,

EMEL ROJAS CASTILLO
Concejal de Bogotá
Grupo Significativo de Ciudadanos LIBRES

Original no firmado
ROBERTO HINESTROSA REY
Concejal de Bogotá
Cambio Radical

JOSÉ DAVID CASTELLANOS
Concejal de Bogotá
Cambio Radical



PROYECTO DE ACUERDO N° 091 DE 2018**PRIMER DEBATE****"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA DE LA PAZ PARA BOGOTÁ"****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Establézcase para Bogotá D. C. la catedra de la paz como mecanismo efectivo para la construcción de una cultura de paz en todas las instituciones educativas oficiales y privadas de preescolar, básica y media como una asignatura obligatoria e independiente.

Artículo 2°.- Promover la catedra de la paz en las instituciones de educación superior en el marco de la Administración Distrital y autonomía universitaria.

Artículo 3°.- La catedra de la paz del Distrito Capital desarrollará por lo menos dos (2) temas de los establecidos por el artículo 4 Decreto Nacional 1038 de 2015 consistentes en:

- a) Justicia y Derechos Humanos;
- b) Uso sostenible de los recursos naturales;
- c) Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.;
- d) Resolución pacífica de conflictos;
- e) Prevención del acoso escolar;
- f) Diversidad y pluralidad;
- g) Participación política;
- h) Memoria histórica;
- i) Dilemas morales;
- j) Proyectos de impacto social;
- k) Historia de los acuerdos de paz, nacionales e internacionales;
- l) Proyectos de vida y prevención de riesgos.

PARÁGRAFO. La Secretaria de Educación del Distrito incluirá en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) conceptos basados en principios y valores integrales del perdón.

Artículo 4°.- El gobierno distrital incluirá dentro del plan institucional de capacitación a docentes y directivos docentes los programas y actividades con el fin de cumplir con los objetivos de la catedra de la paz.

Artículo 5°.- La Secretaria de Educación del Distrito será la encargada de realizar el diseño, implementación y desarrollo de la catedra de la paz en Bogotá D. C.

Artículo 6°.- Las entidades educativas oficiales y privadas de preescolar, básica y media deberán armonizar sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI) pertinentes, de acuerdo a los establecido en la Ley 115 de 1994 General de Educación.

PARÁGRAFO. La Secretaria de Educación del Distrito establecerá el plazo máximo y criterios metodológicos, para que las entidades educativas públicas del Distrito cumplan con la armonización de sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI). Y podrán ser adoptadas por los colegios privados.

Artículo 7°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los ____ días del mes de _____ de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 092 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MIXTO DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO AL SECTOR AUDIOVISUAL Y CINEMATOGRAFICO EN EL DISTRITO CAPITAL, SE DETERMINAN LOS PARÁMETROS DE ARTICULACIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL Y EL SECTOR INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO MIXTO DISTRITAL AUDIOVISUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

MOTIVACIONES:

Un país sin cine es como una casa sin espejos.
Gino Pontecorvo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO.

El presente Proyecto de Acuerdo, tiene como propósito crear el Fondo Mixto de fomento a la producción, realización, investigación, emprendimiento, creación, proyección, circulación y formación audiovisual y cinematográfica en el Distrito Capital, y determinar los parámetros de articulación del sector audiovisual y el sector interinstitucional público y privado para el desarrollo e implementación del sistema distrital audiovisual. Con esta propuesta se busca impulsar múltiples ejecutorias para el desarrollo de la cinematografía distrital y la cultura audiovisual, para promover y consolidar una expresión de identidad de la ciudad, signos y símbolos que donde se conozca, se difunda y perdure a largo plazo su impronta.

II. ANTECEDENTES.

De la investigación realizada a la red interna del Concejo, se pudo constatar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene antecedentes ni referentes que se pueden citar con anterioridad.

III. MARCO HISTÓRICO.

El Cine nace a finales del siglo XIX como reflejo de un mundo “mejor” ofrecido por los avances de la ciencia, la industria y una reconfiguración de las artes. Las primeras películas se desarrollaron con una imagen en blanco y negro del mundo de finales del siglo XIX. La rapidez de esta novedosa industria afirmó que ningún otro medio de comunicación hasta el momento había tenido la trascendencia universal del nuevo cinematógrafo.

El papel protagónico que ha tenido y sigue teniendo la industria cinematográfica y audiovisual a través de los años como constructor de identidades ha sido un fenómeno muchas veces descrito y analizado como el inicio del fenómeno de masas. Con el paso del tiempo los medios masivos se han convertido en poderosos agentes de una cultura mundo que se configuran hoy de la manera más explícita en la percepción de los individuos, ligados a sensibilidades e identidades nuevas y “temporalidades menos ‘largas’ (...), dotadas de una

gran plasticidad para amalgamar ingredientes que provienen de los mundos culturales más diversos”.⁵³

Entre los casos relevantes a resaltar, está el de los Estados Unidos que ha fomentado el fortalecimiento de la industria cinematográfica en la que encontró un campo privilegiado para transmitir imaginarios, modos de consumo, de comunicación, apreciaciones del universo y de las relaciones sociales, así como un espacio económico notable⁵⁴ que hasta el día de hoy domina a nivel mundial.

No cabe duda de que el cine es comunicación, por lo tanto su existencia cumple con una necesidad humana que promueve valores sociales desalineados, renovados y enriquecidos; en donde se privilegia la identidad cultural e individual, donde lo reflejado por el cine desde sus distintas perspectivas y enfoques, opera como extensor de realidades múltiples y específicas en la índole política y económica de la sociedad.

A. El cine en el caso colombiano.

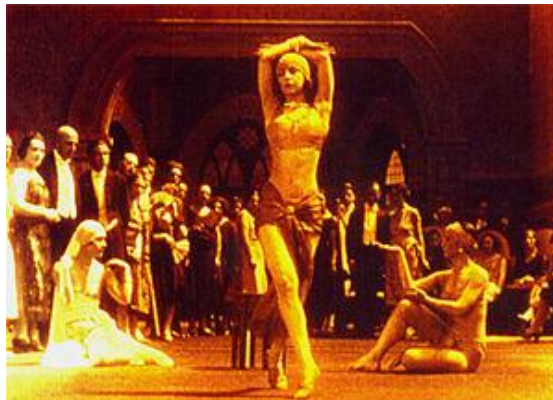


Imagen de la película muda colombiana Garras de oro 1926⁵⁵

El cine colombiano surgió de una manera similar a la de los demás países latinoamericanos; con fuertes influencias de agentes externos que querían formar industrias cinematográficas a lo largo del subcontinente. No obstante, cabe decir que la colombiana quedó rezagada y poco trabajada en comparación a otras que se encargaron de hacer del cine uno de los estandartes culturales más fuertes y simbólicos para sus respectivas identidades nacionales.

En la primera mitad del siglo XX los referentes latinoamericanos más destacados eran Brasil, México y Argentina que inundaron las pantallas colombianas a falta de producciones propias. El cine era uno de los principales medios para dar a conocer las distintas realidades de otros países hermanos.

⁵³ MARTÍN-BARBERO, Jesús. *Los ejercicios del ver: hegemonía audiovisual y ficción televisiva*, Barcelona, Gedisa, 1999, p. 32.

⁵⁴ Consultado del Conpes 3462 el 5 de agosto del 2014.

⁵⁵ Consultado de la página https://www.google.com.co/search?q=primeras+imagenes+del+cine+colombiano&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ei=oO4FVN6SIs_LgwTY6oDoBw&ved=0CAYQ_AUoAQ&biw=1280&bih=656#facrc=&imgdii=&imgre=BABfTZtBmldZiM%253A%3BQqvXL6DtST59VM%3Bhttp%253A%252F%252Fupload.wikimedia.org%252Fwikipedia%252Fcommons%252F%252Ffd%252FGarras-de-Oro.jpg%3Bhttp%253A%252F%252Fes.wikipedia.org%252Fwiki%252FCine_de_Colombia%3B573%3B400 el 25 de agosto de 2014

Antes de que la televisión se masificara en el país, el cine era el principal entretenimiento familiar. A partir de finales de los treinta (y hasta bien entrado el siglo), los filmes mexicanos y norteamericanos dominaron las carteleras colombianas. Es un caso famoso el de Pelmex, la distribuidora de cine mexicano, que contaba con algunas salas en Bogotá para la proyección exclusiva de sus películas. Pedro Infante, María Félix, 'Tintán' y El Santo eran verdaderos ídolos del pueblo. Según recuerda Alejandro Gómez, hijo del fundador de Pelmex: “los espectadores llegaban en familia, a las 10 de la mañana. [Llevaban a la función] olla con comida y cerveza y se quedaban hasta las 5 p.m.”.⁵⁶

A falta de un referente nacional en las pantallas, las familias colombianas se sentían identificadas con los galanes y las divas del cine mexicano de los años cuarenta. Este hecho entre otros, indujo que los gobiernos nacionales intentaran vagamente dar un apoyo a la insipiente industria nacional, aunque con paupérrimos resultados. A diferencia de lo ocurrido países como Brasil, México y Argentina, el desarrollo de la industria cinematográfica en Colombia fue pobrísimo. Solo hubo realizaciones gracias a esfuerzos particulares y externos, con una poca contribución estatal y casi siempre autofinanciada en la mayoría de los casos. Las leyes que legislaban para la cultura cinematográfica nunca tuvieron la fuerza suficiente para dejar una impronta que destacara la industria cinematográfica del país.

Asociado a lo anterior, hay que destacar que el 9 de abril de 1948 fue asesinado el caudillo liberal Jorge Eliecer Gaitán. Este hecho se convirtió en el catalizador que haría emerger tensiones políticas, y que conduciría a una violenta revuelta en Bogotá y a una explosión de violencia sectaria enclavada principalmente en los campos. Ante este negro panorama (King 1994) el rezagado cine colombiano cayó en el costumbrismo, en el melodrama y folclorismo como expresiones de valores culturales que no correspondían—sino en contados casos—ni a las necesidades reales y menos daban cuenta de las realidades del país, por lo que no tuvo eco entre la población como modelo de masas. Las producciones que se realizaban eran en su mayoría de una precaria calidad que no era punto de partida ni referente audiovisual. Fueron en los años sesenta donde las productoras colombianas empezaron a realizar comerciales para las cadenas televisivas en expansión y para las empresas capitalistas locales, pues no había apoyo estatal y los modelos del *nuevo cine latinoamericano* apenas estaban naciendo⁵⁷. En los años siguientes aparecieron realizadores audiovisuales con nuevas perspectivas y enfoques que nutrieron el panorama cinematográfico del país: Marta Rodríguez, Jorge Silva, Carlos Mayólo, Luis Ospina y Carlos Álvarez fueron los más brillantes. Rodríguez y Silva son dos de los documentalistas colombianos más conocidos y destacados de la modalidad, obtuvieron el reconocimiento de la crítica con *Chircales*, proyectado en una versión preliminar en el Festival de Cine de Mérida en 1968, y finalmente estrenado en 1972. La posproducción de *Chircales* fue financiada el premio que ganaron por su documental *Planas: testimonio de un etnocidio* (1970), que denunció la persecución y tortura de una comunidad indígena en los Llanos Orientales de Colombia⁵⁸.

⁵⁶ “Cuando el país se moría por el cine mexicano”, *el tiempo*, 8 de febrero de 2009, en LOZANO RODRÍGUEZ Manuel A, *Entre Identificación y Distanciamiento: un acercamiento a lo popular en el cine colombiano*. Tesis pregrado. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Antropología. Universidad Nacional. 2010.

⁵⁷ KING, John. *El carrete mágico: Una historia sobre el cine latinoamericano*. TM editores, 1994. Pág. 292.

⁵⁸ *Ibíd.*

Con estos referentes cinematográficos, la industria audiovisual del país empezó a adquirir una impronta propia, donde los temas estaban marcados por un fuerte mensaje social, en la que sus historias eran protagonizadas por indígenas, campesinos y ciudadanos del común, revelando a una sociedad más real a las condiciones vividas en el país.

En 1971 por solicitud legislativa, la Ley de Sobreprecios fue aprobada para apoyar a la cinematografía colombiana. En 1978 una compañía para el desarrollo del cine, Focine fue creada como parte del Ministerio de Comunicaciones para desarrollar trabajos en ese campo. La Ley de Sobreprecios, el Decreto 879, reforzado por la Resolución 315 de 1972 y extendido en 1974, promulgaba que un cortometraje colombiano debía acompañar a cada estreno en el país (...). Las medidas del gobierno también intentaron promover los largometrajes. En 1977 fue establecida una cuota de pantalla de 20 días para las películas nacionales, que fue aumentada a 30 en 1978⁵⁹. Esta tarea promocional fue llevada a cabo por Focine desde 1978, ofreciendo inicialmente créditos hasta del 70% del costo total, con bajas tasas de interés.⁶⁰ Se podría decir que la gran mayoría de largos medios y cortometrajes fueron apoyados por Focine; sin embargo, por la poca tradición cinematográfica que había en Colombia muy pocas de estas realizaciones lograron cubrir sus costos en el mercado nacional y por ende sus importaciones no eran viables. Con estos impases otra vez la industria audiovisual estaba en un limbo y tanto los productores como la audiencia del país eran escépticos con los futuros resultados. No obstante, a lo largo de los años ochenta los trabajos cinematográficos prosiguieron con algunas mejorías enfocándose en novelas de corte histórico, adaptaciones de novelas de renombrados escritores colombianos, comedias, y documentales de temática popular tanto rural como urbana.

Focine en los últimos años de la década de los ochenta no pudo sostener su ayuda a los filmes nacionales lo que concluyó finalmente con su clausura en 1993. En los años noventa la industria cinematográfica y audiovisual parecía tener un nuevo aire con el rodaje de la destacada película *La estrategia del caracol* dirigida por el Sergio Cabrera que contaba la historia de unos inquilinos de un barrio popular del centro de la capital que están expuestos a un desalojo inminente y su resistencia a este. El fomento de la película estuvo a cargo del Instituto Colombiano de Cultura COLCULTURA, aunque cabe decir que en este periodo fue muy baja la producción de cortos medios y largometrajes.

En el año 1995 empezó debatirse la creación de un ministerio que solo se dedicara exclusivamente a la cultura, el cual finalmente se generó con la ley General de la Cultura y se aprobó la Ley 397 de 1997. Con el nacimiento del Ministerio de Cultura y con la preservación que viene haciendo desde 1986 la Fundación del Patrimonio Fílmico, se crearon incentivos y estímulos a varios niveles y sectores de la industria cinematográfica desde la creación, producción, exhibición y divulgación, dando desarrollo a una política cinematográfica, proveyendo a la creación de dos entes como parte de la nueva estructura organizacional del nascente ministerio para garantizarle al cine no sólo un interlocutor ante el gobierno, sino también un fondo en el que se iban a encontrar y administrar los recursos adquiridos por recaudaciones varias para el sector⁶¹ como lo fueron: la Dirección de

⁵⁹ *Ibidem*.

⁶⁰ O. Getino. *Cine latinoamericano: economía y nuevas tecnologías audiovisuales*, Mérida, Universidad de los Andes, 1987, p. 59.

⁶¹ ACOSTA LARA, Bibiana. *Análisis de las Políticas de Fomento de Cine en Colombia*. Tesis de Pregrado. Facultad de Ciencia Política y gobierno. Universidad colegio Mayor del Rosario. 2009. Consultado de la página

Cinematografía y Proimágenes en Movimiento, que realizaron esfuerzos aunados para sacar adelante la actividad cinematográfica del país. Sin embargo y pese a todo, faltaba más reglamentación y especificidad en relación con el sector cine. Por lo que se promulgo la ley de Cine en 2003 que asume como objetivo principal según lo dicta su artículo uno:

*... procura afianzar el objetivo de propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de cinematografía nacional y, en general, promover la actividad Cinematográfica en Colombia*⁶².

Con dicha Ley, se logró un aumento en la producción de nuevos materiales audiovisuales que le dieron nuevos aires a la industria cinematográfica. Uno de los mecanismos más importantes fue la creación del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) que es un instrumento de financiación que se alimenta de los dineros provenientes de la contribución parafiscal creada por la ley 814 de 2003 como una manera de lograr que los recursos generados por el cine se vuelvan al mismo sector.⁶³

La historia audiovisual en Colombia ha estado enmarcada por una serie de impedimentos y traspies de tipo político, económico, cultural, y social entre otros más, que han impedido catapultarla al nivel de sus similares latinoamericanos más destacados en este escenario. Sin embargo y pese a todo, esto no fue un obstáculo del todo para que aquellos realizadores que se sintieron identificados con la cultura audiovisual y quisieron desarrollar empresas que aunque dificultosas, se convirtieron con el pasar de los años en puntos de partida para las futuras generaciones que trabajan por la industria audiovisual del país, contribuyendo así, a la construcción de referentes que han sido en muchos casos, validadores de la memoria cultural de la nación.

IV. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCES DEL PROYECTO.

A. El audiovisual como Vector Validador de la Memoria Cultural de la Ciudad.

La comprensión del proceso histórico del cine como memoria colectiva social, contemplada hoy como una de las fuentes tradicionales de transmisión cultural, quizás represente el ápice de la civilización moderna que no se concibe como un conjunto armonioso y racional de procesos, por lo que busca un mecanismo de comprensión y perfeccionamiento conceptual, a partir de lo cual se vale del instrumento audiovisual, más cercano a las nuevas

<http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/1531/53013416.pdf;jsessionid=4F86AC18DE707D670D8173C7F3F25F26?sequence=1> el 10 de septiembre del 2014.

⁶² Ley de Cine de 2003 artículo 1.

⁶³ Consultado de la página http://www.proimágenescolombia.com/secciones/fdc/que_es_el_fdc.php el 10 de septiembre de 2014.

generaciones acostumbradas más a las imágenes que a la retórica del texto, el cine como recurso reformador plantea infinitas posibilidades como banco nemotécnico⁶⁴ de la historia.

Según *Paul Ricouer* en su texto *La memoria, la historia y el olvido* considera a la memoria como una construcción cultural, donde la experiencia es vivida subjetivamente y culturalmente compartida y compartible. La memoria, entonces, se produce en la medida que existen sujetos que comparten una cultura, en tanto hay agentes sociales que intentan "materializar" esos sentidos del pasado o de hechos recientes en diversos productos culturales que son concebidos como, o que se convierten en vehículos de la memoria, tales como los museos, libros, películas, entre otros⁶⁵.

Considerando que cada realización cinematográfica y audiovisual contribuye a la conformación de la compleja red social que desde lo disciplinar va sumando a la construcción de todas estas dimensiones, que como ciudad competen a todos los que la conforman y que son el resultado emergente de un proceso histórico de construcción cultural, en el que las voces de todos los actores sociales dan cuenta de diferentes narraciones y representaciones de la memoria histórica, el apoyo específico a estos medios de expresión por parte de las instituciones públicas se debe focalizar en el fortalecimiento estructural, económico y político de dicho sector, de manera que se logren materializar los diferentes aspectos democratizadores, de inclusión y participación social planteados para que converjan en un reconocimiento y el desarrollo del lenguaje audiovisual y sobre todo que contribuyan al impulso dinamizador del nacimiento de una identidad distrital audiovisual. Dicha identidad, tiene un componente muy rico y heterogéneo en su gente, ya que son en últimas los protagonistas de las historias, vivencias, anécdotas, creencias y prácticas entre otras más, que deben ser captados en signos representados en símbolos para que su memoria se preserve con el tiempo. Los símbolos son el marco de referente de la actuación social, inmersa en un todo llamado *cultura*, definida por Clifford Geertz en su libro *La interpretación de las culturas* (1973), como un:

*"sistema de concepciones expresadas en formas simbólicas por medio de las cuales la gente se comunica, perpetúa y desarrolla su conocimiento sobre las actitudes hacia la vida"*⁶⁶.

La capital siempre ha representado una imagen cultural de la nación, no sólo porque tiene un equipamiento cultural con enfoque histórico, social y artístico desde los tiempos

⁶⁴ Procedimiento de asociación mental para facilitar el recuerdo de algo. Consultado Diccionario RAE el 10 de septiembre de 2014.

⁶⁵ **RICOEUR, Paul.** *La Memoria, La Historia, El Olvido.* Ciudad de México. Fondo de Cultura Económica.

2004.

⁶⁶ **GEERTZ, Clifford.** *La interpretación de las culturas.* Barcelona. Gedisa. 1973

coloniales, sino también por ser el centro espacial más importante de las industrias creativas en el país, ya sea por ser la capital de Colombia, por la infraestructura de creación que ha logrado desarrollar, o por los circuitos de circulación simbólica que se han generado formal e informalmente en la ciudad. con todo engranaje cultura que la conforma, la ciudad capital está representada por una gran composición cultural devenida desde hace algunos años - entre otros factores- por el incremento de la cobertura educativa (lo que significa una cualificación y cuantificación de públicos consumidores de cultura); por el liderazgo y empoderamiento de las mujeres en ámbitos económicos, artísticos, educativos, políticos (como sujetas con toma de decisión); por la participación de las entidades del distrito y su respectiva implementación y ejecución de políticas públicas y culturas con los planes programas y proyectos que han ofrecido alternativas artísticas y educativas a la ciudad; por la creciente pluralidad de expresiones que se crean y circunscriben en el territorio y que son concebidas por actores sociales muy diferentes; por la expansión de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías que cada vez amplían más sus coberturas, alcances y accesos; por las manifestaciones culturales de los jóvenes que representan los distintos sectores sociales de la ciudad que se expresan a través de múltiples signos; por la interculturalidad como proceso de reconocimiento y entendimiento entre grupos étnicos y culturales que hacen parte de este conglomerado y que han contribuido al engranaje de memoria colectiva, que al igual que todos los anteriores, vienen construyendo los imaginarios de la ciudad, ciudad que ha tenido como empresa el destacar – unas veces más que otras– los derechos culturales, la cultura ciudadana, la cultura democrática y la rica diversidad que la ha caracterizado con el pasar del tiempo.

La composición de Bogotá deviene de una convergencia multicultural regional en donde se conformaron grandes conjuntos de migrantes que llegaron a la ciudad de todas partes del país por distintos factores sociales disimiles; ya fuera por ser víctimas de desplazamiento y violencia, búsqueda de mejores oportunidades de educación y empleo o simplemente para mejorar su calidad de vida en una urbe. Ellos y ellas traían sus propias costumbres, fiestas y creencias, que se circunscribieron con las expresiones de la cultura urbana. La “bogotanidad” es entonces, un crisol de orígenes, representaciones, historias, imaginarios y memorias sociales, que la caracterizan por ser un contexto heterogéneo que dificulta decir que es lo que la identifica como único referente, ya que hay muchas expresiones que son la memoria de la ciudad y que son más que la evidencia de su patrimonio material: monumentos, museos, bibliotecas y lugares históricos. No es una memoria enclavada, inmanente, rígida e impuesta, sino una memoria que se rememora y se construye, que se compone de distintos signos y referentes simbólicos. Las artes participan en la construcción de la memoria, en la que aportan su poder evocador e imaginativo y su capacidad de narración.

La capital es claramente una ciudad diversa, que por dicha particularidad se debe ver representada a través de las prácticas culturales y artísticas que cuenten sus historias, fortalezcan sus imaginarios y con esto, se cree una escena o “boom” de la tan preciada cultura cinematográfica que por deber debe tener una ciudad como Bogotá, en donde dichas prácticas sean reproducidas de una manera constante y auxiliada por un ente que regule, motive e incentive el fomento a la producción, realización, investigación, emprendimiento, creación, proyección, circulación y formación audiovisual y cinematográfica en el Distrito

Capital, puesto que una ciudad que no se reconoce a sí misma como referente cultural, y bajo la circunscripción de lo anteriormente comentado, estará condenada a replicar lo que otras ciudades si crean y fomentan para sí mismas y comercializan para el resto, además de no tener una memoria cinematográfica quedando relegada sobre otras ciudades (caso Buenos Aires, Sao Paulo, Ciudad de México entre otras más) que si han logrado una impronta audiovisual a lo largo de su historia.

B. Creación del Fondo Mixto de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

Promover un escenario audiovisual como proceso social, económico y cultural, es uno de los accionares más destacados para expandir el buen desarrollo de la educación, la cultura y la sociedad en una ciudad. Por lo tanto, debe ser una de las apuestas obligatorias en todo gobierno el ejecutar políticas que incentiven y estimulen la creación cultural en la que sus habitantes se vean reflejados como actores sociales que crean, participan y representan propuestas artísticas a mostrar. La producción de bienes y servicios cuyo origen es la creación y la cultura se sitúa hoy entre las principales fuentes de innovación e intercambio en el contexto global.

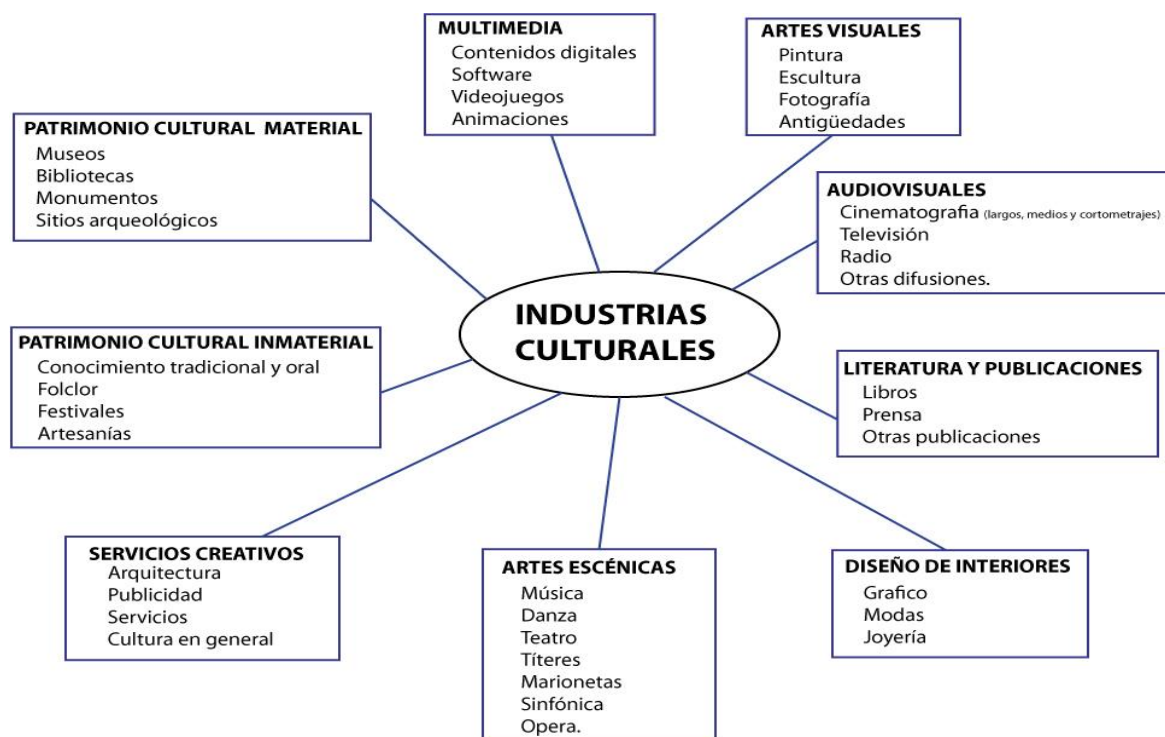
Fomentar una cultura de lo audiovisual refleja valores de una sociedad mediante recursos simbólicos que contribuyan al desarrollo de identidades, capital humano, capital cultural y convivencia, y con esto desplegar todo lo necesario para que las industrias culturales⁶⁷ se orienten al mercado de tal forma que incidan también en el desarrollo económico y en procesos industriales armónicos con el ambiente e intensivos en el uso de una mano de obra⁶⁸ calificada.

Dado que la actividad cinematográfica tiene un doble carácter cultural e industrial constituye hoy un fenómeno social muy relevante para las sociedades actuales que por medio de lo audiovisual, dan a mostrar realidades y particularidades que a medida que se trabajen y desarrollen con constancia van a crecer no solo los creadores de nuevas propuestas, sino que también lo harán las audiencias que se convertirán en usuarias constantes de una industria audiovisual llamativa; todo esto siempre y cuando haya ofertas de calidad en la ciudad, y donde haya un ente que incentive y fomente el escenario cinematográfico asociado a las industrias culturales.

Cuadro 1.

⁶⁷ Hacen referencia a actividades productivas que agregan valor y están relacionadas con la provisión de bienes y servicios que incluyen algún tipo de manifestación artística o de la creatividad de los individuos o un grupo. incluyen generalmente los sectores editorial, multimedia, audiovisual, fotográfico, producciones cinematográficas, recitales, literatura, artesanía y diseño entre otras.

⁶⁸ QUARTESAN, A; ROMIS, M; Lanzafame, F. 2007. *Las Industrias Culturales en América Latina y el Caribe: Desafíos y Oportunidades*. Banco Interamericano de Desarrollo. Consultado en Conpes 3659.



Para que exista una industria de lo audiovisual con cimientos fuertes, las políticas cinematográficas tienen que basar sus fuerzas en el reconocimiento de que son una expresión cultural generadora de "identidad social", y se deben contemplar los elementos que se hacen más relevantes en el momento actual, frente al reto de la construcción de una industria cinematográfica colombiana; elemento de coyuntura enmarcado en fenómenos globales que afectan el cine como elemento local industrial. El audiovisual es una industria cultural que es un instrumento que desde sus comienzos en la cinematografía, reunió los elementos para ser considerado una industria y, luego del avance del concepto, de carácter cultural o creativo⁶⁹.

En los últimos siete años la industria cinematográfica nacional ha obtenido mayor visibilidad y ha generado apertura de espacios de discusión acerca de la política pública local, ya que la normativa resulta ser de cobertura nacional, la territorialidad requiere elementos de caracterización propios adaptados a las necesidades, en este caso distritales. Para lo anterior hay que apostarle a unos retos fundamentales que son:

- ✓ El aumento de la calidad de las producciones cinematográficas a nivel distrital.
- ✓ El aumento de número de producciones locales para generar un lenguaje propio como ciudad y una verdadera industria motor de otros sectores económicos.
- ✓ Mayor apoyo gubernamental a las realizaciones e investigaciones en torno a lo cinematográfico a nivel territorial o distrital.
- ✓ Fomentar una cultura de la "imagen en movimiento"

⁶⁹ *La industria audiovisual* por José Miguel Onaindia y Fernando consultado el 10 de julio en Madedo http://www.palermo.edu/economicas//cbrs/pdf/rwe8/PBRRespecial_05onaindiaWEB.pdf

A nivel nacional hay que destacar indiscutiblemente que con la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, y posteriormente con la Ley 814 de 2003, Ley de Cine, se ha logrado desarrollar un sistema productivo que ubica hoy a Colombia como el cuarto país de mayor producción cinematográfica en América Latina después de Argentina, México y Brasil. Este desarrollo involucra inversión extranjera e importantes aportes del sector privado, la generación de múltiples empleos y un importante nivel de transacciones de carácter industrial: cada película nacional genera alrededor de 100 empleos o posiciones de trabajo artístico, autoral y técnico⁷⁰.

Cuadro 2.
Producción y Estrenos de Películas Nacionales en Latinoamérica
por orden de tamaño del mercado audiovisual 2005

PAÍS	No. Películas nacionales Producidas/estrenadas
México	53 producidas
Brasil	46 producidas
Argentina	66 estrenadas
Colombia	8 estrenadas

Fuente: Datos de Brasil, Argentina y México: Cahiers du Cinema. Atlas 2006. Datos de Colombia: Proimágenes en Movimiento⁷¹.

Así como lo muestra el cuadro, Colombia tiene un destacado cuarto puesto a nivel de América Latina en cuanto a la cantidad de productos audiovisuales estrenados y comercializados; sin embargo, si se hace la misma lectura en comparación a las producciones promovidas por México, Brasil y Argentina, la industria cinematográfica colombiana es una industria escasa y poco desarrollada, que pese al impulso que ha tenido en los últimos gobiernos, han hecho falta más incentivos a la producción, realización, investigación, emprendimiento, creación, proyección, circulación y formación audiovisual y cinematográfica. El ordenamiento constitucional de 1991 dictamina en sus Artículos 8, 70 y 71 que la cultura es uno de los estandartes y elementos centrales del concepto de Nación y diversidad, y es de obligatorio cumplimiento del Estado el fomentar e incentivar las manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a quienes ejerzan actividades relacionadas en esta área específica.

Es importante decir que pese a los dictámenes que existen en la constitución y por las leyes que favorecen el escenario cinematográfico, la cobertura nacional aún resulta ser escasa para generar un fenómeno definitivo que propenda por un *boom colombiano cinematográfico*. En ese sentido, la necesidad del recurso económico para el sector en la ciudad de Bogotá es insuficiente para lo que representa en el orden nacional, por lo que se hace más necesario el establecimiento de recursos que desde lo público inunden el mercado de investigadores, realizadores, escritores, productores, técnicos para cubrir la cada vez más creciente industria cinematográfica que puja a codazos por salir del letargo que actualmente se encuentra. Hay que decir que a nivel distrital los accionares de realización parece contar con el mayor número de agentes, instancias redes y circuitos relacionados con la actividad

⁷⁰ Fuente tomada del Conpes 3462

⁷¹ Ibídem.

audiovisual. Sin embargo la debilidad organizativa y la ausencia de participación del sector en procesos más amplios, orientación a metas claras y definidas, incentivos, convocatorias, procesos de definición de políticas entre otras más complicaciones, dificultan la autorregulación, seguimiento y rutas en el fortalecimiento de la actividad y su fomento.

Si se toma en cuenta que el 70% de la producción audiovisual del país se diseña y realiza en la ciudad capital, es evidente que los recursos se hacen insuficientes para lograr un verdadero desarrollo cinematográfico y audiovisual. En la medida que el flujo de producción cinematográfica en los últimos once años ha otorgado en el país mayor visibilidad al sector cinematográfico y audiovisual en general, y a la luz de los nuevos desarrollos que ha tenido la legislación que sobre este reglón artístico y económico se han materializado, se han generado espacios de discusión acerca de la política pública local y territorial- en este caso Distrital- en torno al hecho de que estos sectores requieren aproximaciones cargadas de elementos de caracterización adaptados a las necesidades propias y apostándole desde los micro territorios, (en este caso las Localidades) a unos retos fundamentales a todos los niveles de su fomento, tales y como lo pueden ser el aumento de la calidad de la producción cinematográfica, incentivos a investigadores entorno a la temática, aumento del número de producciones locales y apostar por unas dinámicas de circulación y de formación de públicos; todo ello con el ánimo de generar un lenguaje cinematográfico y audiovisual propio como ciudad que de sentido de pertenencia además de poder articular con otros sectores económicos para ser uno de los motores de la economía distrital. En resumidas cuentas, el mercado local requiere una fuerte inyección de capital, que desde lo público cumpla con su objeto misional, y no solo eso, sino que se desarrollen muchas más realizaciones, investigaciones, promociones, formaciones en torno a lo audiovisual explotando el potencial que debería tener la ciudad desde varios enfoques en este tema.

En este sentido, la idea de crear un Fondo Mixto⁷² de fomento para la producción, realización, investigación, emprendimiento, creación, proyección, circulación y formación audiovisual y cinematográfica en el Distrito Capital, es de suma importancia para el escenario audiovisual bogotano, ya que fomenta nuevos espacios de innovación, creación y reforzamiento de nuevos referentes para una ciudad que esta habida de proyectarse hacia sí misma y el mundo en general.

De acuerdo con la Ley de Cultura los fondos aparecen como una estructura privada bajo el control de los organismos públicos para garantizar el uso de los recursos en favor de bienestar general⁷³. En la actualidad el Ministerio de Cultura otorga el Premio Nacional a Fondos Mixtos enmarcado en la Convocatoria Nacional de Estímulos que se otorga cada año a los Fondos Mixtos de Promoción a la Cultura y las Artes que, como integrantes del Sistema Nacional de Cultura, SNCu, estén desarrollando actividades de conformidad a su objeto social, articulados con la entidad departamental o distrital de cultura correspondiente,

⁷² Los *Fondos Mixtos* son entidades sin ánimo de lucro, dotados de personería jurídica, constituidos por aportes públicos y privados y regidos en su dirección, administración y contratación por el derecho privado sin perjuicio de control fiscal que ejercen las respectivas contralorías sobre dineros públicos”. Fuente consultada de http://www.gestioncultural.org/ficheros/1_1316762593_bgc18-SVelasquez.pdf el 20 de septiembre de 2014.

⁷³ *Ibidem*.

de manera que complementen los logros con las metas expresadas en los Planes de Desarrollo Departamental o Distrital⁷⁴.

Dicho ente deberá estar conformado por una estructura administrativa con su respectivo organigrama, definición, funciones respectivas de cómo se fomentará la industria audiovisual en el Distrito Capital. El fondo busca generar y apoyar una industria alrededor de lo cinematográfico y audiovisual para lograr alcances colaterales, como una dinamización del sector, investigación, formalización de la cadena productiva (realizadores, casas de postproducción, productoras etc...).

Por lo anterior, la creación de un Fondo mixto de Cinematografía para el Distrito Capital, es de suma importancia para la reconfiguración de la ciudad; la ciudad que es un objeto cultural complejo, una construcción en constante transformación, qué más allá de su aspecto y estructuras concretas, constituye la representación de una forma desde la que los individuos piensan esas configuraciones urbanas, sociales, económicas y culturales que genéricamente denominamos ciudad⁷⁵. La misma que debe mostrar su patrimonio material herencia de una cultura histórica, de conservar su patrimonio inmaterial que puede documentar, captar y mostrar las distintas prácticas culturales, sociales y artísticas que nacen y de desarrollan en las distintas localidades, de las ficciones que se crean alrededor de relatos, historias, leyendas que hacen parte de la cultura popular o la imaginación de una sociedad habida de contar lo que pasa, lo que cree que pasa, o lo que les gustaría que pasara. Por lo tanto, es un hecho que por su carácter asociativo directo al patrimonio cultural de la Nación y a la formación de identidad colectiva, la actividad cinematográfica es de interés social, y por ende debe haber un ente a nivel Distrital que sea punto de partida para el desarrollo libre de fomento, creación, e creación en esta materia.

Incentivar, apoyar e impulsar un escenario cinematográfico en la ciudad, no solo genera más participación para los realizadores del área, (directores, guionistas, productores, actores, diseñadores, fotógrafos, camarógrafos, entre otros más) sino motivo a toda una sociedad a reinventarse, conocerse e identificarse con su entorno y sus iguales a medida que se ve representada en imágenes en movimiento. Bogotá es una ciudad que se abre al mundo y como toda capital debe tener una plataforma que auspicie y fortalezca el registro de la memoria histórica que a través de la imagen y la palabra fortalecida con una visión social y antropológica que dé cuenta de su impronta en la historia como bien lo han hecho otras ciudades que son reconocidas por su fuerte oferta cultural y su fortalecimiento como sociedad, más aun que se está aportas de un proceso histórico vivido en el país, y del que la ciudad va tener que dar una gran cuenta por parte no solo de sus instituciones sino de su ciudadanía.

La construcción de una ciudadanía democrática cultural y plural tiene un sentido especial en un país en conflicto que considera el reconocimiento de la dimensión cultural, la participación de los agentes sociales en un proyecto colectivo de nación como construcción permanente

⁷⁴ Fuente consultada de <http://becas.universia.net.co/CO/beca/25519/premio-nacional-fondos-mixtos-cultura.html> el 25 de septiembre de 2014.

⁷⁵ José Ignacio Lorente, la Reconstrucción Fílmica de la urbe. Cine, memoria y ciudad. Buscado el 18 de julio de 2014 de /Desktop/La%20reconstrucción%20fílmica%20de%20la%20urbe..pdf

desde lo cultural. En esta dirección se propone una ciudadanía activa en la relación con lo público en la cual, Estado y sociedad civil, establecen de manera constante una relación dialógica⁷⁶. La cultura es una de las herramientas más efectivas para asimilar la transformación de imaginarios hacia una ciudadanía representativa y participativa que contribuya al mejoramiento de la convivencia y la relación Estado-sociedad civil.

V. COMPETENCIA.

El **Decreto Ley 1421 de 1993** (Estatuto Orgánico de Bogotá), señala en su artículo 12, como competencias del Concejo entre otras, las siguientes:

1 Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

3. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquéllos.

9. Crear, suprimir y fusionar establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta y la participación del Distrito en otras entidades de carácter asociativo, de acuerdo con las normas que definan sus características. (Subrayado fuera del texto original).

13. Regular la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial de la ciudad. ⁷⁷ (Subrayado fuera del texto original).

VI. SUSTENTO JURÍDICO.

I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL.

El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

⁷⁶ Fuente consultada de http://mesaculturalantioquia.files.wordpress.com/2009/03/politicas-culturales-en-colombia_marta-elena-bravo.pdf 25 de septiembre de 2014.

⁷⁷ Consultado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1507> el 5 de octubre de 2014.

Artículo 70. *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

Artículo 71. *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

J. LEYES.

Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”.

Ley 397 de 1997 Ley General de la Cultura: “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.

TITULO I

Principios fundamentales y definiciones.

Artículo 1º. De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

...1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

...2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos.*

Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

...3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

...9. *El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*

.....

...11. *El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*

.....

...18. *De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal*

efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

b) Artes musicales;

c) Artes escénicas;

d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país.

Ley 814 de 2003, Ley de Cine. “Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia”.

Ley 1037 de 2006. “Por medio de la cual se aprueba la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003)”.

Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”.

Ley 307 de 2009. “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la Protección y Promoción de la diversidad de las expresiones culturales, firmada en París el 20 de octubre de 2005.”

Ley 1556 de 2012. “Por la cual se fomenta el territorio nacional como escenario para el rodaje de obras cinematográficas”.

K. DECRETOS NACIONALES.

Decreto 1589 de 1998, “Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura SNCU– y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 358 De 2000, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 y se dictan normas sobre cinematografía nacional”.

Decreto 2380 de 2008, “Por medio del cual se promulga la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, aprobada en la Conferencia General de la Unesco, en su reunión celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de 2003, y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de 2003”.

Decreto 2941 de 2009, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al patrimonio cultural de la nación de naturaleza inmaterial”.

L. NORMAS DISTRITALES.

Decreto 606 de 2001, "Por medio del cual se adopta el inventario de algunos bienes de interés cultural, se define su reglamentación y se dictan otras disposiciones".

Acuerdo Distrital 257 de 2006. "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".

Decreto 558 De 2006 "Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"

Decreto 267 de 2007 "Por el cual se adopta la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Decreto 627 De 2007 "Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio."

Decreto Distrital 455 de 2009 "Por el cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital N° 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio"

M. POLÍTICAS Y PLANES.

Planes Locales de Cultura.

Políticas Culturales Distritales 2004-2016.

Documento Conpes 3462, 12 de marzo de 2007 Lineamientos para el fortalecimiento de La cinematografía en Colombia.

Documento Conpes 3659, abril de 2010. Política nacional para el fomento de las industrias culturales en Colombia.

VII. PROPUESTA ADMINISTRATIVA.

El Fondo Mixto Cinematográfico Distrital será un ente que tendrá como sector central a la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte, y de la cual hará parte como entidad adscrita como ya forman parte las entidades que se exponen en el Acuerdo 257 De 2006 en su Artículo 93 de este modo:

...Artículo 93. Integración del Sector Cultura, Recreación y Deporte. El Sector Cultura, Recreación y Deporte está integrado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cabeza del Sector, y las siguientes entidades adscritas y vinculadas:



a. Entidades Adscritas:

- *Establecimiento público: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.*
- *Establecimiento público: Orquesta Filarmónica de Bogotá.*
- *Establecimiento público: Instituto Distrital del Patrimonio Cultural - IDPC.*
- *Establecimiento público: Fundación Gilberto Alzate Avendaño.*
- **Fondo Mixto Cinematográfico Distrital de Bogotá. (Subrayado fuera del texto original).**

b. Entidad Vinculada:

- *Sociedad Pública: Canal Capital.*

VIII. PROPUESTA DE ARTICULADO.

La presente propuesta tiene como propósito articular

IX. IMPACTO FISCAL.

De conformidad con el marco jurídico existente, el impacto fiscal y las consideraciones expresadas en el desarrollo del presente documento y ante la necesidad de continuar en el proceso de consolidación de Bogotá como centro de la cultura, me permito presentar ante la corporación el presente proyecto de acuerdo, “POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MIXTO DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO AL SECTOR AUDIOVISUAL Y CINEMATOGRAFICO EN EL DISTRITO CAPITAL, SE DETERMINAN LOS PARÁMETROS DE ARTICULACIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL Y EL SECTOR INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO MIXTO DISTRITAL AUDIOVISUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EMEL ROJAS CASTILLO

Concejal de Bogotá

Grupo Significativo de Ciudadanos LIBRES

PROYECTO DE ACUERDO N° 092 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MIXTO DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO AL SECTOR AUDIOVISUAL Y CINEMATOGRAFICO EN EL DISTRITO CAPITAL, SE DETERMINAN LOS PARÁMETROS DE ARTICULACIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL Y EL SECTOR INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO MIXTO DISTRITAL AUDIOVISUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Objetivos, competencias y definiciones

Artículo 1º.- Creación. Se crea el Fondo Mixto de fomento a la producción, realización, investigación, creación, proyección, circulación y formación audiovisual y cinematográfica en el Distrito Capital – Créase el Fondo mixto audiovisual y cinematográfico en el Distrito Capital

Artículo 2º.- Objeto. El objeto del fondo es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos artísticos y culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las diferentes expresiones dentro de las artes audiovisuales y cinematográficas.

Artículo 3º.- Definición. El Fondo mixto audiovisual y cinematográfico en el Distrito Capital pretende generar y desarrollar mecanismos de impulso y fortalecimiento a la producción, a la realización, a la investigación, a la creación, a la proyección, a la circulación y a la formación audiovisual en el Distrito Capital con el ánimo de aumentar la calidad de las piezas e incrementar el número de producciones locales y distritales.

Artículo 4º.- Contexto de ejecución. El Fondo mixto audiovisual y cinematográfico en el Distrito Capital cubija diferentes modalidades de realización, lenguajes audiovisuales, modelos de producción, procesos académicos formales y no formales, escenarios de proyección, tipos de divulgación y exhibición , entre los que se encuentran: series documentales, ficción, argumental, spots publicitarios, videos comerciales, institucionales,

educativos, periodísticos, reportajes, video clips, video arte, video experimental, animaciones, *motion graphics*, web sodios, video juegos, aplicativos para medios móviles, cortometrajes, medimetrajes y largometrajes, procesos de formación en las diferentes áreas del audiovisual, salas de proyección, cine foros, cinematecas, festivales e investigaciones que se desarrollen alrededor del tema audiovisual y que se generen en el Distrito Capital.

Artículo 5°.- Implementación. Se crea El Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico como una entidad sin ánimo de lucro creada bajo la ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) enmarcada en el régimen de las actividades de ciencia y tecnología e integrada por entidades públicas y privadas. Que en cabeza de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito y sus Entidades adjuntas y adscritas adelantarán las acciones necesarias para implementar la creación del fondo de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo 6°.- Naturaleza y articulación interinstitucional. El fondo es un ente público - privado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio, que funciona conjuntamente con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Concejo Distrital de las Artes Audiovisuales y cualquier entidad privada y pública que le interese fortalecer el sector audiovisual del Distrito.

Artículo 7°.- Principios- Los principios del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico serán:

- a. Generar una industria cinematográfica sostenible desarrollando una cadena de valor que de paso a la formalización de una estructura en la que converjan los diferentes participantes, artistas, técnicos, organizaciones y entidades que integran la escena audiovisual y cinematográfica del Distrito.
- b. Facilitar el acceso a nuevos directores, realizadores, productores, guionistas, libretistas, luminotécnicos, sonidistas, fotógrafos, gráficos, editores, directores de arte, maquilladores/as, técnicos de proyección, musicalizadores, animadores, programadores de software, periodistas, directores creativos, docentes, e investigadores y demás roles técnicos, pedagógicos y creativos que se creen en el devenir productivo e histórico del sector audiovisual a programas de apoyo que dinamicen la escena local audiovisual y cinematográfica del Distrito.
- c. Mejorar y consolidar el tejido industrial de las empresas que operan en el sector, posibilitando su fortalecimiento y facilitando el desarrollo de su actividad.
- d. La financiación y amortización de los costos de las inversiones necesarias para el afianzamiento de una continuidad de producción de obras audiovisuales y cinematográficas de contenidos diversos y con una calidad suficiente para garantizar su rentabilidad y mejorar las posibilidades de acceso al público.
- e. Incentivar la memoria audiovisual de la ciudad

- f. Impulsar la circulación de las piezas audiovisuales distritales en los diferentes festivales a nivel nacional e internacional.
- g. Dinamizar el sector audiovisual y cinematográfico, tanto en sus aspectos creativos, académicos, laborales, investigativos, productivos y como en los aspectos económicos a nivel local y distrital.

Artículo 8°. Funciones Básicas. El Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico será un interlocutor a nivel distrital con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Consejo Distrital de Artes Audiovisuales; a nivel local con las Juntas Administradoras Locales, las Alcaldías Locales, la Subdirección de Prácticas Culturales de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito y con aquellas entidades u organismos que tengan competencia y responsabilidad con las problemáticas del sector audiovisual y cinematográfico de la ciudad, y tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la formación y apropiación de la cadena de producción audiovisual y todos sus actores en derechos, deberes, cuidado de lo público, preceptos constitucionales, normas legales, ordenamiento institucional e instancias de gestión pública y de participación ciudadana.
2. Fomentar en su entorno un cambio cultural hacia la transparencia, la probidad, el rechazo de la corrupción, la valoración de lo público y el control social mediante herramientas y acciones de la cultura ciudadana.
3. Fortalecer el reconocimiento del sector audiovisual y cinematográfico como interlocutor válido en los procesos de planificación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas.
4. Fomentar el conocimiento y realización de ejercicios de control social a la gestión pública.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Estructura administrativa del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico del Distrito Capital

Artículo 9°- Estructura Administrativa del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico del Distrito Capital. Los Fondos Mixtos son entidades sin ánimo de lucro, dotadas de personería jurídica, constituidas por aportes públicos y privados, y regidas en su dirección, administración y contratación por el derecho privado. Con el objeto de regular su funcionamiento administrativo interno, los Fondos Mixtos actúan dentro de los parámetros de sus propios estatutos, los cuales pueden ser reformados de acuerdo a las necesidades de la respectiva Junta Directiva. En la medida en que el porcentaje de ingresos sea mayor por asignación de recursos del sector público, los Fondos estarán sometidos a la vigilancia,

rendición de cuentas y presentación de informes ante las Contralorías de las entidades territoriales aportantes (artículo 63 Ley 397 del 7 agosto de 1997). La estructura administrativa de los Fondos Mixtos está constituida por la Junta Directiva, Concejo Directivo y la Gerencia.—El Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico del Distrito adoptara la siguiente estructura:

a) Junta directiva

De conformidad con el Decreto Reglamentario 1493 de 1998, las juntas directivas elaborarán los reglamentos y estatutos del Fondo y estarán conformadas así:

- Un (1) representante de la gerencia del fondo: Director (a).
- Dos (2) representantes del sector comunitario elegidos por el Concejo Distrital de las Artes Audiovisuales perteneciente al Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- Un (1) representante de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito designado por el Secretario (a)*.
- Un (1) representante de los aportantes privados.

*Nota: Con la expedición de la Ley 962 de 2005, se exime al Ministerio de Cultura de su participación en las Juntas Directivas de los Fondos Mixtos Departamentales de Cultura, de acuerdo al artículo 74 que establece *que*:

... Participación en órganos de dirección. El Ministerio de Cultura solo participa en los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura y en los Fondos Mixtos de Promoción de la Cultura y las Artes de ámbito Nacional. A partir de la vigencia de esta ley se ceden a las entidades Territoriales respectivas los aportes nacionales realizados a los Fondos Mixtos Departamentales y Distritales.

Los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de la Cultura y los Fondos Mixtos de Promoción de la Cultura y de las Artes procederán a reformar en cuanto así se requiera para dar cumplimiento a lo prescrito en este artículo⁷⁸.

b) Consejo Directivo

El Consejo Directivo estará conformado por el Director del Fondo o su delegado (a), quien presidirá, y dos (2) miembros designados por la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito y la Gerencia del Fondo. Los miembros del Consejo Directivo tomarán posesión ante el Director del Fondo. El Consejo Directivo sesionará cuando lo convoque su Presidente (a) o el Director o la Directora General del Fondo.

c) La Gerencia

La gerencia estará conformada por El Director o la Directora General del Fondo y el Subdirector(a). Para todos los efectos legales, será el representante legal de la entidad. El empleo tiene el carácter de libre nombramiento y remoción. El Director o la Directora General del Fondo hará parte del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

78 Recopilado el 20 de julio de la página

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17004>

Artículo 10°. Funciones de la Estructura Administrativa. El Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico del Distrito dentro de su estructura administrativa tendrá discriminadamente las siguientes funciones en cada una de sus instancias determinadas así:

a) Junta directiva

Son funciones de la Junta Directiva del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico del Distrito:

- Formular la política general de la entidad en concordancia con las líneas programáticas y el plan de acción.
- Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Fondo, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento.
- Adoptar y modificar los estatutos del Fondo.
- Evaluar la gestión del Fondo, con base en los informes que le presente el Director o la Directora General.
- Propiciar la articulación entre las instancias de participación del sector Audiovisual y Cinematográfico del Distrito y las diferentes instituciones distritales que tienen a cargo el tema Audiovisual y Cinematográfico Determinar la estructura administrativa del Fondo y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias.

b) Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico del Distrito:

- Formular la política general de la entidad en concordancia con las líneas programáticas y el plan de acción.
 - Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Fondo, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento.
 - Adoptar y modificar los estatutos del Fondo.
 - Evaluar la gestión del Fondo, con base en los informes que le presente el Director o la Directora General.
 - Determinar la estructura administrativa del Fondo y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias.
 - Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.
- **Parágrafo.** Los actos que expidan del Consejo Directivo se denominarán **Acuerdos.**

c) La Gerencia

El Director o la Directora General del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico del Distrito ejercerá las siguientes funciones:



- Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad, en concordancia con las políticas que trace el Consejo Directivo y con el objeto del Fondo.
- Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Fondo, de acuerdo con las normas vigentes.
- Aprobar los planes, programas y proyectos de gestión interna diseñados por las dependencias y presentarlos para aprobación del Consejo Directivo.
- Crear grupos de trabajo cuando así se requiera por la complejidad y diversidad de las funciones, para hacer más eficiente la organización y la gestión.
- Expedir las reglamentaciones y definir las funciones, procesos y procedimientos que requiera la organización institucional.
- Evaluar y controlar las actividades realizadas y velar por la buena marcha del Fondo.
- Distribuir el personal en las diferentes dependencias de la entidad, de acuerdo con sus necesidades.
- Presentar al Consejo Directivo informes sobre la ejecución de las políticas y la gestión presupuestal, financiera y de desarrollo administrativo.
- Presentar un informe anual de labores al Consejo de Directivo y a la Junta Directiva y suministrar los informes periódicos u ocasionales que éstos soliciten.
- Las demás que le señalen las disposiciones legales, así como los Acuerdos Distritales, los Estatutos, el Alcalde o la Alcaldesa Mayor y las que refiriéndose a la marcha del Instituto no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.
- **Parágrafo.** Los actos que expida en la Gerencia se denominarán **Resoluciones.**

Artículo 11°. Organización Interna. Para desarrollar sus labores, la Gerencia contará con una Secretaría General, Subdirecciones Temáticas o por Áreas que a su vez se articularán con el Consejo Directivo.

Parágrafo. El número, la composición y las tareas de las Subdirecciones Temáticas serán establecidos por la Mesa Directiva en pleno al inicio de su periodo, y podrán ser modificadas a lo largo del mismo, en función de los intereses de las líneas de trabajo y el plan anual de acción.

Artículo 12°. Reglamento Interno. La Gerencia contará con un reglamento Interno en el que se regulen los siguientes aspectos:

- a. Conformación de la Mesa Directiva.
- b. Funciones de la Mesa Directiva.
- c. Elección de la Secretaría General.
- d. Comité Directivo
- e. Comité Ampliado
- f. Funciones de los comités
- g. Reuniones ordinarias.
- h. Reuniones extraordinarias.
- i. Conformación las Sub direcciones temáticas.
- j. Reuniones de las Sub direcciones temáticas.
- k. Funciones de las Sub direcciones temáticas.
- l. Mecanismos de elección de las diferentes instancias internas.

Artículo 13°. Funciones del Fondo. El Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico del Distrito para el cumplimiento de su objeto, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas en el área audiovisual y cinematográfico que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.
- b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del sector audiovisual y cinematográfico del Distrito.
- c) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de las artes audiovisuales y cinematográficas, con los órdenes regional, nacional e internacional así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector.
- d) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.
- e) Asegurar el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico.
Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico del Distrito cuando se considere necesario.
- f) Las líneas de acción del fondo se remitirán a la financiación de la producción cinematográfica y audiovisual local, capacitación a los realizadores, apoyo a los investigadores, participación en premios internacionales y el fomento para el desarrollo de la cadena de valor de los actores de la industria.
- g) El Fondo financiara en forma no reembolsable y cada año, proyectos audiovisuales y cinematográficos locales en todas sus etapas pasando desde el desarrollo de guiones y proyectos, producción, postproducción, hasta las de promoción distribución y exhibición.
- h) El Fondo apoyara el concepto integral de la cinematografía a través del auspicio a actividades de formación de *investigadores*, técnicos, creativos, realizadores, así como la formación de públicos como manera de invitar a realizar piezas audiovisuales y cinematográficas que contengan un sentido crítico los contenidos audiovisuales desde la investigación.

CAPITULO III ELECCIÓN

Artículo 14°. Elección. La Gerencia del Fondo será elegida para un periodo de dos (4) años y su elección se hará en la primera semana del mes de febrero, con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con posterioridad a las elecciones del Consejo Distrital de las Artes Audiovisuales.

Artículo 15°. Proceso de Elección: Para este proceso se tendrán en cuenta las siguientes etapas:



- a. **De Sensibilización:** El Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico con la metodología y pedagogía que corresponde a sus funciones, promoverá conjuntamente con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la participación de los representantes del sector audiovisual y cinematográfico del Distrito en el proceso de elección de delegados del Concejo Distrital de Artes Audiovisuales.
- b. **De Postulación.** Se hará a través de medio presencial o electrónico, para lo cual cada colegio enviará a la Dirección Local de Educación -DILE- el nombre e identificación del estudiante elegido, que representará al mismo ante la Mesa Estudiantil Local.

Artículo 16°- La Secretaría Técnica se rotará cada año y estará a cargo de alguna de las 3 entidades o escenarios de participación que conforman la piedra angular del fondo conformada por: el Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico, el Consejo Distrital de Artes Audiovisuales, y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte estará a cargo del administrador del Fondo mixto audiovisual y cinematográfico en el Distrito Capital, quien participará con voz y sin voto.

El Consejo distrital de Artes Audiovisuales que se encuentre conformado, adecuará su composición y funciones según la reglamentación del Gobierno Distrital Dentro de los dos (2) últimos meses de cada año, mediante acto de carácter general, el Consejo Distrital de Artes Audiovisuales establecerá las actividades, porcentajes, montos, límites, modalidades de concurso o solicitud directa y demás requisitos y condiciones necesarias para acceder a los beneficios, estímulos y créditos asignables con los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico en el año fiscal siguiente.

Los parámetros y criterios anteriores podrán ser modificados durante el año de ejecución de los recursos, por circunstancias excepcionales.

El Consejo Distrital de Artes Audiovisuales asignará directamente los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico o podrá establecer subcomités de evaluación y selección y fijar su remuneración y gastos.

Los miembros del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico podrán tener acceso a los recursos del Fondo para el Fomento Cinematográfico en igualdad de condiciones a los demás agentes del sector y no participarán de las decisiones o responsabilidades que corresponden al Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía sobre los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS, PRESUPUESTOS Y PRINCIPIOS DE GESTION

Definición, Beneficiarios, Justificación, Alcance.

Artículo 17°- Definición: Será un Fondo de carácter mixto alimentado financieramente por el Distrito a través del recaudo de recursos tributarios pero también tendrá recursos económicos provenientes del sector privado y una empresa privada liderada por un gerente general que responderá a una junta directiva conformada por el Consejo Distrital de Cinematografía quien poseerá una participación en la toma de decisiones de un 30% y el

presidente de la firma privada creadora del fondo con una participación en la toma de decisiones del 70%.

Artículo 18°- Las líneas de acción del Fondo se remitirán a la financiación de la producción audiovisual y cinematográfica local, capacitación a los realizadores, participación en premios internacionales y el fomento para el desarrollo de la cadena de valor de los actores de la industria.

El Fondo financiara en forma no reembolsable y cada año, proyectos cinematográficos locales en todas sus etapas pasando desde el desarrollo de guiones y proyectos, producción, postproducción, hasta las de promoción distribución y exhibición.

También apoyara el concepto integral de la cinematografía a través del auspicio a actividades de formación de técnicos, creativos, realizadores, así como la formación de públicos como manera de invitar a hacer cine y a entender con sentido crítico los contenidos audiovisuales.

Parágrafo: El Fondo de Fomento a la Producción Cinematográfica Distrital será un fondo de carácter mixto alimentado financieramente por el Distrito y la empresa privada a través del recaudo de recursos provenientes del sector público y privado.

Artículo 19°- Beneficiarios: Realizadores personas naturales y personas jurídicas radicadas en la ciudad de Bogotá, cuyo objeto social sea la generación o investigación cinematográfica, en cualquier lugar de la cadena de valor, premiando la dimensión cultural, el carácter industrial de la actividad cinematográfica y audiovisual y del conjunto de la acción de sus agentes de producción, distribución y exhibición, a fin de que la política de protección y fomento pueda ser considerada dentro del marco jurídico y de los mecanismos y herramientas que posibilitan la mejora de competitividad de nuestras empresas locales. Igualmente serán beneficiarios los diferentes sujetos que operan en el sector, como lo son:

- a) Creadores,
- b) Productores,
- c) Realizadores
- d) Formadores,
- e) Investigadores,
- f) Industrias técnicas,
- g) Programadores de software,
- h) Directores,
- i) Guionistas,
- j) Libretistas,
- k) Docentes,
- l) Distribuidores,
- m) Exhibidores,
- n) Empresas video-gráficas.
- o) Personal Técnico y Artístico (entendido como entre otros tales: luminotécnicos, sonidistas, fotógrafos, gráficadores, editores, directores de arte, gaffers, maquilladores/as, técnicos de proyección, musicalizadores, animadores, animadores)

Artículo 20º- Justificación: Se busca promover el sector audiovisual y cinematográfico en la ciudad incidiendo simultáneamente en varias escalas de su desarrollo. Por un lado pretende ser un factor determinante de su impulso en las Localidades del Distrito donde grupos e individuos impulsan movimientos y colectivos audiovisuales barriales, poblacionales, etarios, etc., que hacen parte de la expresión cultural y artística de la ciudadanía viva y que en la medida que son promovidos y fomentados constituyen la materia prima tanto de los grupos de profesionales técnicos y creativos del futuro, como de los potenciales consumidores de la producción cinematográfica y audiovisual de la capital a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 21º- Fortalecer la capacidad de la industria audiovisual ya instalada en la región a partir no sólo de estrategias de fomento y financiación, sino convirtiéndose en eje de articulación, dinamización y modernización, que a su vez por la misma dinámica de su crecimiento vincule a terceros sectores de la economía distrital como son aquellos del turismo, servicios generales, transporte, etc.

Artículo 22º- Fomentar estrategias de cuidado del patrimonio audiovisual en Bogotá y de construcción de ciudad económicamente, social, cultural y económicamente sostenible y desarrollada.

Artículo 23º - Alcance: Con el Fondo se busca impactar el sector audiovisual y cinematográfico incidiendo simultáneamente en varias instancias de su desarrollo. Por un lado pretende ser un factor determinante del impulso a la investigación realización cinematográfica y audiovisual en las Localidades del Distrito de forma que su práctica y divulgación de manera horizontal y no jerarquizada como sucede en la actualidad. Sobre esta base se espera que emerjan tanto los futuros profesionales de la imagen como la creación de una imagen local y de ciudad que refuerce el sentido de pertenencia de los pobladores de Bogotá.

Artículo 24º.- Presupuesto y Patrimonio del Fondo. El presupuesto del Fondo se sujetará en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital y, en su defecto, a las normas orgánicas del presupuesto nacional.

Serán ingresos del Fondo:

- a) Los provenientes de convenios institucionales de los órdenes nacional e internacional y todos aquellos que le transfiera la Administración Distrital.
- b) Los ingresos y participaciones provenientes de los bienes que se le traspasen, adquiera o se le asignen en el futuro.
- c) Los aportes oficiales.
- d) Las donaciones de cualquier orden.
- e) Las participaciones en tasas o impuestos que sean autorizados por normas específicas.
- f) Los provenientes de la venta o rentas de sus bienes, de la prestación de servicios y las actividades propias de su objeto.
- g) El patrimonio del Fondo estará constituido por:
- h) Todos los bienes que hayan sido aportados a esta entidad por el Distrito Capital o adquiridos con recursos provenientes del Distrito.
- i) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

CAPITULO V

CUOTA PARA EL DESARROLLO

Cuota para el para el desarrollo del fondo

Audiovisual y Cinematográfico del Distrito Capital

Artículo 25°. Cuota para Desarrollo Cinematográfico. Para apoyar los objetivos trazados en esta ley y en la Ley 397 de 1997, créase una contribución parafiscal, denominada Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, a cargo de los exhibidores cinematográficos, los distribuidores que realicen la actividad de comercialización de derechos de exhibición de películas cinematográficas para salas de cine o salas de exhibición establecidas en territorio nacional y los productores de largometrajes colombianos, la cual se liquidará así:

1. Para los exhibidores: Un ocho punto cinco por ciento (8.5%) a cargo de los exhibidores cinematográficos, sobre el monto neto de sus ingresos obtenidos por la venta o negociación de derechos de ingreso a la exhibición cinematográfica en salas de cine o sala de exhibición, cualquiera sea la forma que estos adopten. Este ingreso neto se tomará una vez descontado el porcentaje de ingresos que corresponda al distribuidor y al productor, según el caso.

2. Un ocho punto cinco por ciento (8.5%) a cargo de los distribuidores o de quienes realicen la actividad de comercialización de derechos de exhibición de películas cinematográficas no colombianas para salas de cine establecidas en el territorio nacional, sobre el monto neto de sus ingresos obtenidos por la venta o negociación de tales derechos bajo cualquier modalidad.

3. Un cinco por ciento (5%) a cargo de los productores de largometrajes colombianos sobre los ingresos netos que les correspondan, cualquiera sea la forma o denominación que adopte dicho ingreso, por la exhibición de la película cinematográfica en salas de exhibición en el territorio nacional. En ningún caso la Cuota prevista en este numeral, podrá calcularse sobre un valor inferior al treinta por ciento (30%) de los ingresos en taquilla que genere la película por la exhibición en salas de cine en Colombia. No se causará la Cuota sobre los ingresos que correspondan al productor por la venta o negociación de derechos de exhibición que se realice con exclusividad para medios de proyección fuera del territorio nacional o, también con exclusividad, para medios de proyección en el territorio nacional diferentes a las salas de exhibición.

Parágrafo Primero. La exhibición de obras colombianas de largometraje en salas de cine o salas de exhibición no causa la Cuota a cargo del exhibidor ni del distribuidor.

Parágrafo Segundo. Los ingresos de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico prevista en esta ley no hacen parte del presupuesto general de la Nación.

Artículo 26°. Retención de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico. La retención de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico se efectuará así:



1. Monto a cargo de distribuidores o de quienes realicen la actividad de comercialización de obras no colombianas. La retención de la contribución a cargo de quienes realicen estas actividades, será efectuada por el exhibidor al momento del pago o abono en cuenta por la venta o negociación por cualquier medio de boletas o derechos de ingreso a la película cinematográfica en salas de exhibición, cuando la negociación se haya realizado sobre los ingresos por taquilla o análogos. En eventos de negociación diferentes se realizará la retención por quien esté obligado al pago, por cada pago o abono en cuenta que se haga al distribuidor o a quien realice la actividad de comercialización.

2. Monto a cargo de productores de obras colombianas. La retención de la contribución a cargo de los productores de obras colombianas se efectuará por los exhibidores o por quienes deban realizar pagos o compensaciones al productor bajo cualquier otra forma de negociación de derechos por la película, sobre cada pago o abono en cuenta. Cuando los sujetos pasivos de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico presenten saldos a su favor, tales saldos podrán ser imputados a cualquiera de las declaraciones siguientes, hasta agotarlos, o pueden ser materia de devolución dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, si hubiere lugar a ella.

Parágrafo. La retención en la fuente prevista en este artículo, se efectuará en el momento de cada pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

Artículo 27°. Períodos de declaración y pago. El período de la declaración y pago de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico es mensual. El Gobierno Nacional reglamentará los plazos y lugares para la presentación y pago, así como los mecanismos para devoluciones o compensaciones de los saldos a favor. Para tal efecto, los responsables de la Cuota deberán presentar una declaración mensual que involucre la Cuota a su cargo y las retenciones que han debido practicar, cuando haya lugar a ello. Si no se practican las retenciones previstas en los artículos anteriores, no se presentan las declaraciones, no se efectúan los pagos, o las declaraciones incurren en inexactitudes, se aplicarán las sanciones previstas en el Estatuto Tributario y los procedimientos de imposición de sanciones y discusión allí establecidos. Sin perjuicio del carácter parafiscal de la contribución creada en esta ley, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, tendrá competencia para efectuar la fiscalización, los procesos de determinación y aplicación de sanciones dispuestos en este artículo y la resolución de los recursos e impugnaciones a dichos actos, así como para el cobro coactivo de la Cuota, intereses y sanciones aplicando el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario. Para el efecto previsto en el inciso anterior la DIAN celebrará convenio con el administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Las sumas recaudadas por la DIAN por concepto de la Cuota, intereses, sanciones y demás originados en la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, deberán ser transferidos a través de la Tesorería General de la Nación, dentro del mes siguiente a su recaudo, al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico creado en esta ley.

Artículo 28°. Revisión de la información. Además de las obligaciones de suministro de información señalada en esta ley con destino al SIREC, y bajo reserva legal, la Dirección de

Impuestos y Aduanas Nacionales o, de ser el caso, el auditor o quien haga sus veces de la entidad que administre el Fondo creado en esta ley, podrán efectuar visitas de inspección a los libros de contabilidad de los sujetos pasivos y agentes de retención de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, exclusivamente para los efectos relacionados con la Cuota.

Artículo 29°. Administración de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico. Los recursos de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico y los que en esta ley se señalan ingresarán a una cuenta especial denominada Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, la cual será administrada y manejada mediante contrato que celebre la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito con el Fondo Mixto audiovisual y cinematográfica del Distrito creado de conformidad con el artículo 46 de la Ley 397 de 1997. El respectivo contrato estatal celebrado en forma directa dispondrá lo relativo a la definición de las actividades, proyectos, metodologías de elegibilidad, montos y porcentajes que pueden destinarse a cada área de la actividad cinematográfica.

En el evento de inexistencia del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica, el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico será administrado por la entidad mixta o privada representativa de los diversos sectores de la industria cinematográfica o pública de carácter financiero o fiduciario, que mediante decreto designe el Gobierno Nacional en forma directa, la cual cumplirá las mismas actividades previstas en esta ley para el mencionado Fondo Mixto. El Ministerio de Cultura celebrará con el designado el respectivo contrato, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en el inciso anterior.

Artículo 30°. Fondo Audiovisual y Cinematográfico del Distrito. Créase el Fondo Audiovisual y Cinematográfico del Distrito, como una cuenta especial sin personería jurídica administrada por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica de conformidad con lo previsto en el artículo anterior, cuyos recursos estarán constituidos por:

1. El producto de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, incluidos los rendimientos financieros que produzca.
2. Los recursos derivados de las operaciones que se realicen con los recursos del Fondo.
3. El producto de la venta o liquidación de sus inversiones.
4. Las donaciones, transferencias y aportes en dinero que reciba.
5. Aportes provenientes de cooperación internacional.
6. Las sanciones e intereses que en virtud del convenio celebrado con el administrador del Fondo, imponga la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por incumplimiento de los deberes de retención, declaración y pago de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico.
7. Los recursos que se le asignen en el presupuesto nacional.

Los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico serán ejecutados de conformidad con las normas del derecho privado y de contratación entre particulares y se manejarán separadamente de los demás recursos del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica. De conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría General de la República ejercerá control fiscal sobre los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. En el ámbito de su competencia, el Ministerio de Cultura a través de la

Dirección de Cinematografía, y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ejercerán vigilancia.

Artículo 31º. Destinación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico se ejecutarán con destino a:

1. Concesión de estímulos e incentivos iguales a los previstos en los artículos 41 y 45 de la ley 397 de 1997, incluidos subsidios de recuperación a la producción y coproducción colombianas.
2. Estímulos y subsidios de recuperación por exhibición de obras cinematográficas colombianas en salas de cine.
3. Créditos a la realización cinematográfica en condiciones preferenciales, a través de entidades de crédito.
4. Créditos en condiciones preferenciales para establecimiento o mejoramiento de infraestructura de exhibición, a través de entidades de crédito.
5. Créditos en condiciones preferenciales para establecimiento de laboratorios de procesamiento cinematográfico, a través de entidades de crédito.
6. Otorgamiento de garantías a la producción cinematográfica, a través de entidades de crédito.
7. Conformación del Sistema de Información y Registro Cinematográfico, SIREC.
8. Investigación en cinematografía, realización de estudios de factibilidad para el establecimiento o mejora de la infraestructura cinematográfica, asistencia técnica y estímulos a la formación en diferentes áreas de la cinematografía.
9. Acciones contra la violación a los derechos de autor en la comercialización, distribución y exhibición de obras cinematográficas.
10. Estímulos a los sujetos de la contribución previstos en el numeral 2 del artículo 5º de esta ley.
11. Hasta un diez por ciento (10%) como remuneración al administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Al menos el setenta por ciento (70%) de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico serán arbitrados hacia la creación, producción, coproducción y, en general, a la realización de largometrajes y cortometrajes colombianos.

El conjunto de incentivos, estímulos y créditos aquí previstos se asignarán exclusivamente en proporción a la participación nacional en el proyecto de que se trate, según el caso.

En ningún evento los recursos del Fondo podrán destinarse por el administrador del mismo para actuar como coproductor de películas o compartir riesgos en los proyectos, sin perjuicio del pacto que, según el caso, se establezca con terceros sobre participación en utilidades.

Artículo 32º. Dirección del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. La Dirección del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico estará a cargo del Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía cuya composición reglamentará el Gobierno Nacional en forma que garantice la presencia del Ministerio de Cultura, de la Dirección de Cinematografía de ese Ministerio y de los sujetos pasivos de la contribución parafiscal creada en esta ley.

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía estará a cargo del administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, quien participará con voz y sin voto. El Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía que se encuentre conformado, adecuará su composición y funciones según la reglamentación del Gobierno Nacional.

Dentro de los dos (2) últimos meses de cada año, mediante acto de carácter general, el Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía establecerá las actividades, porcentajes, montos, límites, modalidades de concurso o solicitud directa y demás requisitos y condiciones necesarias para acceder a los beneficios, estímulos y créditos asignables con los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico en el año fiscal siguiente. Los parámetros y criterios anteriores podrán ser modificados durante el año de ejecución de los recursos, por circunstancias excepcionales.

El Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía asignará directamente los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico o podrá establecer subcomités de evaluación y selección y fijar su remuneración y gastos.

Los miembros del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica podrán tener acceso a los recursos del Fondo para el Fomento Cinematográfico en igualdad de condiciones a los demás agentes del sector y no participarán de las decisiones o responsabilidades que corresponden al Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía sobre los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Artículo 33º. Carácter de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico. La Cuota para el Desarrollo Cinematográfico prevista en esta ley, será tratada como costo deducible en la determinación de la renta del contribuyente de conformidad con las disposiciones sobre la materia.

Artículo 34º. Estímulos a la exhibición de cortometrajes colombianos. Los exhibidores cinematográficos podrán descontar directamente en beneficio de la actividad de exhibición, en seis punto veinticinco (6.25) puntos porcentuales la contribución a su cargo cuando exhiban cortometrajes colombianos certificados como tales de conformidad con las normas sobre la materia.

El Gobierno Nacional reglamentará las obligaciones de los exhibidores, los períodos máximos de vigencia, así como las modalidades de exhibición pública de cortometrajes colombianos para la aplicación de lo previsto en este artículo.

Artículo 35º. Estímulos a la distribución de largometrajes colombianos. Durante un período de diez (10) años, los distribuidores cinematográficos podrán reducir hasta en tres (3) puntos porcentuales, la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico a su cargo, cuando en el año anterior al año en el que se cause la Cuota hayan comercializado o distribuido efectivamente para salas de cine en Colombia o en el exterior un número de títulos de largometraje colombianos igual o superior al que fije el Gobierno Nacional de acuerdo con el artículo 18 de esta ley.

En este caso, la reducción de la Cuota se verificará sobre un número de películas extranjeras distribuidas para salas de cine en Colombia igual al de películas nacionales

distribuidas, sin que dicho número en ningún caso pueda ser superior al doble del que corresponda al fijado de conformidad con el artículo 18. Las películas a las cuales se aplica esta reducción serán elegidas por el distribuidor previo aviso al administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, con no menos de cinco (5) días hábiles a la primera exhibición pública de la película en salas de exhibición cinematográfica.

La comercialización o distribución efectiva de títulos de largometraje colombianos deberá ser certificada por el Ministerio de Cultura. Para los efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 397 de 1997 se considera como inversión del distribuidor en el sector cinematográfico, los gastos que este realice para la distribución de obras colombianas en el país o en el exterior.

DECRETO 352 DE 2004, Por el cual se reglamentan los artículos 7, 9, 12, 14 y 16 de la ley 814 de 2003.

Artículo 36°. Lugar y plazo para la presentación de la declaración y pago de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico. Los sujetos pasivos y los agentes retenedores de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico deben presentar la declaración en el formulario elaborado por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura y efectuar el pago de la Cuota, en la entidad financiera que designe el Administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, por cada mes, dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al mes causado. La declaración que no se haga en tales formularios se tendrá por no presentada.

Parágrafo. Los agentes retenedores de la Cuota, deben presentar la declaración mensual aunque no hubieren realizado operaciones gravadas en el respectivo período.

Artículo 37°. Sanciones. Si no se practican las retenciones, no se presentan las declaraciones, no se efectúan los pagos, o las declaraciones incurren en inexactitudes, se aplicarán las sanciones previstas en el Estatuto Tributario y los procedimientos de imposición de sanciones y discusión allí establecidos.

Artículo 38°. Recaudo. La contribución parafiscal "Cuota para el Desarrollo Cinematográfico" deberá ser consignada dentro del término previsto en el artículo 1° del presente decreto, directamente por los agentes retenedores en la cuenta de la entidad financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria, a nombre del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, cuya apertura estará a cargo del Administrador de dicho Fondo.

Artículo 39°. Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. El Administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, dará apertura a una cuenta denominada "Fondo para el Desarrollo Cinematográfico" a la cual ingresarán los recursos públicos recaudados en virtud de la contribución parafiscal denominada "Cuota para el Desarrollo Cinematográfico", así como los rendimientos que ellos generen y los demás previstos en el artículo 10 de la Ley 814 de 2003 y se destinarán al cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 11 de la citada Ley. Todos los recursos pertenecientes al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico son de carácter público y, por tanto, son objeto de vigilancia por parte de los organismos de control del Estado.

Parágrafo. El Administrador del Fondo Audiovisual y Cinematográfico del Distrito será responsable del manejo de los recursos del Fondo para el Desarrollo Audiovisual y Cinematográfico.

Artículo 40°. (Modificado por el artículo 63° del decreto 763 de 2009, cuyo texto se transcribe).

Elegibilidad de los proyectos. Para que un proyecto sea elegible deberá ser presentado por el interesado ante el Administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico se cubrirán los gastos necesarios para el desarrollo de convocatorias u otras modalidades que se definan para la asignación de sus recursos, la auditoría externa y las reuniones del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía relacionados con dicho Fondo.

Artículo 41°. Distribución de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico entre los proyectos elegibles. Para distribuir los recursos entre los distintos proyectos elegibles y establecer las actividades, porcentajes, montos y límites de las asignaciones en relación con el valor total de cada proyecto, el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, en su calidad de Director del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, tendrá en cuenta los siguientes criterios mínimos:

1. Presupuesto detallado, calculado en pesos colombianos.
2. Estrategias de financiación para concluir el proyecto.
3. Cuando haya lugar, autorizaciones concernientes a Derechos de Autor.
4. Los demás requisitos que establezca el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematográfica en su calidad de Director del Fondo, de acuerdo con la modalidad del proyecto.

Artículo 42°. Manejo de los recursos y activos. El Administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico organizará la contabilidad de conformidad con los métodos contables prescritos por las normas vigentes y deberá llevar cuentas contables independientes de las que emplea para el manejo de sus propios recursos y demás bienes. De igual manera, deberá utilizar cuentas en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria y mantener un sistema de auditoría sobre la administración del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, independiente del sistema de auditoría que tenga para las demás actividades estatutarias del Administrador.

Artículo 43°. Información. El Administrador del Fondo para el Desarrollo Audiovisual y Cinematográfico deberá elaborar y remitir trimestralmente a La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito, una relación pormenorizada de los recaudos que incluya el nombre y la identificación plena de los sujetos pasivos, el valor individual del recaudo y la fecha de la consignación respectiva.

Artículo 44°. Controles. El Ministerio de Cultura podrá, de oficio o a solicitud de un tercero, verificar el recaudo de las contribuciones parafiscales de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, los ingresos, las inversiones, los gastos y, en general, todas las operaciones ejecutadas por el Administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Artículo 45º. Compensaciones con saldos a favor. Los Sujetos Pasivos de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico que presenten saldos a favor en sus declaraciones podrán:

- a. Imputarlos dentro de su liquidación en la declaración del período inmediatamente siguiente, así de la imputación resulte un nuevo saldo a favor;
- b. Solicitar su compensación con deudas referidas a cuota, retenciones, intereses y sanciones por concepto de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, a cargo del solicitante.

Artículo 46º. Devoluciones de saldos a favor. Los Sujetos Pasivos de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico que presenten saldos a favor en sus declaraciones podrán solicitar su devolución, previa compensación de las deudas vigentes. En el mismo acto que ordene la devolución, se compensarán las deudas de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, retenciones, intereses y sanciones a cargo del sujeto pasivo.

Artículo 47º. Término para solicitar la devolución y/o compensación de saldos a favor.

La solicitud de devolución y/o compensación de los saldos a favor por concepto de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico deberá presentarse por escrito al Administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, manifestando las razones en que se fundamenta y aportando los documentos o pruebas que la respalden.

Las solicitudes de devolución y/o compensación están sujetas al término de prescripción de dos (2) años contados a partir del vencimiento del término para presentar la declaración que contiene el saldo a favor.

El Administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico estudiará la solicitud, constatará la existencia de la declaración y retención respectiva, decidirá y devolverá los saldos a favor, cuando a ello hubiere lugar, dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud, previas las compensaciones pendientes cuando fuere del caso.

CAPITULO VI

SISTEMA DE INFORMACIÓN

Sistema de información del Fondo

Audiovisual y Cinematográfico del Distrito Capital

Artículo 48º.- Objetivos del Sistema de Información del Fondo Mixto. El Sistema de Información del Fondo Mixto es uno de los componentes de difusión y socialización más importantes del fondo, por que establece la implementación del Sistema de Información para lograr una comunicación efectiva de las líneas programáticas y planes de acción del fondo y tiene como objetivos:

- a) Generar y aprovechar la información y decisiones que se implementan en las localidades y el distrito capital
- b) Mantener un sistema de comunicación permanente que permita socializar todos los procesos, planes y programas al interior del Fondo.

- c) Proveer insumos para planear, implementar y hacer seguimiento permanente a las decisiones y actividades realizadas en el marco de las agendas concertadas;
- d) Promover y difundir la investigación por parte de la sociedad civil y de los jóvenes que se encuentran insertos o desean ingresar al sector audiovisual y cinematográfico del Distrito.
- e) A través del sistema de Información del Fondo se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:
 - Recolección de la información necesaria y pertinente para diseñar los planes, programas, proyectos y servicios sociales que orientan la Política del Fondo Mixto Audiovisual y Cinematográfico, dando respuestas asertivas a las situaciones que afectan el ejercicio pleno de los derechos del sector audiovisual y cinematográfico en la ciudad.
 - Análisis y sistematización de la información.
 - Difusión y/o socialización de la sistematización.

Artículo 49°.- Procesos del Sistema de información del Fondo. Son procesos prioritarios y por lo tanto sostenidos en el tiempo, para garantizar la operación del Sistema de Información del Fondo Mixto.

1. Proceso de información y comunicación. Entendido como la implementación de sistemas de flujo de información para la toma de decisión y comunicación entre actores dentro y fuera del Fondo.
2. Proceso de investigación. Entendido como el proceso que va desde la recolección de información, pasando por el análisis e implementación de medidas que permiten cualificar la toma de decisiones.
3. Proceso de formación. Entendido como el proceso permanente de intercambio, retroalimentación de conocimiento y construcción colectiva de saberes de los diferentes actores del Sistema de Información del Fondo Mixto.
4. Proceso de planificación, implementación y evaluación. Entendido como el trabajo en ciclos que permitan el desarrollo de acciones, con base en acuerdos planificados y evaluaciones de resultados.

Artículo 50°.- Actores que integran el Sistema de información del Fondo. Integraran el Sistema de información del Fondo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Concejo Distrital de las Artes Audiovisuales, Ministerio de Cultural de Colombia, así como organizaciones supranacionales, Centros Académicos y Educativos, Organizaciones No Gubernamentales que trabajan el tema audiovisual y cinematográfico, entre otros.

Artículo 51°.- De la cooperación institucional del Sistema de información del Fondo. Las entidades tal y como se plantea en los principios rectores de la Nación deben colaborar armónicamente y serán integradas a las responsabilidades del Sistema de información del Fondo:

- a) **Entrega periódica y oportuna:** las Entidades Distritales asumirán el compromiso de **rendición de cuentas** de manera permanente, habilitando los canales y mecanismos de comunicación para la entrega de la información

- precisa, oportuna, clara y con lenguaje ciudadano, sobre los resultados de la ejecución de sus planes, programas y proyectos institucionales. Así como la utilización de los diferentes canales de comunicación con los que cuentan las diferentes entidades responsables del tema audiovisual y cinematográfico, y que contemplan escenarios presenciales y físicos de acceso a la información
- b) **Acceso público:** el Sistema de información del Fondo deberá garantizar al público el acceso en tiempo real previendo que la información sea inalterada y cuente con niveles de actualización y socialización permanente. Así como facilitar lo necesario en información, espacios, reuniones para promover el control social y el seguimiento y evaluación del funcionamiento del Fondo por parte de los grupos de control social y veedurías ciudadanas.

CAPÍTULO VII

IMPLEMENTACIÓN EN LOCALIDADES

Implementación del Fondo Audiovisual y Cinematográfico

Del Distrito Capital en las localidades

Artículo 52º.- De la implementación en lo local: Las administraciones locales diseñarán un plan de acción para la implementación de las líneas programáticas y planes de acción del Fondo y su puesta en marcha

Parágrafo: Las alcaldías locales deberán contar con un plan de acción para la implementación efectiva de las líneas programáticas y planes de acción en los 6 siguientes meses de entrada en vigencia el presente Acuerdo.

Artículo 53º.- Del seguimiento local: Se establece por medio del presente Acuerdo que las Alcaldías Locales y los sectores de la administración distrital serán responsables del diseño, implementación, seguimiento y monitoreo y reorientación de las acciones locales necesarias para la implementación efectiva bajo los parámetros orientadores y con fundamento en la participación efectiva de todo el sector audiovisual y cinematográfico a nivel local.

Artículo 54º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de ____ del año 2018



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”

